

## **Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore**

**Decimonovena sesión**  
**Ginebra, 18 a 22 de julio de 2011**

INFORME

*Aprobado por el Comité*

1. Convocada por el Director General de la OMPI, se celebró en Ginebra del 18 al 22 de julio de 2011 la decimonovena sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en adelante denominado “el Comité” o “el CIG”).

2. Estuvieron representados los Estados siguientes: Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Barbados, Bélgica, Bolivia (Estado plurinacional de), Bosnia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kenya, Kuwait, ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Malasia, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe (100). La Unión Europea y sus 27 Estados miembros también estuvo representada en calidad de miembro del CIG.

3. Las siguientes organizaciones intergubernamentales (“OIG”) asistieron a la reunión en calidad de observadores: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Comisión de la Unión Africana, Oficina Europea de Patentes (OEP), Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización Mundial del Comercio (OMC), Organización Mundial de la Salud (OMS), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el South Centre y la Universidad de las Naciones Unidas (UNU) (9).

4. Participaron en la reunión en calidad de observadores representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): Amauta Yugay, *American Folklore Society* (AFS); *Art-Law Centre*; *Assembly of First Nations* (AFN); Asociación Internacional de Marcas (INTA); Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI); *Association for the Development of the Angolan Civil Society* (ADSCA); *Azerbaijan Lawyers Confederation*; Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia (CCIRF); Cámara de Comercio Internacional (CCI); Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD); *Civil Society Coalition* (CSC); Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ); Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (FWCC); Comité Internacional para los Indios de las Américas (INCOMINDIOS); Consejo Indio de Sudamérica (CISA); Coordinación de ONG Africanas de Derechos Humanos (CONGAF); *Creators Rights Alliance* (CRA); *CropLife International*; *El-Molo Eco-Tourism, Rights and Development*; *Ethnic Community Development Organization* (ECDO); Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE); Federación Internacional de Industriales Farmacéuticos (IFPMA); Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI); Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO); Federación Internacional de Videogramas (IVF); *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA); *GRTKF International*; *Indigenous Peoples Council on Biocolonialism* (IPCB); Industria Mundial de la Automedicación Responsable (WSMI); Instituto de Desarrollo Africano (INADEV); *Instituto Indígena Brasileiro para Propriedade Intelectual* (INBRAPI); Instituto Max Planck para la Propiedad Intelectual, el Derecho de la Competencia y el Derecho Tributario (MPI); *Intellectual Property Owners Association* (IPO); *International Committee of Museums of Ethnography* (ICME); *IQ Sensato*; *Knowledge Ecology International* (KEI); *L'auravetl'an Information and Education Network of Indigenous People* (LIENIP); *Library Copyright Alliance*; *Mbororo Social Cultural Development Association* (MBOSCUDA); *Métis National Council* (MNC); Movimiento Indio “Tupaj Amaru”; Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA); Parlamento Sami; *Queen Mary Intellectual Property*

*Research Institute (QMIPRI); Third World Network (TWN); Rromani Baxt; Sociedad Internacional de Etnología y Folclore (SIEF); The Saami Reproduction Rights Organization; Tradiciones para el Mañana; Tribus Tulalip; Unión Internacional de Editores (UIE); Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) (56).*

5. Se adjunta al presente informe la lista de participantes en el Anexo I.
6. En el documento WIPO/GRTKF/IC/19/INF/2 Rev. figura una reseña de los documentos distribuidos para la decimonovena sesión.
7. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y las grabó en cinta magnética. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones y lo esencial de las intervenciones, si bien no refleja detalladamente todas las observaciones formuladas ni sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones. Algunas delegaciones entregaron declaraciones de apertura a la Secretaría. Todas abordan el tema de la labor futura. Por esta razón, figuran en el presente informe en dicho punto del orden del día.
8. El Sr. Wend Wendland (OMPI) actuó en calidad de Secretario de la decimonovena sesión del CIG.

## **PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN**

9. El Presidente, Su Excelencia el Embajador Philip Richard Owade, declaró abierta la sesión e invitó al Director General de la OMPI, Sr. Francis Gurry, a hacer uso de la palabra.
10. El Director General dio la bienvenida a los participantes en la sesión, al tiempo que señaló que han pasado 10 años desde la creación del CIG. Recordó que la Asamblea General de la OMPI de 2009 confirió al CIG su mandato más claro hasta el momento. Dicho mandato previó negociaciones basadas en textos y un intenso programa de trabajo que incluyó los grupos de trabajo entre sesiones (IWG). Se registraron avances sin precedentes en virtud de este mandato desde septiembre de 2009, especialmente durante los últimos 18 meses. Existe ahora un texto de negociación único para cada uno de los tres temas principales. Dijo que se trató de un calendario sumamente intenso y dio las gracias a todas las delegaciones por su participación activa y vigorosa. Asimismo, señaló que dicha labor se desempeñó en un ambiente excelente y constructivo que ayudó a la obtención de resultados. Reconoció también la contribución eficaz de los expertos indígenas que participaron en el proceso y reiteró su llamamiento para la financiación del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas Acreditadas (el Fondo de Contribuciones Voluntarias) para permitir la participación de expertos indígenas en futuras sesiones. Indicó que el mandato conferido en 2009 prevé que el CIG presente el texto (o textos) de uno o más instrumentos jurídicos internacionales que garanticen la protección eficaz de los Recursos Genéticos (RR.GG.), los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y las expresiones culturales tradicionales (ECT); y también que la Asamblea General de la OMPI decida si convoca o no una conferencia diplomática. Siendo ésta la última sesión del CIG antes de la celebración de la Asamblea General, la presentación de la labor realizada durante el bienio ante la Asamblea General, con miras a emprender una labor futura, constituirá ciertamente un punto de suma importancia que el CIG examinará. Por último, el Sr. Gurry expresó su agradecimiento al Embajador Owade por haber presidido hábilmente el CIG durante las últimas sesiones al tiempo que señaló que su presidencia abarcó los años más productivos de CIG, aquellos en los que el CIG logró sus mayores avances. Destacó la energía y el compromiso con los que el Embajador Owade cumplió sus funciones. Además, indicó que el Presidente consultó a muchos de los participantes, en particular en el transcurso de la semana anterior. Deseó a los participantes una sesión muy constructiva y productiva.

11. En su discurso de apertura, el Presidente señaló que las delegaciones habían dado muestra de un enorme compromiso, inventiva y resolución para realizar progresos. Sin embargo, indicó que la labor y los progresos realizados hasta el momento deben continuar. Observó que en esta etapa final, el CIG debe superar dos desafíos. En primer lugar, el de avanzar en la labor de fondo mediante la presentación ante la Asamblea General de la OMPI de un texto, claro, ordenado y elegante que refleje un resultado del cual el CIG pueda sentirse orgulloso. En segundo lugar, presentar ante la Asamblea General una decisión sobre la labor futura con la que se logre preservar la integridad y la continuidad de la labor realizada por el CIG. Manifestó su confianza en los esfuerzos individuales y colectivos del CIG. Insistió en que el CIG debe tener éxito en su labor porque se lo debe tanto a las generaciones venideras como a la humanidad. Afirmó que fracasar no es una opción. Recordó que en la pasada sesión del CIG en mayo de 2011, se le pidió que examinara junto a las delegaciones el programa de trabajo, los resultados previstos y la metodología de trabajo para la presente sesión. Por consiguiente, consultó a las delegaciones con sede en Ginebra en dos ocasiones, el 24 de junio de 2011 y el 15 de julio de 2011. Además, desde la última sesión, varios Estados miembros organizaron dos reuniones importantes para realizar consultas y discusiones sobre asuntos técnicos y de procedimiento. En primer lugar, Omán organizó un simposio sobre bases de datos y documentación cuyo informe fue distribuido en la presente sesión del CIG como documento WIPO/GRTKF/IC/19/INF/10. En segundo lugar, Indonesia acogió una reunión del grupo de países que opinan por igual en Bali, Indonesia que dio como resultado las Recomendaciones de Bali que han sido distribuidas como documento WIPO/GRTKF/IC/19/8. Dio las gracias a los países miembros respectivos por la organización de dichas reuniones que ayudaron al avance de la labor del CIG. Dijo que en su calidad de Presidente del CIG, fue invitado a ambas reuniones pero que lamentablemente, debido a que se celebraron durante casi las mismas fechas, sólo pudo asistir a la reunión de Bali. Se mostró impresionado por los resultados obtenidos en dicha reunión en lo concerniente a la labor de fondo y al proceso. Dijo que las consultas realizadas tanto en Ginebra como en los demás lugares le fueron de valor inestimable durante la preparación de la presente sesión. Tomó nota de las distintas observaciones y sugerencias y dijo que posteriormente presentará propuestas sobre el programa de la semana y la metodología de trabajo. Recordó que el mandato actual del CIG exige la presentación de informes a la Asamblea General de la OMPI, que tendrá lugar en septiembre de 2011; se prevé, que dicha Asamblea tomará importantes decisiones sobre el futuro de la labor del CIG. Se espera por lo tanto que, en su decimonovena sesión, en el marco del punto del orden del día sobre la labor futura, el CIG mantenga debates para tomar de común acuerdo una decisión que habrá de transmitirse a la Asamblea. Dijo que durante la presente sesión, el CIG debe lograr progresos efectivos en sus “negociaciones basadas en un texto” en materia de CC.TT., ECT y RR.GG. Por lo tanto, el desafío que se plantea es el de concebir un programa de trabajo y una metodología de trabajo que sean transparentes, fiables, inclusivos y eficaces con el fin de utilizar adecuadamente el tiempo disponible. Recalcó que la presente es una sesión tanto de trabajo como de negociación y que espera que reine un ambiente de trabajo constructivo. Con tal fin, el proyecto de orden del día no prevé que se pronuncien declaraciones de apertura. Recomendó a los Estados miembros que deseen formular declaraciones de apertura, que las entregaran a la Secretaría para que éstas figuren en el informe, tal como ocurrió en la decimoctava sesión del CIG. Al tiempo que destacó la importancia y el valor de la presencia en la sesión de los representantes indígenas, reconoció sus preocupaciones acerca de la labor de fondo y del procedimiento. Reiteró que en lo que se refiere a las propuestas de redacción, las de los observadores podrán incluirse en el texto si cuentan con el apoyo de un Estado miembro. En este sentido, dijo que seguirá permitiendo a los observadores formular declaraciones a todo momento y que garantizaría que éstas pudiesen intercalarse entre las propuestas de los Estados miembros. Asimismo, instó encarecidamente a los Estados miembros y a los observadores a dialogar de manera oficiosa porque de esta manera se aumentan las posibilidades de que los Estados miembros tengan conocimiento, entiendan o tal vez apoyen las propuestas de los observadores. Señaló que las consultas son importantes para aumentar las

posibilidades de que declaraciones valiosas formuladas por los representantes indígenas sean apoyadas e incluidas en el texto (o textos). Manifestó su intención de reunirse con los representantes indígenas durante el transcurso de la semana.

## **PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

*Decisión sobre el punto 2 del orden del día:*

12. El Presidente presentó para aprobación el proyecto de orden del día, que se distribuyó con la signatura WIPO/GRTKF/IC/19/1 Prov. 4, el cual fue aprobado.

## **PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN**

13. Las Delegaciones del Canadá y de México introdujeron correcciones en el informe.

*Decisión sobre el punto 3 del orden del día:*

14. El Presidente presentó para aprobación el proyecto revisado de informe de la decimoctava sesión del CIG, el cual fue aprobado.

## **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE DETERMINADAS ORGANIZACIONES**

*Decisión sobre el punto 4 del orden del día:*

15. El CIG aprobó por unanimidad la acreditación de todas las organizaciones enumeradas en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/19/2 en calidad de observadores ad hoc, a saber: Botswana Khwedom Council; Center for Studies and Research in Law of the Intangible (CERDI); y Culture of Afro-Indigenous Solidarity (Afro-Indigène).

## PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES: FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

16. El Presidente presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/19/3 y WIPO/GRTKF/IC/19/INF/4.

17. De conformidad con la decisión del CIG en su séptima sesión (párrafo 63 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/15), la decimonovena sesión del CIG estuvo precedida por una mesa redonda de medio día de duración, presidida por el Sr. Tomás Alarcón, Presidente de la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ), Tacna (Perú). Esta mesa redonda se llevó a cabo con arreglo al programa (WIPO/GRTKF/IC/19/INF/5). El Presidente de la mesa redonda presentó un informe escrito sobre la labor de esta mesa a la Secretaría de la OMPI, que se reproduce a continuación en la forma que fue recibido:

“En la mesa redonda se debatió la siguiente cuestión: “En pos de una protección *sui generis* eficaz: las prácticas más difundidas en las estrategias que aplican las comunidades para proteger los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales”. Los siguientes representantes participaron en el debate: Sra. Angela R. Riley, profesora de la Facultad de Derecho y Directora del *American Indian Studies Center* de la Universidad de California en Los Angeles (Estados Unidos de América); Sra. Valmaine Toki, Miembro del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, de 2011 a 2013, Profesora invitada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Auckland (Nueva Zelanda); Sr. Willem Collin Louw, Presidente del Grupo de Trabajo de las Minorías Indígenas de África Austral, Secretario del *South African San Council*; Miembro de la *Provincial House of Traditional Leaders*, Upington (Sudáfrica); Sra. Lucia Fernanda Inácio Belfort, Directora Ejecutiva del *Instituto Indígena Brasileiro para Propriedade Intelectual*, Chapecó (Brasil).

En su calidad de oradora principal, la profesora Riley señaló que los sistemas *sui generis* emanan de las estructuras sociales y de las obligaciones intergeneracionales. Por lo tanto, deben ser, a la vez, flexibles y dinámicos, como, comunitarios y colectivos. Asimismo, hizo la distinción entre el derecho consuetudinario *sui generis* no codificado y el derecho consuetudinario codificado, así como, entre el derecho estatutario y el derecho positivo, señalando la posibilidad de que estos se interrelacionen. La profesora Riley hizo referencia a una revolución mundial, al tiempo que estableció un vínculo entre los derechos de propiedad tangible e intangible y los derechos humanos. Se refirió al derecho de propiedad como un medio para proteger tanto los recursos culturales tangibles como intangibles. A este respecto, destacó específicamente el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Además, subrayó la importancia tanto de la tierra y su estrecho vínculo con los CC.TT. como la del acceso a la información e instancias jurídicas. Identificó tres aspectos fundamentales. En primer lugar, situar los CC.TT. de los pueblos indígenas en un marco que guarde relación con las legislaciones sobre propiedad intelectual. Mencionó la relación con el conocimiento sagrado tangible que facilita la creación de conocimiento sagrado intangible. Según la profesora Riley, los derechos de los pueblos indígenas no encajan perfectamente en el marco de la legislación internacional sobre propiedad establecida. En segundo lugar, se refirió a los debates sobre ejemplos de estrategias de protección de los CC.TT. aplicadas por las comunidades. Este proceso supuso el entendimiento de la diversidad de los grupos indígenas del mundo, el uso de nuevos modelos de consulta y de colaboración, así como la adaptación de derechos y soluciones. En cuanto a los nuevos modelos de consulta y colaboración, presentó algunos ejemplos como el Protocolo de investigación, publicaciones y catálogos de la Oficina para la Conservación de la Cultura Hopi. En lo concerniente a la adaptación de los derechos y soluciones se refirió a una protección de marcas *sui generis*. Además, recalcó la existencia de leyes regionales como la Ley Tipo del Pacífico. En tercer lugar, se refirió a asuntos futuros de importancia y a la investigación, haciendo hincapié en los siguientes ámbitos

fundamentales para investigaciones futuras: garantizar los derechos sobre la tierra y los recursos, reconciliar la identidad indígena con un mundo de Estados naciones y considerar un funcionamiento apropiado con los regímenes de propiedad intelectual existentes. A modo de conclusión, la profesora Riley destacó que los recursos intangibles constituyen la esencia de las tradiciones de los pueblos indígenas y que continuarán siendo explotados si no se protegen.

La Sra. Toki afirmó que la relación que los maoríes tienen, como pueblo indígena, con sus CC.TT. constituye un derecho indígena. A pesar de las garantías que figuran en el Tratado de Waitangi y que estipulan que los maoríes ejercen “el control total y pleno sobre sus tierras, haciendas, bosques, pesquerías y demás taonga”, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el informe Wai 262 concluyó que no son ni poseedores, ni propietarios exclusivos de dichos recursos. Dijo que algunas de las conclusiones principales del informe indicaron que el concepto de kaitiaki o guardianes se utiliza y aplica en todo el sistema jurídico existente. El informe del tribunal recomendó la creación de una comisión que desempeñe funciones de adjudicación, administración y de facilitación. Sin embargo, el marco legislativo actual prevé disposiciones similares, como es el caso del artículo 17 de la Ley de marcas. Concluyó que es necesario reconocer los derechos indígenas sobre los CC.TT. mediante un derecho sui generis que sea equivalente al derecho de posesión exclusiva o de propiedad. Se refirió a la recomendación 28 del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII), en su décima sesión, en la que expresa su satisfacción por el hecho de que la OMPI, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, facilite un proceso para entablar un diálogo con los pueblos indígenas sobre cuestiones relativas a la propiedad intelectual, los RR.GG, los CC.TT y el folclore. Asimismo, solicitó una participación equitativa de los pueblos indígenas en el proceso de la OMPI.

El Sr. Collin presentó los antecedentes y la situación actual del pueblo San. Con respecto a los CC.TT., destacó el efecto negativo del registro de los conocimientos botánicos y medicinales del pueblo San realizado por bioprospectores y que condujeron a la transferencia de dichos conocimientos al dominio público. Como respuesta y con el fin de promover la unidad, los miembros de la comunidad San crearon una organización regional que representa a los consejos San de sus países respectivos. Asimismo, el pueblo San conformó un equipo que entabló negociaciones con el Consejo de Investigación Científica e Industrial. El equipo de negociación del pueblo San concluyó un acuerdo con el Consejo de Investigación Científica e Industrial que dio como resultado el otorgamiento al pueblo San del 6% de los ingresos por regalías procedentes de la patente de la planta Hoodia. Estimó que entre los desafíos actuales se encuentran lograr el cumplimiento gubernamental, registrar los CC.TT. y, por último, difundir los CC.TT. Concluyó afirmando que no es posible separar los CC.TT. de los derechos patrimoniales generales de los pueblos indígenas.

La Sra. Inácio Belfort abordó la cuestión de la creación de un régimen *sui generis* internacional que proteja las ECT, los CC.TT. y los RR.GG. de los pueblos indígenas y las comunidades locales que cumpla con los principios del Derecho internacional en vigor y que al mismo tiempo se refiera a los pueblos indígenas (como lo prevé la Convención 169 de la OIT de 1989 en sus artículos 2, 4, 6, 7, 13, 15). Consideró que es necesario tener en cuenta los contextos sociales, culturales y medioambientales de cada país. Asimismo, dijo que la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales necesita iniciativas social y culturalmente adecuadas para el fortalecimiento de capacidades. Mencionó el “Fag Tar Project” como un buen ejemplo de una actividad de fortalecimiento de capacidades que promueve el respeto de la diversidad haciendo hincapié en las cuestiones de género. Indicó que este proyecto se está llevando a cabo en el marco de la preparación para las conferencias Rio+20 y COP11 del CDB. Señaló que el derecho consuetudinario, las costumbres y las prácticas de los pueblos indígenas deberían ser considerados como una fuente de soluciones y respetados durante los procedimientos de consentimiento libre,

previo y fundamentado. Señaló que la diversidad medioambiental del Brasil está relacionada con su diversidad cultural y que zonas de gran importancia se encuentran ubicadas dentro de territorios indígenas y dentro de reservas administradas por comunidades locales. Dijo que tras muchos años de trabajo en el ámbito del fortalecimiento de capacidades con los pueblos indígenas y las comunidades locales en 50 regiones del Brasil y de América Latina, ha llegado a la conclusión de que para crear un futuro régimen de protección para los CC.TT., las ECT y los RR.GG. es importante reconocer la existencia de directrices válidas, como lo son la igualdad de género y el respeto de la diversidad cultural.”

18. La Junta Asesora del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias se reunió el 19 y el 20 de julio de 2011 para escoger y nombrar a un grupo de participantes en representación de las comunidades indígenas para que reciban la financiación necesaria, para que puedan participar en la próxima sesión del CIG. Dicha financiación estará sujeta a la renovación del mandato del CIG por la Asamblea General de la OMPI en 2011 y a que fondos adicionales hayan sido aportados al Fondo de Contribuciones Voluntarias.

19. Tras sus deliberaciones, la Junta Asesora propuso al Director General de la OMPI, para su consideración y aprobación, que, con vistas a facilitar el examen por parte de la Junta Asesora de las solicitudes para el Fondo de Contribuciones Voluntarias, se revise el formato y el contenido de los formularios de solicitud, y que se traduzcan al inglés los formularios de solicitud presentados en cualquiera de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas distintos al inglés. Las deliberaciones de la Junta quedaron reflejadas en el documento WIPO/GRTKF/IC/19/INF/6.

*Decisión sobre el punto 5 del orden del día:*

*20. El CIG tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/19/3, WIPO/GRTKF/IC/19/INF/4 y WIPO/GRTKF/IC/19/INF/6. El CIG instó encarecidamente a sus miembros y a todas las entidades interesadas, tanto públicas como privadas, a que hagan una aportación al Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas.*

*21. El Presidente propuso a las ocho personas siguientes para que intervengan a título personal en la Junta Asesora, y el CIG las eligió por aclamación: Sr. Sjamsul HADI, Director Adjunto, Ministerio de Cultura y Turismo, Yakarta Pusat (Indonesia); Sr. Benny MUELLER, Asesor Jurídico, División de Asuntos Jurídicos e Internacionales, Instituto Federal Suizo de Propiedad Intelectual, Berna (Suiza); Sr. Raúl MARTÍNEZ, Primer Secretario, Misión Permanente del Paraguay, Ginebra; Sr. Mandixole MATROOS,*



*Misión Permanente de Sudáfrica, Ginebra; Dr. Emin TEYMUROV, Agregado, Misión Permanente de Azerbaiyán, Ginebra; Sra. Debra HARRY, Directora Ejecutiva, Indigenous Peoples Council on Biocolonialism (IPCB), Nixon (Estados Unidos de América); Sr. Les MALEZER, Presidente, Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA), Woolloongabba (Australia); y el Sr. Ngwang Sonam SHERPA, Presidente, Nepal Indigenous Nationalities Preservation Association (NINPA), Katmandú (Nepal). El Presidente del CIG nombró Presidente de la Junta Asesora al Sr. Vladimir Yossifov, actual Vicepresidente del CIG.*

## **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES**

22. El Presidente se refirió al documento WIPO/GRTKF/IC/19/4 que lleva por título “La protección de las expresiones culturales tradicionales: proyectos de artículos”. Destacó que el objetivo general es entablar verdaderas negociaciones que tomen como base el texto y disminuir la complejidad de las formulaciones actuales reduciendo el número de opciones en los artículos o redactándolas de manera que las opciones sean visibles y claramente identificables. Dijo que el CIG tendrá que transmitir a la Asamblea General textos tan claros como sea posible, aunque queden aún numerosas cuestiones de política por resolver. Dijo que durante la sesión planteará algunos asuntos fundamentales para que sean debatidos en la sesión plenaria. Los artículos pertinentes aparecerán en la pantalla y se podrán realizar proposiciones de texto concisas. Después de este debate, se le pedirá a un facilitador que produzca una versión en limpio de los artículos. El facilitador tendrá que utilizar la versión del texto tal como aparece en la pantalla en ese momento. Dijo que dejará en manos del facilitador la decisión de consultar con las delegaciones interesadas (Estados miembros y observadores). Las reuniones entre el facilitador y las delegaciones interesadas serán de carácter oficioso. Manifestó que espera que el facilitador realice una propuesta de redacción y luego la debata con las delegaciones interesadas. Dijo que no desea que se repitan las conformaciones de grandes grupos de redacción informal que se observaron durante decimoctava sesión del IGC. Recalcó que la labor del facilitador no es la de lograr el consenso, sino la de tratar de redactar el texto de manera que consiga suscitar la aceptación de la sesión plenaria. Indicó que más avanzada la semana, solicitará al facilitador que presente los artículos a la plenaria, quien podrá, si así lo desea, aceptar los artículos revisados como el próximo proyecto para la labor futura del CIG. De igual manera, señaló que un Estado miembro puede manifestar su preferencia por el texto inicial presentado en la pantalla antes de que el facilitador inicie su trabajo. En este caso, las propuestas de redacción del facilitador no serían aprobadas y sólo aparecerían en el informe de la sesión. Propuso que si dicha metodología da resultados para las ECT, que también se utilice para tratar los CC.TT. y los RR.GG. Tras la celebración de consultas, el Presidente propuso que la Sra. Kim Connolly-Stone (Nueva Zelanda) facilite la labor sobre las ETC. Comentó que la Sra. Connolly-Stone fue relatora sobre los ECT en la decimoséptima sesión del CIG y produjo un excelente resumen de las cuestiones tratadas que fue incluido en el informe de dicha sesión. Pidió a los participantes que le brinden el apoyo necesario. Asimismo, invitó a

la Sra. Connolly-Stone a que escuche con atención los debates que se celebrarán en la sesión plenaria y a que en el transcurso de la semana presente ante la sesión plenaria sus nuevas redacciones de los artículos. Después, propuso abordar ciertas cuestiones fundamentales planteadas en algunos de los artículos más importantes. Indicó que las demás cuestiones y artículos tendrían que abordarse posteriormente si el mandato del CIG es renovado. En su opinión, los artículos de mayor importancia son los artículos 1, 2, 3 y 5, tal como fue señalado por muchas delegaciones durante varios años. Estos artículos abordan respectivamente cuestiones fundamentales como lo son la materia protegida, los beneficiarios, el alcance de la protección y las excepciones y limitaciones. Muchas o tal vez todas estas cuestiones también se plantearán en el texto de los CC.TT., y aunque dicho texto se examinará por separado, el trabajo sobre las ECT ayudará sin duda en el trabajo sobre el texto de los CC.TT. Dijo que el CIG podrá, en algún momento, examinar la posibilidad de debatir estos dos textos de manera conjunta, pero en ese momento no será factible desde un punto de vista práctico. Dijo que el artículo 1 está relacionado con el artículo 2 y define el alcance de las ECT protegidas. El párrafo 1 presenta una descripción de la materia protegida potencial enumerando sus características, como por ejemplo el que “se transmiten de generación en generación”. Luego figura una larga lista de ejemplos subrayados entre corchetes. ¿Significa esto que la lista de ejemplos no es adecuada para figurar en un instrumento de alcance internacional cuyo objetivo es proporcionar un marco amplio que permita a los Estados miembros aplicar especificidades a escala nacional? Afirmó que el CIG puede reflexionar si la definición de las ECT debe incluir la lista de ejemplos que figura en los apartados a) a d); o si elimina los ejemplos específicos que figuran en dicha lista, pero mantiene las categorías introductorias de las ECT, como lo son las “expresiones fonéticas y verbales”, las “expresiones musicales o sonoras”, las “expresiones tangibles” y las “expresiones corporales”; o si debe dejar que las legislaciones nacionales especifiquen qué tipos de expresiones deben ser consideradas como materia protegida, fundamentalmente, eliminando la lista de ejemplos. Dijo que la idea general expresada por muchas delegaciones, en anteriores oportunidades, es que el instrumento internacional proporcione un marco amplio que cada país pueda utilizar para definir elementos más específicos de materia protegida, en función de sus especificidades nacionales. En otras palabras, los ejemplos figurarían en las legislaciones nacionales. Esta posibilidad permitiría redactar un texto mucho más conciso a escala internacional y tal vez podría responder a la diversidad de elementos culturales específicos, presentes en los territorios de los países de cada miembro. El Presidente formuló la siguiente pregunta: ¿Podría eliminarse la lista de ejemplos del artículo 1.1)? Y abrió el debate para comentarios.

23. La Sra. Connolly-Stone respondió a la invitación para ser la facilitadora en la labor de reformulación de los artículos relativos a las ECT. Dijo que sería un honor ayudar al Presidente a aportar mayor claridad a los documentos. Estimó que la propuesta hecha por el Presidente es factible. Además, afirmó que si existía consenso en el CIG para que ella asumiera dicha función, la aceptaría con mucho gusto.

24. La Delegación de los Estados Unidos de América consideró interesante la pregunta del Presidente. Sin embargo, añadió que desea saber la formulación exacta que reemplazaría las referencias específicas en el artículo 1, si se eliminaba la lista de ejemplos. Estimó que se trata de una buena idea que desearía debatir.

25. Como respuesta, el Presidente afirmó que deja a los Estados miembros responder a dicha pregunta puesto que se encuentran en mejor condición para hacerlo.

26. La Delegación del Canadá apoyó las observaciones iniciales realizadas por el Presidente. Dijo que el Presidente ha formulado preguntas pertinentes para delimitar el debate sobre el artículo 1. Consideró coherente que se haya solicitado una definición sencilla y amplia del concepto de materia protegida. Tal como ha sido señalado claramente, un instrumento internacional debe ser suficientemente flexible para poderse adaptar a las

distintas situaciones que puedan existir en el mundo. A este respecto, dijo que apoya claramente la eliminación de la larga “lista” de ejemplos. Invitó a los participantes a tener presente que el foro de los debates es la OMPI, y que, por lo tanto, a la hora de formular una definición, el CIG debe pensar en la materia protegida dentro del contexto de la P.I.

27. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que el artículo es lo suficientemente general y que no tiene sentido añadir una lista de elementos cuyo efecto sería limitador. En el ámbito jurídico, las enumeraciones suponen limitaciones. Consideró que para el artículo 1, lo mejor es eliminar los ejemplos a fin de evitar confusiones.

28. En lo concerniente al artículo 1.1), la Delegación del Japón opinó que el alcance de las ECT sigue siendo difuso y demasiado amplio. Por ejemplo, el requisito de ser “tradicionales” y el alcance del dominio público todavía no están bien definidos. Tal como lo mencionó repetidamente en sesiones anteriores, el alcance de los ECT debe definirse claramente en la medida en que se salvaguarden la certidumbre y la previsibilidad.

29. La Delegación de Omán consideró que los ejemplos presentados son útiles. No se trata de una lista taxativa, y aporta cierta claridad.

30. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que ya había planteado la necesidad de obtener certeza en la formulación de las definiciones que todavía no estaban claras. Afirmó que los ejemplos son sólo de carácter ilustrativo y señalan los ámbitos en los que se necesita claridad. Por lo tanto, consideró que los ejemplos deben conservarse.

31. La Representante del *Instituto Indígena Brasileiro para Propriedade Intelectual* (INBRAPI) apoyó los comentarios de la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano. Dijo que la lista aporta certeza y claridad. Además, conculca con el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual incluye ejemplos sin excluir otras ECT que no son enumeradas. Por lo tanto, dijo que prefiere conservar la lista e incluso, tal vez, añadir otros puntos que aún no figuran en la misma.

32. La Delegación de Trinidad y Tabago dijo que a pesar de que entiende la opinión que plantea la necesidad de simplificar el texto, considera que no se debe sacrificar la certeza en aras de la simplicidad. A este respecto, manifestó el deseo de que los elementos en cuestión se mantengan en los apartados a) a d). Compartió las opiniones de las Delegaciones de Omán y de Sudáfrica sobre este punto.

33. La Delegación del Sudán se refirió al uso del término “singular” y comentó que desea sustituirlo por “original”.

34. El Representante de la Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes y Ejecutantes (FILAIE) formuló una observación respecto al uso de las palabras “y los conocimientos”. Consideró que es necesario diferenciar claramente las ECT de los CC.TT. Propuso que la definición de materia protegida se formule de la manera siguiente: “son todas las formas tangibles e intangibles, o una combinación de ambas, en que se manifiestan la cultura y las ECT (reemplazando los CC.TT.)...”; y eliminando de dicho párrafo “y los conocimientos”. Con respecto a los ejemplos enumerados, opinó que deben conservarse, pero que la lista debería limitarse a las categorías introductorias, a saber: a) las expresiones fonéticas y verbales; b) las expresiones musicales o sonoras; c) las expresiones corporales; d) las expresiones tangibles. Asimismo, señaló que en todos esos apartados debería añadirse “independientemente de que estén o no fijadas en un soporte”.

35. La Delegación de la República Islámica del Irán declaró que las ECT abarcan un amplio conjunto de expresiones, lo que explica que la lista sea de carácter indicativo. Consideró que el tener esta lista ayudará a los Estados a identificar más fácilmente otros

ejemplos y a aplicar de manera más eficaz el futuro instrumento, tanto en el ámbito nacional, como internacional. Opinó que deben conservarse los ejemplos en el texto.

36. En relación con el párrafo 1, la Delegación de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros apoyó la segunda propuesta formulada por el Presidente que consiste en eliminar los ejemplos específicos que figuran en la lista pero manteniendo las categorías introductorias de las ECT. Estimó que de manera general, las categorías son claras pero que los ejemplos son demasiado detallados y crean confusión. No señalan de manera precisa la materia protegida.

37. El Representante de Tupaj Amaru consideró que la eliminación de la lista de materias protegidas no guarda coherencia con otros instrumentos. Dijo que va particularmente en contra de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en la que se hace mención específica de la materia protegida. Eliminar la lista daría al artículo una connotación ambigua. Indicó que desde 1982 estas cuestiones han estado sobre la mesa de comités, conferencias y reuniones entre la OMPI y la UNESCO en las que se definió la materia protegida. Parece que a pesar de este trabajo, los Estados quieren dar un paso atrás y conferirle un carácter más difuso a este instrumento supuestamente vinculante. Los pueblos indígenas que han estado trabajando sobre estas cuestiones durante años se oponen por completo a la eliminación de dicha lista. Por último, dijo que sería necesario determinar de que manera los legisladores interpretarán el futuro instrumento que será aprobado en una conferencia diplomática.

38. El Representante del Consejo Indio de Sudamérica (CISA) dijo que la lista debería conservarse e incluir elementos adicionales, tal como lo propuso el Representante del INBRAPI. Manifestó que no desea que Estados naciones o incluso grupos regionales definan o restrinjan el concepto de materia protegida.

39. La Delegación de Australia sugirió que en aras de la claridad, el CIG debería recordar que el objetivo es redactar el texto de un instrumento internacional y no el de una ley nacional. Consideró que no sería apropiado para la OMPI, en su calidad de organismo que se ocupa de la P.I., intentar proteger todas las formas de patrimonio cultural, incluso si éstas son reconocidas por otros instrumentos internacionales y constituyen verdaderos motivos de preocupación tanto para los pueblos indígenas como para otros pueblos. La tarea consiste en concentrarse en el ámbito específico del patrimonio cultural que la OMPI pueda abordar de forma adecuada. Este podría denominarse “creatividad artística tradicional”. Por lo tanto, la palabra “artística” podría añadirse a la cuarta línea antes de “creatividad”. En cuanto a la cuestión de las listas y de los ejemplos, consideró que la dificultad que plantean las listas es que a medida que se van extendiendo, no sólo resultan más engorrosas sino que tienden a apartarse del verdadero concepto de creatividad artística, para abordar otros ámbitos como el de los lugares sagrados. Afirmó además que el hecho de que estos ámbitos puedan figurar en la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial Cultural, no constituye necesariamente una razón para que también figuren en un instrumento sobre la P.I. Consideró que sería más adecuado conservar las líneas generales de los encabezados de los apartados a), b), c) y d). Asimismo, afirmó que se debe actuar con cautela y no presentar ejemplos detallados, dejando que las legislaciones locales se hagan cargo de dicha labor.

40. El Representante de *GRTKF International*, en su calidad de beneficiario tal como queda definido en el artículo 2 y tras las observaciones de la Delegación de Australia, consideró que los apartados a), b), c) y d) deben conservarse. Dijo que si se eliminan, los Estados tendrían la libertad de añadir lo que les parezca conveniente y que la falta de directrices generaría confusión. Consideró importante que se conserven porque le confieren credibilidad y solidez al artículo 1.

41. La Representante de IPCB apoyó las intervenciones de los Representantes del INBRAPI y del CISA y manifestó su preferencia por que se conserve la lista de ejemplos en el texto. Opinó que la lista está en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y coloca la materia protegida en su contexto. Asimismo, plantea un marco para la aplicación del instrumento.
42. La Delegación de los Estados Unidos de América presentó una sugerencia basada en un procedimiento utilizado en otros instrumentos internacionales de la OMPI que consiste en colocar notas aclaratorias en las que se plantean las intenciones de los Estados miembros con la aplicación del texto básico. Dijo que el texto de los apartados a), b), c) y d) podría figurar en una nota aclaratoria. Por consiguiente, el texto permitiría la adición paulatina de nuevos elementos.
43. La Delegación de Barbados consideró importante conservar la propuesta que aporta claridad en el ámbito nacional. Dijo que quedaba claro que dichos ejemplos de ECT incluyen no solamente la poesía y los enigmas, sino también los juegos deportivos, los atuendos y las máscaras ceremoniales. Apoyó la intervención de la Delegación de Trinidad y Tabago y las de otros países y observadores que se mostraron a favor de conservar la lista de ejemplos. Estimó que la propuesta de los Estados Unidos de América plantea una posibilidad que podría ser examinada, pero que, por el momento, sólo apoya a la propuesta que prevé conservar los ejemplos en el texto.
44. La Representante del *Arts Law Center* de Australia propuso incluir “artes y artesanías” y “signos y símbolos”. Señaló la importancia de estas expresiones para los artistas y creadores indígenas australianos. Dijo que la lista debe extenderse más allá de la protección de la P.I. existente y proteger aquellos elementos que quedan fuera del alcance de la misma.
45. Respecto al artículo 1.1, la Delegación de la República de Corea consideró que la definición de la materia protegida debe ser lo más específica posible. Asimismo, opinó que la lista de ejemplos ayuda a entender de manera más clara el concepto de ECT. Expresó su preferencia por la inclusión de los ejemplos tal como figuran en la lista.
46. La Delegación de Indonesia se pronunció a favor de que se conserve la lista de ejemplos. También señaló que existe cierta redundancia en la formulación del encabezado de la definición. Sugirió añadir “expresiones” después de “todas las formas” en la primera línea. Además, propuso añadir en la segunda línea “o una combinación de ambas” después de “que son distintivas”. Esto supondría que todas las formas de expresiones son distintivas. Manifestó que desea colocar entre corchetes “tangibles o intangibles ... que se definen en el artículo 2.”
47. La Representante del INBRAPI se refirió a la propuesta de la Delegación de Australia de incluir la palabra “artística” en el encabezado. Dijo que un gran número de ECT, como los juegos, los deportes o los conocimientos sobre medicina tradicional, no entrañan necesariamente una creatividad artística. Insistió en conservar la lista para brindar claridad y seguridad jurídica.
48. La Delegación de Sudáfrica se mostró de acuerdo con las propuestas de la Delegación de Indonesia y de la Representante del INBRAPI con respecto a la palabra “artística”. Añadir esta palabra reduciría drásticamente el alcance de la protección. En consonancia con la propuesta de la Delegación de Indonesia, solicitó que se coloque la palabra entre corchetes porque modifica el significado fundamental de alcance de la protección al tiempo que la limita.

49. El Representante de la CAPAJ estuvo en principio de acuerdo en conservar la lista presentada en los apartados a), b), c) y d) hasta que la Asamblea General determine la índole del instrumento jurídico en curso de redacción.
50. La Delegación de Argentina, en lo concerniente al párrafo 1, formuló observaciones preliminares referidas al párrafo introductorio. Propuso colocar entre corchetes las palabras “y conocimientos”. Manifestó no estar dispuesta a aceptar dicha noción en el párrafo introductorio aunque continuaría reflexionando sobre la misma. En cuanto a la lista, la Delegación se mostró a favor de conservar las categorías introductorias y eliminar los ejemplos específicos. Manifestó su preocupación acerca de varios ejemplos enumerados. Por lo tanto, al igual que otras delegaciones, consideró que la solución más inteligente es la de sólo mencionar las categorías introductorias.
51. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que la lista debe conservarse porque garantiza la seguridad jurídica. Estimó que no puede reducirse por razones cosméticas. Además, consideró que se trata de una lista indicativa mas no exhaustiva. Afirmó que los países podían añadir distintos tipos de expresiones que constituyen materia protegida.
52. El Representante de Tupaj Amaru dijo que siempre han abogado por que el instrumento sea específico y que concuerde con otros instrumentos internacionales. Por lo tanto, su propuesta para el primer párrafo es la siguiente: “El objetivo del presente instrumento internacional es proteger las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore en todas sus formas, tangibles o intangibles, en las que se expresan, aparecen o se manifiestan en el patrimonio cultural, y que se transmiten de generación en generación en el tiempo y el espacio”.
53. La Delegación de Marruecos apoyó las observaciones de la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano. Teniendo presente la propuesta del Presidente y algunas de las declaraciones y observaciones formuladas por otras delegaciones, propuso una opción para el párrafo 1 a fin de que sea examinado: “Los Estados miembros pueden prever una lista de objetos que deben ser protegidos que incluya en particular: las expresiones fonéticas o verbales, las expresiones musicales o sonoras, las expresiones culturales y las expresiones tangibles”.
54. La Delegación de la India apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia de añadir “de expresiones” y “que son distintivos”. Por lo tanto, manifestó su voluntad de colocar “se manifiestan” entre corchetes. También consideró que añadir la palabra “artística” reduciría el alcance de la protección, por lo que apoyó que se coloque entre corchetes. Estimó también que debería eliminarse “tangibles o intangibles ...que se definen en el artículo 2”. En cuanto a los corchetes en torno a “y conocimientos”, dijo que desde el primer momento ha opinado que habría áreas de intersección entre las ECT y los CC.TT. Es necesario que los asuntos que no estén abarcados en el documento sobre los CC.TT., sí lo estén en el de las ECT. Por lo tanto, prefirió conservar las palabras “y conocimientos” en el texto, con el fin de que las ECT que no se incluyen en los CC.TT. reciban protección en virtud de dicho documento. Dijo que existen algunas expresiones intermediarias que podrían quedar fuera de la protección de los CC.TT. que quisiera ver protegidas por el documento sobre las ECT.
55. La Delegación de Tailandia recalcó que el artículo 1 tiene como propósito presentar una definición de la materia protegida y proporcionar una lista de ejemplos indicativa y no limitada. Se mostró a favor de conservar un encabezado corto pero amplio. Por lo tanto, no apoyó que se añada la palabra “artísticas” puesto que podría limitar la definición. Consideró que si se conserva un encabezado corto y amplio, es definitivamente necesario añadir una lista de ejemplos que presente las expresiones que constituyen materia protegida.

56. La Delegación de los Estados Unidos de América se mostró de acuerdo con reducir significativamente la lista de expresiones en el artículo 1. En un esfuerzo por simplificar la lista existente, planteo una opción para el apartado d). Propuso que se coloque entre corchetes “las expresiones tangibles, como”. El texto debería decir: “manifestaciones artísticas, como”. También propuso colocar entre corchetes “lugares sagrados” debido a que no se trata de un elemento que suela figurar en un documento sobre P.I. en el que se aborde las expresiones artísticas.

57. La Delegación de Argelia compartió las ideas de la Delegación de Sudáfrica. En primer lugar, afirmó que el texto no será leído y aplicado exclusivamente por abogados o profesionales del Derecho, sino también por otras personas que no son necesariamente expertos en P.I. En segundo lugar, se refirió a los tipos de expresiones, es decir, las expresiones tangibles e intangibles. Consideró que sería más coherente convertir el apartado d) en apartado a). En ese caso, desearía eliminar “expresiones tangibles, como” ya que en ciertos casos sería necesario explicar el concepto de expresiones intangibles. Por lo tanto, si se incluye la palabra “tangible” también habría que explicar la palabra “intangible”. Por consiguiente, en el texto, en lugar de “como”, debería figurar “en particular” o “particularmente”, términos que se utilizan habitualmente en los textos jurídicos.

58. El Representante del CISA dijo que la Relatora Especial Erica-Irene Daes, en su informe “Principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas” dejó claro que los lugares sagrados forman parte de las expresiones culturales. Recordó a las delegaciones que dichas ECT pertenecen a los pueblos indígenas y no a los Estados o a los colonizadores. Por lo tanto, antes de proceder a toda eliminación en el texto, se debería consultar en primer lugar a los representantes indígenas. Se mostró de acuerdo en conservar “y conocimientos”, tal como lo propuso la Delegación de la India. Asimismo, consideró que el término “artísticas” es limitante, tal como lo dijo la Representante del INBRAPI. Declaró que “de generación en generación” no puede constituir un criterio porque los pueblos indígenas han y siguen desarrollando sus expresiones. Indicó que también existen casos en los que en una etapa inicial se despojó a los pueblos indígenas de sus expresiones tan sólo para que se les restituyeran uno o dos siglos más tarde debido a la colonización. Estimó que la propuesta de la Delegación de Marruecos va en contra del derecho a la libre determinación. Dijo que reducir la lista resultaría restrictivo, si se tiene presente que algunos Estados no desean la existencia de un órgano internacional de vigilancia o de arbitraje. Por consiguiente, se mostró a favor de conservar dichos ejemplos en el texto. En cuanto a “expresiones tangibles, como”, consideró que se trata de otra reducción.

59. La Delegación del Brasil dijo que se preguntaba por qué figuraban “signos y símbolos” en el apartado a), junto a “expresiones fonéticas y verbales” si no se tratan de expresiones fonéticas o verbales. Indicó que se trata de una pregunta y no de una declaración.

60. El Representante de Tupaj Amaru hizo las propuestas de formulación siguientes: “La protección jurídica de las ECT contra la utilización ilícita, estipulada en el presente artículo, se aplicará en particular a: 1) las expresiones fonéticas o verbales [la UNESCO utiliza el adjetivo “orales”], tales como los relatos, los cuentos populares, las gestas épicas, las leyendas, la poesía, los enigmas y otras narraciones; al igual que palabras, signos, nombres y símbolos sagrados; 2) las expresiones musicales o sonoras, tales como las canciones, los ritmos y la música instrumental indígena; 3) las expresiones corporales, como la danza, la representación escénica, las ceremonias, los rituales en sitios sagrados, los juegos tradicionales y otras interpretaciones y ejecuciones, el teatro y las obras dramáticas basadas en tradiciones populares; 4) las expresiones tangibles, tales como los productos artísticos, en particular, los dibujos, los diseños, las pinturas, las esculturas, la alfarería, la terracota, los mosaicos, las tallas en madera y las joyas; las obras arquitectónicas y funerarias. La protección y la salvaguardia se aplicará a las ECT que constituyen la memoria viva de un pueblo indígena o una comunidad local y pertenecen a

ese pueblo o esa comunidad en tanto que parte integrante de su identidad o patrimonio cultural, social e histórico”.

61. La Delegación de la Unión Europea se mostró sorprendida porque el término “artística”, tal como lo propuso la Delegación de Australia, sea tan problemático dado que aparece en el artículo 2 de las disposiciones modelo de la UNESCO y la OMPI. Manifestó que desconoce el procedimiento desde el punto de vista de la recopilación general de propuestas y opciones en curso. Sin embargo, quisiera preguntar cuál es el significado del párrafo 1 alternativo. Su formulación podría dar a entender que sería posible añadir cualquier elemento en el ámbito de la protección. Aparentemente, esto se debe a la frase “los Estados miembros podrán añadir”.

62. El Presidente abordó el párrafo 2, en el que se plantea el criterio de fondo que especifica cuáles ECT serán protegibles. Propuso que el CIG examine cuidadosamente, por una parte, la terminología empleada para designar y determinar los elementos clave de la materia protegida, y por otra, los términos como “característico”, “distintivo” y “singular”. ¿Son éstos términos sinónimos? De ser así, ¿cuáles términos habría que conservar? Alternativamente, ¿existe alguna diferencia entre estos términos? Sugirió que se busquen puntos comunes que permitan simplificar el texto. Señaló que existen algunas repeticiones en el cuerpo del párrafo 2 y en los apartados a), b) y c) del artículo 1, al igual que en el último párrafo del artículo 2. La palabra “distintivo”, por ejemplo, se utiliza tres veces en el texto. La expresión “mantenidas, utilizadas o desarrolladas” también aparece tanto en el cuerpo del párrafo 2 como en el apartado c). Estos son algunos ejemplos que le llamaron la atención debido a que la redundancia es obvia. Sugirió que el CIG simplifique la redacción para eliminar las repeticiones y obtener un texto claro en lo que concierne al criterio de protección. ¿Podría el CIG, por ejemplo, sencillamente conservar el cuerpo del artículo 1.2 y prescindir de los apartados a), b) y c)? o, ¿podría unificarse alguna parte del texto? Por último, también aparece una larga lista de beneficiarios potenciales en el apartado c). ¿El CIG podría, tal vez, mencionar sencillamente “beneficiarios” y referirse al artículo 2? Esto podría facilitar la lectura del texto.

63. La Delegación del Canadá apoyó gran parte de lo que propuso el Presidente. Sugirió la redacción simplificada siguiente: “La protección deberá aplicarse a toda ECT que sea a) distintiva de la identidad cultural y social, así como del patrimonio cultural de los beneficiarios, según la definición del artículo 2, y b) mantenida, utilizada o desarrollada por los beneficiarios, según la definición del artículo 2”.

64. La Delegación de Indonesia sugirió añadir el siguiente párrafo: “La protección se aplicará a toda ECT que está asociada a la identidad cultural y social de los beneficiarios, según la definición del artículo 2, y que es mantenida, utilizada o desarrollada por éstos como parte de su identidad o patrimonio cultural y social de conformidad con la legislación nacional y las prácticas consuetudinarias”. Esta formulación simplificaría lo expresado durante el debate.

65. La Delegación de Estados Unidos de América apoyó la propuesta de la Delegación del Canadá dado que aporta mayor fluidez a la redacción. Sin embargo, propuso sustituir “distintiva de” por “producto singular de”.

66. El Representante de las Tribus Tulalip consideró problemático tanto el uso de “singular” como de “distintiva”. El término “distintiva” (*indicative* en inglés) se relaciona con las palabras “indicador” o “puntero”. Asimismo, estimó problemático el uso del singular en el término “pueblo indígena”, cree que se debería usar “pueblos indígenas”. El problema con la palabra “singular” es que existen algunas tradiciones que son compartidas por distintas comunidades. Dijo que representa a los Pueblos Salish de la Costa de Columbia Británica (Canadá) y de los Estados Unidos de América, quienes comparten algunas tradiciones. La palabra “singular” limita las tradiciones a aquello que resulta singular o que se circunscribe



a una sola comunidad. Dijo que si esta palabra permanece en el texto serían muy pocas las tradiciones que quedarían protegidas por dicho régimen, al menos en lo concerniente a las tradiciones de su pueblo. Por lo tanto, prefirió la segunda opción propuesta. Manifestó la voluntad de examinar esta opción con mayor detenimiento antes de pronunciarse sobre su formulación.

67. La Delegación de Tailandia apoyó la propuesta de la Delegación de Indonesia. Sin embargo, dio las gracias a la Delegación del Canadá y a la de los Estados Unidos de América, al igual que al Representante de las Tribus Tulalip por la presentación de sus versiones simplificadas. Ambas versiones simplificadas proponen modificaciones que se podrían examinar en conjunto y tal vez unificar.

68. El Representante de *GRTKF International* se refirió a la sugerencia del Presidente de eliminar el apartado c) y hacer referencia a “los beneficiarios que se definen en el artículo 2”. Observó que el apartado c) se refiere a “naciones” y “estados” y hace referencia al artículo 2. En el artículo 2 se eliminó “estados” pero se conservó “naciones”. Añadió que desea saber el significado de “naciones” porque dicho término figura como un “beneficiario” en el artículo 2.

69. La Delegación de México propuso dos correcciones terminológicas. En primer lugar, prefirió el uso del término “característico” al de “distintivo”. Consideró que este término expresa de manera más adecuada el concepto que desea comunicar, es decir, el producto característico de un pueblo o comunidad. En segundo lugar, prefirió el uso de “producto” en lugar de “fruto”.

70. El Representante de Tupaj Amaru propuso el texto siguiente: “la protección y la salvaguardia se aplicará a todas las ECT que constituyen la memoria viva de un pueblo indígena o una comunidad local y pertenecen a ese pueblo o esa comunidad en tanto que parte integrante de su identidad o patrimonio cultural, social e histórico”. Consideró que los términos “estados”, “naciones” y “familias” no deberían incluirse. En su opinión, el CIG debe escoger términos que se adapten a todas las comunidades en todo momento, es decir, a los pueblos indígenas y las comunidades locales.

71. La Delegación de Australia reconoció la importancia del artículo, tanto para la estructura del texto en su totalidad, como para definir con exactitud el tipo de ECT que deberían ser objeto de protección internacional. Por lo tanto, consideró que la precisión del significado de los términos empleados es de suma importancia. Invitó a la Delegación de Indonesia o a la de Tailandia a explicar el significado del texto que propusieron o apoyaron, en particular “asociada a la identidad cultural y social de los beneficiarios”. Se preguntó, por ejemplo, si esto significa que juegos como el fútbol que tiene su origen en la Unión Europea debería ser objeto de protección internacional en sus países; o si el béisbol que tiene su origen en los Estados Unidos de América debe ser considerado como una expresión cultural protegida en Indonesia o en Tailandia. Preguntó, además, si consideraban que estos tipos de juegos populares internacionales están tan asociados con las culturas de muchos países que, de hecho, no serían protegidos. Dijo que si ese es el principio planteado, tal vez los CC.TT. como el yoga, cuya práctica es muy generalizada, no estarían protegidos.

72. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, señaló la complejidad de los asuntos que se plantean. Opinó que el artículo también podría quedar reducido a un párrafo, en consonancia con lo propuesto por la Delegación de Indonesia. Manifestó estar consciente de que las palabras utilizadas en dicho contexto son también importantes. Por ejemplo, las palabras “singular”, “característica” y “distintiva” plantean limitación. Reducen el alcance de la protección y a este propósito consideró que la palabra “asociadas” resulta más abierta y fácilmente identificable. Sin embargo, se está usando en el contexto de las especificidades de la identidad cultural y social, lo que aporta claridad al término “asociadas”.

73. El Representante del CISA declaró que es necesario sustituir “naciones” por “naciones indígenas”. De igual manera, el término “producto” debe ser sustituido por otra palabra que pueda abarcar la naturaleza espiritual de algunas expresiones culturales. Además, se debe examinar cuidadosamente el párrafo 1 dado que en él se relaciona “la tenencia de tierras” con “los lugares sagrados”. Asimismo, en el apartado c), solicitó colocar corchetes en torno a “de conformidad con la legislación nacional” porque contradice el derecho a la libre determinación. Por último, dijo que el término “pueblo indígena” no debería figurar en el documento.

74. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo haber estudiado cuidadosamente la sugerencia realizada por la Delegación de Indonesia y consideró que el texto propuesto es el más claro y sencillo. Consideró que podría responder adecuadamente a los distintos puntos de vista además de ser lo suficientemente preciso.

75. La Delegación de Omán destacó la importancia de las palabras utilizadas; como por ejemplo, “pueblos”, “naciones” o “estados”. Opinó que dado que estas palabras tendrán una influencia sobre lo que ocurrirá en el futuro, el CIG debe seleccionar con sumo cuidado los términos más adecuados. Dijo que se puede percibir la importancia de dicha labor con tan sólo leer el apartado c). Señaló que la palabra “naciones” debe utilizarse cuando sea pertinente porque se trata de un concepto inherente al mundo árabe.

76. La Delegación de la Unión Europea apoyó los esfuerzos realizados para simplificar el texto. Sin embargo, dijo que puede dar indicaciones precisas en relación a las propuestas de las Delegaciones del Canadá y de Indonesia. Subrayó su preferencia por la palabra “singular” como criterio. En cuanto al debate sobre el término “asociada”, dijo que se debe tener presente que el objetivo del CIG no es necesariamente el de ser restrictivo, sino el de alcanzar un nivel relativo de seguridad jurídica. Observó que en algunas intervenciones se mencionó que ciertas ECT podrían pertenecer a más de un grupo, comunidad o pueblo. Manifestó su deseo de reflexionar sobre la materia pero que entretanto preferiría el uso de “singular”.

77. El Representante de la CAPAJ formuló un comentario sobre la declaración de la Delegación de Omán con respecto a la palabra “naciones”. Dijo que dicho término tiene un significado distinto en Canadá. Propuso que en el apartado 1.2 c) se añada el término “Primeras Naciones”; se trata de pueblos indígenas constitucionalmente reconocidos en Canadá.

78. La Representante del INBRAPI dijo que el apartado c) plantea ciertos problemas para los pueblos indígenas. Indicó que los Representantes de Tupaj Amaru, del CISA y de *GRTFK International* destacaron que la expresión “Estados” no es clara. Dijo que los “Estados” no deberían figurar en dicha lista porque ni desarrollan ni producen ECT al tiempo que sugirió que quizá el asunto podría llevarse al artículo 2. Se mostró de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Indonesia, con ciertas reservas. Una de ellas es la de sustituir, después de “la identidad cultural y social de los”, la formulación “pueblos indígenas y comunidades locales” por “beneficiarios”. Le pidió a la Delegación de Indonesia que considere esta modificación. Por último, se refirió a la importancia de los nexos de los pueblos indígenas con el planeta y la tierra, en consonancia con la declaración del Representante del CISA. Pidió que se añada “de conformidad con el derecho consuetudinario que rige la tenencia de la tierra” al final del párrafo. Afirmó que dichos cambios harían la propuesta de la Delegación de Indonesia aceptable.

79. La Delegación del Uruguay se refirió al apartado c) y señaló que, tras su participación en los grupos de trabajo entre sesiones, había entendido que la inclusión de “naciones” y “estados” como una manera de no excluir a países como el Uruguay, en los que no existen comunidades o pueblos indígenas pero en los que sí existen ECT que necesitan ser protegidas. Por lo tanto, dijo que el CIG debe tratar de mejorar la redacción del artículo y

añadir “naciones”, “estados”, “pueblos y comunidades indígenas” y “comunidades locales”. De esta manera, todas las posibilidades quedarían incluidas.

80. La Delegación de México presentó dos propuestas. En el apartado c), con el fin de simplificar el texto y para aliviar las preocupaciones de los presentes, propuso eliminar las últimas líneas a partir de “de conformidad con el derecho consuetudinario que rige la tenencia de la tierra...”. En el apartado 2, propuso un texto exhaustivo sobre materia protegida que reza así: “La protección deberá aplicarse a toda expresión cultural que sea característica de un pueblo o comunidad, incluidos los pueblos indígenas, las comunidades locales y las comunidades culturales”.

81. La Delegación de Tailandia respondió a la solicitud hecha por la Delegación de Australia acerca de la propuesta para el párrafo 2, planteada por la Delegación de Indonesia y apoyada por la Delegación de Tailandia y otros países. Manifestó que prefiere la palabra “asociada” a “singular”, “distintiva”, etc., porque las ECT no son un mero producto, sino que están asociadas con los poseedores o beneficiarios. La palabra “usada” fue de hecho propuesta durante la última sesión del CIG y figura en el texto inicial. La nueva propuesta sólo añade “mantenidas” lo que constituiría una frase más completa para las ECT que son “usadas, mantenidas y desarrolladas” por los pueblos.

82. La Delegación de Indonesia se mostró de acuerdo con la explicación brindada por la Delegación de Tailandia.

83. El Representante de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) se refirió al término “tenencia de la tierra” que figura en el apartado c) y dijo que es reconocido por el Derecho internacional, especialmente en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

84. El Representante de *GRTKF International* manifestó no sentirse cómodo con la redacción del apartado c). Dijo que las Naciones Unidas tratan a los pueblos indígenas como tal. Señaló que otras categorías estaban siendo añadidas en dicho párrafo antes de los pueblos indígenas. Dijo que es necesario que el CIG tenga una visión muy clara de lo que está haciendo, ya que está utilizando “pueblos indígenas” como una categoría general reconocida en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y al mismo tiempo usando otras categorías que la relegan a un segundo plano. Dijo que en su calidad de antropólogo y dirigente indígena, no se siente cómodo con el desarrollo del debate, puesto que planteó la problemática del uso de “naciones” y “estados” y no ha recibido ningún tipo de explicación. Indicó que el CIG debe tomar conciencia del efecto que puede tener sobre el texto en su conjunto la introducción de nuevos términos.

85. El Presidente abrió los debates sobre el artículo 2. Afirmó que el espectro de beneficiarios es una de las cuestiones esenciales de política que se debe abordar. La identificación de los beneficiarios está estrechamente relacionada con el alcance del proyecto de instrumento. Una de las cuestiones es determinar hasta qué medida dicho espectro debe ir más allá de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Esta labor supone examinar si el término “naciones” debe incluirse en la definición de beneficiarios. Asimismo, el CIG debería examinar el papel de los miembros de las comunidades en la creación y el mantenimiento de las ECT y la naturaleza comunal de los derechos que se están reconociendo. El CIG podría considerar la posibilidad de que más de una sola comunidad o pueblo pueda tener derecho a la protección. Este asunto atañe obviamente a la titularidad de los derechos a la distribución de los beneficios entre comunidades que comparten ECT similares o iguales en países diferentes. Observó que se trata de asuntos de política en los que, en esta etapa, el CIG probablemente no podría realizar muchos progresos. Sin embargo, se debe aprovechar la oportunidad para simplificar el artículo 2. El CIG podría, por ejemplo, decidir que figure en el artículo 2 la definición general o la descripción de los beneficiarios, incluyendo una lista de beneficiarios potenciales para los

propósitos de todo el texto sobre las ECT. De esta manera, cada vez que se mencione a los beneficiarios en otros artículos se podrá sencillamente hacer referencia a ellos con “los beneficiarios que se definen en el artículo 2”. El Presidente indicó que en el primer grupo de opciones, la cuestión principal es que en la opción 1 figura básicamente una lista cerrada, mientras que en la opción 2 figura una lista abierta que se introduce con “incluidos/por ejemplo”. Formuló la pregunta siguiente: ¿Podría el CIG unificar las dos opciones, quizá colocando entre corchetes las palabras “incluidos/por ejemplo”, con el fin de eventualmente eliminarlos? Señaló que podría resultar beneficioso tener sólo una lista de beneficiarios potenciales. En el segundo grupo de opciones, existe la posibilidad de unificar las dos opciones. Además, si la opción 1 ya hace referencia al derecho consuetudinario ¿cabe prescindir de la opción 2?

86. La Delegación de Indonesia señaló que durante la reunión de Bali, en Indonesia, se logró el consenso acerca del artículo 2. Dijo que los países de ideas afines perfeccionaron el texto unificando las dos opciones, en consonancia con su propuesta para el artículo 1.2. Esta propuesta incluye a los titulares de ECT, tanto las comunidades indígenas y locales, como las naciones, tal como lo propusieron algunos países miembros. Indicó que el grupo elaboró dicha propuesta a los fines de simplificar el texto y crear puntos de entendimiento mutuo. Propuso el texto siguiente: “Los beneficiarios de la protección de las expresiones culturales, según la definición del artículo 1, son las comunidades indígenas o locales, o si las expresiones culturales tradicionales no se pueden atribuir específicamente ni se limitan a una comunidad indígena o local, o si no es posible identificar la comunidad en la que se han desarrollado, toda entidad nacional que determine la legislación local.” También propuso un nuevo párrafo 2: “A los efectos del presente artículo, el término “comunidades locales” incluye toda clasificación sobre la identidad social o cultural de un Estado miembro que determine la legislación local”.

87. La Representante de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia (CCIRF) cuestionó las definiciones de los términos relacionados con los beneficiarios. Dijo que no ha podido encontrar en el glosario (documento WIPO/GRTKF/IC/19/INF/7) las definiciones de “estado”, “comunidad cultural” o de “naciones” y solicitó mayor claridad acerca de esta situación.

88. La Delegación de Barbados se mostró de acuerdo con la propuesta de tener una sola lista de beneficiarios. Sin embargo, dijo que esta lista debe tomar en cuenta la realidad de Barbados y que hasta que no se halle una solución más satisfactoria seguirá apoyando las opciones 1 y 2 que incluyen la palabra “nación”. Lamentablemente, la propuesta de la Delegación de Indonesia es inaceptable. Dijo que el artículo 2 de dicha propuesta toma en consideración las ECT de las comunidades indígenas y locales, así como las de entidades nacionales, si no es posible atribuir las ECT a una comunidad indígena o local, o si no es posible identificar a la comunidad que las han desarrollado. Cuando se lee el artículo en su conjunto, no parece tomar en consideración las ECT de un pueblo que pueda ser identificado y que por legítimo derecho debería ser beneficiario pero que no es un pueblo indígena o forma parte de una comunidad local. Consideró que la propuesta plantea un retroceso.

89. La Delegación de la República Islámica del Irán dio las gracias a la Delegación de Indonesia por la presentación de un texto que aporta mayor claridad al artículo 2. Propuso añadir la formulación “individuos y familias” después de las palabras “comunidades locales”. Dijo que de esta manera queda reflejada la realidad de la República Islámica del Irán, en la que existen familias e individuos que han transmitido de generación en generación sus propias ECT que forman parte de su singular identidad cultural.

90. La Delegación de los Estados Unidos de América estuvo de acuerdo, en términos generales, con la propuesta del Presidente en la que planteó que sería útil que el artículo proporcione una definición a la cual se pueda hacer referencia en todo el texto para evitar

repetir la definición de beneficiarios en cada artículo, cada vez que se mencionen los pueblos indígenas o se utilicen otro términos. En cuanto a la opción 1, propuso colocar entre corchetes “comunidades” y “naciones”. Asimismo, apoyó, en términos generales, algunas de las declaraciones de la Delegación de Barbados en las que expresó su preocupación acerca de otras opciones recientemente presentadas. Dijo que aunque dichas opciones ya han sido puestas entre corchetes no desearía reiterar dichas preocupaciones.

91. El Representante del CISA solicitó que la palabra “libre determinación” se restituya en el texto ya que ha sido eliminada. En lo tocante al concepto de “naciones”, propuso añadir en la opción 1, “naciones indígenas”, para establecer una distinción entre un Estado que se defina a sí mismo como una nación y las naciones indígenas. No estuvo de acuerdo en que la cuestión sea determinada por las legislaciones nacionales o locales.

92. La Delegación de la Unión Europea, en respuesta a una de las preguntas del Presidente, dijo que está de acuerdo en que se trata de un artículo sumamente importante y que el CIG debe, en la medida de lo posible, referirse en todo el texto a dicho artículo en el que se definen los beneficiarios. No apoyó la inclusión de la palabra “naciones”. Para simplificar la opción 1, propuso añadir a la formulación de la primera frase: “comunidades indígenas, locales y culturales”.

93. El Representante de la CAPAJ dijo que la Delegación de Indonesia hizo una propuesta que no puede apoyar porque en ella se plantea que la legislación nacional determine los beneficiarios. Consideró que este planteamiento está fuera del propósito de nuestra tarea que se centra en el derecho internacional público. Afirmó que la legislación nacional debe adaptarse a la legislación internacional y no lo contrario. Señaló que lo que se está proponiendo es que las naciones indígenas sean las beneficiarias porque poseen una identidad que va más allá de las fronteras del país en el que viven. Las comunidades indígenas forman parte de las naciones indígenas. Por ejemplo, algunas naciones indígenas se encuentran presentes en cuatro países, por consiguiente debe ser un instrumento jurídico internacional el que determine los beneficiarios y no las legislaciones nacionales.

94. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia hizo referencia a las opciones 1 y 2 en la que se considera a los individuos como beneficiarios y se mostró sumamente preocupada por el uso de dicho término. Dijo que en lo que respecta a los beneficiarios, el uso del término “individuo” niega la naturaleza colectiva de las comunidades indígenas, la referencia al patrimonio o el traspaso de una generación a la próxima. Sugirió que se elimine la palabra “individuos” o que, al menos, se coloque entre corchetes.

95. La Delegación de Trinidad y Tabago apoyó la intervención de la Delegación de Barbados. Manifestó su comprensión por la difícil situación que enfrentan los países caribeños dado que no existen ni pueblos indígenas ni comunidades locales distintivas. Por consiguiente, apoyó que se conserve toda opción, para el artículo 2, en la que se incluya el término “naciones”.

96. La Delegación de Tailandia destacó la importancia del artículo. Consideró que es posible unificar las dos opciones, tal como lo propuso el Presidente. Asimismo, dijo que la propuesta de la Delegación de Indonesia podría someterse a debate. Por esta razón, propuso simplificar y unificar las opciones del texto original con parte de la formulación siguiente: “Las medidas de protección de las expresiones culturales tradicionales redundarán en beneficio de los pueblos y las comunidades, incluidas las comunidades indígenas y locales, las naciones y todo beneficiario de la protección, tal como se define en el artículo 1, a quien se confía o se presume que se ha conferido la custodia y la salvaguardia de las expresiones culturales tradicionales, de conformidad con las legislaciones nacionales pertinentes y/o prácticas consuetudinarias”. La Delegación añadió

que tras la reunión de Bali, Tailandia celebró consultas nacionales en las que los expertos apoyaron dicha opción.

97. La Delegación del Sudán dijo que el término “minorías” en la opción 2 puede dar lugar a conflictos a nivel nacional porque, tal y como se utiliza en el texto, el término difiere de la definición que se usa en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como por ejemplo la Declaración de la UNESCO de 2001. Recomendó que se elimine dicho término.

98. El Representante de Tupaj Amaru dijo que cuando se habla de beneficiarios es necesario hablar de los derechos de los creadores. Señaló que durante mucho tiempo se privó a los pueblos indígenas de sus tradiciones y ECT, y se les despojó de sus recursos naturales. Los beneficiarios de sus CC.TT y de sus ECT fueron inicialmente los colonizadores, y actualmente la industria agroalimentaria y las empresas farmacéuticas. Consideró que las ECT son de naturaleza colectiva, tal como lo mencionó la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia. Dijo que lo que se está incluyendo en el instrumento es una actividad colectiva y no una actividad individual. No estuvo de acuerdo con la inclusión de “individuos” o “familias”, dado que las ECT son colectivas por definición. En efecto, existe el caso de creadores como Beethoven o Einstein pero se trata de otro tipo de creatividad. Propuso la formulación siguiente para que sea sometida a examen: “A los fines del presente instrumento, los beneficiarios serán los poseedores, creadores, guardianes y titulares de expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore, que son los pueblos indígenas, las comunidades locales y sus descendientes: a) a quienes se ha confiado la custodia, el cuidado, la salvaguardia, la protección y la preservación de ECT en virtud de las leyes y prácticas consuetudinarias y del Derecho internacional de propiedad intelectual, y quienes gracias a las leyes y prácticas consuetudinarias y las normas en vigor del Derecho internacional de propiedad intelectual; y b) quienes, de conformidad con las prácticas y leyes consuetudinarias, mantienen, preservan, desarrollan, utilizan y controlan las ECT como elementos auténticos y genuinos de su identidad cultural y social y de su patrimonio cultural.”

99. En respuesta a la observación realizada por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia acerca del término “individuos”, la Delegación del Canadá recordó las conclusiones del informe de la OMPI sobre los CC.TT., en su página 219: “En determinados casos algunos individuos pueden distinguirse y ser reconocidos como creadores informales, o inventores, separados de la comunidad”. Señaló que en numerosas oportunidades apoyó la inclusión de “individuos” en el artículo 2. Reiteró su apoyo a dicha inclusión porque consideró que sería lamentable que algunos individuos, incluso en circunstancias excepcionales, quedaran excluidos de algún tipo de beneficio que un instrumento internacional podría haberles otorgado. Por lo tanto, estimó que la mención de los individuos pertenecientes a dichas comunidades debe mantenerse en el artículo 2.

100. El Representante de la FILAIE solicitó una aclaración con respecto a las dos últimas líneas del artículo 2 cuya formulación en español le resultó incomprensible: “En los casos en que una expresión cultural tradicional es específica de una nación, la autoridad que establezca la legislación nacional”. ¿Se trata de una autoridad nacional que establece las ECT o una determinada comunidad? Dijo que en todo caso, el párrafo se presta a confusión y solicitó una aclaración o quizá una mejor traducción.

101. La Delegación de Suiza apoyó a la Unión Europea y a los demás participantes que cuestionaron la inclusión de “naciones”. En su opinión, los únicos beneficiarios deberían ser los pueblos indígenas y las comunidades locales. La palabra nación, en lo referente a Estados, alude a la protección nacional del patrimonio cultural que constituye, sin duda alguna, una cuestión muy importante, pero de la cual se ocupa la UNESCO y no la OMPI. Añadió que tiene conocimiento de que en algunas jurisdicciones se considera a los pueblos indígenas como naciones pero que aún así se les sigue designando con el término “pueblos indígenas”. Estimó que en el contexto del artículo 2, “naciones” crea confusión. Se sumó a

las opiniones de los oradores anteriores respecto de eliminar o colocar entre corchetes la palabra “individuos”. A su juicio, las ECT son de naturaleza colectiva, mientras que la autoría individual es más una cuestión que concierne al derecho de autor. Este hecho no excluye la posibilidad de que una determinada comunidad pueda decidir si varios o algún individuo de la comunidad sea el poseedor de una ECT particular. Se refirió al preámbulo del Protocolo de Nagoya que trata dicho punto. Opinó que esta referencia podría atender las preocupaciones expresadas por la Delegación del Canadá.

102. El Representante de las Tribus Tulalip apoyó la intervención de la Delegación de Suiza. Insistió en que indudablemente algunos individuos pertenecientes a un pueblo indígena o una comunidad local podrían poseer algunos derechos, pero que éstos estarían determinados por el colectivo y no se trataría de derechos independientes, como lo son el derecho de autor o los derechos personales. Lo mismo se aplica a “naciones”. A su juicio, resultaría muy problemático si se considerara a las naciones como poseedoras de CC.TT. puesto que no las transmiten, y no constituyen necesariamente parte de su identidad nacional, de la manera en que forman parte integral de la identidad de los pueblos indígenas y de las comunidades locales. Se mostró de acuerdo con la Delegación de Suiza en que existen tratados de la UNESCO que se ocupan de dicho tipo de patrimonio cultural nacional.

103. La Representante del IPCB respaldó las observaciones formuladas por la Delegación de Suiza y el Representante de las Tribus Tulalip acerca de la necesidad de aclarar quiénes serán los beneficiarios. Dijo que en las sesiones anteriores, así como en los grupos de trabajo entre sesiones, quedó claro que los beneficiarios deben ser los dueños, los poseedores y los creadores de la ECT y nadie más. Afirmó que el término “pueblos indígenas” abarca todos los tipos de pueblos indígenas y se trata de una formulación consagrada en las normas internacionales de derechos humanos. No apoyó el uso de la palabra “naciones” para designar a los beneficiarios de las ECT.

104. La Representante del INBRAPI respaldó firmemente las opiniones expresadas por la Delegación de Suiza. Indicó que en numerosas oportunidades se ha solicitado que el texto sea corto, claro y diáfano; sin embargo varias formulaciones presentes en el texto carecen de sentido. Dijo que por ejemplo, en la opción 2, no entiende cómo “la legislación y las prácticas nacionales pertinentes” podrían ser beneficiarias de la protección jurídica. Afirmó que los beneficiarios de protección jurídica deben ser personas, físicas o jurídicas, y, como lo propuso oportunamente la Delegación de Suiza, deben ser los pueblos indígenas y las comunidades locales los beneficiarios. Señaló que existen incoherencias entre las propuestas e instó a todos a respetar el marco propuesto anteriormente. Dijo que es necesario poner de relieve la naturaleza colectiva de los conocimientos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales. Debe quedar claramente expresada. En lo concerniente a los individuos dijo que, en el Brasil, por ejemplo, aunque un chamán sea el poseedor individual de la sabiduría, ésta es una propiedad colectiva de la tribu. Por lo tanto, consideró que los individuos no deben ser los beneficiarios.

105. La Delegación de la Federación de Rusia apoyó las opiniones expresadas por la Delegación de Suiza y los Representantes de las Tribus Tulalip y del INBRAPI por considerarlas muy convincentes.

106. La Delegación de la República Islámica del Irán declaró que la colectividad no constituye el criterio principal que distingue las ECT de otros tipos de P.I. El criterio principal es que “se transmiten de generación en generación,” mientras que otros tipos de P.I., como el derecho de autor o las patentes, no cumplen dicho criterio.

107. La Delegación de Sudáfrica se mostró de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación de Indonesia. Declaró que es necesario ser coherentes con los criterios de admisibilidad y los beneficiarios. Los criterios de admisibilidad incluyen no sólo la particularidad de que “se transmiten de generación en generación,” sino también que

también forman parte de las identidades sociales y culturales y son mantenidas continuamente. Dijo que está de acuerdo con la postura expresada por la Delegación de Suiza y el Representante de las Tribus Tulalip en cuanto a que la propiedad de las ECT es colectiva y que los individuos las poseen en custodia a nombre de la comunidad y no para su propio beneficio.

108. El Representante de *GRTKF International* apoyó la postura de la Delegación de Suiza. Declaró que siendo oriundo de Santa Lucía, ya ha abordado la cuestión de las “naciones” tal como lo ha expuesto la Delegación de Barbados y recordó que en Barbados existen pueblos indígenas que crean ECT. Se refirió al decreto promulgado por el Rey de España, Don Carlos a principios del siglo XVI, en el que se reconoce la presencia de pueblos indígenas en los países caribeños, incluido Barbados. Dijo que la pregunta que se plantea es ¿si en San Vicente y las Granadinas, en Trinidad y Tabago y en Dominica siguen existiendo pueblos indígenas, adónde se han marchado los pueblos indígenas de Barbados? Dijo que también existen comunidades locales en Barbados. Asimismo, recordó que Barbados ha suscrito al CDB y al Protocolo de Nagoya, en los cuales figura el término “comunidades indígenas y locales”. Preguntó cómo el Estado podría aplicar el Protocolo de Nagoya, usando un término tan fundamental como “comunidades indígenas y locales”. Afirmó que podría hallarse una solución para la situación en Barbados en el contexto de la iniciativa de la OMPI y la CARICOM para el establecimiento de un marco para la protección de los CC.TT., las ECT y los RR.GG.

109. La Delegación de Kenya declaró que es necesario aclarar la cuestión de las naciones ya que el término tiene distintas connotaciones. Apoyó las observaciones realizadas por las delegaciones de Sudáfrica y de Suiza acerca de los criterios de admisibilidad y los beneficiarios.

110. La Delegación de Australia confió en que también se le reconocerá como defensor consecuente del principio que figura en el artículo 2 que plantea que los beneficiarios sean los pueblos indígenas y las comunidades locales. En su opinión la protección prevista en el artículo 1 debe aplicarse a las expresiones que, como lo declaró la Delegación de la República Islámica del Irán, se transmiten de generación en generación, y que además, como lo respaldaron las delegaciones de Kenya, Sudáfrica y Suiza, sean distintivas de los pueblos indígenas o de las comunidades locales y sigan formando parte de la cultura viva de dicho pueblo o comunidad. Afirmó que la propuesta de incluir a los individuos como beneficiarios debe ser examinada dentro de un contexto de propiedad comunitaria, por lo que probablemente no se les considerará concretamente como beneficiarios.

111. La Delegación de Panamá apoyó la propuesta formulada por la Delegación de Suiza y otras delegaciones en la que se plantea que la propiedad debe ser colectiva. Recordó que Panamá posee una Ley y distintos reglamentos, desde el año 2000, que establecen un régimen especial de P.I. para los derechos colectivos de los pueblos indígenas para la protección y defensa de sus identidades culturales y CC.TT. Resaltó la importancia de garantizar que la propiedad esté en manos de los pueblos indígenas y que ésta sea de carácter colectivo. Estimó que la palabra naciones tendría un significado mucho más general.

112. El Representante del CISA indicó que los pueblos y las naciones indígenas tienen sus propias leyes. Declaró que el establecimiento de protección *sui generis* debe reconocer dichas leyes para proteger a los pueblos y naciones indígenas. Propuso el siguiente texto alternativo: “El derecho de los pueblos indígenas o naciones indígenas incluye el derecho tradicional y consuetudinario y su desarrollo, incluidos la protección *sui generis* de sus expresiones culturales”. Estimó que esta nueva formulación podría ayudar a distinguir entre el concepto de “naciones”, tal como lo entienden algunos pequeños Estados insulares, y el de “naciones indígenas”.



113. La Delegación de México apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Suiza debido a su claridad, a la simplificación que aporta al texto y a su uniformidad.

114. La Delegación de Barbados se refirió a la pregunta formulada por el Representante de *GRTKF International* acerca de adónde se han marchado los pueblos indígenas de Barbados. Afirmó que no existen grupos indígenas identificables en Barbados y que podría decirse que la gran mayoría de las ECT pertenecen a la sociedad barbadense en su conjunto. Declaró que no habrá progresos en la cuestión de los beneficiarios hasta que se encuentre una solución satisfactoria que atienda la situación particular de Barbados. Se refirió al apoyo expresado por la Delegación del Canadá con respecto a los individuos. Se preguntó si la palabra “sociedades” que designa a un conjunto de individuos no constituiría una propuesta más adecuada que la palabra “naciones”. Insistió en que sus preocupaciones deben ser atendidas porque no negociará un tratado a favor de ciertos países para luego quedar excluida. Asimismo, señaló que los progresos dependerán de las propuestas y no de las críticas acerca del uso del término “naciones”.

115. El Presidente abrió los debates sobre el artículo 3 que aborda el alcance de la protección de las ECT. Estimó que la opción 3 representa un esfuerzo sensato por unificar todas las ideas y cuestiones contenidas tanto en la opción 1 como en la 2. Asimismo, incluye conceptos como el reconocimiento, la utilización ofensiva, la comercialización de ECT no auténticas, la remuneración equitativa y derechos similares al derecho de autor. El Presidente sugirió que se utilice la opción 3 como base para la labor futura y se prescindiera de las opciones 1 y 2, dado que son un poco confusas, en particular en lo relativo a las referencias a los artículos A, B y C. Además, la redacción sobre las ECT secretas en la opción 3 es similar a la del artículo A que aborda de manera particular cuestiones como la sucesión, la divulgación y la utilización u otra forma de explotación no autorizada. Preguntó si sería posible eliminar el artículo A. Dijo que trabajar con la opción 3 permitiría al CIG obtener un texto mucho más limpio.

116. La Delegación de Australia señaló que el artículo más desbrozado a partir del cual podrían continuar las negociaciones sería en realidad el artículo B de la opción 2: “Deberá velarse por salvaguardar de forma razonable y equilibrada los intereses patrimoniales y morales de los beneficiarios de las expresiones culturales tradicionales, conforme a la definición que se da de dichas expresiones en los artículos 1 y 2”.

117. La Delegación del Japón manifestó su preferencia por los artículos A y B de la opción 2. El artículo 3 constituye una de las partes más importantes del instrumento, por lo que es pertinente encontrar la formulación apropiada, en particular si se tienen en cuenta los objetivos y principios sobre los cuales se aplican las disposiciones sustantivas. La Delegación reiteró la importancia de los principios rectores generales y su exhaustividad. Propuso que en aras de la coherencia se modifique la redacción del artículo A utilizando el texto sobre CC.TT., concretamente el artículo 3.1, de la opción 3, que propuso y respaldó durante la sesión anterior. Su propuesta es la siguiente: “Las expresiones culturales tradicionales protegidas, mantenidas en secreto por los beneficiarios/los pueblos indígenas o las comunidades locales o culturales o las naciones deberán gozar de la debida protección contra toda fijación, divulgación, utilización o forma de explotación no autorizadas de las mismas”. Con respecto al artículo B, consideró que la opción 2 podría servir de base para continuar el debate y propuso las modificaciones siguientes, siguiendo el mismo principio que en el artículo A: en el primer párrafo del artículo debe insertarse “según proceda” después de “salvaguardar”; en la segunda frase se debe insertar “según proceda” antes de “tendrán derecho a”.

118. La Delegación de los Estados Unidos de América respaldó la propuesta de las Delegaciones de Australia y del Japón sobre el primer párrafo de la opción 2. Considero que es una manera elegante y sencilla de expresar el concepto que el CIG estaba buscando y una alternativa apropiada a partir de la cual se podría iniciar la labor.

119. La Delegación de la Unión Europea manifestó la voluntad de unirse a las Delegaciones de Australia y del Japón para respaldar la opción 2 que consideró elegante.

120. La Delegación de Indonesia, en nombre de los países de ideas afines, aceptó las opciones 1 y 3 en el contexto de un nuevo párrafo propuesto, en el que el artículo 3 sobre el alcance de la protección pasaría a ser el primer párrafo. En cuanto a la opción 1 del artículo B, el encabezado del párrafo 1 del artículo 3, rezaría así: “con respecto a las expresiones culturales, se adoptarán las medidas adecuadas, eficaces y prácticas siguientes”. En cuanto al apartado a), el objetivo fue redactarlo utilizando varias opciones, en particular el artículo A sobre las ECT secretas. Reza así: “impedir la divulgación de expresiones culturales tradicionales secretas”. En lo que respecta al apartado b), solicitó modificar la opción C de la manera siguiente: “reconocer a los beneficiarios, como la fuente de las expresiones culturales tradicionales;”. El apartado c) propuesto se refiere a la opción 3 del texto original y tiene la redacción siguiente: “proteger las expresiones culturales tradicionales contra una utilización ofensiva y toda deformación, mutilación u otra modificación de las mismas, o cualquier atentado a las mismas, incluida toda indicación o aseveración engañosa o confusa que, en relación con bienes o servicios, sugiera algún tipo de aprobación de los beneficiarios en relación con dichas expresiones culturales que perjudique el prestigio o la integridad de los beneficiarios”. La Delegación también propuso un nuevo párrafo 3 como figura en la opción 1 del artículo B. El párrafo 2 debería decir: “Los Estados miembros garantizarán que los beneficiarios correspondientes gocen del derecho colectivo, exclusivo e inalienable a autorizar y prohibir los siguientes actos:”. En cuanto a los apartados a) y b) serían los mismos que figuran en la opción 1 del artículo B.

121. El Representante de la FILAIE recordó que el debate está relacionado con el ejercicio de derechos morales. Sugirió que se elimine del artículo C la línea siguiente: “que perjudique el prestigio o la integridad de los beneficiarios, del pueblo indígena o la comunidad local o nación de que se trate”. Dado que la comunidad podría oponerse a toda mutilación, modificación o uso, consideró que la formulación “que perjudique el prestigio o la integridad” no es necesaria. Asimismo, en caso de que ocurra alguna infracción sería sumamente difícil demostrar el perjuicio delante de un tribunal. Opinó que existe más bien la necesidad de reafirmar los derechos de las comunidades locales. De esta manera, no se verían obligadas a demostrar que existe perjuicio a su reputación o integridad. Dijo que dicha expresión podría eliminarse de los artículos C y B, en los que se hace de nuevo referencia a *perjuicio*, porque resultaría muy difícil demostrar y evaluar dicho perjuicio.

122. El Representante de Tupaj Amaru se sintió decepcionado por el hecho de que pareciera existir una intención deliberada de disminuir el alcance de la protección de las ECT. Recordó que el debate se centra en un instrumento internacional que contiene mecanismos de sanción en caso de violaciones de los derechos de los pueblos indígenas. Propuso el texto siguiente: “Alcance de la protección. A los fines del presente instrumento, la protección de los derechos de los propietarios o poseedores, en adelante denominados los beneficiarios, y, de conformidad con el artículo 2, se aplicará a los siguientes actos y prácticas ilícitas, como se estipula en el presente artículo: a) la reproducción, adaptación, interpretación o ejecución en público, comunicación al público, distribución, alquiler, puesta a disposición del público, incluida la fotografía estática de las ECT sin el consentimiento previo y fundamentado de los propietarios; b) todo uso o adaptación de dichas ECT con propósitos comerciales que atenten contra los intereses de los pueblos indígenas o las comunidades locales quienes son propietarios legítimos de dicho patrimonio cultural; c) toda deformación, modificación, falsificación o mutilación de las ECT o actos de mala fe con intención de dañar, ofender o causar perjuicio a la reputación, la identidad y la integridad cultural de los pueblos indígenas o de las comunidades locales independientemente de la región donde vivan; d) toda adquisición por medios fraudulentos o mediante el recurso a la violencia de los derechos de propiedad intelectual será sancionada; e) toda indicación o uso inapropiado o engañoso de ECT para la comercialización de bienes y servicios sin el consentimiento

previo y fundamentado de los poseedores estará sujeta tanto a sanciones civiles como penales”.

123. La Delegación de los Estados Unidos de América aclaró una de sus observaciones anteriores. Recalcó su preferencia por la opción 2 del artículo B, párrafo 1. Asimismo, aclaró que desea colocar el segundo párrafo entre corchetes para simplificar el texto.

124. La Delegación de Sudáfrica consideró aceptable la propuesta planteada por Indonesia en nombre de los países de ideas afines y la apoyó con el fin de simplificar el texto.

125. La Delegación de la República Islámica del Irán apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia. Solicitó que se coloque entre corchetes la palabra “colectiva” en el párrafo 2.

126. La Delegación de Tailandia hizo suya la propuesta de la Delegación de Indonesia. Señaló que es el fruto de un debate bastante largo que tuvo lugar durante la reunión de los países de ideas afines celebrada en Bali (Indonesia). Explicó que el apartado 1 toma como base la primera parte de la opción 3 del texto original que aborda la protección moral, mientras que en los apartados 2 a) y b) se evoca la protección económica y moral.

127. La Delegación del Sudán declaró que en el artículo todos los derechos mencionados, incluidos los derechos morales y patrimoniales han sido colocados juntos y no existe una neta distinción entre ellos.

128. El Presidente abrió los debates sobre el artículo 5. En su opinión el párrafo 5.1) no plantea controversia y podría debatirse en una etapa ulterior. Sugirió que el CIG se centre en los párrafos 2, 3 y 4. El párrafo 2 aborda la autorización del uso de ECT protegidas a condición del cumplimiento de la prueba del criterio triple. La segunda opción para el párrafo 2 prevé el uso de ECT protegidas a condición de que este uso sea leal y que haya habido atribución y respeto de las ECT. El párrafo 3 trata de los usos autorizados en virtud de la legislación nacional en relación con obras protegidas por el derecho de autor, a condición de que dichos usos cumplan con la prueba del criterio triple. Aparentemente, el párrafo 2, la opción 2 y el párrafo 3 intentan en líneas generales encontrar una base que permita a los Estados miembros autorizar el uso de ECT protegidas. Consideró que es posible unificar dichos artículos y/o seleccionar uno como base para continuar la labor. El párrafo 4 se ocupa de las excepciones específicas, a saber, los usos relacionados con la preservación y la salvaguardia del patrimonio cultural, así como con la inspiración y el préstamo de las ECT. En relación con el apartado b), recordó que las disposiciones modelo de la UNESCO y la OMPI de 1982, prevén dicha excepción por préstamo. En cambio, el proyecto original de objetivos y principios de la OMPI no contiene dicha disposición, ni tampoco el texto redactado por el IWG1. Los textos propuestos fueron añadidos por una delegación durante la decimoséptima sesión del CIG. Básicamente, permitirían a un tercero crear sobre la base de una ECT y reivindicar derechos de autor sobre su creación, si ésta es original. Esto podría potencialmente permitir que creadores contemporáneos retomen ECT, creen obras derivadas basadas en ECT y reivindicquen derechos de autor sobre las mismas. Dijo que se trata de una cuestión de política importante y solicitó al ICG que formule observaciones al respecto. La inserción de “por los beneficiarios, o en asociación con aquellos,” propuesta por la Delegación de la India limitaría el alcance de la excepción y también plantearía cuestiones importantes que el CIG podría considerar. En su opinión, es necesario reflexionar y aclarar la redacción actual del apartado 4.b).

129. La Delegación de Australia consideró que la cuestión planteada en el apartado 4.b) es muy importante y merece ser atendida con todo detenimiento. Afirmó que en Australia la realidad demuestra que los conocimientos y el arte indígena son sumamente valiosos para las comunidades, y como muchas delegaciones lo han dicho, el propósito de esta protección es favorecer la independencia financiera y la viabilidad de las comunidades indígenas y

locales. Habida cuenta de esto, es de suma importancia económica para estas formas de comunidades tener la capacidad de expresar su arte bajo nuevas formas, y en particular bajo formas valiosas desde un punto de vista comercial, mediante nuevas expresiones. Consideró que sería un gran error tratar de limitar y comprometer el desarrollo de nuevas formas de arte denegando la posibilidad de que las ECT sirvan de inspiración. Dijo que en cierta medida, la inspiración no constituye una forma de apropiación indebida que el instrumento busque impedir. Asimismo, indicó que en Nueva Zelanda un estudio muy riguroso realizado por el Tribunal de Waitangi sugirió, tras 21 años de deliberaciones detenidas, que las obras derivadas no deberían estar sujetas a los derechos comunales de los poseedores tradicionales.

130. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su preferencia por el uso de la palabra “consuetudinaria” en lugar de “normal” para mantener la coherencia con el resto de las formulaciones. Además, solicitó que se realice una modificación en el apartado 4 a): “El uso de expresiones culturales en archivos, bibliotecas, museos o instituciones culturales, incluidos los usos con fines de preservación, exposición, investigación y presentación”. La Delegación también se mostró a favor de lo propuesto en el apartado 4.b).

131. La Delegación de Indonesia, en nombre de los países de ideas afines, manifestó su deseo de incluir el apartado a) dentro del párrafo 1 del texto original, el texto debería decir: “Las medidas de protección de las expresiones culturales tradicionales no deberán restringir la creación, el uso consuetudinario, la transmisión, el intercambio y el desarrollo de las expresiones culturales tradicionales en el contexto tradicional y consuetudinario por parte de los beneficiarios dentro de las comunidades y entre ellas con arreglo a las leyes y prácticas consuetudinarias de conformidad con las leyes nacionales de los Estados miembros”. Además, propuso eliminar el apartado b). En cuanto al párrafo 2, propuso simplificar los dos párrafos del texto original, a saber: “Las limitaciones de la protección deben aplicarse exclusivamente a las utilidades de las expresiones culturales tradicionales que tengan lugar al margen de los miembros de la comunidad beneficiaria o del contexto tradicional o consuetudinario”. Con respecto al párrafo 3, propuso el texto siguiente: “Los Estados miembros podrán adoptar limitaciones y excepciones adecuadas de conformidad con la legislación nacional, siempre y cuando la utilización de las expresiones culturales tradicionales no entren en conflicto con la utilización normal de las expresiones culturales tradicionales por parte de los beneficiarios y no perjudique sin justificación los intereses legítimos de los beneficiarios”. En lo concerniente al párrafo 4 propuso modificaciones similares a las del párrafo 1, a saber, incorporar el encabezado y el apartado a). El texto sería el siguiente: “Independientemente de que el párrafo 3 ya autorice la ejecución de tales actos, deberán autorizarse el registro y otras reproducciones de las expresiones culturales tradicionales para su inclusión en archivos e inventarios para fines no comerciales de salvaguardia del patrimonio cultural”.

132. La Delegación del Canadá señaló que un gran número de ideas muy interesantes fueron propuestas para el artículo 5. Hizo suyas las observaciones realizadas por la Delegación de Australia con respecto al apartado b) del párrafo 4. Consideró que está en armonía con el espíritu de la Convención de la UNESCO sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Asimismo, apoyó el lenguaje que sugirió la Delegación de los Estados Unidos de América para el apartado alternativo a) del párrafo 4. En relación con la nueva formulación sugerida por la Delegación de Indonesia, en el párrafo 3, propuso que en lugar de “no entre en conflicto con” colocar lo siguiente: “sea compatible con el uso leal, se identifique a la comunidad indígena y local cuando sea posible y no sea ofensivo hacia la comunidad indígena o local”.

133. La Delegación de Tailandia apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia. Apoyó específicamente el contenido de los párrafos 1 y 3 con las modificaciones propuestas por la Delegación del Canadá. Sin embargo, con respecto a la referencia a la

Convención de la UNESCO y su relación con el apartado b) del párrafo 4.b), dijo que continuará analizando la cuestión dado que Tailandia aún no se ha hecho parte de la misma.

134. El Representante de las Tribus Tulalip dijo que de manera general entiende la necesidad existente en los ámbitos de la educación y la investigación con fines no comerciales y reconoció su importancia. Sin embargo, se mostró preocupado en cuanto a los derechos para la preservación y la exposición sin plazo definido. Mencionó el ejemplo de una escultura de piedra que fue robada en el siglo XIX y llevada a la Universidad de Washington en donde permaneció en un cajón durante 75 años. Dijo que se trataba de una ECT pero que para la nación se trataba de un ancestro vivo con un espíritu vivo. Desde la perspectiva de la nación, se trató de un ser humano vivo que fue mantenido en la oscuridad y en cautividad durante más de 75 años. Concluyó diciendo que de haber excepciones y limitaciones, debería figurar una declaración general en la que se diga que el uso no deberá ser ofensivo para con los pueblos indígenas y las comunidades locales, y que dichos actos no serán autorizados para fines no comerciales o para la exposición en museos cuando se trate de formas de expresión sagradas y espirituales.

135. La Delegación de la India en principio apoyó la propuesta hecha por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. En relación con el párrafo 4, apoyó y reconoció la necesidad de preservar. Sin embargo, no se mostró a favor de una excepción muy amplia. Con respecto a “inspiración/préstamo” su preocupación se centró en que la intención es promover la creatividad de la comunidad mencionada en el párrafo 1. Afirmó que la creación de obras originales tiene el potencial para negar y socavar por completo la protección que se busca otorgar mediante dicho tratado, en nombre de la inspiración y el préstamo. Consideró que la formulación es demasiado amplia. Dijo que aunque la intención es promover la creatividad, dicha excepción podría socavar completamente los derechos garantizados en el instrumento.

136. La Representante del *Arts Law Center* no apoyó lo planteado en el apartado 4.b) del artículo 5 y solicitó que se elimine por considerarlo problemático. Opinó que el texto debería apoyar el principio según el cual los pueblos indígenas deben tener el control sobre el uso de sus ECT. Dijo que si dicha excepción se conserva en el texto, existiría la posibilidad de que personas o pueblos que no son indígenas se apropien y usen indebidamente las ECT. Afirmó que son las comunidades indígenas quienes deben decidir a quien autorizan el uso y préstamo de sus ECT.

137. La Delegación de Sudáfrica apoyó la propuesta de la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Expresó su deseo de eliminar los nuevos elementos sobre el *uso leal* presentado por la Delegación del Canadá. Hizo suyas las declaraciones de la Delegación de la India acerca de que sería contraproducente conservar los apartados a) y b) de la manera en que han sido reformulados, porque equivaldría a dar una licencia gratuita para el uso de la materia que debería estar protegida.

138. La Delegación de la Unión Europea manifestó que aguarda con interés recibir una versión consolidada de un documento con las observaciones para reflexionar acerca de ellas. En relación con el párrafo 2, manifestó su preferencia por la primera opción. En cuanto al párrafo 3, sugirió que se coloque entre corchetes la frase “Excepto en lo que respecta a la protección de las expresiones culturales tradicionales secretas contra la divulgación”. Consideró que este interés por la divulgación podría quedar protegido en el marco de los intereses morales. También sugirió que se coloque entre corchetes la última parte de dicha frase, “siempre que dichas excepciones y limitaciones a la protección de las expresiones culturales tradicionales se limiten a determinados casos especiales que no sean incompatibles con la utilización normal de las expresiones culturales tradicionales por parte de los beneficiarios, y no perjudiquen injustificadamente los intereses legítimos de los beneficiarios”. Indicó que es necesario simplificar dado que la prueba del criterio triple ya figura en el párrafo 2. Manifestó su apoyo al párrafo 4, aunque, como se ha añadido al

párrafo 3, el texto debería decir: “de que los párrafos 2 y 3 ya autoricen la ejecución de tales actos”. En lo que respecta al apartado 4.b), opinó que la inspiración o el préstamo no son, en sentido estricto, actos relativos al derecho de autor. Dijo que seguiría siendo posible inspirarse en la obra de Shakespeare incluso si en la actualidad ésta estuviese protegida en el marco de la legislación sobre derecho de autor. Afirmó que la inspiración no puede considerarse como apropiación indebida. Asimismo, solicitó que se coloque entre corchetes “por los beneficiarios, o en asociación con aquellos”.

139. La Delegación de México formuló una pregunta al Consejero Jurídico de la OMPI acerca del significado de “uso leal” en la opción al párrafo 3. Dijo que su posible traducción al español resulta poco clara. Asimismo, sugirió las expresiones “prácticas de buena fe” o “prácticas en buena fe”.

140. El Representante del CISA consideró que la mayor parte del texto, incluidos los párrafos 2, 3 y 4 deben eliminarse. El Representante se refirió además a la intervención realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América con respecto a la exposición en bibliotecas y museos sin el consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas que ha sido eliminado del documento. Estimó que el apartado 4 a) podría conservarse con algunas modificaciones. Sin embargo, dijo que es necesario colocar entre corchetes los párrafos 2, 3 y 4.b), incluidas las propuestas de la Delegaciones de Indonesia y de los Estados Unidos de América. Concluyó que para que los indígenas que participan en este ejercicio tengan realmente la posibilidad de expresar su opinión es necesario que se les permita participar de manera justa y equitativa.

141. La Delegación de Argelia se refirió al párrafo 4.b) y opinó que el texto carece de utilidad, dado que siendo los beneficiarios propietarios de sus obras tienen derecho a autorizar o a impedir el uso de las mismas y a crear otras obras a partir de las suyas. Consideró que se puede eliminar dicha parte del texto.

142. La Representante del IPCB manifestó sentirse desalentada por la proliferación de textos y conceptos en el ámbito de las excepciones. Se preguntó por qué si se está realizando un esfuerzo para crear una protección contra el uso no autorizado de ECT, se presenta una larga lista de excepciones. También se refirió a la excepción para un uso sin fines comerciales y mencionó como ejemplo el caso de los Estados Unidos de América en donde el uso sin fines comerciales puede convertirse fácilmente en uso comercial dado que las universidades están obligadas por ley a intentar explotar todo descubrimiento que pueda tener un uso comercial. Consideró que no debe haber excepción para el uso sin fines comerciales. Manifestó su preocupación y oposición al párrafo 4.b). Dijo que una de las razones fundamentales para el establecimiento del proceso del CIG fue la de abordar la cuestión de la apropiación indebida de ECT. Señaló que independientemente de como que se les nombre, “inspirada por”, “prestada” o “robada” seguirán siendo ECT apropiadas indebidamente. Afirmó que no se puede permitir excepciones para estas ECT. Asimismo, añadió un último párrafo independiente que reza así: “Toda excepción relativa al uso externo de expresiones culturales tradicionales de los pueblos indígenas necesitará el consentimiento libre, previo y fundamentado de los mismos”

143. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela consideró que debe haber un número reducido de excepciones y limitaciones. Manifestó su preocupación acerca de las observaciones de la Delegación de Australia, según las cuales el propósito del proceso es permitir a las comunidades indígenas que tengan acceso al comercio. Afirmó que el propósito del proceso es proteger los CC.TT. y que la existencia de dicho foro se debe a la explotación de los CC.TT. de la manera más injusta.

144. La Sra. Kim Connelly-Stone (Nueva Zelanda) hizo uso de la palabra en su calidad de facilitadora para describir su visión acerca de la labor del facilitador. Recordó que el Presidente le pidió que prepare un texto desbrozado mediante un proceso de consultas

informales con los participantes del CIG. Dijo que su intención es producir un texto que logre salvar las distancias sin alcanzar necesariamente el consenso. Acogerá toda nueva sugerencia de parte de los Estados miembros y de los observadores para simplificar el texto. A partir de entonces, iniciará la redacción de un texto inicial que será distribuido al CIG mediante los coordinadores regionales. El segundo texto será el informe del facilitador que será sometido a la consideración de la plenaria del CIG para ser utilizado como documento de trabajo.

145. La Delegación de la India, en principio, se mostró de acuerdo con las explicaciones de la facilitadora. Opinó que dado que el proceso de consultas y de redacción no será detallado, la facilitadora debería tomar nota de las distintas posturas presentadas por las delegaciones. Dijo que esto evitaría lo ocurrido durante la decimoctava sesión del CIG, en la que las propuestas de algunos Estados miembros fueron eliminadas.

146. La Delegación de Tailandia se preguntó si el informe de la facilitadora sólo abordará los artículos que han sido debatidos durante la sesión.

147. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela compartió las opiniones expresadas acerca del consentimiento libre, previo y fundamentado, tal como aparecen en pantalla.

148. El Presidente confirmó que el informe del facilitador abordará los artículos que han sido debatidos.

149. La Delegación de Omán informó que organizó junto a la OMPI un simposio técnico internacional sobre catalogación y registro de conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales que se celebró en Mascate (Omán), en junio de 2011. El Simposio fue organizado en el marco del Acuerdo de cooperación técnica entre Omán y la OMPI. Estuvo estructurado de manera que brindara a los Estados, comunidades y otras entidades involucradas en la catalogación de CC.TT. y de ECT la oportunidad de intercambiar experiencias y puntos de vista y discutir diversos modelos. La reunión fue técnica, concreta y productiva. Los participantes tuvieron ocasión de tomar conocimiento de las reflexiones y avances actuales relacionados con el uso de bases de datos, registros e inventarios para la protección, conservación y promoción de los CC.TT. y las ECT. La reunión también permitió el intercambio y la concertación de informaciones e ideas entre participantes de distintas regiones. Un informe sobre la reunión, presentado por la Delegación de Omán, ha sido puesto a disposición como documento WIPO/GRTKF/IC/19/INF/10.

150. Las Delegaciones del Líbano y del Sudán apoyaron la declaración realizada por la Delegación de Omán.

151. [Nota de la Secretaría: La intervención se realizó en una etapa ulterior de la sesión] La Sra. Connolly-Stone presentó el texto del facilitador sobre ECT (Nota de la Secretaría: el informe de la facilitadora se adjunta al informe como Anexo II). Recordó que se le pidió que celebrara consultas informales y que redactara una versión desbrozada y elegante de los artículos sobre: la materia protegida, los beneficiarios, el alcance de la protección y las excepciones y limitaciones. Dijo que comenzó su labor reuniendo las sugerencias para la simplificación del texto, escuchando los debates de la sesión plenaria y celebrando una sesión informal. Recibió varias observaciones de parte de las delegaciones acerca del primer proyecto. La tabla que figura en su informe fue utilizada para presentar los artículos y las observaciones de la facilitadora. Al tiempo que recordó las indicaciones del Presidente de procurar no tener más de dos opciones para cada artículo, comenzó describiendo dos enfoques de políticas básicos que las delegaciones parecían haber adoptado en relación con cada uno de los artículos. El primer enfoque fue el de las que adoptaron una postura bastante flexible, y el segundo el de las que adoptaron una postura más normativa. En cada artículo, trató de identificar los dos enfoques de política y luego de simplificar y consolidar

las distintas propuestas de texto existentes relacionadas con cada enfoque de política. Afirmó que no pudo conservar la redacción específica utilizada por cada quien, pero confió en que las delegaciones verán sus conceptos e ideas reflejados en texto consolidado. La tabla presentada debajo de cada artículo incluye una descripción del enfoque de política y el texto de las opciones. La columna que se encuentra más a la derecha de la tabla recoge algunas de las cuestiones identificadas durante los debates que deberán ser abordadas en una etapa ulterior. También ofreció algunas explicaciones del enfoque adoptado e indicó los cambios en las formulaciones iniciales y recientes. En cuanto al artículo 1 (Materia protegida) identificó dos enfoques de política. Algunas delegaciones desearon tener una definición bastante sencilla de la materia protegida y no mostraron mucho interés en incluir ejemplos en la lista. El otro enfoque planteó una definición más detallada de los criterios de admisibilidad que brindaría mayor seguridad y aseguraría la protección de determinados elementos gracias a una lista de ejemplos. Separó el texto proponiendo dos opciones. La opción 1 representa el enfoque que plantea mayor simplificación y flexibilidad. Explicó que utilizó el lenguaje que ya había sido incluido en el texto e intentó simplificar eliminando repeticiones. En lo concerniente al párrafo 1 que comienza con una definición básica, en la opción 1, a pesar de que intentó no colocar su propio texto entre corchetes, lo hizo en las partes en las que figuran cuestiones esenciales de política porque resultó ser la manera más sencilla de señalarlas. Por ejemplo, “y conocimientos” se colocó entre corchetes para indicar que algunas delegaciones parecían no estar de acuerdo con una definición de ECT que incluye una referencia a *conocimientos*. Sugirió que se aborde esta cuestión ulteriormente. En lo que se refiere a la lista de categorías, indicó que todo lo que figura en el apartado d) se basa en numerosas sugerencias. El párrafo 2 fue estructurado de manera más sencilla, mediante una lista de criterios de admisibilidad. La opción 1 del párrafo 3, de conformidad con la propuesta de redacción de una Delegación, incluye la terminología utilizada para describir la materia protegida. En cuanto a la opción 2, el texto se basa en una de las versiones con las que el CIG ha estado trabajando y que ha sido ligeramente modificada de conformidad con la sugerencia del “Texto de Bali”. Señaló que la lista no presenta corchetes. Algunos de los proponentes del enfoque que plantea que se añada una lista no se mostraron de acuerdo con todos los elementos de la lista. Esta cuestión deberá abordarse en el futuro. El párrafo 2 presenta de una forma más narrativa las descripciones de los criterios de admisibilidad, mientras que el párrafo 3 permanece idéntico. Señaló que en ambas opciones siguió la sugerencia de varias delegaciones en la que se planteó que no era necesario repetir quienes son los beneficiarios en dicho artículo y que se podría hacer referencia a ellos mediante la formulación “los beneficiarios que se definen en el artículo 2”. En relación con el artículo 2 sobre los beneficiarios, identificó dos enfoques de política; sin embargo incluyó tres opciones. El primer enfoque de política fue el de las delegaciones que deseaban una definición de beneficiarios que se limitara a los pueblos indígenas y a las comunidades locales. Incluso dentro del enfoque general de políticas se presentaron divergencias en cuanto a la terminología. Algunas delegaciones se mostraron claramente a favor del uso de “pueblos indígenas”, lo que fue netamente apoyado por los pueblos indígenas que participan en el CIG. En cambio, otras delegaciones no se sintieron cómodas con dicho término y prefirieron “comunidades indígenas”. En esta opción, incluyó de forma provisional “pueblos/comunidades indígenas” teniendo claro que es un asunto sobre el cual el CIG aún no ha tomado una decisión y que habrá que seguir trabajando. Mientras que en la opción 1 sólo se incluyen los pueblos indígenas y las comunidades locales, en la opción 2 se intenta recoger todas las demás opciones de categoría propuestas en distintas definiciones. Manifestó el deseo de proponer una simplificación adicional que no ha sido incluida en el proyecto definitivo y que consiste en eliminar la última frase que reza: “que desarrollan, utilizan, poseen o mantienen expresiones culturales tradicionales”, debido a que dicha referencia ya figura en el artículo 1. La opción 2 presenta una lista de todos los candidatos potenciales a ser considerados beneficiarios que fueron propuestos, incluidas las comunidades indígenas, las comunidades locales, las comunidades culturales, las familias, las naciones y los individuos. El apartado h) refleja la formulación de la definición de beneficiarios que figura en el “Texto de Bali”, a saber: “si las expresiones culturales



tradicionales no se pueden atribuir de forma específica o no se limitan a una sola comunidad indígena o local, o si no es posible identificar la comunidad en la que se han desarrollado, toda entidad nacional que determine la legislación local”. Consideró que se trata de una manera de incluir varias opciones en una y de incluir todas las categorías abordadas por el CIG. La opción 3 se basa en una propuesta realizada por una delegación para atender las divergencias de opinión que se presentaron en el CIG acerca del término “naciones”, cuyo texto sería el siguiente: “Los beneficiarios de la protección de las expresiones culturales tradicionales, según la definición del artículo 1, son los pueblos indígenas y las comunidades locales y tradicionales, incluidos los pequeños Estados insulares”. Aparentemente, algunas delegaciones se sintieron cómodas con dicha opción pero será necesario debatir esta cuestión en una etapa ulterior. En lo concerniente al artículo 3 sobre el alcance de la protección, trató de reflejar los dos enfoques de política básicos expresados por el CIG. La opción 1 ofrece una gran flexibilidad para determinar el alcance de la protección, mientras que la opción 2 es más detallada y normativa. El enfoque normativo incluye dos enfoques distintos. El primero es el de las delegaciones que desean describir los tipos de actividades que deben ser reguladas, pero que brinda flexibilidad en cuanto a la aplicación, al tipo de leyes utilizadas, a si se utiliza o no un enfoque basado en derechos, etcétera. El segundo es el de las delegaciones que prefieren especificar que se deberá utilizar un enfoque basado en derechos. El texto de la opción 1 fue tomado de una de las opciones del texto sobre ECT, a saber: “Deberá velarse por/Se velará por salvaguardar de forma razonable y equilibrada, en la medida en que sea pertinente y conforme a la legislación nacional, los intereses patrimoniales y morales de los beneficiarios de las expresiones culturales tradicionales, conforme a la definición que se da de dichas expresiones en los artículos 1 y 2”. Las formulaciones “Deberá velarse por/Se velará por” reflejan las discrepancias que deberán abordarse en el futuro. La opción 2 se refiere a medidas jurídicas, administrativas o de políticas adecuadas y eficaces, y reflejó los distintos elementos acerca de la protección planteados en diversas propuestas. El primer elemento identificado estuvo relacionado con la protección de las ECT secretas; el segundo con el reconocimiento; el tercero con el uso ofensivo, la distorsión o mutilación; el cuarto con impedir la utilización engañosa de CC.TT. relacionado con bienes y servicios. El apartado e) enumera todas las variantes propuestas relacionadas con la explotación comercial, de las más flexible a la más normativa. La variante 1, cuyo texto sería el siguiente: “cuando proceda, permitir que los beneficiarios autoricen la explotación comercial de las ECT por parte de terceros”, ofrece a los Estados una opción para autorizar o no la explotación comercial y determinar la manera en que se hará. La variante 2 trata la remuneración equitativa. Sin embargo, sería posible eliminarla si no goza de apoyo. La variante 3 se ocupa de la forma de protección más rigurosa, a saber, los derechos exclusivos e inalienables. En esta opción se condensaron la opción que figura en el texto y la propuesta alternativa planteada por la Delegación de Indonesia. En esta opción se unificó una lista de actos sobre los que los poseedores de ECT tendrían derechos exclusivos y que incluye “todo uso con fines comerciales distintos a su uso tradicional” y “la adquisición o el ejercicio de derechos de propiedad intelectual”. En lo concerniente al artículo 5 sobre las excepciones y limitaciones, dijo que aparentemente se presentaron dos enfoques generales en el CIG. Por un lado, el de las delegaciones que prefirieron tener menos excepciones y, por el otro, el de las delegaciones que prefirieron más excepciones. El comentario acerca del enfoque para la opción 1 señala que en ésta se permiten menos excepciones que en la opción 2, lo que en conjunción con el artículo 3 relativo al alcance de la protección, proporciona en general más protección para las ECT que la opción 2. La facilitadora indicó que parece haber un acuerdo bastante general en relación con algunos de los elementos del texto que podrían ser considerados como excepciones, incluidas las excepciones para el uso consuetudinario, una prueba para el establecimiento de excepciones en el ámbito nacional y algunas excepciones para las bibliotecas y los museos. Sin embargo, se presentó una marcada división en cuanto a las excepciones relativas a las obras derivadas y a las excepciones existentes en materia de derecho de autor y derecho de marcas. El texto elaborado por la facilitadora en la opción 1 del párrafo 1 fue colocado entre corchetes, dado que existió cierto desacuerdo sobre si el texto debía sólo abordar el

contexto consuetudinario, o si también debía referirse a la legislación local de los Estados miembros. En el párrafo 2 se abordó la aplicación de las excepciones sólo para los usos de las ECT fuera del contexto tradicional. En el párrafo 3 se abordó la aplicación por parte de los Estados miembros de una prueba para el establecimiento de excepciones en el ámbito nacional, y dos pruebas fueron propuestas. En su respuesta a la pregunta formulada por el Presidente de si sería posible eliminar una opción o unificar las dos opciones, la facilitadora indicó que no fue posible unificar las opciones y que por consiguiente fueron divididas y presentadas como las variantes 1 y 2. En la variante 1 se incluyeron conceptos, como el reconocimiento, la utilización ofensiva y la compatibilidad con el uso leal. En la variante 2 se utilizó como base la prueba del criterio triple pero sólo se incluyeron dos criterios en vista de que será necesario seguir debatiendo sobre el tercero. En el párrafo 4 se abordan excepciones específicas, como las destinadas a bibliotecas y archivos. Indicó que la lista de instituciones culturales fue ampliada a partir de los comentarios recogidos durante la sesión plenaria y las consultas informales. Para reflejar algunas de las sugerencias planteadas durante los debates, se incluyó en la primera versión del texto del facilitador formulaciones relativas a la necesidad de compatibilidad con la prueba que permite determinar la existencia de utilización ofensiva, independientemente del resto de las excepciones. Sin embargo, este elemento fue eliminado en la segunda versión del texto debido a una eventual falta de apoyo. En la opción 2 se refleja la opción 1, aunque ésta incluye dos adiciones y más excepciones. Las dos adiciones incluyeron la excepción para las obras derivadas o la creación de obras originales de autoría inspiradas por ECT. La facilitadora dijo que durante las consultas informales que realizó, una de las sugerencias que recibió planteó que una mejor comprensión del significado de “inspirado por” permitiría tener una visión más clara del alcance de dicha excepción, y los oponentes a la misma se sentirían más cómodos con ella. El párrafo 5 se refiere a las excepciones en materia de derecho de marcas y derecho de autor. A modo de conclusión, dio las gracias a todas las personas que aportaron su ayuda en este proceso.

152. El Presidente dio las gracias a la facilitadora por su encomiable labor. Consideró que se conservaron todas las opciones en el texto pero de una manera mucho más ordenada. Invitó a las delegaciones a formular observaciones generales sobre asuntos de política, de estilo o de presentación, insistiendo en que no deberán formularse propuestas de redacción o indicaciones de preferencia.

153. La Delegación de Sudáfrica felicitó a la Sra. Connolly-Stone por su excelente trabajo y su compromiso en la presentación equilibrada de los distintos enfoques. Indicó que se trata de un documento mucho más ordenado que presenta las opciones de manera mucho más clara. Consideró que constituye un avance en la dirección correcta. Manifestó sus esperanzas de que existirá un ambiente de buena voluntad y compromiso de trabajo para alcanzar el mismo objetivo.

154. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó la declaración de la Delegación de Sudáfrica. Felicitó a la facilitadora por haber podido condensar todas las opciones de política y producir un texto simplificado que servirá de excelente punto de partida para los debates de la próxima sesión del CIG. Consideró que el proyecto puede utilizarse como base para avanzar, teniendo presente que algunas delegaciones deberán reflejar con exactitud sus enfoques de política y sus modificaciones de texto adicionales.

155. La Delegación de la India se sumó a los elogios de las Delegaciones de Sudáfrica y de los Estados Unidos de América al trabajo realizado por la facilitadora que logró simplificar las cuestiones de política. Señaló que tendría dos propuestas de modificaciones de texto en dos puntos que figuran en las opciones de política. Sin embargo, consideró que el texto facilitará los progresos para alcanzar el objetivo deseado.

156. La Delegación de Australia manifestó su satisfacción y admiración por el trabajo realizado para producir dicho documento. Recordó la gran satisfacción que embargó al CIG,

tras el IWG 1 sobre ECT y la cooperación y éxito que se logró en el IWG. El texto que se ha producido proporciona un valioso y muy útil marco para avanzar en las negociaciones del CIG.

157. El Representante del *Métis National Council* (MNC) dio las gracias a la facilitadora por el proyecto y señaló que las referencias al derecho consuetudinario y a los protocolos comunitarios han sido eliminados.

158. La Delegación de la Unión Europea se unió a los agradecimientos de las demás delegaciones a la facilitadora y señaló que ha realizado un trabajo de excelente calidad que servirá de referencia para los demás facilitadores que aún deben presentar los resultados de sus trabajos.

159. La Delegación de Indonesia elogió el trabajo realizado por la facilitadora para incluir todos los puntos planteados y en particular porque se reflejaron algunos pertenecientes al "Texto de Bali".

160. El Representante de las Tribus Tulalip indicó que el texto elaborado por la facilitadora es un documento que permitirá progresar. Asimismo, manifestó su decepción ante la actitud de los Estados miembros, dado que algunas de las cuestiones planteadas por los pueblos indígenas no fueron tomadas en consideración. Recalcó que tiene conocimiento de la regla que estipula que se necesita el apoyo de un Estado miembro para que dichos planteamientos sean admitidos. Sin embargo, algunos Estados miembros se han ofrecido para dar dicho apoyo. Señaló que el CIG se encuentra a dos años de la presentación del proyecto definitivo, por lo que sería prudente incluir en el documento tantos puntos de vista como sea posible para seguir avanzando en el debate y seguir perfeccionando el documento. Dijo que una de sus mayores decepciones ha sido que no se haya incluido la cuestión de la regla general que prevé la realización de una prueba que determine si la utilización es o no ofensiva o despectiva. Consideró que esta prueba es sumamente importante para toda excepción que sea aprobada. A modo de conclusión, reiteró su llamamiento a todos los Estados miembros para que apoyen todas las opiniones a fin de que queden reflejadas en el texto.

161. La Delegación de Tailandia afirmó que tanto el análisis de las opciones de política y de texto, como el de las observaciones, facilitarán los exámenes durante las consultas a nivel nacional y durante la próxima sesión del CIG si su mandato es renovado. Reconoció que aún queda mucho trabajo por hacer pero confía en que se obtendrán buenos resultados.

162. La Delegación de Sri Lanka se unió a las demás delegaciones que felicitaron a la facilitadora por su buen trabajo. Señaló que dos términos jurídicos fueron utilizados, a saber: *national law* y *domestic law* (legislación nacional y legislación local). Se preguntó cuál de los términos es el más adecuado para el documento.

163. El Presidente respondió que el uso de términos distintos se debe al hecho de que ciertas delegaciones prefieren emplear el primero, mientras que otras prefieren el segundo. Afirmó que es importante conservar ambos términos hasta que la cuestión quede resuelta.

164. La Delegación de México reconoció el excelente y ejemplar trabajo realizado por la facilitadora y confió en que el proyecto guiará al CIG en su labor futura.

165. El Representante de Tupaj Amaru hizo suyas las declaraciones anteriores en las que se reconoció el trabajo de la facilitadora. Indicó que el texto no había sido traducido al español o al francés, lo que hizo imposible comentar los detalles. Sin embargo, confió en que el texto incluye muchos de los asuntos que se plantearon en el debate. En cuanto a la cuestión de los beneficiarios, opinó que no se ha resuelto y que algunas partes del texto se han vuelto más complicadas. Asimismo, lamentó que la facilitadora no haya tomado en consideración las preocupaciones de los pueblos indígenas y sus propuestas acerca de

determinados artículos y disposiciones basadas en otros instrumentos internacionales. Declaró que los pueblos indígenas no pudieron participar en pie de igualdad con los Estados miembros y que es necesario definir la situación de los pueblos indígenas en el foro.

166. La Delegación de Argentina felicitó a la facilitadora por haber recogido los distintos comentarios y observaciones. Indicó que el texto constituirá un buen punto de partida para las consultas nacionales. Dijo que estará a la espera de la traducción oficial del documento en otros idiomas, si el CIG decide trabajar sobre la base de dicho documento.

167. La Delegación de Nepal felicitó a la facilitadora y se mostró de acuerdo con su enfoque.

168. El Presidente indicó que existe consenso para que dicho texto se utilice como documento de trabajo sobre las ECT durante el próximo bienio y la próxima sesión del CIG, e invitó a la Sra. Connolly-Stone a responder a algunas de las preguntas o comentarios que fueron formulados.

169. La Sra. Connolly-Stone dio respuesta a algunas de las interrogantes planteadas. En cuanto a la cuestión de *national law* y *domestic law* (legislación nacional y legislación local), dijo que no había escogido ningún término en particular durante la redacción del documento. Sin embargo, recordó que durante la sesión anterior del CIG se logró consenso acerca de una de las opciones. En respuesta a los comentarios del Representante de las Tribus Tulalip, confirmó que cumplió con las reglas y no incluyó las propuestas de ningún observador si no estaban apoyadas por algún Estado miembro. Con respecto a los criterios relativos a la utilización ofensiva, dijo que en su opinión personal es una buena propuesta. Sin embargo, de acuerdo a las observaciones que recibió, no había consenso para incluirla pero fue anotada y podría ser objeto de acuerdo en el futuro.

170. La Delegación de Tailandia aclaró la cuestión sobre el uso de *national law* y *domestic law* (legislación nacional y legislación local). Confirmó que en la sesión anterior del CIG, durante una de las sesiones de redacción nocturna, se tomó la decisión de conservar *national law* (legislación nacional).

171. El Presidente confirmó el hecho. Dio las gracias a la facilitadora por un trabajo del que el CIG puede sentirse orgulloso. Concluyó confirmando que el texto será remitido al próximo bienio y la próxima sesión del CIG, y que las observaciones formuladas no figuraran en dicho documento sino en el informe de la sesión.

*Decisión sobre el punto 6 del orden del día:*

*172. El CIG pidió que el documento WIPO/GRTKF/IC/19/4 ("La protección de las expresiones culturales tradicionales: Proyecto de artículos") sea sometido en calidad de documento de trabajo a examen del CIG en su siguiente sesión. Los artículos 1, 2, 3 y 5 del documento deberían ser sustituidos por las opciones que se han propuesto en relación con dichos artículos, teniéndose además en cuenta los comentarios y consideraciones de política formulados a ese respecto y*

*sometidos a examen del CIG durante la sesión en curso por la facilitadora en materia de expresiones culturales tradicionales, Sra. Kim Conolly-Stone (Nueva Zelanda). El CIG pidió también que el documento WIPO/GRTKF/IC/19/4, en la forma en que ha sido modificado, pase a formar parte del informe del CIG a la Asamblea General de la OMPI, que se reunirá del 26 de septiembre al 5 de octubre de 2011.*

*173. El CIG pidió también que el documento WIPO/GRTKF/IC/19/9 (“Like-Minded Countries Contribution to the Draft Articles on the Protection of Traditional Cultural Expressions” (Contribución de los países que opinan por igual al proyecto de artículos sobre la protección de las expresiones culturales tradicionales) sea sometido a examen del CIG en su siguiente sesión, en calidad de documento de trabajo.*

*174. El CIG invitó a la Secretaría a actualizar los glosarios que constan en los documentos WIPO/GRTKF/IC/19/INF/7 (“Glosario de los términos más importantes relacionados con la propiedad intelectual y las expresiones culturales tradicionales”), WIPO/GRTKF/IC/19/INF/8 (“Glosario de los términos más importantes en relación con la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales”) y WIPO/GRTKF/IC/19/INF/9 (“Glosario de los términos más importantes en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos”), a integrar dichos glosarios en un único documento y a publicar este último en tanto que documento de información para la siguiente sesión del CIG.*

## PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

175. El Presidente recordó que el Proyecto de artículos sobre la protección de conocimientos tradicionales (documento WIPO/GRTKF/IC/18/7), elaborado en el Segundo Grupo de Trabajo entre sesiones, se debatió en la decimoctava sesión plenaria del CIG. Tras el debate, el CIG creó un grupo de redacción de composición abierta con el fin de reducir el número de opciones y variantes que presentaba el texto y señalar cuestiones de política relevantes aún pendientes. La decimoctava sesión plenaria del CIG tomó nota del texto preparado por el grupo de redacción y pidió que estuviera disponible en calidad de documento de trabajo durante la presente sesión. Se trata del documento WIPO/GRTKF/IC/19/5. Tal como el CIG había hecho en el caso de las ECT, el Presidente sugirió que esta sesión se centre en los artículos: 1 (materia protegida), 2 (beneficiarios), 3 (ámbito de la protección) y 6 (excepciones y limitaciones). Se seguirá la misma metodología utilizada en el caso de las ECT. El texto sobre los CC.TT. sigue siendo muy complejo y está algo menos avanzado que el texto sobre las ECT. Propuso al Sr. Nicolas Lesieur (Canadá) y a la Sra. Andrea Cristina Bonnet López (Colombia) como facilitadores en materia de CC.TT. Trabajarán de la misma forma que la Sra. Kim Connolly-Stone trabajó sobre las ECT. El Presidente solicitó al CIG que preste todo su apoyo y ayude a los facilitadores. Se ha preparado un resumen escrito de las cuestiones relativas a los CC.TT. y se ha puesto a disposición del CIG. Muchas de esas cuestiones, si no todas, surgieron también en torno al texto sobre las ECT que se está elaborando aparte. El Presidente presentó el artículo 1. Dicho artículo está relacionado con el artículo 2, que se tratará por separado. El artículo 1.1 trata sobre la definición de los CC.TT. El presente texto presenta tres opciones. Las opciones 1 y 3 recogen definiciones de carácter general y abierto. La opción 2 es más descriptiva. Observó que el CIG todavía discrepa respecto a si se debe adoptar una definición general y abierta o una definición más descriptiva de las características de los CC.TT. El Presidente sugirió dejar de lado de momento esa cuestión más amplia. Respecto a las opciones 1 y 3, dos opciones similares para establecer una definición más general, se propuso que se unifiquen con el fin de reducir el número de opciones.

176. La Delegación del Canadá observó que se han omitido los objetivos y principios que figuraban en el documento WIPO/GRTKF/IC/18/5. No recordaba que el CIG hubiera tomado una decisión conjunta de excluirlos del texto sobre los CC.TT. por lo que sugirió incluirlos de nuevo, tal y como se hizo en el texto sobre las ECT.

177. Las Delegaciones de Nueva Zelanda, los Estados Unidos, Australia y el Japón apoyaron la propuesta de la Delegación del Canadá de volver a incluir los objetivos y principios en el texto de los CC.TT.

178. El Presidente, constatando que no había ninguna objeción a dicha propuesta, dijo que se volverían a incluir los objetivos y principios.

179. La Delegación de Nueva Zelanda consideraba la opción 3 más clara que la opción 1. Sugirió que se reemplace la opción 1 con la opción 3.

180. El Representante de Tupaj Amaru declaró que es un ejercicio arbitrario definir los CC.TT. que existen desde hace milenios. Tras examinar otros tratados y convenciones, propuso el siguiente texto: "A los efectos del presente instrumento internacional sobre los conocimientos tradicionales, se considerará que dichos conocimientos son la colección dinámica y colectiva de los conocimientos milenarios que constituyen el conocimiento colectivo y que se encuentran en un proceso constante de evolución, las innovaciones, la experiencia y las prácticas creativas, así como las tecnologías tradicionales y la sabiduría ecológica, estrechamente relacionadas con el lenguaje, las relaciones sociales, la espiritualidad, los ciclos naturales, la conservación, el uso sostenible de la diversidad biológica y la estrecha relación con la naturaleza y la tierra, que mantienen, preservan y

recogen los pueblos indígenas y las comunidades locales desde tiempos inmemoriales y que se transmiten de generación en generación.”

181. La Delegación de los Estados Unidos de América respaldó la propuesta de la Delegación de Nueva Zelandia de escoger la opción 3 del artículo 1.1. Sugirió realizar una modificación en aras de la claridad. Propuso sustituir “resultantes de una actividad intelectual” por “generados en”.

182. La Delegación del Canadá dio su apoyo a la propuesta realizada por la Delegación de Nueva Zelandia de sustituir la opción 1 por la opción 3. Además, comentó la sugerencia realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América. El enunciado “resultantes de una actividad intelectual” es coherente con el Convenio de la OMPI, que trata sobre la actividad intelectual. Ésa es la razón por la que aparecen esas palabras en el texto. Tenía asimismo una pregunta respecto a las “enseñanzas”. Opinó que las enseñanzas constituyen un proceso y que no encajan en esa opción.

183. La Delegación de la República de Corea declaró que la definición de los CC.TT. debe ser clara y escueta. En la opción 1 hay algunas cuestiones que se deben debatir, como las expresiones “colectivamente” e “intergeneracional”. Propuso unificar las opciones 1 y 3 con el fin de evitar posibles ambigüedades y polémicas.

184. La Delegación de la Federación de Rusia apoyó la opción 3. Declaró que los CC.TT. se definen con la palabra “conocimientos” en la opción 1 y no queda claro. La opción 3 no presenta el mismo problema, por lo que la apoya.

185. La Delegación de Angola declaró que ha habido avances considerables desde que se plantease la cuestión de los CC.TT. a escala internacional. Sin embargo, el trabajo realizado resulta insuficiente, puesto que el CIG aún no ha elaborado una definición adecuada de los CC.TT. Considera que ha llegado el momento de que el CIG elabore tal definición y apoya la opción 3.

186. La Delegación de la UE respaldó la opción 3 del artículo 1.1, que es la que propuso durante la decimoctava sesión del CIG. Manifestó su preferencia por una definición amplia que resulte sencilla, clara y abarque todos los supuestos, y la opción 3 reúne esas condiciones.

187. La Representante del *Métis National Council* (MNC) reiteró algunos de los comentarios realizados por la Delegación de la República de Corea en cuanto a la importancia de reconocer el carácter colectivo e intergeneracional de los conocimientos tradicionales. Declaró que se trata de un sistema de conocimiento propio de numerosas comunidades, en particular de comunidades locales y pueblos indígenas. Expresó su deseo de que ese aspecto se incorpore al unificar las opciones.

188. La Representante del Consejo de los Pueblos Indígenas sobre Biocolonialismo (IPCB) declaró que, si se unifican las opciones 1 y 3, propone que se inserte “y contemporáneo” después de “tradicional” en el artículo 1.2 b). Es muy importante que el instrumento no sólo proteja las obras históricas o tradicionales, sino también las obras contemporáneas que puedan ser objeto de protección colectiva.

189. El Representante del CISA se preguntó qué pasaría con la opción 2 tras la unificación de las opciones 1 y 3.

190. El Presidente respondió que la idea era mantener la opción 2 y unificar las opciones 1 y 3.

191. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países de ideas afines, propuso la siguiente definición, que dimanaba de la opción 2: “Los

conocimientos tradicionales son conocimientos dinámicos y en constante evolución, que se crean en un contexto tradicional, se preservan colectivamente y se transmiten de generación en generación, y que incluyen, entre otros, los conocimientos especializados, las capacidades, las innovaciones, las prácticas y el aprendizaje, que perviven por medio de sistemas de conocimientos codificados, orales, verbales o de otra índole. También son conocimientos tradicionales los conocimientos relacionados con la biodiversidad y los recursos naturales. Los conocimientos tradicionales pueden ser de carácter sacro o mantenidos en secreto por sus beneficiarios, o de carácter abierto y disponibles para todos”.

192. El Representante de Tupaj Amaru expresó su preferencia por las opciones 2 y 3. Propuso un nuevo texto: “a) La protección jurídica de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y comunidades locales abarca todos aquellos actos y prácticas que conllevan un uso ilícito de los conocimientos tradicionales, que constituyen el patrimonio cultural espiritual ancestral colectivo, que es intangible e intelectual y que deben considerarse misterios secretos y sagrados de la vida. b) Los conocimientos tradicionales vinculados a la utilización, el uso intrínseco y la gestión de los recursos naturales en el marco de la vida tradicional y que se consideran primordiales para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y la diversidad biológica con el fin de garantizar la seguridad alimentaria. c) Conocimientos tradicionales relacionados con la tierra, el territorio, la flora y la fauna y otros recursos tradicionales que poseen, ocupan o utilizan los pueblos indígenas y las comunidades locales. d) Conocimientos tradicionales que forman parte del patrimonio cultural, del patrimonio cultural colectivo, la identidad, la memoria, la diversidad social, cultural y humana que recogen las formas o estilos tradicionales de vida. e) Los conocimientos tradicionales que se transmiten de generación en generación de formas diversas y que son indivisibles, imprescriptibles e inalienables. Se deberá establecer una distribución justa de beneficios mediante prácticas tradicionales y legislación clásica, con el consentimiento fundamentado y previo de los pueblos y comunidades locales que son los propietarios de dichos conocimientos tradicionales.”

193. El Representante del CISA propuso que se añada “y a la soberanía permanente sobre los recursos naturales” tras la palabra “desarrollo” en el artículo 1.1.a) de la opción 2.

194. La Delegación de la India dio su apoyo a la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia. En la opción 2 figuran una serie de elementos que pueden incluirse en la definición de los CC.TT. junto con las condiciones mínimas que se deben cumplir. Propuso poner entre corchetes la expresión “verbales” de la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia. Opinó que la expresión “orales” es adecuada. Por regla general, “oral” es una palabra que se utiliza para describir aquello que no está documentado.

195. El Representante de la CAPAJ opinó que la propuesta de mantener la opción 2 y unificar las opciones 1 y 3 es más apropiada para proteger los CC.TT. de sus pueblos. Citó un ejemplo de un pueblo indígena, con territorio en el Perú, Chile, la Argentina y Bolivia que, al haber cruzado fronteras, puede compartir sus conocimientos estando en distintos países. Consideraba que los párrafos de la opción 2 cubren esa necesidad de su pueblo de realizar actividades transfronterizas.

196. La Delegación de Tailandia respaldó la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia, que queda así más abreviada, unifica todas las opciones del artículo 1.1 y capta la esencia de todas las opciones.

197. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, acogió positivamente la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Apreciaba su brevedad y precisión pero también el carácter exhaustivo de su cobertura. Propuso que se inserte “que son el fruto de actividades intelectuales” detrás de “dinámicos y en constante evolución” y que el “que” de antes de “se crean” aparezca entre corchetes.



198. La Delegación de la República Islámica del Irán apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia. Propuso que se ponga “colectivamente” entre corchetes. Cuestionó el uso de las palabras “contexto tradicional”. Opinó que la expresión “de generación en generación” ya lleva implícito el aspecto tradicional del conocimiento. Se preguntó qué conlleva en términos prácticos.

199. La Delegación de Egipto respaldó la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia. Opinó que se trata de una sugerencia excelente.

200. La Representante del IPCB pidió a los facilitadores que tengan en cuenta que la expresión “pueblos indígenas” se acordó en el Segundo Grupo de Trabajo entre sesiones. Expresó su deseo de que dicha expresión se utilice sistemáticamente en todo el texto. No podía aceptar la opción 3 del artículo 1.2. Si bien los CC.TT. son de conocimiento general, pueden haberse divulgado sin consentimiento. Esto no cambia el hecho de que los pueblos indígenas o comunidades locales siguen siendo los propietarios de dichos conocimientos. Respecto a los CC.TT. secretos y sagrados del artículo 1.3, incluso si una comunidad indígena comparte esa información, la cuestión no es que la comparta o no, sino el hecho de que se utilice o se utilice indebidamente. Sugirió que se cambie la palabra “compartidos” por “utilizados o utilizados indebidamente”.

201. La Delegación de México consideró que la opción 2 es la más apropiada porque es la que mejor se ajusta a las características de los pueblos indígenas. Propuso que se añada “procesos” después de “prácticas” en el artículo 1.1.a). Sugirió que se traslade el segundo párrafo del artículo 1.1.a) al artículo 3 y que se añada “y pueden ser sagrados o secretos” al final del artículo 1.1.b). Sugirió asimismo que el texto en español se corrija para reflejar fielmente la versión inglesa. Sugirió que se sustituya “de la” antes de “diversidad biológica” por “y a la” en el artículo 1.1.d), así como “encarnada en” por “inmanente a”.

202. La Delegación de Nigeria declaró que la definición de los CC.TT. debe ser muy clara y estar desprovista de toda ambigüedad. Se sumó a los comentarios realizados por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano.

203. La Delegación del Níger apoyó la definición propuesta por la Delegación de Indonesia, con la enmienda de la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano.

204. La Delegación del Ecuador consideró que la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia es breve y muy deseable en un documento legal. Opinó que no es necesario que figure la palabra “verbales”. La expresión “orales” es suficiente, dado que así es como se transmiten tradicionalmente dichos conocimientos.

205. La Delegación del Senegal apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia y enmendada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano.

206. La Delegación de la República Islámica del Irán no había recibido ninguna respuesta a su pregunta. Esto confirmó su idea de que la expresión “contexto tradicional” constituye un concepto débil. Propuso que se pongan entre corchetes las palabras “contexto tradicional”.

207. La Delegación de Tailandia propuso que se añada “estilos de vida tradicionales” después de “recursos naturales” en la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia.

208. El Presidente presentó los artículos 1.2 y 1.3. El artículo 1.2 trata sobre los criterios de admisibilidad. Hay tres opciones. Los conceptos esenciales de la opción 1 son el carácter distintivo, el carácter colectivo y la identidad cultural. Se identifican dos redacciones diferentes para cada uno de estos criterios. El Presidente invitó al CIG a estudiar si se puede suprimir una opción de cada criterio. La opción 2 es igual a la opción 1, pero contiene dos criterios adicionales: 1) no son difundidos ampliamente fuera de esa comunidad, y 2) no son la aplicación de principios, normas o capacidades que son normalmente, y por lo

general, notoriamente conocidos. Dijo que la opción 3 es igual a la opción 2, pero sin el criterio del carácter colectivo. Preguntó si el CIG puede aceptar la opción 3 con el añadido del criterio del *carácter colectivo* como base para los debates posteriores. El artículo 3.1 trata sobre los CC.TT. secretos. El Presidente propuso mantenerlo como está de momento puesto que sólo hay una opción. El Presidente invitó a los asistentes a formular sus comentarios.

209. La Delegación de la UE apoyó la opción 3 con el criterio del *carácter colectivo*. Propuso asimismo que se añada el criterio de *transmisión de generación en generación*. Propuso poner entre corchetes “durante un período de tiempo razonable con conocimiento fundamentado y previo” en el párrafo c).

210. La Delegación de Indonesia, en nombre de los países de ideas afines, propuso un nuevo texto para el artículo 1.2: “La protección en virtud del presente instrumento se aplicará a los conocimientos tradicionales que se identifican, se relacionan o se vinculan con la identidad cultural de los beneficiarios según la definición del artículo 2.”

211. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que no suscribe las opciones 2 y 3 debido a la expresión “difundidos ampliamente fuera de esa comunidad”. Opinó también que es difícil estudiar las opciones del artículo 1.2 tal como están formuladas porque resultan bastante enrevesadas. Respaldó la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines, pero subrayó que la brevedad no lleva necesariamente a la certeza. Quiso asegurarse de que los criterios queden claramente reflejados en ese párrafo. Aceptó el primer criterio de que estén *relacionados y vinculados con la identidad cultural*. Propuso que se añada “relacionados con comunidades indígenas y locales, que se crean, preservan y transmiten de generación en generación” al final.

212. La Delegación del Japón estimó que la opción 2 es una buena base para continuar el debate a la luz de los apartados d) y e). El apartado d) sobre todo de la opción 2 refleja correcta y adecuadamente el concepto de dominio público.

213. La Delegación de China declaró que, en algunos países con una larga historia, el patrimonio cultural y en particular los conocimientos tradicionales de medicina se pueden haber documentado y divulgado ampliamente. Tales CC.TT. son muy conocidos por el público ajeno a las comunidades locales. Sin embargo, siguen siendo tradicionales y se deben proteger. El CIG puede estudiar mejores formas de proteger los CC.TT. en lugar de excluirlos de la protección. Respaldó la opción 1.

214. La Delegación de Tailandia apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia. La propuesta destaca los criterios en los que se basa la protección sin mencionar la materia protegida. Respaldó la propuesta por su brevedad.

215. La Delegación de la India aclaró los comentarios realizados por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano. Una sugerencia es incluir específicamente “comunidades indígenas y locales”. La otra es añadir “generados, preservados y transmitidos de generación en generación”. Respecto a la segunda sugerencia, la expresión ya aparece en el artículo 1.1. No es necesario repetirla. Respecto a la cuestión de las comunidades indígenas y locales, hay diferentes clasificaciones que se han hecho para garantizar la interrelación entre los CC.TT. y la identidad cultural de las comunidades. En lugar de identificar las comunidades específicas, el texto propuesto incluye “beneficiarios según la definición del artículo 2”. Por esa razón no se menciona específicamente la expresión “comunidades indígenas y locales”. Explicó y aclaró que el artículo 1.1 tenía en cuenta ambas cuestiones. Estimó que el artículo 1.2 identifica razonablemente los CC.TT. susceptibles de protección.

216. La Delegación de Kenya respaldó las adiciones y los comentarios realizados por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano.

217. La Delegación de Nueva Zelandia estimó que la opción 3 es el lugar lógico para comenzar a racionalizar el texto. Pero, obviamente, el criterio de “difundidos ampliamente” es el más difícil. La cuestión de “difundidos ampliamente” está asimismo reflejada en el ámbito de la protección. Una posibilidad puede ser reflejar las inquietudes de los defensores del criterio de “difundidos ampliamente” en el artículo 3.

218. La Delegación del Níger no apoyaba la opinión de que los CC.TT ampliamente difundidos no precisan protección. A veces, los conocimientos se han difundido ampliamente sin conocimiento fundamentado previo. No podía respaldar la opinión de que, si algo es de dominio público, no queda protegido. El concepto de dominio público es una idea occidental. Opinó que se debía otorgar protección a los CC.TT. que se mantienen, preservan y transmiten en un contexto tradicional. Los CC.TT. son algo ligado a la identidad cultural de ciertos pueblos. Esa opinión se debe respetar. Apoyó los comentarios realizados por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano.

219. La Delegación de los Estados Unidos de América sugirió poner “son” y “ampliamente” entre corchetes e insertar las palabras “o utilizados” detrás de “difundidos” en el artículo 1.2.b) de la opción 2. Respecto a la opción 3 del artículo 1.2, apoyó la sugerencia realizada por la Delegación de la UE. Sugirió asimismo poner “objeto de una amplia” entre corchetes e insertar las palabras “o utilización” detrás de “difusión” en la opción 3.

220. La Delegación de la República Islámica del Irán respaldó plenamente el texto propuesto por la Delegación de Indonesia, porque es claro y simplifica el texto. Respecto a la propuesta realizada por la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, suscribía plenamente la explicación dada por la Delegación de la India. Sugirió poner entre corchetes la propuesta realizada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano.

221. La Delegación del Canadá dio las gracias a la Delegación de Nueva Zelandia por su recomendación. Respecto a la opción 3, sugirió poner entre corchetes las expresiones “el producto singular de” y “o”. Puesto que *singular* es un concepto muy subjetivo, atribuirlo a una comunidad puede ser realmente difícil en algunas situaciones. Sugirió añadir “o en el dominio público” al final del apartado c).

222. La Delegación de Australia se mostró de acuerdo con la Delegación de Nueva Zelandia y dio las gracias a las delegaciones que habían realizado sugerencias respecto a la opción 3. Naturalmente, está dispuesta a considerar cómo funcionarían las opciones 1 y 3 con el artículo 3.

223. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, reconoció las aportaciones realizadas por la Delegación de la India y entendía plenamente la explicación dada. Aunque forma parte de los países de ideas afines, opinó que era mejor ser explícito que dejarlo implícito. El CIG debe ser más minucioso en la enunciación de los criterios. En aras de la certidumbre jurídica, es importante no incorporarlo en la *materia*, sino desarrollarlo como un criterio independiente, sobre todo el *de generación en generación*. Coincidió plenamente con la Delegación de la India y no había discrepancia.

224. La Delegación de México dio su apoyo a la opción 3 con algunas enmiendas. Respecto al apartado b), sugirió añadir “se crean, comparten, preservan y transmiten colectivamente de generación en generación” al comienzo y añadir “y se podrían también compartir con otras comunidades” al final. Propuso eliminar el apartado c) porque se refiere a conocimientos que se han divulgado con o sin consentimiento fundamentado previo.

Opinó que el apartado d) no resulta claro y añadió que se pronunciará una vez reciba alguna aclaración.

225. La Delegación de Egipto respaldó el texto propuesto por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Estimó que se debe incluir una referencia a las comunidades indígenas y locales.

226. La Representante del IPCB opinó que faltaba uno de los conceptos clave, el consentimiento libre, previo y fundamentado, sobre todo cuando la información o los CC.TT. se utilizan fuera de la comunidad. Apoyó las propuestas realizadas al respecto por la Delegación de México. No apoyaba las opciones 2 y 3 porque parecen dar pie a una interpretación amplia del concepto de dominio público. La propuesta formulada por la Delegación de Indonesia y apoyada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano parece prometedora. Los criterios deben relacionarse directamente con los pueblos indígenas y las comunidades locales. No veía diferencia entre los apartados c) y d) de la opción 3 y propone eliminarlos. No estaba de acuerdo con el uso de la expresión “no ampliamente conocidos o utilizados”, que incluye algunos criterios adicionales.

227. El Representante de Tupaj Amaru propuso una variante: “Los conocimientos tradicionales son el producto de actividades intelectuales que recogen la creatividad, talento y genio humanos y muestran la capacidad de la humanidad de reflejar los avances en la sociedad y en el mundo. Los conocimientos tradicionales son una parte intrínseca del patrimonio tangible e intangible de los pueblos indígenas y las comunidades locales y se transmiten de generación en generación”.

228. La Delegación de la República de Corea apoyó la opción 2 con una enmienda. Propuso añadir “o utilizados” detrás de “no son difundidos ampliamente”.

229. La Delegación de la Federación de Rusia respaldó utilizar la opción 3 con los cambios propuestos por la Delegación de la UE como base para seguir trabajando.

230. La Representante del INBRAPI respaldó la opción 4 y los comentarios realizados por la Representante del IPCB respecto al dominio público. Solicitó que el CIG no olvide el concepto de consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas y las comunidades locales del uso de los conocimientos en el dominio público. En caso contrario, el CIG estaría apoyando el uso ilícito de dichos conocimientos. Propuso añadir “con el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas y las comunidades locales” al final del apartado e) de la opción 2 para que el párrafo sea aceptable para los pueblos indígenas y coherente con el principio de consentimiento fundamentado previo adoptado en el Protocolo de Nagoya.

231. El Representante de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) dijo que, en algunos casos, los CC.TT. ampliamente difundidos no deben ser objeto de ciertas restricciones. A menudo ocurre que las injusticias no se pueden remediar plena y completamente debido a consideraciones prácticas. Algunas dificultades prácticas similares afectarán en cualquier caso a la protección, salvo que haya un reconocimiento formal del origen de esa información que está ampliamente difundida o en el dominio público.

232. La Delegación de Suiza se mostró complacida por las ideas formuladas por el Presidente en el documento sobre determinados aspectos importantes de los CC.TT. La Delegación estimó que las diferentes opciones del artículo 1.2 se podían unificar. En esta etapa, prefiere normalmente trabajar con corchetes en lugar de opciones siempre y cuando siga siendo comprensible. Se refirió a los comentarios realizados por las delegaciones de la India y Nueva Zelanda. No es necesario repetir la definición porque ya se trata en el artículo 1.1, ni repetir los beneficiarios porque se tratan en el artículo 2 así como tampoco es preciso repetir la cuestión de las expresiones *difundido ampliamente* y *dominio público*

porque podría quedar cubierta en el artículo 3. Respalda el principio general del consentimiento fundamentado previo tal y como lo mencionase la Delegación de México, entre otros.

233. El Representante de la *Assembly of First Nations* (AFN) se manifestó de acuerdo con los comentarios realizados por la Representante del IPCB respecto al dominio público. En cuanto a la opción 3, la Representante apoyaba los conceptos tanto en el apartado a) como en el b). Respecto a los apartados c) y d), propuso eliminar las expresiones “no son difundidos ampliamente” y “y por lo general, notoriamente conocidos”. Esos conceptos implícitamente sólo permiten proteger los CC.TT. secretos y ése no es el objetivo. Respecto a la propuesta realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América sobre la inserción de “o utilizados”, estimó que podía ser una comprobación muy subjetiva, cuando el uso de los CC.TT. por parte de una persona de una comunidad vecina pueda no respetar implícitamente la aplicación de esos CC.TT. susceptibles de protección.

234. El Representante de la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ) declaró que la protección se debe conceder a los pueblos indígenas y comunidades locales con CC.TT. propios que constituyen conocimientos ancestrales y están protegidos. Hay partes de esos conocimientos que otros conocen. Algunos de esos conocimientos se han adquirido sin el consentimiento fundamentado previo de los pueblos que los han originado. Dichos conocimientos no se pueden proteger. No estaba de acuerdo con el Representante de la CCI y considera que el CIG debe asimismo impedir la piratería.

235. El Representante de las Tribus Tulalip creía que las dificultades de proteger algo no deben conllevar el que no se intente proteger la P.I. El problema es la explotación y uso sin consentimiento. Consideró que la referencia a “difundidos ampliamente” no basta y debe incluir el consentimiento fundamentado previo, teniendo en cuenta las costumbres y tradiciones del pueblo que posee los conocimientos.

236. La Delegación de Sri Lanka se declaró plenamente de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines y la aclaración dada por la Delegación de la India.

237. La Delegación de Indonesia propuso una variante para el artículo 1.3: “La elección concreta de los términos que califiquen la materia protegida deberá determinar la legislación nacional.” Esa propuesta también está en consonancia con lo que se ha sugerido en el texto de las ECT.

238. La Delegación de la UE opinó que los CC.TT. secretos no deben tratarse por separado.

239. El Presidente presentó el artículo 2, que trata sobre los beneficiarios. El espectro de beneficiarios es una de las cuestiones esenciales de política pendientes. Hay seis opciones. Respecto al artículo 1, algunas opiniones repiten los criterios tal como se enumeran en el artículo 1. El Presidente se preguntó si se podía evitar dicha repetición. Entre las expresiones utilizadas para describir los beneficiarios se incluyen las siguientes: pueblos indígenas, comunidades locales, comunidades indígenas y locales, naciones, individuos y familias. Sugirió no tratar las cuestiones de “naciones” y “pueblos indígenas” de momento. Las cuestiones subyacentes que faltan son: 1) Si se consideran o no beneficiarios los “individuos o familias”; y 2) Si un Estado se considera o no representante legal, en el caso de que los poseedores de los CC.TT. sean desconocidos. El Presidente creía que se podrían reducir las opciones una vez resueltas esas cuestiones. También sugirió que el artículo 2 defina a los beneficiarios para todo el texto. Cualquier mención a los beneficiarios en otros artículos remitirá simplemente al artículo 2.

240. La Delegación de Australia consideró que, de cara a centrarse específicamente en la simplificación, sería muy lógico tener en cuenta los debates de las ECT y pensar si había algo que tuviese que ser diferente de las ECT en relación a los CC.TT.

241. La Delegación de Indonesia, en nombre de los países de ideas afines, propuso el siguiente texto para el artículo 2: “2.1 Los beneficiarios de la protección de los conocimientos tradicionales según la definición del artículo 1 son las comunidades indígenas y locales o, si los conocimientos tradicionales no se pueden atribuir de forma específica o no se limitan a un solo pueblo indígena o comunidad local, o si no es posible identificar la comunidad en la que se han desarrollado, toda entidad nacional que determine la legislación local. 2.2 Para los fines del presente artículo, la expresión “comunidades locales” incluirá cualquier clasificación de identidad social y cultural de un Estado miembro tal como se define en la legislación nacional.” Ese texto está en consonancia con el texto de las ECT. La propuesta reduce las divergencias y refleja la relación con el artículo 1.

242. La Delegación de la República de Corea creía que los poseedores de CC.TT. deben ser comunidades indígenas y locales porque son ellas las que generan y transmiten los conocimientos. Prefiere el texto: “Los beneficiarios de la protección son las comunidades indígenas y locales que han generado, preservado y transmitido los conocimientos tradicionales contemplados en el artículo 1”. Ese texto se propuso en el segundo Grupo de Trabajo entre sesiones. Estaba de acuerdo en que el artículo 2 debe definir a los beneficiarios para todo el texto.

243. La Delegación de la UE prefería la variante 2 con la eliminación de las palabras: “han generado, preservado y transmitido”. Estaba en contra de incluir *naciones, personas y familias* en la definición de los beneficiarios.

244. La Delegación de Tailandia apoyó el texto propuesto por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. La redacción es suficientemente flexible para dar cabida a los CC.TT. cuyos poseedores sean entidades distintas a las comunidades indígenas y locales. Por ejemplo, las comunidades locales en Tailandia se han definido de manera que incluyen familias e individuos, porque en ciertas circunstancias los CC.TT han pasado de generación en generación entre miembros de una familia.

245. La Delegación de la República Islámica del Irán apoyó el texto propuesto por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. No obstante, propuso añadir “familias y personas” detrás de la expresión “comunidades locales”.

246. La Delegación del Canadá prefería la variante 1 con el añadido de “incluidas las personas,” detrás de “comunidades locales”.

247. La Delegación de Suiza declaró que los pueblos indígenas y las comunidades locales deben ser los beneficiarios. Respaldó los comentarios realizados por la Delegación de la UE al respecto.

248. El Representante de *GRTKF International* prefería la variante 2 tal y como la apoyaban las delegaciones de Suiza, la UE y la República de Corea. Los beneficiarios se deben limitar a las comunidades indígenas y locales.

249. El Representante de la CAPAJ afirmó que el objetivo es proteger las creaciones colectivas. La creación individual puede acogerse a la protección general en el marco de la propiedad intelectual. Expresó su agradecimiento a los Estados que reconocen que los beneficiarios deben ser creadores colectivos. Propuso poner “personas” entre corchetes.

250. El Representante del *Ethio-Africa Diaspora Union Millennium Council* comentó el texto propuesto por la Delegación de Indonesia. Respecto al artículo 2.2, agradeció la voluntad de introducir flexibilidad. No obstante, el texto tal como se ha propuesto también podría

negar protección a las comunidades. Consideraba que el artículo debe incluir las definiciones de “comunidades locales”, “comunidades culturales”, así como “minorías”. A partir de ahí se puede conceder cierto margen a los Estados para que incluyan beneficiarios adicionales. Eso dará una mínima protección a ciertas comunidades y no permitirá incumplimientos de los Estados.

251. La Delegación de Malasia apoyó plenamente la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines y los comentarios realizados por la Delegación de Tailandia.

252. El Representante de Tupaj Amaru propuso una variante: “Los beneficiarios de la protección legal de los conocimientos tradicionales tal como se definen en el artículo 1 son los pueblos indígenas y las comunidades locales, y sus descendientes, que son tradicionalmente los custodios y salvaguardias de los conocimientos tradicionales de conformidad con sus leyes y usos consuetudinarios. Los pueblos indígenas son aquellos que mantienen, conservan, desarrollan, utilizan y transmiten los conocimientos tradicionales de generación en generación como símbolos genuinos y auténticos de su patrimonio social y cultural.” Lo considera un texto integrador y que resuelve todos los problemas al resumir todo lo que el CIG ha tratado.

253. La Representante del IPCB manifestó que le preocupa que la determinación de los beneficiarios se deje a discreción de los Estados. Puso objeciones al uso de la expresión “tal y como establecen las legislaciones nacionales e internacionales”. Respecto a la cuestión de la palabra *personas*, como miembro de un grupo colectivo, sus derechos como mujer indígena emanan de los derechos colectivos. No es algo que posea individualmente. No hay necesidad de proteger a las personas concretas porque el grupo colectivo es el poseedor de los derechos. Por ello, respaldaba a las delegaciones de Suiza, la UE y la República de Corea.

254. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia declaró que la palabra “persona” se debe eliminar porque es incongruente con el concepto de conocimientos colectivos, que es la base de los CC.TT. La inclusión de la palabra “persona” limita el concepto a la esfera privada.

255. La Delegación de la Federación de Rusia observó que se hacía referencia a *familias* y *personas*. Consideraba que no hay necesidad de mencionar específicamente familias y personas porque una de las principales características de los CC.TT. es precisamente el hecho de que son conocimientos colectivos. La cuestión relativa a *naciones* se puede dejar a discreción de los Estados respectivos. Probablemente es necesario un estudio más a fondo de este punto.

256. El Representante de las Tribus Tulalip declaró que el artículo 35 de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* (UNDRIP) afirma que los pueblos indígenas tienen derecho a determinar la responsabilidad de las personas para con sus comunidades. No creía que las personas individuales puedan desarrollar CC.TT. Pueden poseer conocimientos únicos, pero no son tradicionales.

257. La Representante del MNC afirmó que el primer proyecto de texto del facilitador sobre las ECT recoge un amplio debate sobre los beneficiarios. Consideraba que tenerlo en cuenta para debatir el texto sobre los CC.TT. resultaría provechoso y permitiría sin duda reflejar los problemas de los pueblos indígenas.

258. La Delegación de México propuso eliminar las palabras “entre otros” de la versión en español. No presentó ninguna objeción a eliminar los corchetes antes y después de “pueblos” y propuso utilizar las expresiones generales. Apoyaba los comentarios manifestados por la Delegación de Suiza, que sugiere eliminar las palabras “naciones,

familias o personas”. Propuso añadir “y cuando los poseedores de los conocimientos tradicionales hayan desaparecido pero sus conocimientos permanezcan, el estado podría, de acuerdo con la legislación nacional, seguir siendo el representante legal de dichos pueblos” al final.

259. El Representante del Instituto de Desarrollo Africano (INADEV) compartía las preocupaciones planteadas por la Representante del IPCB respecto a que sea la legislación nacional la que defina la expresión “beneficiarios”. Presentó una justificación que emana de una preocupación distinta. Si se piensa en el caso de África y otras áreas, algunos grupos étnicos importantes están divididos entre varias naciones actuales, debido a la naturaleza artificial con la que se han dibujado las fronteras nacionales. Si el CIG define la expresión beneficiarios en referencia sólo a la legislación nacional, eso puede dar lugar a una incoherencia. Puso el ejemplo de su tribu, que está dividida entre Burkina Faso y Ghana. Si optase por proteger a su grupo en Ghana como beneficiario, no ocurriría lo mismo necesariamente en Burkina Faso.

260. El Representante de Tupaj Amaru dijo que considera inaceptable la propuesta presentada por la Delegación de México.

261. El Presidente presentó el artículo 3, que trata sobre el ámbito de la protección. Hay tres opciones y una variante. El elemento común de esas opciones es otorgar una protección similar a la de los derechos morales, en el artículo 3.1 f) y en el artículo 3.2 de la opción 1, el artículo 3.2 de la opción 2, el artículo 3.3 de la opción 3 y el párrafo 2 de la opción variante 3. Propuso dejarlas como están de momento, ya que esa forma de protección aparece en todas las opciones. La opción 1 presenta una lista de derechos exclusivos que los beneficiarios deben/deberían tener. Prevé asimismo que las Partes Contratantes preverán/deberán prever medios/medidas legales pertinentes y eficaces para garantizar la aplicación de estos derechos teniendo en cuenta las leyes y prácticas consuetudinarias pertinentes. En esa opción, se ofrece una definición de “explotación”. Observó que existen diferencias conceptuales menores entre la opción 1 y la opción 2. Fundamentalmente, la opción 2 es más o menos una reformulación de la opción 1. Pero también ofrece a los Estados una mayor flexibilidad que la opción 1. Sugirió añadir “/medios/medidas legales pertinentes y eficaces para” al final del encabezamiento en la opción 1 y después prescindir de la opción 2. La opción 3 clasifica los CC.TT. en dos tipos: 1) los CC.TT. que no han sido difundidos por los poseedores de CC.TT. fuera de su contexto tradicional y 2) los CC.TT. que no han sido difundidos previamente. El ámbito de la protección difiere. La opción 3, variante, establece formas diferentes de protección. 1) Una protección para los CC.TT. secretos; 2) una protección similar a la de los derechos morales; y 3) el consentimiento fundamentado previo para el uso comercial cuando los CC.TT. permanezcan secretos o no se hayan difundido ampliamente fuera de la comunidad. Espera que el CIG pueda acordar mantener sólo una opción. Recomendó no añadir más opciones.

262. La Delegación de Indonesia declaró que los países de ideas afines habían incluido una propuesta sobre el artículo 3 en el documento WIPO/GRTKF/IC/19/10. Prefería sobre todo la opción 1. El texto propuesto dice: “3.1 Las Partes Contratantes se asegurarán de que los beneficiarios tengan los derechos colectivos exclusivos para: a) disfrutar y ejercer un control exclusivo y utilizar sus conocimientos tradicionales; b) autorizar o negar el acceso a los conocimientos tradicionales y el uso de sus conocimientos tradicionales; c) tener una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de sus conocimientos tradicionales sobre la base de condiciones mutuamente convenidas; d) impedir la apropiación y el uso indebidos, con inclusión de todo tipo de adquisiciones, apropiaciones, uso/práctica o utilización de sus conocimientos tradicionales, sin su consentimiento fundamentado y previo y el establecimiento de condiciones mutuamente convenidas; e) exigir, al momento de la concesión de derechos de P.I. que suponga el uso de sus conocimientos tradicionales, la divulgación obligatoria de los poseedores de conocimientos tradicionales y de su país de origen, así como la presentación de pruebas del



consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios de acuerdo con las leyes nacionales o los requisitos del país de origen; f) impedir el uso de los conocimientos tradicionales sin que se reconozca la fuente y el origen de dichos conocimientos; se atribuyan los conocimientos tradicionales a su poseedor cuando sea conocido; y se respeten las normas y prácticas culturales de sus poseedores. 3.2 Las Partes Contratantes preverán medios/medidas legales pertinentes y eficaces para garantizar la aplicación de estos derechos teniendo en cuenta las leyes y prácticas consuetudinarias pertinentes. 3.3 A los fines del presente instrumento, el término “utilización” hará referencia a cualquiera de los actos siguientes en relación con los conocimientos tradicionales: i) Cuando los conocimientos tradicionales sean un producto: a) fabricación, importación, oferta para la venta, venta, almacenamiento o uso del producto al margen del contexto tradicional; o b) estar en posesión del producto a los fines de su oferta a la venta, su venta o su uso al margen de su contexto tradicional; ii) Cuando los conocimientos tradicionales sean un proceso: a) hacer uso del proceso al margen del contexto tradicional; b) realizar los actos mencionados en el punto i) con respecto a un producto que sea el resultado directo de la aplicación del proceso. iii) Actividades de investigación y desarrollo que den lugar a oportunidades de lucro o con fines comerciales.”

263. La Delegación del Japón afirmó que el artículo 3 constituye una de las partes más importantes del instrumento propuesto. Opinó que el CIG debe ceñirse a la redacción adecuada, sobre todo teniendo en cuenta los objetivos y principios. Reiteró la importancia de los principios rectores generales, concretamente los de flexibilidad y exhaustividad. Por esa razón, propuso el texto que aparece en la opción 3 tratado en la decimoctava sesión plenaria del CIG. Consideraba la opción 3 preferible y más adecuada.

264. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia que es completa y tiene en cuenta las razones prácticas de la aplicación de esos conocimientos. El ámbito queda suficientemente cubierto.

265. La Delegación de la República Islámica del Irán apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia. Sugirió poner entre corchetes la palabra “colectivos” en el artículo 3.1.

266. La Delegación de Nueva Zelandia afirmó que la opción 3 y su variante son muy similares. La variante de la opción 3 fue propuesta por la Delegación de Nueva Zelandia en la última sesión del CIG. La variante simplifica la opción 3, y por ese motivo la propuso.

267. El Representante de la CAPAJ creía que la opción 2 contiene algunos conceptos que se deben mantener, como por ejemplo, “impedir cualquier divulgación, uso u otro tipo de explotación no autorizado, y en particular todo tipo de adquisiciones, apropiaciones, o usos que no hayan obtenido el consentimiento fundamentado y previo de los poseedores de los conocimientos tradicionales”. Esa es la esencia de la opción 2 y se debe mantener. Se preguntó cómo se pueden incluir esas ideas en la opción 3, donde hay categorías diferentes, es decir, CC.TT. secretos y CC.TT. previamente difundidos.

268. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia propuso incluir “mantener, controlar, desarrollar, preservar y proteger sus conocimientos tradicionales” en el artículo 3.1 de la opción 1 para que esté en consonancia con el artículo 31 de la UNDRIP.

269. La Delegación del Níger apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia.

270. La Delegación de Tailandia apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia. Respaldó asimismo la sugerencia formulada por la Delegación de la República Islámica del Irán sobre la colocación entre corchetes de la palabra “colectivos”.

271. La Delegación de la UE prefería la opción 2 del artículo 3. Sugirió excluir la referencia al consentimiento fundamentado previo y a las condiciones mutuamente convenidas y propuso eliminar las palabras entre corchetes en el artículo 3.1 de la opción 2. Respecto al artículo 3.2.b), apoyaba la redacción subrayada porque refleja la redacción que aparece ahora en el texto de las ECT. Propuso asimismo eliminar el artículo 3.1.e) en la opción 1 porque le preocupa vincular la difusión obligatoria con la concesión de derechos de P.I. Propuso asimismo eliminar el artículo 3.2 de la opción 1 ya que duplica el propósito del artículo 4.1.

272. La Representante del MNC apoyó los comentarios realizados por la Delegación del Japón. Opinó que la inclusión de principios ofrece flexibilidad y asegura la protección de una gama más amplia de prácticas.

273. La Delegación del Canadá propuso añadir “divulgación no autorizada” detrás de “impedir la” en la variante de la opción 3. Propuso asimismo que se ponga “secretos” entre corchetes. Respecto al punto 3, reafirmó su preferencia por la variante.

274. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó el artículo 3.1 de la opción 3. Propuso insertar “protegidos” detrás de “conocimientos tradicionales” en el segundo renglón del artículo 3.2 de la opción 3. Sugirió un artículo 3.4 adicional: “No se reconocerá el derecho a impedir la utilización por parte de terceros de conocimientos que a) se hayan creado de forma independiente, b) se deriven de fuentes distintas del beneficiario, o c) sean conocidos fuera de la comunidad del beneficiario.”

275. La Delegación de la India aclaró la palabra “colectivos”. El CIG la ha debatido a fondo y está claro que los beneficiarios son comunidades y grupos. Los derechos son asimismo grupales, no individuales. La palabra “colectivos” se ha usado para hacer una distinción entre los derechos colectivos y los derechos exclusivos normales que siempre se consideran un derecho individual.

276. La Delegación de Angola apoyó la declaración realizada por la Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, mostrando su acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia.

277. La Delegación de Kenya respaldó la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia y apoyada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano.

278. La Delegación de la República de Corea dijo que apoya mantener la opción 2 tal como está. Apoya asimismo los comentarios realizados por la Delegación de los Estados Unidos de América.

279. La Delegación de Mongolia se asoció con el Grupo Asiático y dijo que, en principio, apoya la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia.

280. La Delegación de la India respondió al nuevo texto propuesto por la Delegación de los Estados Unidos de América. Opinó que el nuevo artículo 3.4 debe quedar cubierto bajo las limitaciones y excepciones, pero de momento se trata en el marco del ámbito de la protección. La Delegación planteó objeciones de peso durante la decimotercera sesión del CIG respecto a las obras creadas de forma independiente, que no derivan de fuentes distintas a los beneficiarios y son conocidas también fuera de las comunidades beneficiarias. El texto propuesto genera grave preocupación debido a la posible negación del ámbito de la protección. Sugirió poner el artículo 3.4 entre corchetes.

281. La Representante del IPCB apoyó la propuesta realizada por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia. Manifestó sus preocupaciones sobre el nuevo texto propuesto por la Delegación de los Estados Unidos de América. Parece una nueva excepción y, por tanto, se debe tratar en la sección pertinente.

282. La Delegación de Sri Lanka apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Indonesia. Dijo estar de acuerdo con la Delegación de la India de poner entre corchetes las palabras “derechos colectivos”.

283. El Representante de las Tribus Tulalip manifestó su inquietud en cuanto a la propuesta realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América. No cree que los derechos se puedan circunscribir geográficamente. Puso el ejemplo de la Ley de repatriación y protección de las tumbas de las personas autóctonas de los Estados Unidos de América. Si se encuentran objetos y restos humanos fuera de los territorios tribales, éstos pueden aun así reclamar derechos sobre esos artefactos y restos.

284. El Representante de Tupaj Amaru manifestó su desacuerdo con la propuesta realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América. Apoyaba la propuesta realizada por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia. Propuso una variante: “A efectos del presente instrumento, las Partes reconocen que los poseedores o propietarios en adelante denominados beneficiarios de los conocimientos tradicionales en virtud del artículo 2 tienen el derecho exclusivo de: a) controlar, preservar, desarrollar, revitalizar, explotar y practicar conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales; b) utilizar, autorizar tras el consentimiento fundamentado previo el uso de los conocimientos tradicionales o rechazar cualquier solicitud de uso fuera de dichos conocimientos tradicionales; c) disfrutar los beneficios del uso de dichos conocimientos tradicionales de acuerdo con acuerdos mutuamente convenidos para impedir el uso ilícito o el abuso de dichos conocimientos tradicionales adquiridos por medios fraudulentos sin su consentimiento fundamentado y en violación de las leyes y el uso consuetudinarios; d) prohibir el uso de los conocimientos tradicionales a aquellos que soliciten el uso de conocimientos tradicionales fuera de su ámbito tradicional y sin haber especificado el origen de dichos conocimientos con el perjuicio de sus poseedores. Los Estados Contratantes establecerán mecanismos apropiados y medidas efectivas para garantizar la aplicación o el reconocimiento de los derechos de los poseedores de conocimientos tradicionales tal como se establece en el presente artículo.”

285. El Presidente presentó el artículo 6, que trata sobre excepciones y limitaciones. Comentó que la misma formulación sobre los CC.TT. secretos y sagrados aparece en el texto dos veces. Una de ellas está entre las dos opciones del artículo 6.1, que sugirió eliminar, ya que el artículo 6.3 sigue en el texto. Hay dos opciones para el artículo 6.1. La opción 1 proviene del texto de las ETC, que incorpora el principio según el cual las medidas no afectan el uso dentro de las comunidades y entre ellas, y sólo es de aplicación a los usos fuera del contexto tradicional o consuetudinario. La opción 2 contiene una redacción más general para asegurar que la protección no afecte adversamente la disponibilidad permanente de los CC.TT. para la práctica, el intercambio, el uso y la transmisión consuetudinarios de los CC.TT. por parte de los poseedores de los CC.TT. Como el CIG tal vez desee mantener la coherencia entre los textos de los CC.TT y las ETC, sugirió prescindir de la opción 2 del artículo 6.1. Hay asimismo dos opciones del artículo 6.2. La opción 1 es la misma que la que se incluye en el texto de las ETC. Justifica limitaciones o excepciones apropiadas, compatibles con el uso leal, con reconocimiento en los casos que sea posible y si no es ofensivo. La opción 2 se basa en la prueba del criterio triple. En su opinión, las dos opciones persiguen el mismo fin. Se preguntó si el CIG puede mantener sólo una opción. El artículo 6.3 prevé que los CC.TT. secretos y sagrados no sean objeto de excepciones y limitaciones. Sugirió no debatirlo de momento ya que sólo hay una opción. En la 18ª sesión del CIG se habían propuesto dos nuevos párrafos sobre el descubrimiento o invenciones independientes. Tenía dos preguntas concretas sobre esos dos párrafos: 1) ¿se deben mantener esos dos párrafos en el texto? y 2) si la respuesta es afirmativa, ¿no es más indicado incluirlos en el artículo 3 sobre el ámbito de la protección?

286. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que considera que, como cuestión preliminar, que no es necesario un completo paralelismo entre los textos sobre las ETC y el de los CC.TT., ya que tratan temas de índole distinta. Con respecto a los dos

párrafos sobre el *descubrimiento independiente* o la *invención independiente*, se mostró a favor de mantenerlos y también de trasladarlos al ámbito de la protección. Respecto a la opción 2 del artículo 6.2, propuso una variante: “Corresponderá a la legislación nacional de conformidad con el Convenio de París permitir que las partes puedan ofrecer excepciones a los derechos exclusivos otorgados a los conocimientos tradicionales, si dichas excepciones no resultan incompatibles con la normal explotación de los conocimientos tradicionales y no cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del beneficiario de los conocimientos tradicionales tomando en consideración el interés legítimo de terceras partes.” Esa propuesta sigue de cerca la prueba del criterio triple del artículo 30 del Acuerdo sobre los ADPIC.

287. La Delegación de la India estimó que el nuevo texto insertado por la Delegación de los Estados Unidos de América requiere más consultas, porque está directamente relacionado con el Convenio de París y las obligaciones de los Estados miembros de cumplir los requisitos de dicho Convenio. Sugirió ponerlo entre corchetes.

288. El Representante del CISA se quejó de que la propuesta de texto que ofrecería protección a los pueblos indígenas, no ha sido retenida porque los pueblos indígenas no cuentan con el apoyo de los Estados. Por tanto, se reservó el derecho a realizar propuestas, en el caso de que los participantes indígenas lograsen un mayor nivel de participación tras la Asamblea General de la OMPI.

289. La Delegación de Sudán propuso añadir “en ciertos casos especiales” antes de “a condición de que” en la opción 2 del artículo 6, para ajustarse al Artículo 13 del Acuerdo sobre los ADPIC.

290. El Representante de Tupaj Amaru declaró que la propuesta realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América no es nueva. Había sido propuesta para defender los intereses de terceras partes como sociedades y empresas, que utilizan o toman sus CC.TT. y ECT. No puede aceptar esa propuesta hasta que haya visto un análisis en profundidad de la propuesta.

291. La Delegación de la UE siguió respaldando la opción 2 del artículo 6.1. No obstante, estimó que la expresión “poseedor” en lugar de “propietario” debe aparecer en todo el texto por razones de coherencia. La expresión “propietario” está relacionada con la confirmación jurídica de la propiedad. Continúa asimismo apoyando la opción 2 del artículo 6.2. Propuso eliminar los corchetes delante y detrás de “teniendo en cuenta los intereses legítimos de terceros”, ya que ese texto equilibra aún más al artículo. Estimó que es necesario mantener un enfoque equilibrado entre los intereses de los poseedores de CC.TT. y los usuarios de CC.TT para mantener la certidumbre jurídica. Sugirió asimismo eliminar el artículo 6.3 a menos que se esclarezca la definición de los CC.TT. secretos.

292. La Representante del INBRAPI manifestó su preocupación por la falta de avances del CIG, ya que el texto no está más limpio y no se ha logrado un consenso. La propuesta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América es inaceptable. Si se hacen referencias a los diferentes tratados internacionales, entonces también se deben incluir el Convenio de la OIT N° 169 y la UNDRIP, concretamente el artículo 31, como propuso la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia. Prefería un sistema *sui generis*, que proteja fundamentalmente los CC.TT. Respecto a los CC.TT. secretos y sagrados, la definición varía de un país a otro y de un pueblo a otro. Estimó que la propuesta erradica derechos ya existentes y consagrados respecto a los pueblos indígenas y sus conocimientos. Destacó la importancia de reconocer los derechos de los pueblos indígenas, excluyendo nuevas limitaciones que socaven los derechos que estos pueblos ya tienen sobre sus conocimientos.

293. La Delegación de China observó que la definición de los CC.TT. también incluye los CC.TT. secretos protegidos, lo que significa que algunos CC.TT. secretos pueden no protegerse. Por lo tanto, propuso eliminar el artículo que se refiere a los CC.TT. secretos.

294. [Nota de la Secretaría: Esto ocurrió en una etapa posterior de la sesión] Más tarde, el Presidente invitó a los facilitadores, el Sr. Nicolas Lesieur (Canadá) y la Sra. Andrea Bonnet López (Colombia), a presentar el texto que habían elaborado.

295. El Sr. Nicolas Lesieur dio las gracias a los que habían participado en el proceso y ofreció comentarios muy constructivos. Afirmó que la intención principal de los facilitadores durante el curso de ese ejercicio era refinar el texto con el fin de identificar con claridad las distintas opciones independientes para cada artículo, con variaciones en su caso, que reflejen los dos enfoques de política fundamentalmente distintos: el primero se basaba en una definición restringida de los CC.TT. que limita el ámbito de la protección y las responsabilidades de los Estados miembros; y el segundo se basa en los derechos y es más amplio y prescriptivo, sobre todo en cuanto a las obligaciones de los Estados miembros. Desenmarañar el artículo 3, que versa sobre el ámbito de la protección, resultó ser especialmente difícil. Los facilitadores abordaron la labor, separando de una parte los derechos de los poseedores de los CC.TT., y de la otra, las medidas que se han de tomar en relación con la protección de los CC.TT., como la apropiación indebida. Las consultas informales realizadas ponen de manifiesto que aun cuando el texto de los facilitadores ayudará al CIG, aunque sólo sea porque en él se eliminan los solapamientos y las repeticiones, no consigue relacionar de forma precisa los problemas propios de la protección de los CC.TT. con las medidas que se podrían tomar para enfrentarlos. Una sugerencia que se ha formulado consiste en reestructurar una vez más el texto, agrupando las disposiciones actuales en cuatro grandes enfoques: un enfoque basado en los derechos; un marco amplio y flexible; disposiciones encaminadas a proteger los CC.TT. secretos; y un enfoque mixto. Esta sugerencia les parece interesante a los facilitadores, que animan al CIG a tenerla en cuenta a medida que avanza en relación con este elemento fundamental. Asimismo, recomiendan que se mantenga en el texto la definición de utilización, y admiten que más adelante, en una etapa posterior de los debates, el CIG podría decidir añadir una sección independiente en el texto en la que se incluyan todas las definiciones. Por último, en el transcurso de las consultas informales, algunas delegaciones preguntaron si se debían incluir los CC.TT. secretos y/o sagrados en el ámbito de este instrumento. Es necesario seguir debatiendo al respecto. Por el momento, los facilitadores optaron por mantener en el texto las referencias a los CC.TT. secretos y/o sagrados. Las dos opciones del artículo 6 son en general muy parecidas y conllevan diferencias sustantivas dependiendo de la incorporación o eliminación de unas pocas palabras.

296. La Sra. Andrea Bonnet López añadió que en el texto del artículo 1 se reflejan dos importantes criterios de política. Es una forma de avanzar muy útil, como ya observó el Presidente. Se anima al CIG a basar su trabajo en esos criterios de política de doble vertiente. Respecto al artículo 2, los facilitadores consideraban que algunas de las cuestiones de ese artículo están íntimamente interrelacionadas con el debate sobre las ECT. El trabajo se puede realizar de una forma más eficaz si se reconocen esas interrelaciones.

297. La Delegación de la India felicitó a los facilitadores por presentar al CIG un texto mucho más limpio en lo que se refiere a las opciones y las posturas políticas respectivas. El documento sobre los CC.TT. parece tan maduro como el de las ECT. Hay claridad de referencia en las opciones políticas del artículo 1 del documento sobre los CC.TT., algo que suscribía. Observó que los *beneficiarios de la protección* en el documento sobre los CC.TT. y en el de las ECT son los mismos. En ese aspecto, le complacía observar que el CIG ha realizado avances sustanciales. Estimó que hay una ligera confusión en el artículo 3 y sugirió revisar su estructura.

298. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, expresó su gratitud a los facilitadores por su paciencia al abordar los problemas y por elaborar al final un documento claro. Coincidió con la observación realizada por la Delegación de la India de que una parte del texto del artículo 3 puede estar fuera de lugar. Por ejemplo, el artículo 3.3, que trata cuestiones relativas a los derechos de autor, no encaja en la sección donde aparece. Respecto al artículo 6, estimó que el artículo 6.3 de la opción 2 se ha incluido en el lugar erróneo y que proviene de alguna otra fuente distinta del documento WIPO/GRTKF/IC/19/5. Sugirió que se tenga en cuenta al finalizar el documento.

299. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia preguntó por el carácter del documento de cara a la labor futura.

300. El Presidente, en respuesta, dijo que, como el CIG ha tratado el texto de las ECT, el documento, y en particular los artículos debatidos, será sometido a la siguiente sesión del CIG en calidad de documento de trabajo.

301. [Nota de la Secretaría: El informe de los facilitadores se incluye en el Anexo III del presente informe.]

*Decisión sobre el punto 7 del orden del día:*

*302. El CIG pidió que el documento WIPO/GRTKF/IC/19/5 ("La protección de los conocimientos tradicionales: Proyecto de artículos") sea sometido en calidad de documento de trabajo a examen del CIG en su siguiente sesión. Los artículos 1, 2, 3 y 6 del documento deberían ser sustituidos por las opciones que se han propuesto en relación con dichos artículos, teniéndose además en cuenta los comentarios y consideraciones de política formulados a ese respecto y sometidos a examen del CIG durante la sesión en curso por los facilitadores en materia de conocimientos tradicionales (CC.TT.), Sra. Andrea Bonnet López (Colombia) y Sr. Nicolas Lesieur (Canadá). Además, habrían de añadirse a dicho documento los "objetivos políticos" y los "principios rectores generales" que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/18/5 ("La protección de los conocimientos tradicionales: Objetivos y principios revisados"), análogamente a la introducción de los correspondientes "objetivos políticos" y "principios rectores generales" en el documento WIPO/GRTKF/IC/19/4 ("La*

*protección de las expresiones culturales tradicionales: Proyecto de artículos”).*

303. *El CIG pidió también que el documento WIPO/GRTKF/IC/19/5, en la forma en que ha sido modificado, pase a formar parte del informe del CIG a la Asamblea General de la OMPI, que se reunirá del 26 de septiembre al 5 de octubre de 2011.*

304. *El CIG pidió que el documento WIPO/GRTKF/IC/19/10 (“Like-Minded Countries Contribution to the Draft Articles on the Protection of Traditional Knowledge” (Contribución de los países de ideas afines al proyecto de artículos sobre la protección de los conocimientos tradicionales)) sea sometido a examen del CIG, en su siguiente sesión, en calidad de documento de trabajo.*

## **PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: RECURSOS GENÉTICOS**

305. El Presidente presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/19/6 (“Proyecto de objetivos y principios relativos a la P.I. y los RR. GG.”) y WIPO/GRTKF/IC/19/7 (“Opciones para la labor futura en relación con la P.I. y los RR.GG.”). Propuso debatir cada documento de forma independiente, empezando por el WIPO/GRTKF/IC/19/6 para abordar después el WIPO/GRTKF/IC/19/7, y dedicarle más tiempo a ese punto, puesto que hay que debatir dos documentos que tratan sobre los RR.GG. Sugirió que se emplee la misma metodología que se utilizó para las ECT y los CC.TT. Pidió al Sr. Ian Goss de Australia y al Sr. Hem Pande de la India que sean los facilitadores. En relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/19/6, se refirió a los avances que se han alcanzado hasta el momento y señaló que aún quedan algunas cuestiones por resolver. Algunas de ellas son especialmente espinosas, como por ejemplo la inclusión o no de los derivados. Sugirió no abordar este asunto por el momento. Asimismo, propuso que se trate cada uno de los cinco objetivos y los principios correspondientes de manera independiente. El objetivo 1 se ocupa de garantizar la conformidad con la legislación en materia de RR.GG. y CC.TT. conexos, con dos opciones distintas. En las opciones 3 y 4 se especifica además el contenido de dicha legislación, incluidas las normas consuetudinarias. No es necesario seguir debatiendo acerca de este objetivo en este momento a menos que el CIG decida prescindir de una de las opciones. En lo que respecta a las cinco opciones de principios para el objetivo 1, las opciones 1 y 2 versan acerca del reconocimiento de los acuerdos de propiedad. La única diferencia entre ambas radica en la inclusión de los derivados. Esta es una cuestión compleja que el CIG podría debatir más adelante. El Presidente sugirió que se suprima la opción 2 y que en la opción 1 se ponga “sus derivados” entre corchetes, uniendo de esta forma las opciones 1 y 2. En las opciones 3 y 4 se establece que los Estados tienen competencia para determinar el acceso a los RR.GG. Estas dos opciones se diferencian en que en la opción 3 se incluye la expresión “en su jurisdicción” en el primer párrafo, así como “con sujeción a la legislación nacional” en el segundo. Sugirió que se suprima la opción 4 y que se pongan entre corchetes los elementos que diferencian ambas opciones. Propuso mantener la

opción 5, en la que se garantiza el respeto al principio de libre determinación de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Pidió que se formulen observaciones en relación con el objetivo 1 y, en concreto, sugirió que se elimine la opción 1 de los principios del objetivo 1 y se ponga “derivados” entre corchetes.

306. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que apoya la propuesta formulada por el Presidente.

307. La Delegación del Ecuador también dijo que respalda la propuesta. Además, pidió que, por lo menos en la versión del texto en español, se incluya el término “y” en el sentido de “y/o” en la opción 1, en la que se reconoce la “variedad de acuerdos de propiedad relacionados con los recursos genéticos, sus derivados o los conocimientos tradicionales conexos”.

308. La Delegación de la India se mostró en contra de que, a estas alturas, se ponga “derivados” entre corchetes porque habría que poner gran parte del texto entre corchetes, lo que haría que resultase pesado.

309. La Delegación de los Estados Unidos de América aclaró que si se quitan los corchetes de la opción 1, apoyará la opción 2.

310. La Delegación del Canadá dijo que si se suprimen los corchetes de la opción 1, respaldará la opción 2, tal como propuso la Delegación de los Estados Unidos de América. No obstante, si se mantienen los corchetes en la opción 1, apoyará la propuesta formulada por el Presidente de suprimir la opción 2.

311. La Delegación de Tailandia hizo suya la declaración de la Delegación de la India.

312. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que está a favor de que se eliminen los corchetes de “derivados”, tal como afirmó la Delegación de la India. Afirmó que apoya la opción 1 así como la propuesta de suprimir la opción 2.

313. El Presidente dijo que se podría dejar este asunto en manos de los facilitadores. Destacó que hasta cierto punto hay acuerdo en cuanto a suprimir la opción 2 y que la disyuntiva surge en relación con mantener “derivados” entre corchetes.

314. La Delegación del Canadá recalcó que no apoyará la opción 2 si se suprimen los corchetes de “derivados”. Sin embargo, sí le parece aceptable dejar la opción 2 en su formulación actual.

315. La Delegación de Namibia preguntó a los partidarios de suprimir el término “derivados” si cuestionan la existencia de una amplia variedad de acuerdos de propiedad que están relacionados con los derivados de los RR.GG. Es necesario seguir debatiendo y alcanzar un consenso al respecto. Dijo que, en su opinión, está claro que hay una amplia variedad de acuerdos de prioridad.

316. La Delegación de Sri Lanka dijo que está de acuerdo con la sugerencia del Presidente de suprimir la opción 2 y que desea que la opción 1 se quede como está.

317. El Presidente, ante la falta de acuerdo al respecto, propuso mantener la formulación actual de las opciones 1 y 2. En cuanto a las opciones 3 y 4, preguntó si se puede eliminar la 4, y mantener la opción 3, poniendo entre corchetes las expresiones “en su jurisdicción” y “con sujeción a la legislación nacional”.

318. La Delegación de la Unión Europea dijo que prefiere que la opción 3 se mantenga como está. Esa opción abarcaría el contenido de la opción 4.



319. El Presidente preguntó acerca de la posibilidad de eliminar la opción 4 y perfeccionar la 3. Esta propuesta ya había sido aprobada sin objeciones por el CIG.
320. La Delegación de Namibia afirmó que no se opone a que se suprima la opción 4 siempre y cuando “en su jurisdicción” y “con sujeción a la legislación nacional” se pongan entre corchetes en la opción 3. Si se suprimen los corchetes, optará por que se mantenga la opción 4.
321. El Presidente aclaró que el CIG ha decidido mantener y mejorar la opción 3, y eliminar la opción 4.
322. El Representante de Tupaj Amaru recordó en relación con las opciones 1 y 2 que en la reunión anterior los pueblos indígenas se habían opuesto a la inclusión de los derechos soberanos de los Estados sobre los RR.GG. Recordó asimismo la Resolución 1803 de las Naciones Unidas, que hace referencia a la soberanía permanente de los pueblos, y en la que se afirma que los pueblos tienen derechos legítimos sobre sus recursos naturales y que los Estados tienen la obligación de administrar dichos derechos. Por consiguiente, dijo que se opone a dos aspectos de los derechos de propiedad, como son los derechos soberanos de los Estados y los derechos de propiedad privada. Instó a los Estados a eliminar esos dos conceptos.
323. El Representante del CISA afirmó que no está de acuerdo con el texto consolidado ni con el proceso. Señaló que se habían suprimido algunas de las propuestas formuladas por los pueblos indígenas debido a la falta de apoyo por parte de los Estados. Dijo que se reserva el derecho a objetar en caso de que se modifique el Reglamento a fin de conceder más participación a los participantes indígenas después de la Asamblea General de la OMPI.
324. La Delegación de la Argentina planteó una cuestión de procedimiento en relación con las observaciones formuladas por la Delegación de la Unión Europea. Dijo que había entendido que existe acuerdo respecto de mantener la opción 3 como está. No obstante, en la opción 3 se incluyen dos frases entre corchetes. Dijo que entiende que se va a mantener la opción 3 como base para los debates, pero sin los corchetes.
325. El Presidente respondió que este aspecto será objeto de consulta con los facilitadores.
326. La Delegación de Namibia afirmó que está en disposición de comenzar a trabajar en relación con la opción 3 sobre la base de que se mantengan entre corchetes las expresiones “en su jurisdicción” y “con sujeción a la legislación nacional” hasta que se aclare este aspecto. Si se suprime la opción 4 no es adecuado quitar los corchetes. Lo recomendable a fin de que en los debates se produzca una reflexión a fondo es que se mantengan los corchetes.
327. El Presidente propuso mantener los corchetes para indicar que es necesario continuar debatiendo sobre ese aspecto.
328. La Delegación de la Argentina propuso que, en aras de la claridad, se supriman los corchetes de la primera frase de la opción 1, en la expresión “en su jurisdicción”. Preguntó cómo es posible que los Estados soberanos no tengan autoridad sobre su propia jurisdicción. Dijo que en su opinión sí tienen dicha autoridad.
329. El Presidente se mostró de acuerdo con la Delegación de la Argentina en relación con la supresión de algunos corchetes. Propuso que se eliminen los corchetes de “en su jurisdicción”.

330. La Delegación de Namibia dijo que no está de acuerdo con la Delegación de la Argentina por la sencilla razón de que los Estados soberanos que son parte en el CDB tienen la obligación de controlar las actividades que se desarrollen dentro de su jurisdicción y que tengan efectos fuera de ella. Esto incluye la obligación de restringir el acceso a los RR.GG. en zonas que se encuentren fuera de su jurisdicción nacional si se produce un efecto negativo sobre la diversidad biológica. La propuesta de que un Estado tenga la autoridad de decidir acerca del acceso a los RR.GG. dentro de su jurisdicción puede entenderse como que dicha autoridad se limita a su propia jurisdicción. Dijo que estas cuestiones se deben mantener entre corchetes para indicar que no se han resuelto aún.

331. El Presidente agradeció la explicación y sugirió que se mantengan los corchetes para que los facilitadores continúen deliberando al respecto. Presentó el objetivo 2, que busca impedir la concesión errónea de patentes y/o derechos de P.I. Para este objetivo hay 5 opciones. Las opciones 2 y 6 tratan sobre impedir la concesión de derechos de P.I. cuando no se disponga del consentimiento fundamentado previo ni se cumplan las condiciones mutuamente convenidas o los requisitos de participación justa y equitativa en los beneficios y de divulgación del origen. Las opciones 3 y 4 tratan sobre impedir la concesión de derechos de P.I. cuando no se satisfagan los requisitos de patentabilidad. La diferencia más importante entre las opciones 3 y 4 la constituye la inclusión en esta última de la expresión “de mala fe”. Sugirió que se unan estas tres opciones. En la opción 5 se excluyen de la patentabilidad la vida y las formas de vida, y es independiente de las demás. Preguntó si se debía mantener esa opción o si se debía suprimir. En la opción 7 se aborda la transparencia en materia de acceso y participación en los beneficios, y también es independiente. Preguntó asimismo si debe mantenerse esa opción.

332. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que no debe utilizarse la P.I. como medio legal para la consecución de objetivos que no estén necesariamente ligados a ella. Dijo que no apoya que se unan las opciones 2 y 6 del objetivo 2. Afirmó estar dispuesta a aceptar la opción 3 si se efectúan los siguientes cambios. En lugar del término “impedir” prefiere que se emplee el término “evitar”. Además, se debería añadir la expresión “que forman parte del estado de la técnica” después de “conocimientos tradicionales conexos”. No resulta apropiado ni es posible que un instrumento como el que es objeto de debate modifique la legislación en materia de patentes. Le inquieta la inclusión de la expresión “o de mala fe” en la opción 4. No queda muy claro qué relación existe entre la mala fe y el examen de las patentes. Dijo que se debe eliminar la expresión “o de mala fe”. Señaló asimismo que prefiere que se ponga “sus derivados” entre corchetes. La opción 5 es inaceptable y debe ser eliminada porque el presente documento no puede modificar los requisitos de novedad y actividad inventiva.

333. La Delegación del Japón hizo referencia a las cuestiones fundamentales planteadas por el Presidente y a la posibilidad de unir las tres opciones, en concreto, la nueva redacción de las opciones 2 y 6, la opción 3 y la opción 4. Dijo que prefiere la opción 3 a que se unan las tres opciones. No le parece razonable vincular la protección por patente al requisito de divulgación obligatoria sólo con señalar dicho requisito como uno de los objetivos. No es adecuado formular una nueva opción que en realidad es una combinación de las opciones 2 y 6 que originalmente formaban parte del objetivo 2. En la opción 4 figura la expresión “de mala fe”, que es ambigua y cuyo significado varía en función del contexto en el que se emplea. La opción 3 es idónea, pues facilita un contexto preciso y adecuado. Dijo que respalda la propuesta formulada por la Unión Europea en relación con la opción 3, así como que se suprima la opción 5.

334. La Delegación de la Unión Europea respaldó la intervención efectuada por la Delegación del Japón en relación con la opción 3. Dijo que prefiere que la opción 3 constituya un texto independiente. No está de acuerdo con que se unan las opciones 3 y 4, puesto que en la opción 4 se amplía el alcance de la opción 3. Al igual que las Delegaciones del Japón y de los Estados Unidos de América, opta por que las nociones “de

mala fe” y “derivados” se pongan entre corchetes. Asimismo, afirmó que también le parece aceptable que se suprima la opción 5.

335. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia afirmó que es inaceptable que se permita la patentabilidad de la vida y dijo que desea que se mantenga la opción 5. Este aspecto ha de ser abordado no sólo por el sistema de patentes, sino por un sistema *sui generis* específico para la P.I., los RR.GG. y los CC.TT. Invitó al CIG a tomar nota del caso Myriad en los Estados Unidos de América y de otros casos, incluido el documento presentado por Bolivia ante el Consejo sobre los ADPIC de la OMC (IP/C/W/554) con fecha 28 de marzo de 2011, en el que se incluye una lista de casos en los que las patentes se concedieron sobre la base del aislamiento o la descripción de genes o RR.GG. Esto es inaceptable. Es necesario que, en el momento oportuno, se entable un debate sustantivo y prolongado sobre este particular.

336. La Delegación del Canadá respaldó las observaciones formuladas por las Delegaciones de los Estados Unidos de América y el Japón. Recalcó las diferencias existentes entre la nueva redacción consolidada de las opciones 2 y 6, y las opciones 3 y 4, por lo que unirlas daría lugar a confusión, sobre todo debido al concepto de “mala fe” que se incluye en la opción 4. Dijo que le parece aceptable suprimir la opción 5 así como también le parecen aceptables las modificaciones a la opción 3 propuestas por la Delegación de los Estados Unidos de América. Señaló asimismo que su opción preferida es la 3.

337. La Delegación de Namibia dijo que está a favor de que se mantenga la nueva redacción consolidada de las opciones 2 y 6, puesto que se trata del principal objetivo político de la labor que desarrolla el CIG en relación con los RR.GG. Asimismo, dijo que está a favor de que se mantenga también la opción 3, porque en ella se refleja básicamente la situación actual de la legislación sobre P.I. Afirmó que combinar las opciones 3 y 4 aporta algunas ventajas, ya que no sólo son relevantes la novedad y la actividad inventiva, como se indica en la redacción actual de la opción 3, sino que también lo es la patentabilidad. Las condiciones de elegibilidad que se establecen en la opción 4 podrían servir para darle consistencia a la opción 3. Señaló que está dispuesta a trabajar de forma conjunta con todas las partes que estén interesadas en intentar acortar el texto o combinar las opciones 3 y 4. Dijo que entiende que la finalidad de la opción 5 es intentar garantizar que no se concedan las patentes de vida y de formas de vida si se incumplen los requisitos de novedad y actividad inventiva. En lo que respecta a la materia patentable, dijo que le alienta la opinión expresada recientemente por la Fiscalía General de los Estados Unidos de América en el sentido de que lo que ocurre en la naturaleza no es patentable, puesto que ahí no hay actividad inventiva por mucho tiempo y dinero que se haya destinado a purificar y a describir la materia en cuestión. Si los científicos crearan vida artificial, podría tener sentido protegerla mediante P.I., aunque esto también podría ser objeto de debate. Al tratarse de vida artificial, en algunos casos se podrían aceptar patentes de vida y de formas de vida. No obstante, lo que es absolutamente inaceptable, incluso en la legislación de los Estados Unidos de América, es patentar algo que ya existía en la naturaleza. Por lo tanto, dijo que está a favor de que se mantenga la opción 5 y animó a todos los que estén interesados en este asunto en particular a aclarar la formulación en algún momento.

338. La Delegación de la Federación de Rusia respaldó las declaraciones efectuadas por las Delegaciones de los Estados Unidos de América y el Japón en relación con la opción 3. Dijo que, aún teniendo en cuenta las dudas expresadas al respecto por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia, se debería suprimir la opción 5. Se mostró de acuerdo hasta cierto punto con la necesidad de que se lleve a cabo un estudio aparte sobre este particular. Sin embargo, mantener la formulación actual de la opción no es la manera correcta de resolver esta cuestión.

339. La Delegación del Ecuador señaló que el problema no afecta sólo a las patentes, sino también a otros derechos de P.I. como la protección de las variedades vegetales. Por lo tanto, es importante que el texto no se limite sólo a las patentes. Dijo que espera que se incluya la formulación “los RR.GG., sus derivados y/o los CC.TT.” en vez de tan sólo “o los CC.TT.” o “y los CC.TT.”. Se mostró de acuerdo con algunas delegaciones en que la expresión “o de mala fe” que figura en la opción 4 es un concepto jurídico abstracto y que se podría valorar suprimirlo del texto.

340. La Delegación de Mónaco señaló que prefiere la opción 3.

341. En respuesta a las cuestiones planteadas por la Delegación de Namibia, la Delegación de Australia hizo referencia a los continuos debates que se vienen sosteniendo al respecto en muchos países, incluido Australia. No obstante, en la práctica, y a fin de simplificar la cuestión, la formulación de la opción 3 parece abarcar los aspectos de novedad y actividad inventiva para todas las materias, incluidas las que son objeto de la opción 5.

342. El Representante de la CAPAJ afirmó que la finalidad principal del objetivo 2 es ocuparse del genoma humano. Por consiguiente, la opción 5 ocupa un papel fundamental en el texto. No se puede eliminar, puesto que ello pondría en peligro la vida y la secuencia de la vida de los pueblos indígenas. No proteger a los pueblos indígenas de las empresas que pretenden obtener el genoma humano de pueblos ancestrales con fines farmacéuticos o para generar nuevas especies, sería desastroso para la humanidad. Esto, en cierto modo, fue lo que sucedió ya con los mapuches en el “Proyecto Vampiro”, así como con otros pueblos del Brasil y de los Andes.

343. La Delegación de la Santa Sede dijo que apoya la opción 5 y que comparte la postura expresada por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia.

344. La Delegación de la India dijo que no le gusta que se pongan entre corchetes las expresiones “sus derivados” y “o de mala fe” que figuran en la opción 4. Si hay que mantener esas expresiones entre corchetes, habría que poner también toda la opción 3 entre corchetes.

345. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que apoya el nuevo texto consolidado de las opciones 2 y 6, puesto que, tal como señaló la Delegación de Namibia, este es el aspecto central de la labor que desarrolla el CIG. Asimismo, dijo estar a favor de unir las opciones 3 y 4. Al igual que la Delegación de la India, comentó que no le parece aceptable que se ponga entre corchetes la expresión “de mala fe” debido al historial de casos que se han llevado ante los tribunales por ese motivo. A fin de mejorar la calidad, recalcó que es necesario centrarse en considerar la mala fe como parte integral de las opciones consolidadas.

346. La Delegación de Tailandia hizo suya la afirmación realizada por la Delegación de la India en el sentido de que no quiere que se ponga entre corchetes el término “derivados”. Además, dijo que prefiere el nuevo texto consolidado de las opciones 2 y 6.

347. El Representante del CISA afirmó que apoya el nuevo texto consolidado de las opciones 2 y 6. Propuso que, en la opción 3, se sustituya el término “evitar” por “impedir”. El término “evitar” parece implicar que se permite la concesión de patentes por error. En cuanto a la propuesta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América, dijo que le gustaría que la expresión “que forman parte del estado de la técnica” se pusiera entre corchetes, basándose en la propuesta relativa a la ocupación y la vulneración del derecho a la libre determinación que él mismo formuló. Dijo que no le importa que se unan las opciones 3 y 4. Propuso que, a fin de que la opción 4 sea más clara, se añada la fórmula “o cuya concesión constituya una vulneración de los derechos inherentes de los propietarios originales” después de la expresión “que se concedan por error derechos de propiedad

intelectual”, suprimiendo además de esta última las palabras “o de mala fe”. Dijo que está de acuerdo con la delegación que afirmó que la mala fe es un concepto abstracto. Asimismo, señaló que desea que se mantenga la expresión “sus derivados” y que apoya la postura de la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia en relación con la opción 5.

348. La Delegación de Sri Lanka dijo que existe consenso respecto del nuevo texto consolidado de las opciones 2 y 6, y destacó que la Delegación de los Estados Unidos de América se había mostrado a favor de que se emplee el término “evitar” en la opción 3. Sugirió que se mantengan las opciones 2 y 6, y que, si es posible, se combinen con la opción 4, eliminando a su vez la expresión “de mala fe”. Los facilitadores podrían tomar nota de todo ello y combinar las opciones 2 y 6 con la 4.

349. La Representante del IPCB destacó que el texto de la opción 2 parece hacer referencia al consentimiento fundamentado previo de los países o Estados, sin mencionar el consentimiento fundamentado previo y libre de los pueblos indígenas afectados. Dijo que, si se va a mantener esta formulación, se debería añadir en alguno de los objetivos la expresión “el consentimiento fundamentado previo y libre de los pueblos indígenas y comunidades locales que pudieran verse afectados”, sobre todo en el objetivo 2. Dijo que no está de acuerdo con que se incluya la expresión “que forman parte del estado de la técnica” en la opción 3, porque con ella se añade un requisito innecesario y difícil de satisfacer y además se obliga a los pueblos a los que se les han arrebatado sus CC.TT. y RR.GG. conexos a haberlos publicado previamente o a demostrar el estado de la técnica de alguna otra forma. Dio su apoyo a la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia en lo que respecta a mantener la opción 5.

350. El Representante de Tupaj Amaru afirmó que los países ricos quieren que se incluya esa opción a fin de poder patentar conocimientos y RR.GG. que pertenecen a los pueblos indígenas. En las propuestas anteriores, abogó por que se emplee el término jurídico “prohibir” en lugar de “impedir” en todas las opciones en las que apareciera este último. En la opción 3 se debería emplear el término “prohibir” y se debería añadir después de “por error” el enunciado “por omisión y en cumplimiento de determinadas reglas”. Del mismo modo, en la opción 4 se debería sustituir el término “impedir” por “prohibir” y se debería añadir el enunciado “por omisión y en cumplimiento” después de “o de mala fe”. Asimismo, dijo que desea que se mantenga la opción 5 y que se sustituya la expresión “velar por que no” por “prohibir que” a fin de que no se puedan patentar la vida, los genomas humanos o la sangre humana. Se mostró a favor de mantener la opción 7.

351. La Representante del INBRAPI respaldó las observaciones formuladas por las Delegaciones de Namibia, Tailandia y la India entre otras, en relación con el nuevo texto consolidado de las opciones 2 y 6. Asimismo, pidió a los Estados miembros que apoyen las propuestas presentadas por el CISA, el IPCB y Tupaj Amaru. No se puede debatir acerca de la protección de los RR.GG. sin hablar de instrumentos internacionales como el CDB y el Protocolo de Nagoya. Las opciones 2 y 6 son compatibles con el CDB y el Protocolo de Nagoya, pero se ha de hacer referencia también al consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas y las comunidades locales. En cuanto a la opción 4, tal como dijo el Representante de Tupaj Amaru, se ha de incluir en el texto el enunciado “por omisión y en cumplimiento”. Asimismo, apoyó la propuesta de la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia de mantener la opción 5.

352. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela se mostró a favor de la opción 5, tal como propuso la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia. Al igual que otros países, tiene reservas sobre ese particular en lo que respecta al Protocolo de Nagoya. En la Constitución de su país se prohíbe toda posibilidad de patentar la vida. Esto ya fue objeto de controversia en la OMC en relación con el artículo 27.3.b) del Acuerdo sobre los ADPIC. La idea de que se puedan patentar la vida y las formas de vida no cumple con las condiciones necesarias para la patentabilidad. La Delegación respaldó la propuesta

formulada por el CISA de que se añada la expresión “o cuya concesión constituya una vulneración de los derechos inherentes de los propietarios originales” en la opción 4. Expresó sus dudas en relación con la expresión “de mala fe”, cuya subjetividad podría generar problemas.

353. La Delegación de Argelia respaldó la propuesta formulada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano. Dijo que apoya íntegramente el nuevo texto consolidado de las opciones 2 y 6, así como que se unan las opciones 3 y 4. Recalcó que no se debería poner entre corchetes el término “derivados”, puesto que el origen de un producto y el de sus derivados están intrínsecamente ligados. Dijo que desea que se mantengan las referencias al “error” y a la “mala fe”, puesto que se trata de conceptos muy importantes. Dijo además que no se opone a que se mantenga la opción 5.

354. La Representante del MNC respaldó la postura de la Delegación de Namibia en relación con el nuevo texto consolidado de las opciones 2 y 6. Recordó que en el texto original se hablaba de la seguridad jurídica, incluidos los usos legítimos y la obligación de contar con el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas y las comunidades locales afectadas, y las condiciones mutuamente convenidas. El espíritu original de este texto se ha perdido.

355. El Presidente afirmó que los facilitadores abordarán las cuestiones que se han planteado y dio paso a los principios del objetivo 2. En este objetivo hay cuatro opciones. En la opción 1 se afirma que no debe otorgarse derecho exclusivo alguno a los solicitantes de patentes sobre invenciones que no sean nuevas o no conlleven actividad inventiva. Se trata del mismo concepto que se expresa en la opción 3 del objetivo 2. Preguntó si se debe mantener esta opción. En la opción 6 se señala que no debe otorgarse derecho exclusivo alguno a los solicitantes de derechos de P.I. si no se han cumplido los requisitos del consentimiento fundamentado previo y libre y la participación justa y equitativa en los beneficios. Aquí se refleja el mismo concepto que en las opciones 2 y 6 del objetivo 2. El Presidente preguntó si se debe mantener esta opción. Además, preguntó si se podían unir las opciones 1 y 2, puesto que en ambas se indica que el sistema de P.I. debe brindar seguridad jurídica. En la opción 2 se incluyen además los requisitos de divulgación obligatoria. La opción 7 hace referencia a la obligación de divulgar la información de buena fe y con sinceridad.

356. La Delegación de los Estados Unidos de América pidió que se aclare el significado de la expresión “seguridad jurídica a los usuarios legítimos de los RR.GG.”. Dijo que, ante la falta de claridad al respecto, no está en disposición de dar su apoyo a la segunda frase de la opción 1, pero sí a la primera. Por otra parte, dijo que no apoya las opciones 2, 6 y 7.

357. La Delegación del Japón afirmó que le parece difícil unir las opciones 1 y 2. La opción 1 es muy adecuada, no sólo debido a que la información acerca del origen de los RR.GG. u otros datos relativos al acceso y la participación en los beneficios jamás serán útiles a la hora de tomar decisiones sobre la novedad o la actividad inventiva, sino también porque no existe relación alguna entre la libre determinación de los pueblos indígenas y la patentabilidad. La opción 1 debería debatirse más adelante.

358. El Representante de la CAPAJ afirmó que no le parece adecuado que se separen las dos frases de la opción 1, puesto que son complementarias. Los pueblos indígenas desean proteger su actividad inventiva, que es una actividad colectiva y transmitida de generación en generación. Los pueblos indígenas mantienen una relación permanente con la naturaleza y la madre tierra en la que la creación es constante. Por lo tanto, no se debe suprimir la actividad creativa de dicha opción y se debe dejar como está.

359. La Delegación de Namibia calificó de pequeño avance el que la Delegación de los Estados Unidos de América se muestre a favor de mantener la primera frase de la opción 1. A fin de abordar la cuestión de la seguridad jurídica, recordó que dicha formulación proviene de la propuesta original presentada por la Delegación de Australia. Parece haber bastante consenso acerca de que las invenciones y la protección de los inventores son uno de los motivos fundamentales por los que existe el sistema de P.I. Para invertir en dichos inventos y en su desarrollo se necesita contar con seguridad jurídica. Lo que se pretende mediante la expresión “seguridad jurídica a los usuarios legítimos” es precisamente aclarar este extremo. La Delegación dijo que invita al CIG a mejorar la formulación, pero que prácticamente no hay discusión acerca del principio en cuestión. En cuanto a la opción 2, afirmó que está mal redactada, puesto que en ella se incluyen varios objetivos políticos distintos. Se podría crear un grupo más pequeño a fin de revisarla y dividirla. Si se quiere avanzar en relación con el texto, es necesario que, en la medida de lo posible, se evite la repetición en todos los párrafos de términos como “derechos de los pueblos indígenas”. Señaló las serias dudas que le genera el proceso, pues parece que se esté elaborando el texto de un tratado, pero no está claro que sea ese el resultado que se espera obtener en relación con los RR.GG. Dijo que, por consiguiente, acoge con agrado el debate sobre el resultado que se espera obtener de las negociaciones. Declaró que el Grupo Africano, tal como ya se propuso en la decimoséptima sesión del CIG, opina que el mandato relativo a los RR.GG. se puede cumplir si se aborda la cuestión de la divulgación obligatoria del origen en las solicitudes de P.I. La labor realizada hasta la fecha sólo puede tener como resultado el desarrollo de directrices que podrían ser objeto de valoración por parte de la Asamblea General, pero que, probablemente, nunca serán lo suficientemente definidas ni tendrán el contenido necesario para convertirse en un instrumento jurídicamente vinculante. Resulta fundamental que se modifiquen el Tratado de Cooperación en materia de Patentes, el Tratado sobre el Derecho de Patentes y el Acuerdo sobre los ADPIC. Al final del mandato, el CIG debería reflexionar acerca de la viabilidad de continuar con este proceso.

360. El Presidente afirmó que esos son aspectos fundamentales que se vienen tratando y que se continúan tratando, en algunos casos en el marco del grupo de “Amigos de la Presidencia”, en el punto del orden del día dedicado a la “Labor futura”.

361. La Delegación de la Unión Europea dijo que apoya las observaciones formuladas por la Delegación del Japón. Señaló que no le parece posible unir las opciones 1 y 2. En la opción 2 se incluyen muchas normas generales y objetivos políticos, mientras que la opción 1 es mucho más clara y sencilla. Dijo que prefiere que se continúe deliberando acerca de la opción 1.

362. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela dijo que respalda las observaciones formuladas por el Representante de la CAPAJ y pidió a la Delegación de los Estados Unidos de América que aclare los motivos por los que sólo está de acuerdo con la primera frase de la opción 1.

363. La Delegación de Australia respondió a la pregunta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América. La intención de la segunda frase tiene que ver con la importancia de que el sistema de patentes brinde seguridad jurídica a los titulares de los derechos. Dijo que se trata de un principio loable que se debe tener presente en la labor del CIG. Sin embargo, no tiene objeción alguna respecto de que se intente elaborar una formulación que permita aclarar este aspecto.

364. La Delegación de Marruecos se mostró a favor de que se mantengan las dos frases de la opción 1. No obstante, sugirió que, a fin de que la segunda frase de la opción 1 sea más clara, se añada la expresión “prever medidas adecuadas a fin de” después de “debe”.

365. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que apoya la opción 1. La opción 2 parece ser demasiado compleja, incluso con las modificaciones que se acaban de proponer. En ella se aborda el control de los órganos administrativos involucrados, lo cual es un asunto muy complejo que se debe valorar con mucho detenimiento.

366. La Delegación de Sri Lanka afirmó que, aunque prefiere la opción 2, es necesario mejorar la forma en que está formulada.

367. La Delegación del Canadá dijo que respalda la opción 1 así como las observaciones formuladas por las Delegaciones de la Unión Europea y el Japón. Señaló que ha tomado nota de las cuestiones planteadas por la Delegación de los Estados Unidos de América en relación con la segunda frase y dio las gracias a la Delegación de Australia por la explicación que realizó. Unir las opciones 1 y 2 sería difícil, por lo que la opción 1 se debe dejar como está.

368. La Delegación de los Estados Unidos de América respondió a las observaciones formuladas por las Delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela, Namibia y Australia. En relación con la segunda frase de la opción 1, dijo que ya explicó que el sistema de patentes ha de brindar seguridad jurídica a los propietarios de los derechos. Dijo que le parece perfecto que el sistema de patentes tan sólo tenga que brindar seguridad jurídica a los derechos de los usuarios legítimos de los RR.GG. sobre las patentes. Pero la Delegación no va a apoyar que, siguiendo el ejemplo de los CC.TT., el sistema de patentes brinde seguridad jurídica a los derechos de los usuarios legítimos de los RR.GG. a pesar de los derechos de patente que puedan tener terceros. Sin saber cuáles son las alternativas, no se encuentra en disposición de apoyar dicho planteamiento. En relación con las opciones 2, 6 y 7, expresó sus reparos en relación con los requisitos de divulgación obligatoria, el consentimiento fundamentado previo y la sinceridad en la divulgación.

369. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, reconoció que es necesario abordar el problema planteado por la Delegación de Namibia. Además, dijo que espera que se dedique el mismo tiempo a debatir cada una de las opciones, puesto que son éstas las que orientan el debate. Al limitar el debate a los objetivos y principios, lo que hace el CIG es poner el carro delante de los bueyes. De lo contrario, el CIG se vería envuelto en cuestiones que puede que no conduzcan a un tratado en relación con los RR.GG. ni tampoco a ampliar el debate acerca del requisito de divulgación obligatoria.

370. La Representante del INBRAPI hizo suya la declaración efectuada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y destacó que es necesario que haya objetividad en los debates. En relación con la opción 1, pidió a la Delegación de los Estados Unidos de América que aclare cómo se puede seguir debatiendo acerca de un sistema que no brinde seguridad jurídica a los usuarios de los RR.GG. El objetivo principal de un tratado internacional sobre la protección de los RR.GG. debería ser más bien brindar dicha seguridad jurídica. Por lo tanto, dijo que apoya las opciones 1 y 2. Los requisitos de divulgación obligatoria de la opción 2 se basan en el artículo 17 del Protocolo de Nagoya. Asimismo, dijo que apoya la opción 6, que se basa en los artículos 6 y 7 del Protocolo de Nagoya. No obstante, a fin de mantener la coherencia con los artículos 6 y 7 del Protocolo de Nagoya, propuso que al final de la opción 6 se añada el enunciado “garantizándose el consentimiento fundamentado previo y libre, y la participación justa y equitativa de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los beneficios”. Por otra parte, señaló que está de acuerdo con la formulación actual de la opción 7, que se basa en el artículo 17 del Protocolo de Nagoya.



371. La Delegación de la República Islámica del Irán expresó su apoyo a la opción 2. Dijo que apoyaría también la opción 6 si al final del párrafo, antes de “y utilizarlos”, se añadiera la expresión “y sus derivados y CC.TT. conexos”. Señaló además que no ve en qué mejora la primera frase de la opción 1 la protección de los RR.GG.

372. El Representante del CISA se refirió a la opción 2. En relación con la mención que se hace al artículo 32 del Acuerdo sobre los ADPIC, opinó que no es adecuado que se cite dicho acuerdo. Como ya hizo en muchas de sus intervenciones anteriores, volvió a referirse al órgano internacional de supervisión o de arbitraje que se debe crear para que se encargue de la revisión judicial o administrativa necesaria a fin de dar un tratamiento adecuado a los derechos de los pueblos indígenas.

373. El Representante de la CAPAJ destacó que la opción 1 se refiere claramente a las patentes, que ya están protegidas. Sin embargo, la atención del CIG se centra en este momento en proteger la actividad inventiva común de los pueblos indígenas. Señaló que las opciones 1 y 2 podrían ser complementarias. Además, se debería hacer referencia al sistema de P.I. en general, que es un concepto más amplio que el del sistema de patente. Dijo que se deberían mantener las dos frases de la opción 1, tal como afirmó la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, dijo que la opción 1 se debería unir a la opción 2.

374. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países de ideas afines, presentó los proyectos de artículos sobre los RR.GG. que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/19/11. Estos proyectos de artículos son el fruto de la segunda reunión de los países de ideas afines, celebrada en Bali (Indonesia), a fin de facilitar y agilizar el proceso de negociación basada en textos en el CIG, en especial en lo relativo a los RR.GG., cuyas negociaciones se encuentran muy retrasadas. A la hora de redactar dichos artículos, los países de ideas afines han tenido muy en cuenta los instrumentos relevantes en los que se aborda la protección de los RR.GG., incluidos el CDB y el Protocolo de Nagoya. También se tuvieron en cuenta varias propuestas al respecto presentadas por Estados miembros, en concreto las que figuran en los documentos WIPO/GRTKF/IC/19/6 y WIPO/GRTKF/IC/19/7. El Grupo Analizó varias propuestas presentadas por Estados miembros, en concreto las de los documentos WIPO/GRTKF/IC/8/11, de la Unión Europea, WIPO/GRTKF/IC/9/13, del Japón, WIPO/GRTKF/IC/11/10, de Suiza, y WIPO/GRTKF/IC/17/10, del Grupo Africano. La propuesta preliminar consta de nueve artículos acerca de la protección de los RR.GG. en el marco del sistema de P.I. En el artículo 1 se aborda la materia objeto de protección. Los países de ideas afines consideran que la protección de los RR.GG. debería abarcar tres elementos de protección distintos, a saber: la utilización de los RR.GG., de sus derivados, y de los CC.TT. conexos a RR.GG. Estos tres elementos están bastante reconocidos tanto en el CDB como en el Protocolo de Nagoya. En cuanto al artículo 2, que trata sobre los beneficiarios, los países de ideas afines estiman que la protección de los RR.GG. debería beneficiar a los países de origen. Por lo que respecta al artículo 3, que versa sobre el alcance de la protección, los países de ideas afines están totalmente a favor de la opción B1, relativa a la divulgación obligatoria, tal como figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/19/7. En este artículo se incluyen varios conceptos expuestos por distintos Estados miembros en relación con los requisitos de divulgación obligatoria. El artículo 4 trata sobre las medidas complementarias que han de tomar los países. En el artículo 5 se aborda la relación con los acuerdos internacionales. Su finalidad es mantener la coherencia entre los proyectos de artículos y los instrumentos relevantes, más concretamente, el CDB y el Protocolo de Nagoya. En el artículo 6 se recomienda a los órganos pertinentes de la OMPI que animen a los países a desarrollar una serie de directrices para el examen y la búsqueda internacional. El artículo 7 versa sobre la cooperación transfronteriza. En el artículo 8, que trata sobre sanciones, recursos y ejercicios de derechos, los países de ideas afines presentan varias opciones que tienen que ver con las medidas de conformidad. El último artículo versa sobre la asistencia técnica, la cooperación y el fortalecimiento de las capacidades, y tiene como finalidad animar a los

órganos pertinentes de la OMPI a desarrollar modalidades destinadas concretamente a la aplicación eficaz de este instrumento en los países en desarrollo y los menos adelantados. Resaltó la importancia que tienen estos artículos a fin de respaldar, facilitar y agilizar las negociaciones sobre los RR.GG. basadas en textos. Pidió a los Estados miembros que tengan en cuenta estos proyectos de artículos, que reflexionen sobre ellos y que efectúen las mejoras que consideren oportunas, valiéndose para ello de los facilitadores. Solicitó oficialmente a los Estados miembros que analicen el documento WIPO/GRTKF/IC/19/11.

375. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela dijo que apoya la opción 1 en su totalidad. Señaló que apoya también la opción 6 porque se ajusta al artículo 120 de la Constitución de su país, en el que se reconoce el derecho de las comunidades indígenas al consentimiento fundamentado previo.

376. El Presidente presentó el objetivo 3. En él se afirma que las oficinas de patentes y/o P.I. deben tener acceso a la información que sea necesaria para tomar decisiones fundamentadas en la concesión de patentes y/o derechos de P.I. El objetivo consta de dos opciones. La opción 1 es más general y sutil. La opción 2 es más descriptiva y en ella se incluye el tipo de información que se necesita para tomar decisiones en la concesión de patentes y/o derechos de P.I., como por ejemplo, el consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas o los requisitos de divulgación obligatoria. Afirmó que, a menos que el CIG pueda tomar una decisión y descarte una de las opciones, no es necesario seguir debatiendo al respecto en este momento. Dijo que se acogerán con agrado las propuestas encaminadas a desechar una de las opciones. En los principios del objetivo 3 también hay dos opciones. En la segunda frase de la opción 1 se afirma que los solicitantes sólo deben indicar el estado de la técnica en la medida de su conocimiento. Esta opción se refiere a elementos del estado de la técnica que se puedan considerar útiles para la comprensión y el examen relativos a la invención. En la opción 2 no hay tantas limitaciones. Además, en la opción 1 se incluye un tercer principio que tiene que ver con las condiciones para la catalogación de los CC.TT. A menos que el CIG decida descartar una de las opciones, no es necesario debatir este punto en profundidad. El Presidente presentó el objetivo 4, que trata sobre la relación que existe entre los acuerdos internacionales y las normas jurídicas internacionales que guardan relación con los derechos colectivos de los pueblos indígenas. En las opciones 1, 2 y 3 se habla de fomentar la relación de apoyo recíproco con los acuerdos internacionales. Propuso unir las tres opciones. En la opción 4 se aborda otra cuestión, como es que se vele por la coherencia con las normas jurídicas internacionales en materia de fomento y protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. A menos que el CIG decida desechar esta última opción, no es necesario debatir en profundidad al respecto. Los principios del objetivo 4 comprenden cinco opciones. Las opciones 1 y 2 tienen que ver con fomentar el respeto por los instrumentos internacionales y regionales, y velar por la coherencia con los mismos. Difieren en que en la opción 2 se afirma que la labor del CIG no deberá ir en menoscabo de la labor que se lleve a cabo en otras instancias. Sugirió que se suprima la opción 1 y se ponga entre corchetes el concepto que sólo se incluye en la opción 2. La opción 6 está relacionada con este mismo aspecto, pues trata sobre fomentar la sensibilización y el intercambio de información a fin de hacer posibles las opciones anteriores. Propuso que se unan las opciones 2 y 6. La opción 3 es independiente y en ella se abordan las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas en relación con los procesos iniciados por los pueblos indígenas. La opción 4 se refiere de forma específica al respaldo a la aplicación del CDB y el Protocolo de Nagoya. En este momento, y a menos que haya alguna objeción al respecto, se podría mantener esta opción.

377. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que, como sus país no es miembro de todos los acuerdos internacionales, en concreto del CDB y el Protocolo de Nagoya, sería necesario referirse a los miembros de facto de dichos acuerdos y a que las disposiciones se refieren sólo a éstos, y no a los Estados que no sean miembros.

378. La Delegación del Japón dijo, en relación con el objetivo 4, que es imposible unir la opción 1 al texto consolidado de las opciones 2 y 3. De existir alguna relación entre el sistema de P.I. y los acuerdos e iniciativas internacionales pertinentes, ésta debe ser recíproca y complementaria. Sin embargo, no sería adecuado que dicha relación vaya más allá de este límite razonable. Por otra parte, el objetivo no debería reducirse a establecer un sistema coherente, sino que debería incluir también un nuevo mecanismo de supervisión y solución de controversias entre los sistemas de P.I. y los acuerdos e iniciativas internacionales pertinentes. Por lo tanto, no resultan adecuadas las nuevas opciones consolidadas del objetivo 4. La opción 1 es adecuada, pues en ella se establece el objetivo más general. En cuanto a los principios del objetivo 4, dijo que prefiere la opción 6. El intercambio de información traerá consigo un aumento de la sensibilización y del apoyo recíproco. Además, señaló que no se deberían unir las opciones 2 y 6. Mostró su firme convencimiento de que la P.I. debe mantenerse al margen de otros acuerdos e iniciativas internacionales, aún cuando exista una relación recíproca y complementaria. Por otra parte, en la opción 2 de los principios del objetivo 4 se pone de relieve la importancia que tienen el respeto por los instrumentos e iniciativas internacionales y regionales y la coherencia con los mismos.

379. La Delegación de Namibia se mostró a favor de que se unan las opciones 1 y 2, o se suprima la opción 1. Dijo estar en desacuerdo con la Delegación del Japón y recalcó que es necesario que haya un sistema coherente. El problema principal radica en que el sistema de P.I. se encuentra aislado de la realidad y responde cada vez menos a las necesidades y las aspiraciones de desarrollo de los países en desarrollo. Señaló que entiende que la Agenda de la OMPI para el Desarrollo es un intento de modificar la relación de “torre de marfil” que existe entre el mundo de la P.I. y el mundo real. Sostuvo asimismo que, en su experiencia en el CDB, los Estados Unidos de América han participado de forma plena y muy honrosa, de acuerdo con sus obligaciones como signatario del Convenio, lo que indica que tiene la intención de ratificarlo en algún momento. Esto, asimismo, pone de manifiesto que los Estados Unidos de América no quieren obstaculizar los objetivos de dicho Tratado. Por último, preguntó si esto puede ampliarse hasta convertirse en la relación de apoyo recíproco que se necesita a fin de aplicar el CDB y el Protocolo de Nagoya.

380. La Delegación de la Unión Europea afirmó que no se pueden unir las opciones 1, 2 y 3 del objetivo 4. Dijo que, al igual que la Delegación del Japón, considera que la opción 1 es lo suficientemente amplia y flexible. Se mostró a favor de la opción 1 sin unirla a ninguna otra. En cuanto a los principios del objetivo 4, dijo que aceptaría que se unieran las opciones 1 y 2 aún reconociendo que la primera frase es casi idéntica en ambas. No obstante, la formulación de la última frase, en la que se afirma que “la labor del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore no deberá ir en menoscabo de la labor que se lleve a cabo en otras instancias” le resulta extraña para un instrumento internacional. Señaló que supone que, de aceptarse el nuevo instrumento, habrá que llevar a cabo una labor en otras instancias, como pueden ser el PCT o el PLT.

381. El Presidente se mostró de acuerdo con la Delegación de la Unión Europea en que esa frase en particular se acabará suprimiendo, dado que el CIG no es un comité permanente.

382. La Delegación del Canadá dijo que apoya la opción 1 del objetivo 4. Resulta difícil unir la opción 1 al texto consolidado de las opciones 2 y 3. En lo que respecta a los principios del objetivo 4, dijo que, al igual que la Delegación de la Unión Europea, considera que es difícil unir las opciones 1 y 2. Respalgó la afirmación del Presidente en el sentido de que el CIG no va a existir eternamente.

383. El Representante del CISA afirmó en relación con la opción 4 que el CDB se aprobó con anterioridad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas o sin que se tuvieran en cuenta los derechos de los pueblos indígenas y otras instancias internacionales. Los pueblos indígenas han de aprovechar su derecho a la libre determinación precisamente para aceptar el Protocolo de Nagoya. Dicho Protocolo está pendiente de ratificación aún por parte de algunos Estados, y se han de revisar el acceso y la participación en los beneficios derivados de la utilización de los RR.GG. de manera que se ajusten a los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad. Por consiguiente, el respeto hacia las decisiones adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados seguirá siendo la excepción.

384. El Presidente presentó el objetivo 5. Para este objetivo hay cinco opciones, entre las cuales, las opciones 1 y 10 y la opción 4 son independientes. En las opciones 1 y 10 se habla de impedir los efectos perjudiciales del sistema de P.I. en las costumbres, creencias y derechos de los pueblos indígenas, “con objeto de reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas a utilizar, desarrollar, crear y proteger sus conocimientos e innovación en relación con los recursos genéticos”. En la opción 4 se reconoce la función del sistema de propiedad intelectual en la protección de los CC.TT., los RR.GG. y las ECT. El Presidente preguntó al CIG si se han de mantener estas opciones. Las opciones 2, 3 y 6 se refieren a la función que desempeña el sistema de P.I. en el fomento de la innovación. En las opciones 3 y 6 se reconocen además otras funciones del sistema de P.I., como por ejemplo la transferencia y difusión de la tecnología. No obstante, el alcance de las opciones 2, 3 y 6 es distinto. En la opción 2 no se hace referencia a los RR.GG., mientras que en la opción 3 se señala la relación que existe entre el sistema de P.I. y los RR.GG., sus derivados y los CC.TT. conexos, y en la opción 6 se pretende que el sistema de P.I. contribuya a la protección de los RR.GG., sus derivados y los CC.TT. conexos. Además, en la opción 6 se especifican los beneficiarios del sistema de P.I. En la opción 3 se busca el beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos. En la opción 6 se busca el beneficio recíproco de los poseedores y los usuarios de los RR.GG., sus derivados y los CC.TT. conexos. Después de señalar las diferencias existentes entre las opciones 2, 3, y 6, el Presidente sugirió unir esas tres opciones. En cuanto a los principios del objetivo 5, las opciones son cinco. En las opciones 1, 2 y 3 se abordan por lo general los mismos principios, como son fomentar la seguridad jurídica y la claridad, proteger la creatividad y estimular las inversiones. En las opciones 2 y 3 se señala la relación existente entre el sistema de P.I., los RR.GG. y los CC.TT. conexos. En la opción 3 se incluyen además conceptos tales como la participación justa y equitativa en los beneficios, el consentimiento fundamentado previo y la divulgación del país de origen. El Presidente sugirió unir estas tres opciones. En la opción 5 se menciona de forma explícita un requisito de divulgación obligatoria a fin de aumentar la seguridad jurídica y la confianza entre los usuarios y los proveedores de RR.GG. y CC.TT. Propuso que este extremo se debata más adelante. La opción 12 tiene que ver con la difusión de información, la moral y el orden público.

385. La Delegación del Japón afirmó que resulta difícil unir las opciones 2, 3 y 6 del objetivo 5. Sin embargo, propuso que en la opción 3 se pongan entre corchetes las palabras “y la transferencia y difusión de la tecnología en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezca el bienestar social y económico, teniendo en cuenta la relación existente con los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos”. Esta opción es parecida a la opción 2, y la única diferencia entre ambas radica en la inclusión del término “reconocer” al comienzo de la opción 3. Pero destacó que al “mantener” la función del sistema de P.I., ésta queda automáticamente “reconocida”. En cuanto a la opción 6, su concepto fundamental, que es la relación que existe entre el sistema de P.I. y la protección de los RR.GG., difiere de las otras dos opciones. Por este motivo, dijo que su país es reacio a que se una a ellas. En lo que se refiere a la posibilidad de unir las opciones 1, 2 y 3 de los principios del objetivo 5, afirmó que dichos principios deberían basarse en el objetivo 5 y deberían reflejar

con exactitud la función del sistema de P.I. La función más importante que tiene el sistema de P.I. es incentivar la innovación. En este sentido, la opción 1 es sustancialmente distinta de las demás, por lo que se debería unir a ellas.

386. La Delegación de la Santa Sede se refirió a la opción 12 de los principios del objetivo 5, que versa sobre la transparencia y la difusión de información relativa a la utilización de las invenciones y cómo impedir el uso indebido de estas. Una opción sería elaborar una nueva redacción en relación con la protección de la ética. Se podrían emplear expresiones ya aceptadas como por ejemplo “cuando proceda y esté accesible al público” y “no sea contraria a la moral o el orden público”. Propuso reformular la opción 12, que quedaría como sigue: “Fomentar la transparencia y la difusión de la información mediante la divulgación del país de origen y la publicación y divulgación de la información técnica relacionada con las nuevas invenciones, cuando proceda y esté accesible al público y cuando no sea contraria a la moral o el orden público, a los fines del enriquecimiento del acervo de conocimientos técnicos accesibles al público”.

387. La Delegación de la Unión Europea expresó su reticencia a que se unan las opciones 2, 3 y 6 del objetivo 5. En cuanto a la opción 6, dijo que sus dudas al respecto se asemejan a las de la Delegación del Japón. En relación con la opción 3, dijo que prefiere que se dejen fuera del instrumento las palabras “transferencia y difusión de la tecnología”. Por consiguiente, la opción 2 sólo se podría mantener sustituyendo la redacción actual por “reconocer la función que desempeña el sistema de propiedad intelectual en el fomento de la innovación”. Expresó asimismo su reticencia a que se unan las opciones 1 y 2 de los principios del objetivo 5. Señaló que prefiere la opción 1, añadiendo la expresión “cuando proceda y esté accesible al público” antes de “a los fines del enriquecimiento del acervo de conocimientos técnicos accesibles al público”.

388. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que entiende el problema que representa unir las opciones 2 y 3, puesto que el primer párrafo de la opción 3 es prácticamente una repetición palabra por palabra de la opción 2. Instó a que se busquen puntos de convergencia al respecto. Lo mismo dijo en relación con la opción 6. En cuanto a la opción 1 del objetivo 5, la innovación en el ámbito de la agricultura depende fundamentalmente de la utilización del material genético existente para su mejoramiento. Esto resulta fundamental para la diversidad agrícola y para la distribución de las temporadas de cultivo. Dijo que ha sido testigo de cómo con frecuencia la patentabilidad de las variedades vegetales y de las semillas ha afectado a las costumbres tradicionales y a los derechos de muchos pueblos indígenas y pequeños agricultores en relación con el intercambio y la producción de variedades vegetales y semillas que estos llevan varias generaciones utilizando. En esta opción se persigue solucionar este tipo de problemas, por lo que el texto se debe mantener.

389. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que entiende el interés que suscita unir las opciones 2 y 3. No obstante, dijo que en la opción 2 se plantea un principio tan fundamental de la actividad del CIG, que es necesario mantenerla separada de las demás. Dijo que respalda las modificaciones propuestas por la Delegación del Japón para la opción 3 del objetivo 5 y que apoya la opción 1 de los principios del objetivo 5.

390. La Delegación de Namibia dijo que acoge con agrado las propuestas de la Delegación del Japón a fin de unir las opciones 2 y 3 del objetivo 5. Dijo que, si no se acepta dicha propuesta, pedirá que se quiten los corchetes de la opción 3. Mostró su desacuerdo con las observaciones formuladas por la Delegación de la Unión Europea y afirmó que las licencias y las regalías constituyen una parte inherente y valiosa del sistema de P.I.

391. La Delegación de la Argentina se expresó en términos similares a la Delegación de Namibia. Dijo que la opción 3 del objetivo 5 es casi calcada al objetivo que figura en el artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC. Algunos de los miembros que se manifestaron

contrarios a la formulación de la opción 3 son partes en dicho tratado. Por lo tanto, propuso que, o bien se mantenga la formulación actual de la opción 3 o se pongan la opción 2 y la primera frase de la opción 3 entre corchetes. Los facilitadores podrían valorar este aspecto con mayor detalle.

392. La Delegación del Canadá dijo que respalda la opción 2 del objetivo 5. No obstante, dio las gracias a la Delegación del Japón por su propuesta de unificación. En cuanto a los principios del objetivo 5, señaló que apoya la opción 1, al igual que la Delegación de los Estados Unidos de América y otras delegaciones.

393. La Delegación de Sri Lanka sostuvo que las opciones 1 y 10 del objetivo 5 deberían dejarse como están. Se deberían suprimir las opciones 2 y 6, y las opciones 3 y 4 deberían mantenerse.

394. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que prefiere la opción 2 porque en ella se conserva la función que desempeña el sistema de P.I. en el fomento de la innovación. En lo que respecta a los principios, afirmó que sería más adecuado centrarse en la opción 1, puesto que en ella se apoyan los incentivos a la innovación que aporta el sistema de P.I.

395. La Delegación de la India pidió que se aclare el camino que se debe seguir. Observó que no se ha debatido acerca de la divulgación obligatoria, la cuestión del país de origen y los procesos del CDB. A fin de preservar la vida sobre la tierra, es necesario complementar el sistema de P.I. con estos elementos. Pero el CIG no llegará nunca a abordar estas cuestiones si continúa debatiendo sobre los objetivos y los principios. La Delegación instó al CIG a iniciar las negociaciones sobre el texto de manera inmediata. A fin de facilitar ese proceso, se refirió al texto presentado por los países de ideas afines, que constituye un intento de complementar lo realizado en los marcos del CDB y el Protocolo de Nagoya. Señaló que el CIG tiene dos opciones, continuar con el debate relativo a los principios generales de las patentes y del sistema de P.I. o intentar complementar el CDB y el Protocolo de Nagoya. La Delegación resaltó que el Presidente debe tomar una decisión al respecto de forma inmediata.

396. El Presidente respondió que desea que se analicen primero las opciones que hay para la labor futura en relación con la P.I. y los RR.GG.

397. La Delegación de Namibia mostró su respaldo firme a la declaración efectuada por la Delegación de la India. Incluso estando de acuerdo con algunos de los principios más elementales del valor del sistema de P.I., dijo que no desea debatir acerca del presente texto, puesto que considera que es un callejón sin salida. Los miembros de la OMPI creen en el valor que tiene el sistema de P.I. para el fomento de la innovación y para estimular a los innovadores. La Delegación preguntó de qué manera protegen esos pilares fundamentales del sistema de P.I. contra la apropiación indebida de los RR.GG. Señaló que, a fin de llevar a cabo su mandato de realizar negociaciones basadas en textos sobre un sistema eficaz para la protección contra la apropiación indebida de los RR.GG., el CIG debería suspender el debate acerca de los objetivos y los principios.

398. El Presidente se refirió al llamamiento a que los RR.GG. reciban el mismo tratamiento que los CC.TT. y las ECT y a la sensación de que los primeros no han gozado de la misma atención que los otros dos. Dijo que es evidente que hay que seguir avanzando en este sentido.

399. La Delegación del Brasil dijo que está de acuerdo con las posturas expresadas por las Delegaciones de la India y Namibia. Señaló que desea que se realicen avances concretos en lo que respecta a la elaboración de un texto. No obstante, expuso que no está segura de que el CIG pueda conseguir esto último debatiendo acerca de los principios o los distintos

grupos de opciones. Reiteró su interés en debatir sobre el requisito de divulgación del sistema de patentes.

400. La Delegación de Colombia afirmó que, como parte del grupo de países de ideas afines, respalda las propuestas formuladas por las Delegaciones de la India y el Brasil. El texto presentado por los países de ideas afines allanaría el camino hacia los avances en este ámbito y se debería tener en cuenta, dado el retraso que se sufre en lo que respecta a los RR.GG.

401. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, afirmó que el tema del objetivo de los debates del CIG ya se trató con anterioridad. Recordó al CIG que, a fin de facilitar el debate, se presentó un documento acerca de la divulgación obligatoria. Dijo que se siente decepcionada por el hecho de que el CIG esté dedicando tanto tiempo a objetivos y principios cuyo fin último no está del todo claro. Señaló que, al igual que a la Delegación del Brasil, le preocupa que no se haya prestado atención a la divulgación obligatoria en cuanto a modificaciones del PCT y del PLT se refiere. Aseguró que este aspecto resulta fundamental para el Grupo Africano.

402. La Delegación de los Estados Unidos de América pidió una aclaración acerca de la condición del texto de los países de ideas afines. Dijo que entiende que al principio de la sesión, el Presidente señaló que dicho texto no sería objeto de debate, sino que simplemente se trataba de un documento informal. Señaló que, si dicha situación ha cambiado, la Delegación no tiene ningún problema con que se analice el texto en cuestión. Felicitó a los países de ideas afines por la buena labor realizada y por esforzarse de buena fe en hacer llegar el texto a la reunión. No obstante, expuso que las Delegaciones tendrán que consultar y deliberar al respecto con los gobiernos en sus respectivas capitales.

403. La Delegación de la Unión Europea insistió en las observaciones que realizó con anterioridad acerca de la necesidad de disponer de más tiempo para poder analizar el texto de los países de ideas afines. Este texto forma parte de un universo más amplio de textos y documentos del CIG. Entre estos textos se incluye asimismo una propuesta relativa a la divulgación obligatoria presentada por la Unión Europea. Destacó que el programa de trabajo de la presente sesión es el resultado de una larga deliberación durante la cual no se realizó mención alguna de dicho texto. Dijo que está dispuesta a seguir debatiendo sobre las opciones para la labor futura, tal como ya mencionó el Presidente, y a dedicar más tiempo a este asunto.

404. El Presidente presentó las opciones para la labor futura en relación con la P.I. y los RR.GG., que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/19/7. Recordó que en la décima sesión del CIG se pidió a la Secretaría que preparase un documento en el que se relacionasen las opciones que hay para continuar o impulsar la labor, incluyendo las temáticas siguientes: 1) requisitos de divulgación; 2) propuestas alternativas para abordar la relación que existe entre la P.I. y los RR.GG. y la interfaz entre el sistema de patentes y los RR.GG.; y 3) aspectos de P.I. que revisten los contratos de acceso y de repartición de beneficios. En aquel entonces, se había elaborado el documento WIPO/GRTKF/IC/11/8(a) ("Recursos Genéticos: Lista de Opciones"). Dijo que las opciones que se enumeran en dicho documento se elaboraron exclusivamente a partir de las propuestas presentadas al CIG por los Estados miembros y otros participantes en las sesiones del CIG, entre las que se incluyen propuestas nacionales y regionales y propuestas formuladas por otros participantes, así como los documentos de trabajo del CIG existentes. En la decimoquinta sesión del CIG se pidió a la Secretaría que preparase una versión revisada del documento WIPO/GRTKF/IC/11/8(a). En el documento WIPO/GRTKF/IC/16/6 se introdujeron algunos cambios estructurales sobre el WIPO/GRTKF/IC/11/8(a). Se había simplificado la estructura sin efectuar cambios sustantivos en su contenido. Dijo que estos cambios estaban encaminados a facilitar el debate del CIG en relación con los tres grupos de opciones que se habían identificado para la labor futura. En el documento se recogen tres grupos de

opciones, a saber: el Grupo A, en el que se abordan las opciones sobre la protección preventiva de los RR.GG.; el Grupo B, que versa acerca de las opciones sobre los requisitos de divulgación; y el Grupo C, que trata de las opciones sobre las cuestiones de P.I. respecto a las condiciones mutuamente convenidas en aras de una participación justa y equitativa en los beneficios. Durante el mandato actual del CIG, se realizó una referencia específica al documento WIPO/GRTKF/IC/11/8(a) como uno de los documentos que ha de servir como base para las negociaciones basadas en textos que tiene que llevar a cabo el CIG. El Presidente señaló que estas opciones para la labor futura han sido objeto de debate de las undécima, duodécima, decimotercera, decimoquinta, decimosexta, decimoséptima y decimoctava sesiones del CIG. Además, dijo que en el IWG 3, cuya reunión se celebró del 8 de febrero al 4 de marzo de 2011, se debatió en profundidad acerca de las opciones para la labor futura en relación con la P.I. y los RR.GG. A continuación, sugirió que se continúe debatiendo acerca de las opciones que se enumeran en el documento WIPO/GRTKF/IC/19/7, en el que se incluye un resumen de ese excelente debate técnico. Recordó al CIG que, tanto en el IWG 3 como en la decimoctava sesión del CIG, algunas delegaciones señalaron que las opciones del Grupo C sobre la P.I. y las condiciones mutuamente convenidas en aras de una participación justa y equitativa en los beneficios consisten en tareas prácticas que, o bien se han llevado a cabo ya, o se encuentran en curso. Dijo que está de acuerdo con esta observación. Las actividades a las que se refiere el Grupo C no son normativas, en el sentido de que no es necesario que el CIG alcance un acuerdo al respecto. Se trata de recursos prácticos que pueden servir a modo de complemento o de información para la actividad normativa. Es más, son actividades que ya existían. Por ejemplo, la Base de datos de los acuerdos de acceso y de participación en los beneficios relacionados con la biodiversidad que tiene la OMPI en Internet, que se actualiza de forma constante, y la versión actualizada del Proyecto de directrices de propiedad intelectual para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios (WIPO/GRTKF/IC/17/INF/12). Por consiguiente, propuso prescindir del Grupo C en este momento. Reconoció que no se ha llevado a cabo el estudio sobre las prácticas de concesión de licencias en el ámbito de los recursos genéticos que forma parte del Grupo C, pero señaló que el CIG puede ordenar a la Secretaría que lo realice, si se considera que se trata de una actividad importante. Al no tratarse de un ejercicio normativo, sugirió que se reconozca la utilidad del Grupo C, cuyo desarrollo ya se encuentra bastante avanzado, y propuso que se centre el debate en los Grupos A y B. Destacó que en el IWG 3 algunos expertos sugirieron a la Secretaría que finalice el examen de los mecanismos y las actividades prácticas a los que se hace referencia en las opciones C1, C2 y C3, quedando tal labor supeditada a la necesidad de que se actualicen, si procede, de forma continua.

405. La Delegación de Nueva Zelanda dijo que apoya las propuestas formuladas en relación con el Grupo C, y que el CIG debería ordenar a la Secretaría que finalice esa labor. En relación con el proyecto relativo a la concesión de licencias, la Delegación sugirió que quizás la Secretaría podría entregar al CIG una nota exploratoria a fin de permitir a los Miembros decidir si merece la pena o no realizar la tarea.

406. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que no está convencida de que el CIG haya ejecutado por completo el Grupo C, aún reconociendo que buena parte de la labor correspondiente a dicho grupo sí se ha llevado a cabo. Le siguen interesando en especial las directrices sobre prácticas contractuales como aportación constructiva. Mediante su aplicación se podría obtener más información de las partes interesadas, así como otro tipo de orientaciones para el desarrollo de prácticas contractuales eficaces. Propuso que, tal como señaló la Delegación de Nueva Zelanda, la Secretaría proceda a realizar el estudio sobre las prácticas de concesión de licencias e informe al CIG al respecto en la próxima sesión. El Grupo C puede considerarse como el hermano pequeño de entre los tres grupos, y puede incorporarse al Grupo A. Dijo que no desea que se opte sencillamente por dejar de lado todos los grupos en este momento.



407. La Delegación de Sudáfrica dijo que está de acuerdo con el Presidente en que es evidente que la labor relativa al Grupo C no es normativa y que, por consiguiente, no debe ser un obstáculo para los avances en relación con los Grupos A y B.

408. El Presidente propuso centrar la atención en los Grupos A y B, y que se encargue a la Secretaría la realización del estudio sobre la concesión de licencias.

409. La Delegación de los Estados Unidos de América se mostró a favor de que haya un debate continuo acerca del Grupo A en tanto que comprende procedimientos que pueden resultar útiles a fin de mejorar la eficacia a la hora de identificar el estado de la técnica pertinente. No hay nada más importante para la relación entre los RR.GG. y las patentes que identificar el estado de la técnica, pues en el sistema actual esto es lo que más seguridad aporta en todos los países del mundo. En todos ellos se utiliza el estado de la técnica a la hora de examinar las patentes. Un inventario de bases de datos y recursos de información sobre RR.GG. constituye una aportación muy constructiva que podría ayudar a los examinadores de patentes a identificar mejor el estado de la técnica pertinente, a examinar las patentes y a asegurarse de que no se conceden patentes por error. En relación con la protección preventiva, el portal en Internet de registros y bases de datos creado por el CIG se podría ampliar para dar cabida, por ejemplo, a las bases de datos y sistemas de información existentes que dan acceso a la información sobre los RR.GG. Del mismo modo, las directrices y recomendaciones acerca de la protección preventiva ayudarían a todos los países en el examen de las solicitudes de patentes y a mejorar las relaciones entre el sistema de patentes y los RR.GG.

410. La Delegación de Namibia dijo que está de acuerdo con la Delegación de los Estados Unidos de América. El error es pensar que los Grupos A, B y C constituyen opciones distintas. Dijo que para la Delegación y para el Grupo Africano, los tres grupos se complementan entre sí. El hecho de centrarse en uno o en otro no debería ser óbice para que avancen los tres. La Delegación dijo que apoya el debate continuo, comenzando por el Grupo A y pasando después al Grupo B.

411. La Delegación del Canadá dijo que, al igual que la Delegación de los Estados Unidos de América, desea continuar con el debate acerca del Grupo A, pues considera que resulta fundamental para el objetivo principal del sistema de patentes, que es impedir la concesión errónea de patentes.

412. La Delegación del Japón recalcó la importancia que tiene la protección contra la apropiación indebida de los RR.GG. Esto puede dividirse en dos aspectos, que son la concesión errónea de patentes y la conformidad con las normas del CDB en relación con la participación en los beneficios y el consentimiento fundamentado previo. En relación con el Grupo A, propuso con anterioridad el establecimiento de una base de datos centralizada. Tras obtener un amplio respaldo de los Estados miembros en las sesiones anteriores, ha mantenido debates de forma continua con vistas a aplicar dicho sistema. En este sentido, resulta fundamental y casi suficiente el Grupo A, sobre todo la opción A2, no sólo porque constituye una aportación significativa a tal efecto, sino porque no menoscaba la función esencial de apoyo y fomento de la innovación que desempeña el régimen de patentes. En este sentido, la opción A2 es un fiel reflejo de los distintos objetivos contemplados hasta el momento en relación con la P.I. y los RR.GG., como son la opción 3 del objetivo 2, la opción 1 del objetivo 3 y las opciones 2 y 3 del objetivo 5. El CIG ha de tener en cuenta que la opción B1 del Grupo B puede tener un efecto negativo sobre la motivación de las empresas hacia la innovación, que en el régimen de patentes actual está garantizada.

413. El Representante de las Tribus Tulalip señaló que el mandato de un estudio de este tipo no debería limitarse a cuestiones relativas a las patentes. Recordó a los Miembros que, en lo que se refiere a divulgación y bases de datos, a los pueblos indígenas lo que les interesa no es sólo que se rechacen las patentes mal concedidas, sino también garantizar

que no se publique información alguna que pueda interferir con los derechos indígenas o con la transmisión cultural de los conocimientos de dichos pueblos. Estos posibles efectos secundarios se deberían tener en cuenta en todos los tipos de bases de datos en las que se revelen CC.TT. o RR.GG. conexos a CC.TT. Un ejemplo que se emplea a menudo es que, a fin de rechazar una patente mal concedida, se puede facilitar información sobre el estado de la técnica acerca de la utilización de una baya determinada. Al tener conocimiento de la utilización de la baya, el público va y recoge todas las bayas del arbusto, dejando a los curanderos y las prácticas tradicionales sin nada que utilizar. Por lo tanto, un problema con una patente puede acarrear un problema cultural. Cualquier análisis que se haga de esta cuestión debe realizarse de forma integral.

414. La Delegación de la Unión Europea afirmó que la Delegación de Namibia había puesto sobre la mesa una cuestión importante en su intervención anterior. Las opciones del Grupo A y las de los otros grupos no son mutuamente excluyentes. En las sesiones anteriores del CIG se puso de manifiesto que hay delegaciones que están a favor tan sólo de una opción y consideran que una opción excluye a las demás. Las opciones podrían funcionar de manera que se refuercen entre sí. El CIG debe valorar además las demás opciones, en lugar de centrarse en una de ellas. Resaltó, al igual que otros participantes, la importancia que tienen los Grupos A y C. Dijo que respalda la conclusión formulada por el Presidente con anterioridad en relación con el Grupo C.

415. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que respalda la labor realizada en relación con el Grupo A y con las opciones A1, A2 y A3. Esta labor reportará resultados prácticos y permitirá conseguir el objetivo de impedir la concesión de patentes erróneas basadas en RR.GG. Las distintas opciones se complementan entre sí y pueden coexistir.

416. La Delegación del Brasil se mostró de acuerdo con la Delegación de la Unión Europea en lo que respecta a la necesidad de mantener la atención en los tres aspectos, pero señaló que, de entre todos ellos, el principal es el Grupo B, y sobre todo la opción B1. Dijo que no se levantará de la mesa hasta que se haya debatido acerca de la opción B1. El Grupo A se puede debatir al principio y el Grupo C al final, pero el CIG debe centrarse en lo fundamental.

417. La Representante del IPCB expresó la frustración que le producen las pocas opciones que se han identificado. En la lista hay omisiones evidentes, como por ejemplo la protección *sui generis*, los protocolos comunitarios locales y el derecho consuetudinario como protección preventiva. Es necesario que se aborden y se analicen estos aspectos.

418. La Delegación de China dijo que está de acuerdo con la Delegación del Brasil en que la labor del CIG ha de definirse. En lo que respecta a la protección de los RR.GG., se mostró a favor de que se creen bases de datos, aunque tiene algunas reservas al respecto. Es necesario que se establezca un vínculo claro entre los RR.GG. y el CDB, a fin de impedir el uso indebido de los RR.GG. De no introducirse medidas comprensivas, las bases de datos pueden conducir al uso indebido de los RR.GG. Por lo tanto, señaló que respalda que el debate gire en torno a la opción B.

419. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, reiteró que el Grupo Africano solicitó en repetidas ocasiones que se aborde el asunto principal según el documento WIPO/GRTKF/IC/17/10, en el que se especifican los vínculos que existen en lo que respecta al establecimiento de normas con otros tratados y otros documentos de la OMPI, en especial con la propuesta presentada por la Delegación de Suiza en el documento WIPO/GRTKF/IC/11/10, la lista de opciones revisada y reseña actualizada del documento WIPO/GRTKF/IC/17/6, el documento WIPO/GRTKF/IC/8/11, presentado por la Unión Europea y la aportación de las Delegaciones de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega y Nueva Zelandia en el documento WIPO/GRTKF/IC/17/7. Este es el objetivo de las negociaciones sobre los RR.GG. los

CC.TT. y las ECT. A tal efecto, señaló que está abierta a que se establezca un debate acerca de los requisitos técnicos y a fin de señalar en qué casos se aplicarían las modificaciones del PCT y el PLT. Por lo tanto, dijo que es su deseo que en la Asamblea General de la OMPI de 2011 se proceda a formular recomendaciones en relación con los requisitos de divulgación obligatoria. El Grupo Africano ha afirmado con insistencia que las tres cuestiones son importantes y que no quiere que se aborden por separado. La iniciativa formulada por su país en relación con las bases de datos y los sistemas nacionales de registro se ha presentado como parte de la aportación del Grupo A dicha solicitud.

420. La Delegación de Namibia destacó que estos grupos resumen muy bien lo que se necesita a fin de que una disposición relativa a la divulgación pueda funcionar en la práctica. Por consiguiente, mostró su pleno apoyo a la totalidad de la labor encuadrada dentro del Grupo B, desde la opción B1 a la B4, pero señaló que el fin último es la opción B1. A su entender, el origen de la falta de acuerdo no radica en el requisito de divulgación obligatoria en sí, sino en las consecuencias derivadas de la no divulgación. Debería valorarse en su justa medida la importancia que tiene esta controvertida cuestión e incluirla de forma expresa en el orden del día para la continuación de la labor del CIG. En el nuevo mandato del CIG se debería conminar de forma explícita al CIG a llevar a cabo la labor del Grupo B, a fin de establecer un requisito de divulgación obligatoria mediante la realización de las modificaciones jurídicas oportunas en los instrumentos, pues ello constituiría una muestra de buena fe que, además, resultaría provechosa y de gran utilidad.

421. La Delegación de Noruega dijo que apoya que se siga trabajando en todas las opciones que conforman los Grupos A y B. Es necesario sopesar varias medidas en lo que respecta a los RR.GG. Las distintas opciones que se incluyen en los Grupos A y B no se excluyen entre sí, sino que se complementan. Señaló que su país está a favor de la introducción de un requisito de divulgación obligatoria y ha propuesto en el Consejo sobre los ADPIC de la OMC que, en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, se adopte la obligación de divulgar el origen de los RR.GG. utilizados en una invención al solicitar protección por patente. La existencia de un requisito de divulgación obligatoria aumentaría la capacidad de las Partes para hacer valer sus derechos en relación con los RR.GG. que sean objeto de una solicitud de patente. Esto aumentaría a su vez la eficacia de las disposiciones del CDB relativas al consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios. Además, dicha obligación de divulgación significaría un importante paso adelante hacia la aplicación efectiva del párrafo 5 del artículo 16 del CDB, en el que se prevé que las Partes Contratantes deben cooperar para velar por que los derechos de P.I. apoyen y no se opongan a los objetivos del Convenio. Dijo que el principal logro que se obtiene mediante un requisito de divulgación es que se aumenta la transparencia, lo que sirve como respaldo a las normativas nacionales en materia de consentimiento fundamentado previo y a las disposiciones del Protocolo de Nagoya relativas al cumplimiento y la supervisión. La no divulgación en el momento de presentar la solicitud debería tratarse como un defecto de forma. Esto implica el no procesamiento de la solicitud hasta que se presente la información solicitada y el consiguiente rechazo en su caso. No obstante, si el incumplimiento de la obligación de divulgación se descubre una vez concedida la patente, la validez de esta no debería verse afectada, sino que más bien estaría sujeta a las oportunas sanciones eficaces al margen del sistema de patentes. Se trataría, por ejemplo, de sanciones penales o administrativas, o recursos que garanticen la participación en los beneficios conforme a las normativas nacionales en materia de consentimiento fundamentado previo y de participación en los beneficios. Es importante mantener la protección de la patente después de su concesión, a pesar del incumplimiento con la obligación de divulgación, para evitar que se produzca una incertidumbre innecesaria en el sistema de patentes. Por otra parte, revocar una patente como consecuencia del incumplimiento de la obligación de divulgación no beneficia a quienes consideran tener derecho a una parte de los beneficios derivados de la invención. Si se revoca la patente, no quedan derechos exclusivos de los cuales extraer beneficios. Una de las labores principales del CIG debería ser continuar debatiendo acerca de la divulgación obligatoria. A fin de que

avance el debate, el cual hasta el momento ha sido bastante superficial, es necesario debatir este asunto en mayor profundidad y basarse en las distintas propuestas que están sobre la mesa. Estas propuestas ponen de manifiesto la gran variedad de opciones disponibles para dar forma a un requisito de divulgación. Debería analizarse la posibilidad de elaborar un requisito de divulgación en el que se tuvieran en cuenta al menos algunas de las inquietudes expresadas por muchas delegaciones en relación con la divulgación obligatoria. Un debate más basado en los textos haría palpables por lo menos los distintos motivos por los que existe desacuerdo.

422. La Delegación de Australia dijo que aún no está convencida de que un régimen de divulgación en el sistema de patentes constituya un modo eficaz para alcanzar algunas de las metas de los objetivos y principios. Sin embargo, señaló que, tal y como apuntó la Delegación de Noruega, es necesario llevar a cabo un debate técnico mucho más exhaustivo acerca de los elementos del requisito de divulgación. Se mostró de acuerdo con la Delegación de Namibia en que uno de los aspectos fundamentales de dicho debate técnico han de ser las consecuencias que tendría la divulgación obligatoria. Asimismo, hay otras cuestiones que se plantean en muchas de las propuestas sobre la divulgación, incluidas las propuestas de las Delegaciones de la Unión Europea, Suiza y Noruega, y que se desprenden también de la primera lectura del documento presentado por la Delegación de Indonesia. Las siguientes cuestiones deberían ser objeto de un debate técnico: 1) La incidencia en los tratados administrados por la OMPI y el modo en que interactuaría un requisito de este tipo con el PCT y con otros tratados de carácter administrativo. En este sentido se debe tener en cuenta la labor realizada por Suiza. 2) El factor desencadenante de un requisito de divulgación en lo que respecta a la relación que existe entre la invención y los RR.GG. y/o los CC.TT. conexos. 3) La terminología y las definiciones de RR.GG. y CC.TT. 4) La naturaleza del requisito de divulgación: ¿Qué significará y cómo funcionará en la práctica? 5) Las consecuencias de la no divulgación de la información, tal como mencionó la Delegación de Namibia. 6) La utilización de dicha información por parte de las oficinas receptoras. Esto tiene que ver asimismo con muchos de los asuntos que se plantearon en relación con la publicación de la información en bases de datos. Las Delegaciones que han formulado propuestas deberían explicar cómo funcionarían estas.

423. La Delegación del Japón repitió que hay que tener en cuenta dos aspectos en lo que respecta a la apropiación indebida de los RR.GG. En relación con la conformidad con las normas del CDB, dijo que espera que el Protocolo de Nagoya se aplique de forma satisfactoria. Además, dijo que las cuestiones relativas al acceso y la participación en los beneficios deberían considerarse siempre como aspectos ligados a la aplicación del Protocolo de Nagoya en el contexto del CDB. Por otra parte, preocupa mucho el efecto negativo que podría tener la divulgación obligatoria sobre la motivación de las empresas a solicitar patentes, debido a la incertidumbre jurídica asociada a la patentabilidad, las solicitudes de patentes, la validez de las patentes o a la perspectiva del procedimiento de tramitación de patentes. Todo ello podría tener un efecto negativo sobre la motivación de las empresas hacia la innovación y sobre sus incesantes esfuerzos en I+D motivados por los incentivos que ofrece el régimen de patentes. Por lo tanto, la opción B1 del Grupo B se opone a los objetivos y principios relativos a la P.I. y los RR.GG., como es el caso de la opción 3 del objetivo 2, la opción 1 del objetivo 3 y las opciones 2 y 3 del objetivo 5. Esta no es una medida adecuada a fin de abordar el problema de la apropiación indebida de los RR.GG.

424. La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre de los países de ideas afines, se preguntó qué relevancia tendrán los grupos que se incluyen en el documento WIPO/GRTKF/IC/19/7 en el cumplimiento del mandato del CIG. Propuso el documento WIPO/GRTKF/IC/19/11 ("Contribución de los países que opinan por igual a los objetivos y principios sobre la protección de los recursos genéticos y proyecto de artículos preliminares sobre la protección de los recursos genéticos") como forma novedosa para abordar algunas de las cuestiones planteadas por las Delegaciones de la Unión Europea y

el Brasil. Dijo que entiende que dicho documento es un texto exhaustivo que podría facilitar el debate acerca del Grupo B y un enfoque útil a fin de llevar a buen término las negociaciones del CIG.

425. La Delegación de la India instó al CIG a abordar las cuestiones principales de la opción B1, sobre todo teniendo en cuenta que, en su país, 300 millones de personas dependen de los recursos naturales. Dijo que el documento de Bali sobre los RR.GG. podría ser el eje del debate en su totalidad y apuntó que el CIG continúa aún debatiendo acerca de los objetivos y principios. Informó al CIG de que la próxima Conferencia de las Partes en el CDB se celebrará en la India, en Hyderabad, bajo el lema “La naturaleza protege si está protegida”. Tal como dijo la Delegación del Japón, la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya traerá esperanza a las personas que van a converger en Hyderabad. Mencionó las dificultades que entraña la protección de la naturaleza y recalcó que las patentes sobre RR.GG. son un ámbito propicio para alcanzar un acuerdo. El sistema de patentes y los tres pilares del CDB podrían complementarse. Por lo tanto, es indispensable hacer frente a la cuestión principal de la opción B1. En el marco del Protocolo de Nagoya hay un programa inconcluso sobre movilización de recursos para la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de la misma y el acceso y la participación en los beneficios. La obtención de patentes sobre RR.GG. podría servir para movilizar fondos de manera que estos fluyan hacia las personas que trabajan para proteger la vida sobre la tierra. Señaló que la Delegación está dispuesta a participar en debates sobre este particular, pero no sobre los objetivos y principios.

426. La Delegación de la Unión Europea afirmó que no duda de que la divulgación obligatoria puede formar parte del menú, pero que la clave radica en la proporcionalidad. Dijo que le preocupa que se considere que la divulgación obligatoria es una solución mágica. Señaló que valora el interés de algunas delegaciones por prestar atención a la eficacia de las propuestas más que a los obstáculos a los que éstas se podrían enfrentar, y resaltó la importancia que tiene abordar dichos obstáculos. La propuesta anterior de la Unión Europea es una propuesta orientada hacia la transparencia que podría aportar algo en este sentido. Dicha propuesta no pretende ser la solución, pero en ella se tienen en cuenta los posibles obstáculos. Señaló que la Delegación de Australia formuló varias preguntas que son interesantes y de gran utilidad. Centrarse en exclusiva en la divulgación obligatoria, aún cuando pueda resultar atractivo, podría tener un precio elevado. No se deben perder de vista el valor que tiene el sistema de patentes y la importante función que desempeña, algo que reconocen prácticamente todas las delegaciones del CIG, a fin de alcanzar una solución eficaz para el problema.

427. La Delegación de Namibia se refirió a la intervención efectuada por la Delegación del Japón en relación con la visión que se debe tener de la conformidad con las normas del Protocolo de Nagoya en el contexto del CDB. Cuando se negoció el Protocolo de Nagoya, las partes negociadoras, entre las que estaban el Japón, la Unión Europea, el Canadá, Nueva Zelandia y Australia prefirieron el CIG de la OMPI como marco adecuado para debatir sobre la divulgación obligatoria. Por consiguiente, lo coherente sería que dicho debate se llevara a cabo en el CIG. En los últimos doce años, la Delegación se ha dedicado diariamente a animar a las empresas de los países desarrollados a invertir en I+D relacionados con la diversidad biológica y los CC.TT. a fin de crear productos y de garantizar la participación de los custodios de la diversidad biológica en los beneficios. Cuestionó las observaciones formuladas por la Delegación del Japón en el sentido de que un requisito de divulgación podría tener un efecto negativo sobre la I+D, afirmando que se trata más bien de lo opuesto. Lo que está produciendo un efecto negativo sobre la I+D, sobre todo en los últimos años, es la incertidumbre respecto de las obligaciones respectivas que se han incorporado a las negociaciones sobre el Protocolo de Nagoya. Mediante la seguridad jurídica se establecerían unas condiciones de igualdad y, para las empresas, el requisito de divulgación quedaría reducido a una mera cuestión de conformidad con las normas en el ejercicio de la diligencia debida. Señaló que el requisito de divulgación sólo afectaría de

forma negativa a las empresas a las que no les importa cumplir con las normas. Se mostró de acuerdo con la Delegación de la Unión Europea respecto de la importancia de la proporcionalidad, y que debe haber equilibrio a la hora de valorar los obstáculos y la eficacia. Recalcó que ya explicó en profundidad el funcionamiento del sistema con anterioridad. Dijo que no ve ningún tipo de obstáculos para el sistema de P.I. ni tampoco para la industria o los solicitantes de P.I. Es lógico pensar que un debate constructivo acerca de los aspectos prácticos de la divulgación obligatoria podría dar lugar a la obtención de una solución equilibrada y eficaz. Esto podría generar seguridad jurídica y dar lugar a la I+D necesarios para la innovación, lo que traería consigo beneficios en los que podrían participar los custodios de la diversidad biológica. Todo ello contribuiría a salvar la vida sobre la tierra, tal como expresó con anterioridad la Delegación de la India.

428. La Delegación de la Federación de Rusia afirmó que representa a la Oficina de patentes de la Federación de Rusia. El requisito de divulgación es un asunto pendiente, y en el pasado la Delegación propuso a los países que han utilizado los requisitos de divulgación que compartieran su experiencia con los demás. Planteó las siguientes preguntas: ¿Qué documentación se necesitaría para presentar una solicitud ante una oficina de patentes y cómo revisarían las oficinas dichos documentos, de hacerlo? Si en la solicitud se mencionasen varios RR.GG.: ¿sería necesaria documentación respecto de todos ellos? ¿Cómo se debería proceder en el caso de RR.GG. procedentes de un jardín botánico o de las denominadas fuentes *ex situ*, si se conociera el país de origen pero existiera la posibilidad de que las propiedades de la variedad vegetal hubieran cambiado? ¿Sería necesario elaborar instrucciones para los expertos y que existieran directrices para los solicitantes y, en caso afirmativo, se podrían compartir? Todas estas cuestiones las planteó ya la Delegación en la décima sesión del CIG. Esta información es necesaria para las oficinas de patentes. Es necesario realizar un estudio en el que se evalúen estas cuestiones y el tema de la eficacia.

429. La Delegación de Angola dijo que la postura del Grupo Africano le parece bastante clara y realista. Señaló que prefiere que haya disposiciones sencillas y presentar una recomendación a la Asamblea General que modificar los aspectos administrativos de los tratados PCT y PLT y no así los aspectos de fondo de los mismos. Esto ya ha sido objeto de debate en distintos foros, incluida la OMC. Durante el debate celebrado en la OMC, quedó claro que en los formularios de solicitud de patentes debería haber un espacio para que los solicitantes divulguen el origen de los RR.GG. Otro asunto es si el solicitante ha respetado la legislación del país en cuestión. Declarar el origen no pone en peligro el sistema en su totalidad. Tal como señaló la Delegación de Noruega, lo que se pretende es restablecer la transparencia en el sistema de patentes. El CIG debería negociar un nuevo tratado en la línea del Protocolo de Nagoya.

430. La Delegación de Kenya comenzó por referirse a la opción B1 y, al respecto, hizo suyas las declaraciones efectuadas por las Delegaciones de Sudáfrica y Namibia. Por consiguiente, expresó su deseo de que, como parte de su labor futura, el CIG pueda debatir con mayor profundidad acerca de la divulgación obligatoria. Aunque comprende la importancia que tienen los aspectos relacionados con la divulgación obligatoria, esta se puede incluir tanto en la fase formal como en la fase sustancial de la tramitación de patentes. Dijo que está de acuerdo con lo manifestado por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines en cuanto a utilizar el documento WIPO/GRTKF/IC/19/11 como base inclusiva y punto de partida del debate.

431. La Delegación del Brasil indicó que muchas delegaciones han mostrado interés en debatir acerca de propuestas de textos sobre los requisitos de divulgación obligatoria y su funcionamiento en la práctica y, en especial, en analizar si ello no sería un obstáculo para el sistema de patentes. Dijo que estas sugerencias son muy constructivas y propuso que se elabore un programa de trabajo. Se podría crear otro grupo de "Amigos de la Presidencia" en el CIG o podría ser el propio Presidente quien proponga la forma de abordar el texto y

otras sugerencias que están sobre la mesa a fin de entablar un debate de fondo al respecto en la próxima sesión.

432. El Representante del CISA afirmó que, repasando las declaraciones efectuadas por los representantes indígenas, parece que mientras que a los pueblos indígenas sólo les quedan las “migajas”, el actual sistema de patentes se está llevando la parte principal. Dijo que los pueblos indígenas celebrarán su propia reunión en la que desarrollarán las directrices o requisitos que presentarán ante el CIG para su consideración. Lo que se está desarrollando en la actualidad es una discriminación histórica contra los pueblos indígenas. Los resultados del Protocolo de Nagoya también han sido objeto de valoración a fin de que los beneficios sean equitativos.

433. La Representante del MNC hizo referencia a las numerosas alusiones realizadas a la labor técnica que se ha de realizar en el futuro en relación con estos asuntos, muchas de las cuales se centran en la necesidad de no sobrecargar el sistema de P.I. y de patentes actual. Solicitó a los Estados miembros que sopesen la posibilidad de llevar a cabo además un estudio técnico sobre la incidencia concreta que tiene el sistema de patentes en los pueblos indígenas y en las comunidades indígenas locales. Dicho estudio podría centrarse en varios aspectos, incluidos los recursos contra la vulneración del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas, así como analizar los efectos directos e indirectos que se derivan del sistema de patentes. La preocupación por que el proceso sea engorroso e ineficaz se impone en las comunidades o pueblos con menos capacidad para defenderse.

434. La Delegación de Colombia expresó su interés en trabajar en relación con el Grupo B y en especial en el desarrollo de un requisito de divulgación obligatoria, pues esta es la única forma de obtener un instrumento jurídico internacional que garantice la protección eficaz de los RR.GG. dentro del mandato del CIG. Dijo que reconoce las distintas posturas y preocupaciones que existen al respecto y que está dispuesta a mantener un debate eficaz sobre ellas. Por consiguiente, señaló que, tal como sugirieron las Delegaciones de Indonesia, la India y el Brasil, la labor se debe realizar utilizando el texto de los países de ideas afines como referencia. Pidió al Presidente que valore la posibilidad de utilizar una metodología que permita avanzar en relación con dichos debates, que podría ser por medio de facilitadores, pequeños grupos de debate o mediante deliberaciones en la sesión plenaria.

435. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Fabricantes de Productos Farmacéuticos (IFPMA) respondió a los comentarios realizados por la Delegación de Namibia. La IFPMA representa a la industria farmacéutica basada en I+D. Es importante que toda reglamentación nueva especifique claramente cómo conseguir sus objetivos y que no resulte en burocracia indebida o tenga consecuencias adversas. El fin del debate en el seno del CIG es arrojar más luz a los distintos objetivos que puede conseguir en último término el requisito de divulgación. Si el objetivo último es la participación en los beneficios, no queda claro, al parecer de los miembros, que el sistema de patentes sea la mejor forma de conseguirlo. Al emplear un sistema ya operativo para un fin para el que no se diseñó ni contempló en su gestación, se plantean cuestiones esenciales que hay que tratar. Resaltó el riesgo al que se enfrentan las empresas en determinados proyectos de I+D sobre los RR.GG. respecto de una solicitud de patente que conlleva la obligación de divulgar. En la amplia mayoría de los casos, la solicitud de patente dista del acceso a los RR.GG., tanto en ubicación geográfica como en tiempo. Parece un ataque al origen equivocado, al final del proceso en el que interviene un gran número de actores o intermediarios, y al tiempo transcurrido entre la bioprospección y la recepción en la entidad comercial. Generalmente, es posible que un mayorista venda los RR.GG. a instituciones académicas, las cuales pueden conservarlos durante unos años o compartirlos con otras instituciones académicas y, puede que, finalmente, los recursos genéticos despierten el interés de una empresa farmacéutica que desee indagar en la posibilidad de comercializarlos. Como ya se ha

mencionado, la amplia mayoría de las empresas, y sin duda los miembros de la IFPMA, desean cumplir todos los requisitos del CDB, pero los requisitos de divulgación crean una enorme inseguridad jurídica. Para el Director General de una empresa al que se le presentan diversos proyectos de investigación, obviamente la seguridad jurídica tiene un papel fundamental. Lilly y Merck, como miembros de la IFPMA, han firmado sendos contratos con el INBio de Costa Rica para investigar la aplicación comercial de determinados RR.GG. en algunas categorías de enfermedades. Tuvieron lugar transferencia de tecnologías y conocimientos, y grandes inversiones en esos proyectos, pero ningún producto vio la luz al final del proceso. Esto destaca la dificultad que entraña la investigación y el desarrollo con productos naturales. Las cuatro categorías de riesgo principales son: 1) inversión inicial para investigar RR.GG. y firmar los acuerdos para determinar la fiabilidad del suministro; 2) prueba de actividad farmacológica; 3) ensayos clínicos, los cuales son particularmente complejos en el ámbito de los productos naturales, debido a la reacción desconocida de los elementos asociados a los productos naturales una vez ingeridos por personas; y 4) voluntad por parte del mercado de adquirir dichos productos. La investigación con productos naturales entraña riesgo intrínsecamente. Al introducir un nuevo sistema en el sistema de patentes en el momento de la comercialización del producto, se socava esa inversión y se crean efectos disuasorios en la investigación y el desarrollo. Su preocupación es que el objetivo último de conservación, participación en los beneficios y ventajas para la sociedad a partir de la comercialización de los productos en el ámbito médico pueda verse mermado por la ejecución del derecho de patentes y pueda producir efectos disuasorios.

436. La Delegación de Suiza opinó que el CIG debería ocuparse de todas las opciones de los Grupos A, B y C. Comparte las opiniones manifestadas por las Delegaciones de la Unión Europea y de Noruega en ese sentido. Asimismo, respaldó la propuesta de las Delegaciones de la Federación de Rusia y de Australia, y de los observadores, de realizar un estudio sobre la cuestión del requisito de divulgación. Manifestó su disposición para facilitar más datos sobre la propuesta de la Delegación de Suiza a tenor del requisito de divulgación.

437. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, se mostró impresionada por la intervención de la Delegación de Noruega. Afirmó que el CIG no puede tener una participación constructiva sin debates textuales. Para avanzar, se necesita saber con claridad el rumbo al que se dirige el CIG. Hasta ese punto, los tres grupos son relevantes, pero el grupo principal es el B, y en concreto el B.1. Manifestó su acuerdo con la Delegación del Brasil en que hay cierta convergencia, ya que algunas delegaciones están dispuestas a considerar las propuestas presentadas. Señaló que la cuestión debe debatirse con un plan de trabajo claro sobre los RR.GG. La recomendación a la Asamblea General sobre la labor futura debe incluir información acerca de la manera de trabajar a partir de un texto sobre la divulgación obligatoria.

438. La Delegación de Chile manifestó su preferencia por tratar todos los grupos, y afirmó que determinados organismos chilenos están examinando los grupos de forma activa. En relación con el Grupo B, respaldó las manifestaciones de las Delegaciones de Australia y de la Federación de Rusia. Como ya ha mencionado la Delegación del Brasil, opinó que muchas delegaciones han expresado la necesidad de realizar un estudio acerca del modo en que se podrían implementar los nuevos sistemas sin interferir en los sistemas actuales. El CIG debe tener en cuenta la labor que se lleve a cabo en otras instancias a medida que progresa en su cometido a fin de alcanzar un consenso.

439. El Representante de la CAPAJ señaló que los pueblos indígenas tienen diferentes opiniones sobre el acceso a los RR.GG. y la participación en los beneficios. En lugar de en la participación en los beneficios, el CIG debe pensar en la participación y el intercambio de los procesos de producción de los RR.GG. Es muy sencillo llegar a una comunidad, recolectar las semillas, hacerles firmar un documento que permita el acceso a las semillas y,



por último, presentar solicitudes de patentes al respecto. El solicitante de la patente no ha contribuido en el proceso de dichas semillas, mientras que los pueblos indígenas han aportado el conocimiento. Los estados se apropiarían del agua de las comunidades mientras contaminan y destruyen montañas y ríos sin aportar beneficios, y la industria farmacéutica desearía obtenerlo todo sin restricciones y gratis. Los pueblos indígenas ya han producido y personalizado esta medicina. Afirmó que los pueblos indígenas no están interesados en una semilla que cure enfermedades y genere beneficios, como es el caso de las empresas farmacéuticas. Por lo tanto, desea saber la manera en que los pueblos indígenas se beneficiarían de esto. Hizo suya la declaración de la Representante del MNC de que se deben tener en cuenta los efectos perjudiciales para los pueblos indígenas y la destrucción de la naturaleza.

440. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que ha realizado consultas entre las partes interesadas, y ha atendido a los grupos y a todas las demás delegaciones, y dijo que espera que tenga lugar un debate animado. Solicitó proporcionalidad y equilibrio, es decir, que la participación en los beneficios no dependa exclusivamente de la divulgación obligatoria. No tiene certeza de que la divulgación obligatoria conlleve participación en los beneficios, por no decir una reducción de los beneficios. La cura de millones de personas es una cuestión importante. Valoró las intervenciones de varias delegaciones, como la de Australia, que exponen diversas preguntas importantes que necesitan respuesta y deliberación. Agradeció las opiniones de las Delegaciones de la Unión Europea, el Japón, Suiza y Noruega, entre otras. También valoró la propuesta de realizar un estudio de los requisitos de divulgación actuales que sirva como referencia. El CIG no puede avanzar en su labor a menos que haya un documento de referencia que incluya las disposiciones existentes en los países, así como la manera en que han funcionado. Si han funcionado, se podría avanzar. Valoró la sugerencia de la Delegación del Brasil, y respaldada por la Delegación de Sudáfrica, de elaborar un plan de trabajo. Se dedica a la vida en la Tierra, y, aunque se centrara técnicamente en las patentes en la oficina de patentes, cree que el sistema de patentes es uno de los mayores beneficios para la humanidad en la historia de la Tierra. Espera progresar de forma equilibrada, tal y como se indica en el mandato de la Asamblea General, para tratar todas las cuestiones en pie de igualdad.

441. El Presidente señaló que el reto es determinar la manera de llevar adelante ese debate, habida cuenta de que esa es la última sesión del CIG en el mandato actual. Varios oradores, en concreto, los de las Delegaciones de Namibia, el Brasil, Colombia, Sudáfrica y Noruega, entre otras, han propuesto continuar los debates sobre el requisito de divulgación en el siguiente mandato del CIG. Propuso proseguir con consultas informales al respecto.

442. [Nota de la Secretaría: esto tuvo lugar en una fase posterior de la sesión]: El Presidente invitó a uno de los cofacilitadores en materia de RR.GG., el Sr. Hem Pande (India), a que informe del trabajo realizado por los facilitadores.

443. El Sr. Pande agradeció al Presidente la oportunidad de ser un facilitador junto con el Sr. Ian Goss (Australia). A pesar del tiempo limitado con el que han contado, han recibido algunos datos fiables. El mandato de los facilitadores ha servido para trabajar en los objetivos y principios tal y como se incluyen en el documento WIPO/GRTKF/IC/19/6. Han numerado de nuevo las opciones, tanto en los objetivos como en los principios, dado que algunas de las opciones se habían eliminado previamente. A partir de entonces, han tratado de combinar las opciones tanto en los objetivos como en los principios. Como resultado, se han elaborado dos documentos que están a disposición del CIG. Un documento reproduce el texto original y revisado en una tabla (se adjunta al presente informe en el Anexo IV) para ofrecer un panorama general. El segundo documento es una versión breve del documento revisado (se adjunta al presente informe en el Anexo V). Se disculpó por haber omitido la nota a pie de página, como parte del texto, en la primera página de ese proyecto revisado de los objetivos y principios. Se volverá a insertar. En relación con los objetivos, señaló que

las dos opciones originales del objetivo 1 se han fusionado. Los facilitadores han tenido en cuenta la opción 2 y la han colocado entre corchetes en el texto combinado del objetivo 1. No obstante, él prefiere que el objetivo no contenga corchetes. Con respecto a los principios del objetivo 1, el texto revisado incluye dos principios. En lo tocante al objetivo 2, el texto de las opciones originales se ha fusionado y se ha colocado entre corchetes. Como facilitador, él preferiría eliminar los corchetes y mantener el texto como estaba originalmente. El objetivo 2 contiene cuatro principios. El objetivo 3 se ha recopilado y contiene 3 principios. El objetivo 4 incluye un objetivo seguido de dos principios. El objetivo 5 posee un objetivo, cinco opciones y cuatro principios. Estos dos textos pretenden reflejar las posturas de todas las delegaciones en esa fase.

444. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia reconoció que el tema es muy complejo y, obviamente, representa un reto para cualquier facilitador o grupo de trabajo. Sin embargo, en comparación con los otros dos grupos de trabajo sobre los CC.TT. y las ECT, el formato empleado no es el más apropiado. Siguiendo el ejemplo de los facilitadores de los dos grupos anteriores, el trabajo debería reflejar todas las posturas y proporcionar un análisis más detallado de las propuestas presentadas. Con respecto al contenido, el CIG debe tener en cuenta las cuestiones de interés, no sólo para el Estado Plurinacional de Bolivia, sino también para otros países en desarrollo y pueblos indígenas, a saber, la opción 5 del objetivo 2, que ha repetido en la sesión plenaria y que no ha retirado. Recordó el mandato de los facilitadores de producir un texto más breve y consolidado sin eliminar las propuestas que aún estén respaldadas por los Estados. Por este motivo, el documento no es válido. En un contexto multilateral, es importante respetar las normas del multilateralismo. A menos que los Estados decidan retirar sus propuestas, éstas seguirán siendo objeto de debate hasta que se alcance un consenso. Si las propuestas no se vuelven a introducir, prefiere seguir trabajando en el documento WIPO/GRTKF/IC/19/6.

445. La Delegación de Bangladesh afirmó que no hay texto como tal, y que solamente los objetivos y principios son los que han dificultado más el tema. En la página 1 del texto revisado, se mencionan los requisitos del país que establezca el consentimiento fundamentado previo. Los países son las fuentes primarias y no todos los países forman parte del Protocolo de Nagoya. Por consiguiente, al mencionar “país que establezca”, también se debe mencionar en el texto y no en la nota a pie de página “país de origen” o, en forma alternativa, se debería insertar la frase “como se indica en el artículo 5 del Protocolo de Nagoya” o “se trata del país de origen o el que ha adquirido los recursos genéticos/los conocimientos tradicionales con arreglo al CDB”.

446. La Delegación de Angola expresó su voluntad de mejorar el texto revisado del objetivo 1. Siguiendo con la sugerencia de la Delegación de Bangladesh, propuso insertar “país de origen/que establezca”. En relación con la nota a pie de página, solicitó la eliminación de “o”, porque, de acuerdo con el Protocolo de Nagoya, el país que establezca el consentimiento fundamentado previo es el país de origen que ha adquirido los RR.GG. El CIG debe tratar de reflejar aquello que se señala en el Protocolo de Nagoya.

447. El Presidente dio las gracias a la Delegación de Angola, pero instó a los oradores a limitar sus intervenciones a comentarios generales, en vez de entrar en propuestas de redacción específicas.

448. La Delegación de la República Unida de Tanzania se reafirmó en las afirmaciones pronunciadas por las Delegaciones de Bangladesh y de Angola. Aunque algunos miembros han argumentado que país que establezca significa lo mismo que país de origen, como país menos adelantado, prefiere que se inserte “país de origen” en el texto del objetivo 1, en ambos documentos. Si las dos expresiones fueran sinónimas, entonces el CIG no debería dudar en sustituir las palabras “país de origen” por “país que establezca”. Se debe reconocer el derecho de soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales.

449. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela respaldó los comentarios formulados por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia, y señaló que se trata de una cuestión grave que tiene que abordarse. De lo contrario, la Delegación no refrendará el resultado final. Los facilitadores no tienen autoridad para eliminar opciones. Donde existen áreas de convergencia, las propuestas se consolidan, y donde hay divergencias, las propuestas permanecen como estaban. Añadió que el artículo 124 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela prohíbe patentar cualquier forma de vida. La Delegación recordó al CIG que se trata de una delegación pequeña y que no puede asistir a todas las reuniones, incluida la del Grupo de Amigos de la Presidencia. Por lo tanto, solicitó que la opción 5 del objetivo 2 se vuelva a insertar en el documento. En un contexto multilateral, una opción la debe eliminar únicamente la Delegación que la propuso. Respaldó a la Delegación de la República Unida de Tanzania respecto a la declaración manifestada sobre el país de origen. Está bastante claro que el “país de origen” y el “país que establezca” tienen distinto significado. Esto también se ha debatido en la OMC.

450. El Presidente garantizó a la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela que se tendrán en cuenta sus inquietudes.

451. El Representante de Tupaj Amaru afirmó que apoya la propuesta de la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia. Los pueblos indígenas no pueden permitir la concesión de patentes de seres humanos, formas de vida o sangre humana a grandes empresas farmacéuticas internacionales. Solicitó que la propuesta mencionada se vuelva a insertar en el texto. Además, pidió aclaraciones sobre el estado de los documentos elaborados por los facilitadores.

452. El Presidente informó de que el documento no posee ninguna situación jurídica, y de que se trata simplemente de un documento de trabajo para la siguiente sesión del CIG.

453. La Delegación de Polonia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, reconoció positivamente el documento sumamente claro y conciso sobre los RR.GG., y también el documento sobre los CC.TT., como una base muy buena y valiosa para tenerla en cuenta en la siguiente sesión del CIG. Dado que no ha tenido el tiempo suficiente para debatir y realizar consultas sobre el documento con sus miembros, se reservó el derecho de pronunciar los comentarios oportunos en una fase posterior. A primera vista, no todas sus propuestas se han tenido en cuenta en sendos documentos.

454. El Presidente garantizó a la Delegación que podrá hacerlo.

455. La Delegación de la Santa Sede felicitó a las Delegaciones de Australia y la India por elaborar un documento tan útil. Con respecto a la metodología adoptada durante la sesión de los cofacilitadores, compartió la postura manifestada por las Delegaciones del Estado Plurinacional de Bolivia y la República Bolivariana de Venezuela, entre otras. Abordó el tema de la transparencia. Expresó su deseo de que se incluyan todos los puntos que ya se han pronunciado en la sesión plenaria anterior. Con respecto al nuevo principio 4 del objetivo 5 tratado durante la sesión plenaria y la sesión de los cofacilitadores, la Delegación ha propuesto una referencia clara a la definición de moralidad y orden público. Estos conceptos se mencionan juntos en el artículo 27.2 del Acuerdo sobre los ADPIC. La expresión “orden público” procede del Derecho francés y no es de fácil traducción al inglés. Es por esa razón que en la versión en inglés del Acuerdo sobre los ADPIC figura la expresión en francés. Dicha expresión evidencia inquietudes sobre las cuestiones que amenazan a las estructuras sociales, las cuales unen a una sociedad, es decir, las cuestiones que amenazan a la estructura de la sociedad civil como tal. Según la definición del Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, la moralidad es la conformidad de una acción o doctrina con los preceptos de la moral. En la aplicación de esos preceptos, se deben tener en cuenta las diferencias entre culturas y países, así como los cambios que se producen con el paso del tiempo. Algunas decisiones importantes

relacionadas con la patentabilidad pueden depender del juicio sobre la moralidad. Sería inadmisibles que las oficinas de patentes concedieran patentes a cualquier tipo de invención sin tener en cuenta la moralidad.

456. La Delegación de Sri Lanka hizo suyas las declaraciones de las Delegaciones de Bangladesh y de Angola, reconoció las diversas dificultades prácticas a la que se enfrentan los facilitadores y agradeció unos textos tan claros.

457. La Delegación del Sudán hizo comentarios sobre el objetivo 2 del texto revisado que impide conceder patentes que conlleven el acceso a los RR.GG., sus derivados y los CC.TT. conexos, así como su uso. La expresión “de mala fe” después de “se concedan patentes”, prácticamente no es aplicable, puesto que la mala fe no es un requisito para la concesión de patentes.

458. La Representante del INBRAPI respaldó los comentarios pronunciados por las Delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela, la República Unida de Tanzania y el Estado Plurinacional de Bolivia. Reconoció positivamente el texto sobre libre determinación de los pueblos indígenas y las comunidades locales del principio 2 del objetivo 1, y pidió su inclusión en los debates del CIG.

459. La Delegación de Colombia reconoció los retos y las dificultades que han afrontado los facilitadores en la redacción de dichos documentos, y les agradeció sus máximos esfuerzos por contribuir en la labor del CIG. En comparación con los otros dos temas, la cuestión de los RR.GG. está menos avanzada. Por ese motivo, el reto es buscar la manera de progresar en los tres temas y, a su vez, conseguir un grado de madurez en esa cuestión en concreto. La redacción de los objetivos y principios es y seguirá siendo muy importante, pero alienta a todos los miembros a encontrar la forma de avanzar a la siguiente fase para permitir al CIG entablar verdaderas negociaciones.

460. La Delegación del Japón afirmó que, aunque el texto es más fácil de leer y refleja las distintas opiniones, no todo el mundo está contento con el resultado. A su juicio, en esa fase no tendrá lugar ninguna redacción, pero existirá la oportunidad de mantener más conversaciones en las próximas sesiones del CIG.

461. La Delegación de los Estados Unidos de América se hizo eco de las afirmaciones pronunciadas anteriormente por las Delegaciones de Colombia, el Japón y la UE. Reconoció positivamente el trabajo tan importante realizado por los cofacilitadores sobre los RR.GG. No observó muchas de sus posturas reflejadas en ese texto final. Animó a todos los Estados miembros a apoyar ese proceso y reconocer que, si una postura no ha quedado reflejada en el texto, es probable que sea porque no ha tenido el suficiente respaldo. La Delegación echa la vista atrás y piensa que puede no haberse expresado con la suficiente claridad, que quizá su postura no iba a contar con el apoyo necesario, y que debería considerar un enfoque diferente.

462. La Delegación de El Salvador se mostró encantada de contar con los documentos sobre los RR.GG. Aunque éstos no contienen todos los objetivos y principios, son unos documentos excelentes en base a los cuales el CIG podría concluir su labor en el mandato renovado.

463. El Sr. Pande, en nombre de los facilitadores, apuntó las dificultades encontradas al fusionar el texto. Durante ese proceso se han producido omisiones y errores de redacción inadvertidamente. Se excusó sinceramente por las afirmaciones de las Delegaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, en referencia a la opción 5 del objetivo 2, y el Sudán, en la que se menciona la expresión “de mala fe” entre corchetes. No ha sido la intención de los facilitadores, ni es su labor, eliminar texto. Con respecto al comentario pronunciado por la Delegación de la Santa Sede, ese texto permanecerá de la misma forma. El facilitador dio

las gracias a las delegaciones que han valorado el texto como un buen comienzo. Como se ha indicado anteriormente en la última sesión del CIG, la Delegación de la India mostró su satisfacción con los objetivos y principios, y está preparada para continuar con los debates para alcanzar un acuerdo sobre un texto. Los facilitadores han tratado de avanzar en los objetivos y principios hasta un nivel en el que puedan mantenerse más debates, si el CIG así lo desea. Las notas a pie de página se han incluido en uno de los textos y se han omitido en el otro. El tema del “país que establezca” o “país de origen” se podría abordar con mayor detenimiento en la próxima sesión.

464. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela agradeció escuchar por parte de los facilitadores que su propuesta se ha eliminado de forma involuntaria y que se volverá a incluir.

465. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia respaldó a la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela y elogió el modo en que el Presidente está dirigiendo la reunión. Agradeció a los facilitadores su labor extremadamente compleja, dada la cual las omisiones y los errores son inevitables. Mostró su interés por ver una versión revisada del texto que incluya ambas inquietudes expresadas en relación con el principio 5 del objetivo 2, así como la mención de la expresión “orden público”, tal y como ha indicado la Delegación de la Santa Sede.

466. El Presidente agradeció a los facilitadores su buena voluntad por presentar un texto cuidado. El texto sobre los RR.GG. está desordenado y es complejo, lo cual explica las omisiones y los errores no deliberados cometidos por los facilitadores. Preciso que ese no es el texto final, y que se reflejarán todos los comentarios, en particular, aquellos manifestados por las Delegaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, la República Bolivariana de Venezuela y la República Unida de Tanzania referentes a la cuestión de “país de origen” y “país que establezca”, así como los del Representante de Tupaj Amaru. Invitó a los facilitadores a colaborar con la Secretaría para incorporar dichos comentarios y aquellos artículos que se han omitido inadvertidamente, de modo que estén presentes en la próxima ronda de debates.

467. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia insistió en ver el texto corregido del documento antes de aprobar la adopción de la decisión de ese punto del orden del día. Puesto que esta es una cuestión muy importante para ellos, no les basta con haber tomado la decisión de reflejar las modificaciones, sino que quieren ver el documento rectificado. Pidió al Presidente que sea indulgente para realizar una breve propuesta de redacción para incluirla en el documento sobre los RR.GG.

468. El Presidente leyó el proyecto de decisión sobre los RR.GG. y explicó que en él se indica claramente que las enmiendas al texto presentado por los facilitadores se incorporarán en el documento WIPO/GRTKF/IC/19/6 acerca del proyecto de objetivos y principios relativos a los recursos genéticos, el cual se someterá a examen en la siguiente sesión del CIG. Dijo que cree que el CIG actúa de buena fe y pidió a los facilitadores que confirmen que la propuesta de la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia se ha insertado en el texto.

469. El Sr. Ian Goss, uno de los cofacilitadores, reconoció las inquietudes manifestadas por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia, y garantizó a la Delegación que su texto propuesto se añadirá a la versión electrónica del documento.

470. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia argumentó que su petición es razonable, y que nunca toma la palabra a menos que sea absolutamente necesario.

471. Las Delegaciones del Brasil y de la República Bolivariana de Venezuela respaldaron los comentarios formulados por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia.

472. Tras la invitación del Presidente a que pronuncie las palabras del texto propuesto, la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia leyó el texto siguiente: “velar por que no se concedan patentes de vida y de formas de vida relacionadas con recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos”.

473. El Sr. Ian Goss confirmó que el texto propuesto se ha incorporado en la versión electrónica del documento.

474. A petición de las Delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela y del Estado Plurinacional de Bolivia, la sesión se ha suspendido brevemente mientras se entregan copias impresas del documento revisado a dichas delegaciones, las cuales confirmaron que se han incorporado las adiciones correspondientes.

475. La Delegación de la Unión Europea se reservó el derecho a realizar comentarios acerca del texto presentado sobre los RR.GG.

*Decisión sobre el punto 8:*

*476. El CIG pidió que el documento WIPO/GRTKF/IC/19/6 (“Proyecto de objetivos y principios relativos a la propiedad intelectual y los recursos genéticos”) sea sometido en calidad de documento de trabajo a examen del CIG en su siguiente sesión, en la forma modificada por el texto presentado al CIG por los facilitadores en materia de recursos genéticos, Sr. Ian Goss (Australia) y Sr. Hem Pande (India) con incorporación de las modificaciones realizadas a ese respecto por el CIG, en su sesión plenaria. El CIG pidió también que el documento WIPO/GRTKF/IC/19/6, en la forma en que ha sido modificado, forme parte del informe del CIG a la Asamblea General de la OMPI, que se reunirá del 26 de septiembre al 5 de octubre de 2011.*

*477. En lo que respecta al documento WIPO/GRTKF/IC/19/7 (“Opciones para la labor futura en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos”), el CIG pidió a la Secretaría que actualice regularmente, según convenga, la referencia a las actividades en el Grupo C (“Opciones sobre las cuestiones de P.I. respecto a las condiciones mutuamente convenidas en aras de una participación justa y equitativa en los beneficios”) y que suministre información a ese respecto en cada*

*sesión del CIG. La Secretaría deberá proceder a una nueva impresión del documento WIPO/GRTKF/IC/19/7, en particular, en lo que respecta al Grupo A (“Opciones sobre la protección preventiva de los recursos genéticos”) y B (“Opciones sobre los requisitos de divulgación”) a los fines de que pase a ser un documento de trabajo de la siguiente sesión del CIG.*

*478. El CIG pidió también que el documento WIPO/GRTKF/IC/19/11 (“Like-Minded Countries Contribution to the Objectives and Principles on the Protection of Genetic Resources and Preliminary Draft Articles on the Protection of Genetic Resources”) (Contribución de los países de ideas afines a los objetivos y principios sobre la protección de los recursos genéticos y proyecto de artículos preliminares sobre la protección de los recursos genéticos) sea sometido a examen del CIG en su siguiente sesión, en calidad de documento de trabajo.*

**PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CONTRIBUCIÓN DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE (CIG) A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO**

479. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, afirmó que la aplicación del mecanismo de supervisión y presentación de informes de la Agenda para el Desarrollo de la OMPI es una herramienta importante. Recordó que la Asamblea General había aprobado este mecanismo en 2010 con la idea de que todos los órganos competentes de la OMPI informaran acerca de sus aportaciones en pro de la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. Se refirió en concreto a la recomendación 18, en la que se insta al CIG a “agilizar el proceso sobre la protección de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore, sin perjuicio de ningún posible resultado, como pueda ser la elaboración de un instrumento o instrumentos de dimensión internacional.” Añadió asimismo las recomendaciones 15, 21 y 40 como recomendaciones relevantes. Subrayó que para el Grupo Africano este comité es uno de los más importantes de la OMPI, ya que procura el desarrollo de un sistema *sui generis* adecuado para la protección de los RR.GG., los CC.TT., y las ECT. Se mostró satisfecha con las negociaciones basadas en textos que está manteniendo el CIG a fin de obtener un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico adecuados y de nivel internacional para la protección de los CC.TT., las ECT, y los RR.GG. Afirmó que las reuniones de los tres IWG habían sido de gran ayuda para encauzar la labor del CIG. Gracias a estos preparativos, se había conseguido avanzar de forma significativa en la decimoséptima y decimoctava sesiones del CIG en lo que se refiere a textos sobre CC.TT. y ECT. En su opinión, por lo

tanto, el proceso de negociación actual se ajusta en cierta medida a la recomendación 18 de la Agenda para el Desarrollo. No obstante, recordó que el CIG no había agilizado las negociaciones sobre los RR.GG. y destacó la cantidad de tiempo que le había dedicado el CIG a objetivos y principios relativos a los RR.GG. sin alcanzar una decisión acerca del resultado final. Solicitó al CIG que tome una decisión en relación con el mecanismo adecuado para la protección de los RR.GG. Agradeció los esfuerzos realizados por la Secretaría de la OMPI para facilitar el registro y la digitalización de los CC.TT. de los Estados miembros interesados y tomó nota de los dos actos celebrados recientemente en la India y en Omán, relacionados con estas cuestiones. Dijo que estos actos demuestran la utilidad que tiene registrar los CC.TT. y las ECT, así como digitalizar los CC.TT., y añadió que la elaboración de bases de datos y de repertorios digitales será un excelente complemento para el establecimiento de normas para la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Reconoció el papel que desempeña la OMPI al facilitar información sobre P.I. y asesoramiento a fin de avanzar en las negociaciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Protocolo de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios. Animó a la OMPI a continuar cooperando con la Secretaría del CDB en la aplicación del Protocolo de Nagoya y a que colabore también con otras organizaciones intergubernamentales en los ámbitos de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. Se mostró satisfecha con la participación en el trabajo del CIG de representantes de las comunidades indígenas y locales y afirmó que sus puntos de vista y sus aportaciones habían enriquecido las negociaciones. Expresó su agradecimiento a las aportaciones que se han realizado en el Fondo de Contribuciones Voluntarias para los representantes de las comunidades indígenas y locales acreditadas, puesto que de esta forma se posibilita la participación en el trabajo del CIG de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Recordó al CIG que el Fondo de Contribuciones Voluntarias se está quedando sin fondos y valoró de forma positiva algunas de las propuestas formuladas por algunos de los representantes de los pueblos indígenas en el sentido de que los Estados miembros y los observadores podrían ponderar la posibilidad de realizar aportaciones voluntarias al fondo. Consideró que resultaría útil, a la vez que una manera efectiva de supervisar los avances alcanzados, vincular la labor del CIG en lo que respecta a la Agenda para el Desarrollo al mecanismo de coordinación.

480. La Delegación del Brasil mostró su satisfacción por poder hacer público su punto de vista en el marco de un punto del orden del día dedicado específicamente a la manera en que el CIG ha contribuido a la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. Espera que se emplee el mismo formato para la presentación de informes en todos los órganos competentes de la OMPI. Señaló que la labor del CIG, al igual que la de todos los órganos competentes de la OMPI, debe basarse en las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. Añadió que se debe prestar especial atención a la recomendación 18, en la que se insta al CIG a agilizar el proceso sobre la protección de los CC.TT., las ECT, y los RR.GG. Dijo que desde la aprobación en 2007 de la Agenda para el Desarrollo, el CIG ha agilizado su trabajo y destacó que en la Asamblea General de 2009 se aprobó un mandato aún más ambicioso, en el que se ordenaba al CIG que emprendiera negociaciones basadas en textos encaminadas a la consecución de un acuerdo sobre el texto de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que aseguren la protección de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. Recordó que para tal fin se habían convocado tres reuniones de los IWG y se había costado la participación de quince expertos de las capitales del GRULAC en cada reunión de los IWG. No obstante, recordó que los avances, a pesar del nuevo mandato, se habían producido de forma lenta, y destacó que el CIG no estaba en disposición de recomendar en la presente reunión la convocatoria de una conferencia diplomática. Recalcó que, a fin de cumplir con las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, resulta fundamental que en el proceso de ampliar el mandato por un período adicional de dos años no se pierda la ambición que existía en 2009. Opinó que, para demostrar el compromiso de los Estados miembros con la causa de la protección, sería necesario alcanzar por lo menos el mismo número de reuniones y el mismo nivel de financiación. Propuso sustituir los IWG por sesiones extraordinarias del CIG, si a los Estados miembros les parece útil. Dijo que, en cualquier caso, es importante que se



mantenga el trabajo entre las sesiones a fin de mantener la inercia necesaria. Se mostró de acuerdo con la Delegación de Sudáfrica, que habló en nombre del Grupo Africano, en que los RR.GG. se han quedado atrás. Añadió que se ha de prestar especial atención al desarrollo de un programa de trabajo eficaz en relación con este asunto en concreto cuando se renueve el mandato del CIG.

481. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, mostró su satisfacción por participar del debate relativo a la aplicación por parte del CIG de las distintas recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, en concreto las de la categoría B, relativa a la fijación de normas, flexibilidades, política pública y dominio público. Reconoció la labor realizada en lo que respecta a las recomendaciones 16 y 17 de la Agenda para el Desarrollo de la OMPI, y en especial, a la recomendación 18, que guarda relación directa con el CIG. La Delegación destacó los avances alcanzados por el CIG hacia la consecución del mandato otorgado por la Asamblea General de la OMPI en 2009 de alcanzar un acuerdo sobre el texto de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que aseguren la protección efectiva de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. Añadió que el debate acerca de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. facilita en gran medida la incorporación de las consideraciones de desarrollo a la labor que desarrolla la OMPI. Recordó que en los últimos dos años habían aparecido diversas opciones de artículos sustantivos en relación con los CC.TT. y las ECT, así como opciones de principios y objetivos en lo que respecta a los RR.GG. Dijo que, a pesar de estos avances, se necesita seguir reflexionando acerca de las políticas y alcanzar un consenso a fin de elaborar textos que sean lo suficientemente sólidos como para que la Asamblea General los tenga en cuenta.

482. La Delegación de la Unión Europea reconoció la importancia que tiene la labor del CIG en la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. Recordó que el último mandato del CIG está directamente relacionado con la recomendación 18, que se refiere a la agilización del proceso relativo a la protección de los CC.TT., las ECT y los RR.GG., sin perjuicio de ningún posible resultado, como pueda ser la elaboración de un instrumento o instrumentos de dimensión internacional. En su opinión, sólo en una fase posterior será posible hacer una evaluación mejor y más completa de la aportación del CIG a la aplicación de la Agenda para el Desarrollo. Recordó que últimamente el CIG había avanzado de forma considerable en las negociaciones, gracias también a la labor de los IWG, en los que se había constatado que la participación de los expertos había resultado muy útil. No obstante, añadió que aún quedaba mucha labor sustantiva por hacer. Dijo que, en su opinión, las distintas actividades e iniciativas relacionadas con el CIG se basan en las recomendaciones relevantes de la Agenda para el Desarrollo. Señaló que las actividades normativas en el seno del CIG son impulsadas por los miembros, y garantizan que el proceso sea participativo y que se tengan en cuenta los intereses y las prioridades de todos los Estados miembros del CIG, así como los puntos de vista de otras partes interesadas, incluidas las organizaciones intergubernamentales acreditadas y las ONG. Esto último está en consonancia con la recomendación 15. Señaló asimismo que en el proceso normativo se han tenido debidamente en cuenta los límites, la función y el alcance del dominio público, de acuerdo con las recomendaciones 16 y 20, y que, de conformidad con la recomendación 17, se están teniendo en cuenta las flexibilidades de los acuerdos internacionales sobre P.I. Afirmó asimismo que las negociaciones del CIG se basan en consultas abiertas y equilibradas, según se recoge en las recomendaciones 21 y 42, y que, en consonancia con la recomendación 22, contribuyen a los objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas. Añadió que la labor que se realiza en materia de protección de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. puede facilitar la incorporación de las cuestiones de desarrollo a las actividades de la OMPI y la comprensión y el uso de las flexibilidades, en consonancia con las recomendaciones 12 y 14. Destacó que se deben mencionar, en el contexto de la recomendación 42, que hace referencia a la amplia participación de la sociedad civil en general en las actividades de la OMPI, las aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas, que posibilitan la

participación de los observadores en las reuniones de los IWG y en las sesiones del CIG, así como las actividades desarrolladas por el Foro de consulta con las comunidades indígenas y la Mesa redonda de las comunidades indígenas. Para finalizar, agradeció las contribuciones del CIG en la aplicación de la Agenda para el Desarrollo y dijo que espera seguir colaborando con él en la consecución de los objetivos de la Agenda.

483. La Delegación del Japón respaldó la declaración efectuada por los Estados Unidos de América en nombre del Grupo B. Señaló que el CIG había obtenido avances. Por consiguiente, opinó que el CIG había contribuido en la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, sobre todo, la recomendación 18. Indicó que es necesario seguir trabajando a fin de llevar a cabo el proceso para la protección de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. sin perjuicio de ningún posible resultado, como pueda ser la elaboración de un instrumento o instrumentos de dimensión internacional, según establece la recomendación 18 de la Agenda para el Desarrollo.

484. La Delegación de la República Islámica del Irán manifestó su satisfacción por la inclusión de este punto en el orden del día, que permite que los Estados miembros puedan dar su punto de vista acerca del desarrollo, con la esperanza de que dicho desarrollo se incorpore a todas las actividades de la OMPI. En su opinión, los objetivos de desarrollo constituyen la esencia del CIG y dijo que las 45 recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo influyen de forma directa en la labor que éste está desarrollando. Afirmó que las negociaciones basadas en textos que viene efectuando el CIG se encuentran en un momento decisivo y recordó que desde 2009 el CIG ha dedicado mucho tiempo y muchos esfuerzos a este proceso. Solicitó al CIG que mantenga la inercia existente y que intente solucionar las divergencias restantes a fin de poder satisfacer las eternas aspiraciones pendientes de los países en desarrollo. Por lo tanto, agradeció los avances alcanzados gracias a las negociaciones basadas en textos y se mostró optimista en relación con los resultados, es decir, en relación con la ampliación del uso efectivo de los principios relativos a la protección jurídica de los CC.TT. y las ECT, y con la participación equitativa en los beneficios de los RR.GG. Esta tendencia podría hacer que los derechos de P.I. se desplazaran hacia posiciones más equilibradas, aumentaría el interés de los países en desarrollo por el sistema de P.I. y por lo tanto, legitimaría a la OMPI como Organismo especializado de las Naciones Unidas que debe estar sujeto a los objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas. Dijo que estos objetivos sólo se podrán alcanzar por medio del establecimiento de instrumentos internacionales vinculantes que protejan los CC.TT., las ECT, y los RR.GG. A su modo de ver, un cambio de paradigma de tales dimensiones en el régimen de P.I. traería consigo una base sostenible para la gestión de los derechos colectivos e individuales a fin de que los poseedores de CC.TT. y los titulares de ECT y RR.GG. puedan beneficiarse de su comercialización. Destacó que este proceso favorecería un entorno propicio al progreso en los países en desarrollo y mejoraría la economía de los conocimientos mediante la utilización de la P.I., e incrementaría asimismo la aportación de los países en desarrollo a la sociedad mundial del conocimiento y de la cultura. Invitó a la Secretaría a que brinde asistencia técnica a los países a fin de que puedan crear sistemas sólidos de protección nacional, así como nuevos métodos que permitan a los poseedores de CC.TT. y ECT beneficiarse de su comercialización, en paralelo a las negociaciones que se están llevando a cabo en el seno del CIG. Propuso que, en el futuro, se planteen estas actividades en el marco de un proyecto del Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP).

485. La Delegación del Ecuador se refirió al anexo del documento de la OMPI WO/PBC/17/4, en el que se incluye el Proyecto de presupuesto por programas propuesto para el bienio 2012/13, y más concretamente al programa 11, que trata sobre la Academia de la OMPI. Mostró su apoyo a la creación de un nuevo curso sobre CC.TT. en el marco del programa de enseñanza a distancia de la Academia de la OMPI, tal como se prevé en el proyecto. Dijo que este curso ayudaría a los usuarios, incluida la sociedad civil, a conocer los avances acontecidos en este ámbito en consonancia con la Agenda para el Desarrollo.

486. El Representante de Tupaj Amaru se refirió a la cuestión del desarrollo y a cómo la habían afrontado las Naciones Unidas en los últimos 25 años. En su opinión, no se han alcanzado los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que han sido un fracaso absoluto. Afirmó que los pueblos indígenas han de enfrentarse a una concepción neoliberal del desarrollo que destruye sus RR.GG y sus CC.TT. Los pueblos indígenas desean otro tipo de desarrollo que se ajuste a sus intereses colectivos.

*Decisión sobre el punto 9 del orden del día:*

*487. El CIG mantuvo un debate sobre este punto. El CIG decidió reflejar en su informe todas las intervenciones efectuadas sobre este punto, para comunicarlo ulteriormente a la Asamblea General de la OMPI que se reunirá del 26 de septiembre al 5 de octubre de 2011, de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General de la OMPI en 2010 en relación con el mecanismo de coordinación de la Agenda para el Desarrollo.*

## **PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: LABOR FUTURA**

488. [Nota de la Secretaría: estas intervenciones tuvieron lugar durante los dos primeros días de la sesión] El Presidente informó al CIG de que, tras efectuar consultas con los grupos regionales, convocará una reunión informal del Grupo de Amigos de la Presidencia por iniciativa propia bajo la dirección del Sr. José Ramón López de León Ibarra, Vicepresidente del CIG, con el mandato de elaborar un proyecto de decisión, previa consulta con todas las partes interesadas, en relación con la recomendación que el CIG presentará en la próxima Asamblea General sobre su labor futura. Ofreció la palabra para que se pronuncien las primeras declaraciones referentes a este punto del orden del día.

489. La Delegación de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, dijo que confía en que la presente sesión del CIG produzca resultados positivos bajo la dirección del Presidente. Recordó el mandato otorgado al CIG por la Asamblea General de 2009, y agradeció el compromiso del CIG con la aplicación de este mandato. Recordó que, mediante la voluntad política, el CIG conseguirá sus objetivos generales de crear un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que aseguren la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Reconoció que el CIG ha hecho importantes avances en su labor en los ámbitos de las ECT y los CC.TT. durante los últimos dos años. Aunque el mandato plantea que se debe avanzar por igual en la fijación de normas de las tres cuestiones sustantivas, las negociaciones basadas en textos se centran mucho en los CC.TT. y las ECT, en detrimento de los RR.GG, que se están quedando atrás. Reafirmó su postura de que se debe otorgar el mismo trato a las tres cuestiones. Dicho esto, recordó que el Grupo Africano ha presentado una propuesta en el documento WIPO/GRTKF/IC/17/10 para dirigir la labor del CIG sobre los RR.GG., la cual, a su juicio, el CIG no ha tenido en cuenta en sus negociaciones. Recordó que su propuesta pide negociaciones basadas en textos referentes al requisito de divulgación obligatoria, y también identifica otras opciones relacionadas con la protección preventiva y las condiciones mutuamente convenidas como labor complementaria que el CIG debe llevar a cabo con respecto a los RR.GG. Asimismo, señaló que su

propuesta identifica varios documentos que deberían constituir la base de las negociaciones, incluidas las ponencias presentadas por las Delegaciones de Suiza y de la Unión Europea sobre el requisito de divulgación. Afirmó que la adopción del Protocolo de Nagoya ha restablecido el importante papel que la OMPI podría desempeñar en su aplicación. Por ese motivo, opinó que existe una necesidad urgente de progresar en la cuestión de la divulgación obligatoria, y que la propuesta del Grupo Africano debería orientar el trabajo encaminado a la elaboración de un texto sobre los RR.GG. que se centre principalmente en el requisito de divulgación obligatoria. Recibió con satisfacción la iniciativa de la reunión de los países de ideas afines celebrada en Bali (Indonesia), a finales de junio de 2011, en la que se produjeron documentos encaminados a racionalizar las negociaciones basadas en textos del CIG. Manifestó su disposición para estudiar esos documentos. Aunque se pide al CIG que presente, en el período de sesiones de la Asamblea General de 2011, el texto (o textos) de un instrumento jurídico internacional (o de instrumentos jurídicos internacionales) que aseguren la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, dado el estado actual de las negociaciones, reconoció que los textos de las tres cuestiones necesitan un mayor desarrollo para que se puedan someter a examen en la Asamblea General y en una conferencia diplomática. Señaló que esto conlleva, en primer lugar, la renovación del mandato del CIG, con miras a concluir los objetivos que no se realicen durante el presente bienio. Dijo que el nuevo mandato debe enfatizar la conclusión de las negociaciones basadas en textos en todas las esferas fundamentales en el menor tiempo posible. Manifestó su apoyo a la renovación del mandato del CIG para el bienio 2012/2013, y a la inclusión de los cuatro elementos siguientes: en primer lugar, un claro compromiso para finalizar las negociaciones basadas en textos con miras a concluir un instrumento jurídico internacional (o instrumentos jurídicos internacionales) que aseguren la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT; en segundo lugar, un compromiso para emprender negociaciones basadas en textos referentes al requisito de divulgación obligatoria para los RR.GG., a fin de modificar los tratados en materia de patentes de la OMPI, a saber, el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y el Tratado de Derecho de Patentes (PLT); en tercer lugar, la adopción de un programa de trabajo claro con plazos específicos que culmine en la celebración de una conferencia diplomática. Con ese fin, propuso cuatro sesiones del CIG en el bienio 2012/2013 y tres sesiones especiales en enero, marzo y junio de 2012, respectivamente. Añadió que cada sesión especial debería dedicarse a una cuestión sustantiva, y que el propósito de la sesión especial será negociar artículos pendientes que deban concluirse. El cuarto elemento que se debería incluir en el nuevo mandato es una recomendación clara a la Asamblea General de 2012 para decidir una fecha con miras a celebrar una conferencia diplomática en 2013. Reafirmó su compromiso con el cumplimiento de su mandato y con la presentación de un texto negociado exhaustivamente en la Asamblea General de la OMPI de 2012. Se mostró optimista y espera que el CIG concluya las negociaciones de un instrumento internacional jurídicamente vinculante (o de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes) sin más dilaciones. Dijo que el Grupo Africano está preparado y deseoso de participar de forma constructiva para contribuir en la elaboración de un programa de trabajo futuro con plazos específicos que culmine en la convocatoria de una conferencia diplomática, y en la inclusión de una recomendación clara a la Asamblea General de 2012 para decidir una fecha con miras a celebrar una conferencia diplomática en 2013.

490. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, agradeció al Presidente su dirección y respaldó su propuesta de mejorar la eficiencia de las sesiones del CIG mediante la implantación de estas medidas: comenzar las sesiones puntualmente, eliminar las pausas para el café, limitar las afirmaciones generales a los grupos, sin impedir la presentación de las declaraciones por escrito que se incluirán en el informe y, por último, establecer un límite de tiempo en las intervenciones de los oradores. Agradeció a la Secretaría la puntualidad en la producción de los documentos y las sesiones informativas que se han celebrado durante todo el año. El CIG se encuentra en un punto decisivo del cumplimiento del mandato otorgado por la Asamblea General de 2009. Recordó que el CIG ha cumplido el ambicioso programa de

sesiones ordinarias y reuniones entre sesiones estipulado en la decisión de la Asamblea General de 2009. Enfatizó que los miembros del Grupo B han colaborado positivamente con miembros de otros grupos, así como con expertos y observadores, a fin de progresar en todos los temas. Destacó la importancia de que el CIG haya identificado las cuestiones esenciales de política en los tres temas y que hayan producido opiniones divergentes. Afirmó, no obstante, que los textos sobre las ECT y los CC.TT., así como los objetivos y principios de los RR.GG., siguen plagados de corchetes que revelan esas divergencias en los puntos de vista, incluso en cuestiones básicas. El CIG necesita solucionar estas cuestiones de política, ya que actualmente se encuentra en la fase decisiva. Por consiguiente, concluyó que, a pesar de los máximos esfuerzos realizados por el CIG, los tres textos no han alcanzado el grado de madurez necesario para que la Asamblea General decida convocar una conferencia diplomática. Añadió que respalda la idea del Presidente de celebrar paralelamente a esta sesión una reunión del Grupo de Amigos de la Presidencia a fin de determinar la mejor forma de proceder. Reiteró los dos principios que deberían guiar al CIG en este proceso: en primer lugar, que se avance en pie de igualdad en las tres cuestiones, es decir, las ECT, los CC.TT. y los RR.GG.; y, en segundo lugar, que el CIG no prejuzgue el resultado según la forma o la naturaleza de los textos. Añadió que el CIG debe elaborar un programa de sesiones en el próximo bienio con arreglo a los recursos presupuestarios de que se disponga y con una mejor eficiencia, teniendo presente que un mayor número de reuniones no implica necesariamente mejores resultados. Recordando las declaraciones de otros grupos formuladas en sesiones anteriores referentes al lento ritmo de avance y a la necesidad de abordar las grandes divergencias en los puntos de vista sobre las políticas, resaltó que el programa de sesiones ordinarias del CIG debe tratar de resolver las divergencias en cuestiones esenciales de política que han surgido de los debates sobre el proyecto de texto existente, y podrá incluir, por ejemplo, sesiones temáticas del CIG. Manifestó su disposición para colaborar de forma constructiva con todas las partes interesadas con un espíritu de imparcialidad y cooperación sobre la cuestión importante de la renovación del mandato del CIG en la Asamblea General de 2011.

491. La Delegación del Pakistán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, concedió gran importancia a las cuestiones que se encuentran en el centro de la labor del CIG, que reflejan el deseo de la comunidad internacional de respetar los derechos relacionados con los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Añadió que esas cuestiones son importantes para todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo, y que el CIG ha de continuar su labor para garantizar que los RR.GG., los CC.TT. y las ECT estén bien protegidos de manera que se equilibren, por un lado, los derechos de los creadores y los titulares en materia de RR.GG., CC.TT. y ECT, y el interés de los usuarios, por otro. Recordó que el CIG ha realizado una labor importante y ha avanzado significativamente en su trabajo, y confía en que, gracias al diálogo intensivo, constructivo y continuo entre los Estados miembros, se llegará a una conclusión final de manera oportuna. Todos los miembros del CIG han manifestado el deseo de ver un avance importante en las tres cuestiones planteadas ante el CIG. Opinó que, con el fin de lograr el resultado deseado, el CIG debe agilizar su labor. Sin embargo, declaró que, a su juicio, es fundamental asegurar la renovación del mandato del CIG para avanzar con confianza hacia dicha conclusión. Recordó el mandato de la Asamblea General de 2009, e indicó que el CIG aún está lejos de cumplir ese objetivo. Sin embargo, dijo que le anima el avance realizado en la labor del CIG durante los dos últimos años, y expresó su deseo de progresar de manera oportuna en la misma dirección durante el siguiente bienio. En ese contexto, solicitó la renovación del mandato del CIG, en base a los siguientes parámetros de gran alcance: en primer lugar, el CIG, durante el siguiente ejercicio bienal, y sin perjuicio de la labor que se lleve a cabo en otros foros, continuará su labor y agilizará las negociaciones basadas en textos encaminadas a la consecución de un acuerdo sobre el texto de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que aseguren la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT; en segundo lugar, el CIG seguirá un programa de trabajo claramente definido durante el siguiente bienio que preverá, además de las cuatro sesiones ordinarias del CIG, la celebración del número adecuado de reuniones

extraordinarias en el siguiente bienio, a fin de progresar de manera oportuna; en tercer lugar, la labor que emprenda el CIG en el siguiente bienio tomará como fundamento la labor realizada hasta la fecha por el CIG y se servirá de todos los documentos de trabajo de la OMPI, los cuales constituirán la base de la labor del CIG en relación con las negociaciones basadas en textos junto con cualquier otro texto que sometan los Estados miembros; en cuarto lugar, el CIG deberá someter a la Asamblea General de 2013 el texto (o textos) de uno o más instrumentos jurídicos internacionales a fin de garantizar la protección eficaz de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, y la decisión de convocar una conferencia diplomática se deberá tomar por mutuo acuerdo en la Asamblea General de 2013; en quinto lugar, la Oficina Internacional continuará prestando asistencia al CIG mediante el suministro a los Estados miembros de los conocimientos especializados que sean necesarios y la financiación de la participación de expertos y representantes de las comunidades indígenas de países en desarrollo y de PMA según la fórmula habitual. Opinó que, si cumplen estos parámetros, la senda futura del CIG será triunfal. Enfatizó que todos los Estados miembros deben combinar sus recursos para fomentar el esfuerzo colectivo hacia la protección efectiva y equilibrada de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Garantizó al Presidente el apoyo continuo del Grupo Asiático a las deliberaciones del CIG para encontrar satisfactoriamente la senda futura que el CIG debe seguir, y manifestó su compromiso con la participación de forma constructiva en todos los debates.

492. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados de Europa Central y el Báltico (CEBS), manifestó su deseo de que la reunión sea constructiva y eficaz. Indicó con satisfacción que se ha dado un importante paso adelante en la sesión anterior del CIG, complementado con la labor realizada por los IWG. Sin duda, el CIG está obrando en la buena dirección. No obstante, el CIG debe ser realista en relación con los objetivos perseguidos. Parece que las versiones actuales de los proyectos de texto sobre las tres cuestiones aún precisan de más debates y negociaciones a fin de alcanzar el consenso necesario sobre el texto de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional. En esta fase, los documentos presentados ante el CIG no han alcanzado el grado de madurez suficiente como para convocar una conferencia diplomática. Para que el CIG continúe satisfactoriamente con su labor, en la próxima Asamblea General de la OMPI se debe renovar el mandato para el siguiente bienio (2012/2013). Enfatizó que el CIG deberá prestar especial atención al hecho de que las tres cuestiones deben avanzar al mismo ritmo. Respecto a la metodología de trabajo en la presente sesión, la Delegación admite sugerencias. Apoyará las propuestas que garanticen un trabajo eficaz y eficiente, y se centren en las cuestiones sustantivas. Se comprometió a participar de forma activa y avanzar la labor en todas las cuestiones planteadas ante el CIG.

493. La Delegación de Panamá, en nombre del GRULAC, elogió la dirección del Presidente y la presentación de los documentos, así como la organización de las sesiones informativas informales por parte de la Secretaría. Reconoció el compromiso y la voluntad de todos los Estados miembros para proseguir su participación activa en el trabajo del CIG, habida cuenta de los progresos logrados. Sin embargo, dijo que, en su opinión, es necesario continuar la labor del CIG para alcanzar un mayor consenso sobre los criterios y las posturas en todos los temas. Por ese motivo, respaldó la renovación del mandato del CIG a fin de lograr resultados tangibles que aseguren la protección efectiva de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. Enfatizó que su grupo goza de una enorme diversidad cultural y biológica y, por consiguiente, posee un profundo interés en garantizar su protección. A la luz de lo antedicho, expresó su apoyo a que la Asamblea General convoque una conferencia diplomática en el momento más oportuno. Instó a todos los Estados miembros a intensificar sus esfuerzos para conseguir un mandato reforzado, dado que las negociaciones y los resultados finales son y seguirán siendo una clara señal de los esfuerzos de la OMPI para dar cabida a los intereses de todos sus Estados miembros.

494. La Delegación de China manifestó su esperanza de que las partes interesadas alcancen un consenso lo antes posible sobre la protección efectiva de los RR.GG., los

CC.TT. y las ECT. Propuso la renovación del mandato a fin de resolver los diferentes puntos de vista. Respaldo la sugerencia formulada por la Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, en relación con el requisito de divulgación obligatoria. En su opinión, esta es una cuestión muy importante.

495. La Delegación de Indonesia, en nombre de los países de ideas afines, señaló que la segunda reunión de los países de ideas afines sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT se celebró en Bali (Indonesia) del 27 al 30 de junio de 2011. A la reunión de Bali asistieron representantes de los países de ideas afines, en concreto, Angola, Argelia, Bangladesh, Colombia, Egipto, India, Indonesia, Malasia, Myanmar, Namibia, Pakistán, Perú, Sudáfrica, Tailandia, República Unida de Tanzania y Zimbabwe. El objetivo de la reunión es crear una perspectiva común entre los integrantes de los países de ideas afines, y generar más recomendaciones diseñadas para avanzar en el proceso de negociación del CIG. Presentó los proyectos de texto que han surgido de la reunión de Bali, los cuales abarcan las cuestiones de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT para facilitar y agilizar la labor del CIG, con miras a alcanzar un acuerdo común sobre el texto de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que aseguren la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Impulsada por el deseo de que las tres cuestiones progresen en pie de igualdad, también presentó un proyecto de texto preliminar sobre los RR.GG. Manifestó su esperanza de que los textos sean aceptables como contribución del grupo de países de ideas afines a las negociaciones basadas en textos, y que sirvan de ayuda para la labor de los facilitadores. Recibió con satisfacción los comentarios y aportes, y añadió que se necesita un alto nivel de flexibilidad para llegar a un acuerdo firme. El CIG ha realizado una labor importante y ha avanzado significativamente en su trabajo. Expresó su convicción de que, en un futuro no muy lejano, y mediante un diálogo intensivo, constructivo y continuo, se llegará a una conclusión final. Sin embargo, para conseguirlo, es fundamental la renovación del mandato del CIG. En base a esto, informó al CIG de que la reunión celebrada en Bali también ha adoptado recomendaciones conjuntas sobre la manera de avanzar en la labor del CIG. Las recomendaciones, presentadas en el documento WIPO/GRTKF/IC/19/8, son las siguientes: en primer lugar, convocar una conferencia diplomática en 2013; en segundo lugar, renovar el mandato del CIG para proseguir su labor y emprender negociaciones basadas en textos encaminadas a la consecución de un acuerdo sobre el texto (o textos) de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional, el cual se presentará en la conferencia diplomática de 2013; en tercer lugar, convocar un número adecuado de sesiones especiales del CIG a lo largo del bienio, además de las cuatro sesiones ordinarias previstas, con miras a finalizar a tiempo el texto (o los textos); en cuarto lugar, definir un programa de trabajo detallado que incluya las sesiones especiales del CIG que deberá aprobar la Asamblea General. Apeló a todos los Estados miembros a que tengan en cuenta positivamente las recomendaciones de los países de ideas afines. Manifestó su convicción de que la única forma de impedir el uso de métodos con fines de explotación es poseer un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que protejan los RR.GG., los CC.TT. y las ECT de manera efectiva.

496. La Delegación del Yemen se mostró a favor de lo declarado por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Las recomendaciones y los documentos suponen una gran contribución para encontrar soluciones que puedan ser aceptables para todas las partes interesadas. También respaldó la declaración hecha por la Delegación del Pakistán en nombre del Grupo Asiático. Reconoció que, en la decimonovena sesión del CIG, se han de debatir cuestiones importantes tanto para los países en desarrollo como para los países desarrollados, y que, por lo tanto, es necesario mantener un diálogo constructivo y transparente. Enfatizó la necesidad de progresar y alcanzar un acuerdo sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante que proteja los CC.TT. y las ECT. Habida cuenta del progreso que ha logrado el CIG hasta ahora, expresó su convicción de que se puede alcanzar el éxito. Dijo que, en su opinión, el CIG podrá recomendar la renovación de su mandato y que se deben celebrar sesiones especiales para que el CIG pueda finalizar su labor y se pueda celebrar así una conferencia

diplomática en 2013 como muy tarde. Afirmó que, el hecho de alcanzar un acuerdo sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante que proteja los CC.TT. y las ECT, servirá a los intereses de toda la humanidad. Expresó su apoyo a las consultas que está realizando el Presidente.

497. La Delegación de Tailandia respaldó la declaración hecha por la Delegación del Pakistán en nombre del Grupo Asiático. Reconoció que el CIG ha avanzado de forma considerable durante los últimos dieciocho meses. Aunque todos los temas principales ya se han sometido a consideración, existen varias cuestiones sustantivas que aún deben abordarse. Señaló que el CIG está avanzando, tal y como debe, de la fase de reafirmación de las posturas notoriamente conocidas a la etapa de búsqueda de posibles compromisos e intereses comunes. Por tanto, opinó que la cuestión no es si los Estados miembros deben apoyar o no la renovación del mandato del CIG, sino cómo prolongarlo de forma que garantice la consecución de nuevos progresos importantes. Para el CIG es imprescindible tomar como fundamento el progreso logrado hasta el momento y aplicar más inercia a las negociaciones. El nuevo mandato debe ser más específico y poseer calendarios de ejecución concretos que permitan al CIG intensificar su labor, mantener debates de políticas y acercar el CIG a un resultado aceptable para todas las partes interesadas. En este sentido, el CIG debe consolidar las diversas opciones propuestas para avanzar hacia unos textos consolidados, tal y como ha sugerido el Presidente. Acogió con agrado las recomendaciones del grupo de países de ideas afines. Apuntó que es esencial el compromiso de todos los Estados miembros en desarrollo y desarrollados de la OMPI, así como de todas las partes interesadas, de manera integradora para avanzar en los debates sobre la labor futura. La cuestión más importante para todos es alcanzar un mayor consenso y desarrollar las áreas de intereses comunes a la par que se reducen las divergencias. Deseó observar más participación activa por parte de los Estados miembros, diálogo interregional sobre políticas y, lo más importante, voluntad política. Expresó su convicción de que la dirección del Presidente dará lugar a otra sesión satisfactoria del CIG, y manifestó su disposición para apoyar sus esfuerzos.

498. La Delegación de la India manifestó su deseo de colaborar con el Presidente y el resto de delegaciones para conseguir resultados productivos y satisfactorios de la presente sesión. Se mostró de acuerdo con las afirmaciones pronunciadas respectivamente por la Delegación del Pakistán en nombre del Grupo Asiático y la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Recordando que se aproxima la fecha de renovación del mandato de dos años del CIG, afirmó que es un buen momento para hacer un balance del progreso logrado y de la labor futura. Dijo que, en su opinión, el CIG ha aprovechado bien su mandato y ha avanzado notablemente en los textos de las ECT y los CC.TT. Reconoció que ahora hay un acuerdo incipiente general sobre algunas disposiciones que se encuentran en ambos textos, como los proyectos de artículos sobre formalidades, duración de la protección, trato nacional, protección transfronteriza, coherencia con las obligaciones internacionales existentes, administración de los derechos, y sanciones y recursos. Por otro lado, enfatizó que siguen existiendo diferencias en algunos artículos fundamentales, los cuales establecen las bases de estos textos jurídicos y son de importancia capital, a saber, los de materia protegida, ámbito de la protección y beneficiarios. Es imprescindible alcanzar un acuerdo sobre éstos. En relación con los RR.GG., dijo que el CIG ha creado un punto de partida mediante la identificación de opciones concretas para establecer los objetivos y principios de un posible instrumento jurídico. Añadió, no obstante, que aún es necesario trabajar mucho para desarrollar un texto que se base en esos objetivos y principios acordados. Recordó que la reunión celebrada en Bali se convocó con el objetivo de consolidar sus posturas comunes sobre las tres cuestiones que se están negociando, para reducir las opciones divergentes en la medida de lo posible, a fin de ayudar a limpiar el texto y agilizar las negociaciones basadas en textos, teniendo en cuenta la fase decisiva en la que se encuentran las negociaciones del CIG. Enfatizó que la reunión de Bali es digna de mención por dos motivos: en primer lugar, ha propiciado la elaboración de un texto sobre los RR.GG., el cual ha sido el primer proyecto de texto presentado al CIG para su examen;



y, en segundo lugar, ha procurado limitar las opciones sobre los CC.TT. y las ECT, con lo que cabe esperar que se agilice el examen de esos artículos en las negociaciones durante la presente sesión del CIG. Espera la participación constructiva de todos los Estados miembros y los observadores en relación con estas contribuciones sustantivas aportadas por los países de ideas afines. Con respecto a la labor futura del CIG, expresó su total apoyo a las recomendaciones de Bali sobre el camino a seguir. A su juicio, es absolutamente necesario que el mandato del CIG se amplíe con miras a convocar una conferencia diplomática en 2013, y que se permita al CIG proseguir su labor con un número adecuado de sesiones especiales, además de las cuatro sesiones ordinarias, en el siguiente bienio de modo que el CIG pueda finalizar los textos de manera oportuna. Manifestó su esperanza, por tanto, de que en la próxima sesión de la Asamblea General se apruebe un programa de trabajo detallado, que incluya tanto las sesiones ordinarias como las especiales del CIG para el siguiente bienio, según proceda. Tras describir a la India como uno de los países más afectados por la utilización indebida de los CC.TT. y la biopiratería, afirmó que su país ha estado al frente de la demanda de los países en desarrollo de un instrumento jurídicamente vinculante (o de instrumentos jurídicamente vinculantes) que aseguren la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Manifestó su esperanza de mantener debates francos y centrados respecto a estas y otras cuestiones.

499. La Delegación de la Unión Europea apuntó que, como se acerca el final del mandato del CIG, el progreso logrado se puede observar como un avance hacia los objetivos estipulados en el mandato. Se trata de un logro importante que demuestra que la determinación y la cooperación presenciadas en sesiones anteriores del CIG y de los IWG han producido resultados dignos de mención. Sin embargo, la variedad de opciones y alternativas todavía presentes en los tres proyectos de texto más recientes es una clara indicación de que se necesita más tiempo y trabajo para finalizar la tarea difícil y ambiciosa de alcanzar un acuerdo sobre el texto de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que aseguren la protección efectiva de las ECT, los CC.TT. y los RR.GG. Recordó que en el mandato del CIG de 2009 se incluye la presentación de un texto en la Asamblea General de 2011 para considerar la decisión de convocar una conferencia diplomática. No obstante, es importante que el CIG no trate de acelerar la labor en relación con estas cuestiones antes de que se haya alcanzado el grado de madurez suficiente. Ello impediría alcanzar un acuerdo, y también podría deshacer el buen trabajo logrado hasta el momento. Por tanto, la Delegación consideró que el CIG no está preparado aún para presentar los textos en la Asamblea General, de modo que constituyan la base para plantear la convocatoria de una conferencia diplomática. Habida cuenta de lo antedicho, el CIG deberá recomendar en la presente sesión la renovación de su mandato para el siguiente bienio (2012/2013), a fin de proseguir y finalizar los debates sobre los proyectos de texto. A su juicio, las nuevas negociaciones referentes a las cuestiones de los CC.TT., los RR.GG. y las ECT se deben basar en todo el trabajo realizado por el CIG, sin excluir ningún documento en particular, y el trabajo del CIG debe velar por la coherencia con el CDB, la FAO y la OMC, y respaldar el cometido de los mismos. En relación con las propuestas de debates de “alta velocidad” sobre los CC.TT. y las ECT, apuntó que le preocupa que el diálogo sobre los RR.GG. se haya quedado atrás con respecto a las otras dos cuestiones; por tanto, concentrarse en las dos cuestiones que han progresado con el fin de “ganar puntos fáciles” podría producir una falta de enfoque en los RR.GG., por lo que este tema quedaría todavía más rezagado. Por consiguiente, se debe proseguir la labor en las tres cuestiones en pie de igualdad. En este sentido, opinó que la recomendación más productiva del mandato renovado sería cuatro nuevas reuniones del CIG a lo largo del bienio. Si otras delegaciones creen que esto puede mejorar la eficiencia, estará dispuesta a considerar la celebración de sesiones temáticas del CIG (por ejemplo, una reunión del CIG para los RR.GG., otra para los CC.TT. y una para los ECT, antes de una reunión final que abarque todas las líneas de trabajo). Las reuniones de los IWG celebradas en el último bienio han sido un instrumento útil para mantener debates centrados en los aspectos técnicos referentes a la P.I. y los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Sin embargo, estas reuniones han obedecido a su propósito y, a menos que se traten de aspectos técnicos

específicos que los Estados miembros puedan decidir debatir en futuras reuniones de los IWG, no existe justificación alguna para incluirlos en el mandato renovado. En relación con el procedimiento que se ha de seguir durante la presente sesión con respecto a las cuestiones de las ECT y los CC.TT, opinó que el método más eficiente y eficaz de proceder en cualquier mandato renovado es llevar a cabo la labor de redacción a través de grupos de redacción informales y en las sesiones plenarias. Se comprometió a contribuir de forma constructiva en la sesión, y se mostró deseosa de cooperar con otros Estados miembros con un espíritu orientado a la consecución de resultados para lograr un verdadero progreso.

500. La Delegación de Trinidad y Tabago se mostró de acuerdo con la afirmación pronunciada por la Delegación de Panamá en nombre del GRULAC. Señaló que el CIG ha trabajado mucho, tanto en las sesiones plenarias como en los grupos de redacción informales. Estas reuniones y estos debates han generado vías y soluciones respecto a cuestiones que han despertado la polémica durante años. Prevé que dichos debates continuarán con el espíritu de compromiso, y que se estudiarán atentamente las esferas nuevas e innovadoras de la labor del CIG. En referencia a las necesidades históricas y de desarrollo de su país, afirmó que existe una enorme cantidad de ECT, CC.TT. y RR.GG. que precisan de protección. Opinó que los Estados miembros deben proseguir agilizando el proceso, con el objetivo de convocar una conferencia diplomática en un futuro no muy lejano. Expresó su deseo de presenciar la renovación del mandato del CIG en la próxima Asamblea General. El CIG está tratando de crear un marco jurídico para proteger aquello que no estaba protegido antes, y también existe un elemento de desconocimiento en relación con aspectos de las ECT que aún no se han difundido ampliamente. Por este motivo, solicitó un instrumento sobre las ECT que debería ser flexible y con carácter integrador, y que no reproduzca las limitaciones del sistema de P.I. tradicional.

501. La Delegación del Perú respaldó firmemente la decisión del Presidente de conformar el Grupo de Amigos de la Presidencia y de nombrar facilitadores para cada uno de los tres temas sustantivos. Así, el CIG podrá acelerar el progreso durante la presente sesión. Teniendo en cuenta algunas de las cuestiones en las que aún hay diferencias de opinión, expresó su apoyo a esta tarea tan importante. Se mostró de acuerdo con la afirmación pronunciada por la Delegación de Panamá en nombre del GRULAC. Recordó que la renovación del mandato tuvo lugar en la Asamblea General de 2009, a lo que añadió que, para el Perú, así como para muchos otros países en desarrollo, los RR.GG., los CC.TT. y las ECT son una fuente importante de conocimientos biológicos y culturales. La renovación del mandato es, por tanto, importante para aumentar la protección del patrimonio cultural y nacional de esos países, sus comunidades y pueblos indígenas, para impedir así la apropiación y utilización indebidas, y para extraer beneficios de su uso comercial. Reconoció que el CIG ha logrado un avance importante, pero que aún queda mucho trabajo por hacer. Por consiguiente, se debe otorgar al CIG un mandato reforzado que se centre en resultados específicos, con fechas concretas y realistas, tanto para las reuniones de los IWG como para las sesiones ordinarias. Propuso la celebración de al menos cuatro reuniones del CIG, dado que su utilidad ha quedado demostrada. Se deberá celebrar una conferencia diplomática en el año 2013 como muy tarde. En relación con la reunión celebrada en Bali, apoyó decididamente la declaración de la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Animó al CIG a que aproveche bien el tiempo del que dispone.

502. La Delegación de Filipinas afirmó que el CIG ha seguido escrupulosamente el programa de trabajo definido en el presente mandato, aunque aún queda mucho camino por delante en relación con las cuestiones referidas a las ECT, los CC.TT. y los RR.GG. Reconoció que el progreso del CIG es esperanzador, pero que aún falta trabajo por hacer. Por ese motivo, pidió la renovación del mandato del CIG. Añadió que es fundamental el establecimiento de un marco internacional jurídicamente vinculante para abordar el tema de la utilización indebida de las ECT, los CC.TT. y los RR.GG. Manifestó su disposición para participar en una solución multilateral que garantice el reconocimiento de los derechos de las ECT, los CC.TT. y los RR.GG. en beneficio de los respectivos países de origen, así

como de las comunidades indígenas y locales, que son los poseedores del conocimiento asociado a estos recursos y los custodios de los mismos.

503. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia respaldó las afirmaciones pronunciadas respectivamente por la Delegación de Panamá en nombre del GRULAC y la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Se ha hecho un progreso importante en relación con las ECT, los CC.TT. y los RR.GG., pero se debe trabajar más, sobre todo con respecto a las cuestiones referentes a la protección de los CC.TT. y los RR.GG. Por ese motivo, pidió la ampliación del mandato del CIG. No obstante, ese mandato se deberá reforzar y especificar para obtener resultados tangibles, en beneficio de diversos países como el Estado Plurinacional de Bolivia, así como de la comunidad internacional en su conjunto. Señaló que la renovación del mandato del CIG acelerará esta labor a fin de convocar una conferencia diplomática lo antes posible.

504. Recordando el mandato del CIG, la Delegación de Namibia respaldó la afirmación de la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano, particularmente en lo que respecta a la necesidad urgente de progresar en la cuestión de la divulgación obligatoria referente a los RR.GG. También suscribió la declaración pronunciada por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Afirmó que las recomendaciones adoptadas en Bali se deben tener muy en cuenta. Reconoció que no muchos países han aportado ideas a las recomendaciones de Bali, pero instó, no obstante, al resto de miembros a que examinen el texto. Reiteró que el mandato del CIG ha estado en curso durante aproximadamente una década, y que todavía no ha producido un instrumento de carácter jurídico y de nivel internacional. Enfatizó el valor de dicho instrumento, el cual garantizará la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, impedirá el acceso ilícito a los mismos, y generará bienestar para los titulares de derechos al proporcionar seguridad jurídica. Su país ha sido testigo del acceso ilícito, y dicha protección alentará a los países a llevar a cabo más investigaciones sobre su patrimonio, y a reflexionar sobre su pasado y su futuro. Opinó que los RR.GG., los CC.TT. y las ECT constituyen el producto del intelecto humano, así como una importante fuente de innovación para el progreso de la humanidad. Suscribió todos los artículos en sintonía con los requisitos de divulgación obligatoria, la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, y la prevención del acceso ilícito a los mismos. Instó a la OMPI a que detecte los intereses de todas las naciones, no sólo los intereses de determinados grupos.

505. La Delegación de Malasia suscribió lo declarado por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Expresó sus inquietudes acerca de la utilización indebida de las ECT y los CC.TT., así como sobre la biopiratería de los RR.GG., al tiempo que recordó que Malasia es uno de los doce países megadiversos. La reunión celebrada en Bali ha sido importante para apoyar un proceso que facilitará la protección efectiva de las ECT, los CC.TT. y los RR.GG., a fin de adoptar instrumentos jurídicamente vinculantes. Suscribió totalmente los textos avanzados sobre los CC.TT. y las ECT, así como el texto preliminar sobre los RR.GG., presentados por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Tras suscribir las recomendaciones de los países de ideas afines, hizo un llamamiento para recomendar en la decimonovena sesión del CIG que la Asamblea General convoque una conferencia diplomática en 2013; renueve el mandato del CIG para que prosiga su labor y emprenda negociaciones basadas en textos a fin de alcanzar un acuerdo sobre un texto (o textos) de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional para su consideración en la conferencia diplomática de 2013; y convoque un número adecuado de sesiones especiales del CIG a lo largo del siguiente bienio, además de las cuatro sesiones ordinarias previstas, con miras a finalizar a tiempo el texto (o los textos). Opinó que el CIG debería poder centrarse en la labor realizada hasta la fecha y servirse de los documentos WIPO/GRTKF/IC/19/4, WIPO/GRTKF/IC/19/5 y WIPO/GRTKF/IC/19/6, así como de las propuestas formuladas por los países de ideas afines. Manifestó su esperanza de que la presente sesión concluya con un resultado positivo.

506. El Representante de Tupaj Amaru afirmó que las tácticas dilatorias de la Delegación de la Unión Europea son desconcertantes. El retraso en las negociaciones amenaza la protección del conocimiento, los valores culturales y los recursos genéticos de los pueblos indígenas. Destacó que muchos Estados miembros rechazan desarrollar la cuestión fundamental ante el CIG, por ejemplo, la protección de los CC.TT., los RR.GG. y las ECT en el plano internacional. Propuso que la participación activa de los pueblos indígenas en las reuniones de la Asamblea General se incluya en la recomendación del CIG a la Asamblea General de 2011.

507. La Delegación de Colombia suscribió las afirmaciones pronunciadas respectivamente por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines y la Delegación de Panamá en nombre del GRULAC. Recordó al CIG que los RR.GG., los CC.TT. y las ECT son activos de inmenso valor para países y comunidades indígenas y locales, y deben protegerse a través de un marco jurídico, para satisfacer así la creciente demanda de su población. Recibió con satisfacción el espíritu positivo que han mostrado los Estados miembros a la hora de avanzar hacia resultados concretos, así como el carácter participativo e integrador del proceso. Con respecto a los RR.GG. y los CC.TT. relacionados con los RR.GG., reiteró su opinión de que un instrumento jurídicamente vinculante sería la solución que garantice su uso leal y sostenible a la larga. Añadió que este instrumento debería reconocer la soberanía de los Estados miembros sobre los RR.GG., y asegurar de manera clara y sin ambigüedades que todas las partes interesadas respeten el cumplimiento de los regímenes nacionales obligatorios especiales sobre el acceso y la participación en los beneficios. Dicho instrumento debe obligar a los usuarios de los RR.GG. a cumplir las formalidades jurídicas, y debe propiciar que los países de origen de los RR.GG., así como las comunidades que sean titulares de derechos de los CC.TT. asociados a los RR.GG., participen de forma leal y equitativa en los beneficios que surjan de su uso. La Delegación reiteró que los instrumentos deben ser jurídicamente vinculantes en todos los Estados miembros. Un instrumento jurídicamente vinculante debería prever un uso leal y una participación justa en los beneficios extraídos del uso de los RR.GG., de manera que beneficie a los países de origen. Instó a la inclusión de disposiciones concretas que sometan la investigación, el desarrollo y el uso de esos recursos a un requisito de divulgación del origen y al consentimiento fundamentado previo de las comunidades pertinentes que sean titulares de derechos de los CC.TT. Insistió en la importancia de avanzar en las negociaciones, lo cual propiciaría la ratificación y entrada en vigor de los textos, con lo que se garantizará la protección internacional de los CC.TT., los RR.GG. y las ECT. Por lo tanto, solicitó que cualquier nuevo debate se concluya en cuanto el CIG alcance un consenso sobre el contenido de los tres textos.

508. La Delegación de Egipto suscribió las declaraciones pronunciadas respectivamente por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. En su opinión, es importante renovar el mandato del CIG para permitirle proseguir las negociaciones basadas en textos encaminadas a finalizar el texto propuesto (o los textos propuestos) en el menor tiempo posible. Asimismo, opinó que el CIG debería recomendar que la próxima Asamblea General convoque una conferencia diplomática en 2013. Afirmó que, aunque los proyectos de texto no están listos, está convencida de que, durante el siguiente bienio, se progresará en la elaboración de unos textos avanzados, basados en la participación constructiva y la firme voluntad política de los Estados miembros, a lo largo de las sesiones ordinarias y especiales del CIG. Después de 11 años, es hora de que el CIG se aproxime a la fase final de las negociaciones basadas en textos sobre todas las cuestiones sustantivas. Añadió que los beneficios que se obtengan a partir de este proceso no se pueden exagerar.

509. La Delegación del Ecuador hizo suya la declaración de la Delegación de Panamá en nombre del GRULAC, así como la afirmación pronunciada por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Las recomendaciones propuestas producirán más y mejores resultados en el seno del CIG. Señaló que es de importancia capital que los

textos sobre las ECT, los CC.TT. y los RR.GG. proporcionen medios eficaces a todos los países para preservar y regular el uso de sus propios recursos, como la biodiversidad, los CC.TT. y las ECT. Enfatizó que este proceso forma parte del plan nacional de su país. Por ese motivo, vale la pena asignar más tiempo a fin de resolver las discrepancias de opiniones de los Estados miembros. A pesar de eso, afirmó que el programa de trabajo del CIG debe estar bien definido con miras a garantizar el avance en su labor. Expresó su convicción de que el CIG puede alcanzar sus objetivos con el apoyo de todos los Estados miembros y los observadores.

510. La Delegación del Brasil respaldó las declaraciones realizadas por la Delegación de Panamá en nombre del GRULAC y la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Compartió los mismos objetivos que los países de ideas afines y se mostró encantada con el consenso que ha surgido a raíz de la reunión celebrada en Bali. Manifestó su acuerdo con la necesidad de seguir trabajando para poder convocar una conferencia diplomática. Respaldó, por consiguiente, la renovación del mandato del CIG junto con las líneas propuestas por la Delegación de la India. Expresó su compromiso para contribuir de forma constructiva en los debates.

511. La Delegación de Angola dijo que hace suya la afirmación pronunciada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano. También mostró su apoyo a la iniciativa emprendida por los países de ideas afines. Reiteró que se debe acelerar la labor referente a los RR.GG., en concreto al requisito de divulgación obligatoria. Respaldó la renovación del mandato del CIG y apoyó el establecimiento de un marco centrado en la finalización de las negociaciones basadas en textos a fin de crear un instrumento internacional jurídicamente vinculante, de acuerdo con un calendario claramente definido que culmine en la celebración de una conferencia diplomática. El programa de trabajo debería estar compuesto de cuatro sesiones del CIG y tres sesiones especiales, una en enero de 2012, la segunda en marzo de 2012, y una tercera en junio de 2012, y, por último, debería incluir una recomendación clara para que la Asamblea General convoque una conferencia diplomática en 2012. Manifestó su disposición para participar con todos los Estados miembros y lograr formular una recomendación que sea aceptable.

512. La Delegación de Nigeria manifestó su apoyo a la declaración formulada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano. Agradeció al Director General de la OMPI sus esfuerzos e interés constantes en los asuntos del CIG, tal y como ha expresado en su discurso de apertura. Opinó que el CIG ha conseguido progresos sustantivos hasta el momento y ha llegado a una fase en la que se podría convocar una conferencia diplomática para la adopción de un instrumento que proteja los RR.GG., los CC.TT. y las ECT.

513. La Representante del IPCB reiteró que los pueblos indígenas son los propietarios y los titulares de derechos de gran parte de los temas en cuestión, a saber, el conocimiento, las expresiones culturales y los recursos genéticos procedentes de los pueblos indígenas y sus territorios. Pidió una participación equitativa en cualquier proceso que afecte a los derechos y los intereses de los pueblos indígenas. Señaló que no se ha reflejado ningún dato aportado por los pueblos indígenas durante la decimoctava sesión del CIG, y que no se puede deducir que los pueblos indígenas hayan dado su consentimiento a los resultados de la reunión. Así, añadió que las futuras negociaciones sobre los textos requerirán esfuerzos extraordinarios por parte del CIG para garantizar la verdadera participación de los pueblos y tener muy en cuenta los aportes de los mismos. A medida que el CIG avanza hacia la labor futura, la intención debe ser de aumentar, en vez de disminuir, la participación de los pueblos indígenas en el proceso. Enfatizó que el punto de partida de cualquier labor futura debe basarse en, y debe facilitar, el ejercicio del derecho de libre determinación de los pueblos indígenas, y que esto requiere el reconocimiento de que los pueblos indígenas poseen derechos inherentes y específicos que los distinguen de los estados y de los organismos civiles.

514. La Delegación de México respaldó la renovación del mandato del CIG durante dos años para seguir un plan de trabajo que permita al CIG avanzar en su labor, sin salirse del presupuesto bienal estipulado. Sostuvo que los dos textos, sobre los CC.TT. y las ECT, han avanzado lo suficiente como para concluir las negociaciones en el siguiente bienio. Añadió que el CIG debería centrarse en las opciones planteadas, con miras a elaborar un proyecto de tratado sobre los CC.TT. y las ECT, y que se debería otorgar un mandato al CIG para que prosiga las negociaciones encaminadas a la adopción de tratados internacionales. En relación con los RR.GG., reconoció que se ha avanzado poco. Enfatizó que el nuevo mandato debe prever la organización de las reuniones de los IWG en materia de RR.GG., de modo que los expertos puedan debatir el tema una vez más, prestando atención principalmente a la cuestión de la divulgación del origen. Además, el CIG debería celebrar dos sesiones al año, así como reuniones entre sesiones sobre los RR.GG., de una semana de duración, de modo que la Asamblea General pueda convocar una conferencia diplomática a la finalización de ese mandato.

515. El Representante del CISA hizo suya la declaración de la Representante del IPCB. Reiteró la afirmación realizada anteriormente en el marco de la cuarta sesión del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, celebrada del 11 al 14 de julio de 2011, la cual es un reflejo de la postura del grupo informal de representantes indígenas. Afirmó que no se puede negar la participación efectiva a las naciones y los pueblos indígenas, ya que se les ha reconocido y conferido el derecho a la libre determinación, incluso en el seno de la OMPI. Este reconocimiento se refleja como “respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos” en el artículo 1.2 de la Carta de las Naciones Unidas y en otros instrumentos internacionales. Por lo tanto, los pueblos indígenas poseen el derecho a la participación plena y en pie de igualdad en los procesos de la OMPI para presentar propuestas y para manifestar su acuerdo con el texto final, dado que estas propuestas y el posible tratado que surja a raíz de ellas les afectarán estrechamente y de manera irreversible. La condición de que al menos un Estado miembro debe estar de acuerdo con las propuestas presentadas por los pueblos indígenas para que éstas permanezcan en los proyectos de texto no es razonable, y es contraria a las nuevas normas del derecho internacional. Los pueblos indígenas deben poseer consentimiento libre, previo y fundamentado en todas las fases y todos los niveles de las deliberaciones, incluso en el procedimiento de consentimiento final en la Asamblea General y en la conferencia diplomática definitiva. Añadió que el principio de consentimiento libre, previo y fundamentado se debe reflejar en los párrafos del preámbulo y de las partes dispositivas. El derecho a la libre determinación es indivisible e interdependiente y está interrelacionado con todos los demás derechos, incluido el derecho de los pueblos indígenas para desarrollar sus derechos económicos, sociales y culturales. Por ese motivo, hizo un llamamiento a la OMPI para que incluya en los párrafos del preámbulo y de las partes dispositivas la frase: “Los pueblos indígenas poseen el derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, pueden establecer libremente su condición política y perseguir su desarrollo económico, social y cultural en libertad”. Señaló que la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales es un componente necesario del derecho a los CC.TT., los RR.GG. y las ECT, y debe expresarse en los párrafos del preámbulo y de las partes dispositivas. Piensa que los pueblos indígenas deben ser reconocidos como naciones que poseen el derecho colectivo sobre sus territorios y todos los aspectos de su desarrollo económico, social y cultural. Esto también debe incluirse en los párrafos del preámbulo y de las partes dispositivas. Las naciones y los pueblos indígenas han solicitado participar en la Asamblea General de 2011 para presentar sus inquietudes sobre todos los temas referentes al desarrollo del tratado internacional, como pueblos y naciones con derecho propio. Pidió la creación de un órgano de arbitraje y supervisión internacional, como parte del mecanismo de solución de controversias sobre los CC.TT., los RR.GG. y las ECT, recomendado por el Sr. Miguel Alfonso Martínez en el informe final del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos. Apeló también a los Estados miembros a que proporcionen una justificación para las propuestas o los textos que puedan afectar al alcance de los derechos de los pueblos indígenas en modo alguno.

516. El Representante de la CAPAJ reconoció la buena voluntad mostrada por algunos Estados miembros al suscribir las propuestas formuladas por los representantes de las comunidades indígenas y los expertos, y el hecho de que dichas propuestas han sido incorporadas en los proyectos de texto. El CIG se está aproximando a una nueva fase de las negociaciones, y se hace más necesario que nunca que esas propuestas se incluyan en los proyectos de texto, en concreto la de los RR.GG., que representa la cuestión más importante. También admitió que, durante los últimos años, en concreto desde 2009, los pueblos indígenas han poseído un estatus *sui generis* en el CIG, puesto que el Foro de consulta con las comunidades indígenas, celebrado los domingos antes de cada sesión del CIG, se reconoce como parte del programa del CIG. Habida cuenta del avance del CIG, propuso que el Presidente estudie la posibilidad de recomendar a la Asamblea General de la OMPI nuevas normas de participación. Solicitó que cualquier propuesta que disfrute del apoyo consensual del grupo informal de representantes indígenas se debe presentar al CIG, y este debe tenerla en cuenta de igual modo que se consideran las propuestas de cualquier Estado miembro.

517. La Delegación de Bangladesh hizo suyas las declaraciones pronunciadas respectivamente por la Delegación del Pakistán en nombre del Grupo Asiático y la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Las cuestiones que se están examinando en el CIG son importantes para todos los países, con independencia de su nivel de desarrollo. Propuso que el CIG recomiende en la próxima Asamblea General de la OMPI la renovación de su mandato durante dos años más, y que llegue a un acuerdo sobre la convocatoria de una conferencia diplomática en 2013. Manifestó su esperanza de que el CIG haya logrado alcanzar un acuerdo para entonces. También sugirió que se convoquen varias sesiones especiales, además de las cuatro sesiones ordinarias previstas. Expresó sus inquietudes acerca de la financiación de los países en desarrollo y, concretamente, de los países menos adelantados. Dicha financiación les permitirá asistir a futuras sesiones. Se mostró esperanzada con que se proporcione la financiación adecuada. Se apeló a los Estados miembros a que tengan en cuenta las recomendaciones y los textos sustantivos expuestos por los países de ideas afines, y que se alcance una perspectiva común sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Agradeció al Gobierno de Indonesia sus esfuerzos e iniciativas para facilitar y agilizar el avance de la labor del CIG.

518. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo estar satisfecha de que diversos países se hayan reunido y hayan debatido los textos que se están examinando en la presente sesión del CIG. Apuntó que ha habido algún tipo de consenso en un subgrupo de delegaciones que ha tratado de avanzar en los debates. Aparte del documento WIPO/GRTKF/IC/19/8, pidió saber cuándo dispondrá el CIG del resto de textos adicionales. No queda claro si esos textos adicionales se convertirán en la base de los debates durante la presente sesión, o si el objetivo es que sustituyan a aquellos que se están examinando. Además, pidió aclaraciones sobre la manera en que el CIG procederá con los debates que requieran textos nuevos. Planteó una pregunta relacionada con la naturaleza del instrumento (o instrumentos) que se están negociando actualmente. Apuntó que en muchas afirmaciones se ha mencionado una conferencia diplomática, en algunas se ha citado un instrumento jurídicamente vinculante y, en otras, se ha nombrado un instrumento jurídico internacional. Recordó que, hace dos años, se alcanzó un consenso que costó mucho conseguir respecto al mandato otorgado al CIG, y que ese mandato menciona un instrumento jurídico internacional. No está segura de si se pretende reabrir el debate sobre ese consenso. Pero se pregunta si la Secretaría de la OMPI podría informar al CIG si una conferencia diplomática debe debatir necesariamente un instrumento jurídicamente vinculante, o si una conferencia diplomática puede, de un modo más flexible, debatir otro tipo de instrumentos que se engloben en la categoría de instrumento jurídico internacional, tal y como se expresa en el mandato de la Asamblea General.

519. La Delegación del Japón respaldó totalmente la declaración de la Delegación de los Estados Unidos de América en nombre del Grupo B. Reconoció la importancia de las tres cuestiones planteadas ante el CIG, a saber, las ECT, los CC.TT. y los RR.GG. Valoró positivamente el importante desarrollo logrado por el CIG en el mandato actual y recordó que, durante el presente bienio, el CIG ha avanzado en debates centrados en los proyectos de artículos y en el proyecto de objetivos y principios, a pesar de la enorme cantidad de documentos de trabajo con la que cuenta la OMPI. No obstante, enfatizó que los Estados miembros no deberían perder de vista las cuestiones de política y los asuntos técnicos ante el CIG. Afirmó que se necesita ambición para conseguir grandes resultados, pero, a su vez, es esencial una estrategia pragmática y cauta para alcanzar el objetivo común del CIG. Instó a los Estados miembros a que solucionen los problemas uno por uno de manera constructiva y satisfactoria para todos, sin precipitarse por obtener resultados. Reiteró su compromiso para participar en los debates de manera leal y constructiva con miras a conseguir buenos resultados de los que todos los Estados miembros estén satisfechos. Desde este punto de vista, resaltó los siguientes puntos de la labor futura. Teniendo en cuenta su observación acerca de la situación del ámbito de las negociaciones, cree que será necesaria una mayor labor, aunque el CIG tenga que emplear el tiempo de la presente sesión de la manera más eficaz. Respaldó la renovación del mandato del CIG, a lo que añadió que dicha renovación debe reflejar la realidad de las negociaciones y guiar al CIG hacia el objetivo que decidan todos los miembros. A fin de alcanzar logros adecuados y satisfactorios para todos los Estados miembros, se deben recabar todos los conocimientos y las ideas de los miembros. Añadió que el CIG no debería limitarse a reducir el número de opciones en esta fase, y debería atender todas las nuevas ideas que contribuyan a los debates de estas cuestiones tan importantes. Reiteró su intención de participar de forma activa en la presente sesión, tanto en las cuestiones sustantivas como en el tema de la labor futura.

520. La Delegación de Australia agradeció al Presidente sus considerables esfuerzos para alcanzar un consenso. Observó que el proceso actual encaminado hacia el desarrollo de un instrumento internacional (o instrumentos internacionales) consta de 3 fases: Fase 1: debate. Consiste en la elaboración del texto, y fundamentalmente en ese texto, reflejada en las diferentes opciones, la identificación de las cuestiones esenciales de política y las divergencias; Fase 2: negociación. Se trata de la fase decisiva en la que el CIG tratará de negociar las principales diferencias de política y crear un texto (o textos) que den cabida a esa divergencia de opiniones; y, Fase 3: compromiso. Ésta es la fase final, donde el CIG cuenta con un amplio consenso para comprometerse a alcanzar un acuerdo, reflejando así el éxito de la Fase 2 (negociación). Esto proporcionará la autoridad política necesaria para convocar una conferencia diplomática. Y, lo más importante, opinó que se ha avanzado a buen ritmo, sobre todo a través de las reuniones de los IWG, y que la Fase 1 (debate) ha concluido, con lo que se ha llegado a la Fase 2. Las cuestiones esenciales de política en los tres temas, incluidas las posturas divergentes, están ahora claras. Estas deben abordarse desde el principio. A su juicio, la Fase 2 (negociación) es la fase decisiva en la cual comienza el verdadero trabajo, particularmente al desarrollar las posturas que satisfagan las necesidades de todos los Estados miembros. Hasta la fecha, los participantes han estado negociando básicamente desde sus propias posturas políticas; ahora deben comprender las opiniones divergentes y tratar de dar cabida a otras posturas políticas, agrupamientos interregionales y estados de desarrollo. Estos reflejan más diferencias fundamentales en el marco de las políticas de los Estados miembros por separado. Algunos países poseen una legislación nacional afianzada relacionada con estas cuestiones, en la que se incluyen tratados y acuerdos jurídicos con sus comunidades indígenas; otros también cuentan con una legislación existente en materia de acceso y participación en los beneficios; algunos disponen de una legislación nacional limitada relativa a la protección de los CC.TT., las ECT y los RR.GG.; mientras que, en algunos países, las comunidades indígenas son comunidades nacionales. También surgen cuestiones transnacionales entre comunidades, como los países que son importadores de propiedad intelectual y otros que son exportadores; países que poseen biodiversidad y otros con biodiversidad limitada; y países



emergentes que basan cada vez más su desarrollo continuado en la propiedad intelectual a través del acceso a la transferencia de tecnologías y conocimientos, y también mediante la inversión extranjera directa; países que poseen cuestiones culturales específicas que desean proteger y países que pretenden el acceso a estos conocimientos en los que basar su desarrollo económico, o ambos. Todos son básicamente una combinación de estos marcos de políticas y, lo más importante, esto significa que un acuerdo debe estar dotado de flexibilidad, dado que todos los países no usan la misma talla. Al seguir adelante, opinó que el siguiente bienio será decisivo para resolver esta divergencia de posturas sobre las políticas, que reflejan el marco mencionado anteriormente. Como tal, respaldó firmemente la renovación del mandato para que se dé así el mismo trato a las tres cuestiones. A medida que el CIG avanza en su labor, es importante que las modalidades establecidas para el mandato renovado aborden la manera en que el CIG podría colaborar con los miembros y elaborar una perspectiva compartida de las cuestiones que los dividen. Esto deberá hacerse mediante diálogos abiertos y, en concreto, los Estados miembros deberán expresar claramente sus intereses de política, de modo que el CIG trate de dar cabida a todos ellos. En relación con este tema, se mostró flexible con respecto a la forma y el número de sesiones, al tiempo que apunta que, como se señala en la declaración del Grupo B, cantidad no implica calidad. En lo tocante al tema de la conferencia diplomática, no tiene problemas con tal intención; la fecha es el aspecto primordial, ya que, si se convoca demasiado pronto, existe el riesgo de que no fructifique. Es necesario garantizar que el CIG pueda resolver las opiniones divergentes en relación con las cuestiones esenciales de política primero, y determinar también la mejor manera de llegar a un acuerdo en función de la resolución de estas cuestiones. En este sentido, se mostró de acuerdo con la afirmación pronunciada por el Grupo B. Reiteró su total compromiso para presentar resultados en las tres cuestiones. Posee importantes intereses de política como importador de P.I. que confía en la transferencia de tecnologías y conocimientos, en la biodiversidad con una industria biotecnológica avanzada, en una base legislativa nacional afianzada, incluidos el apoyo al acceso y a la participación en los beneficios y el consentimiento fundamentado previo, y en comunidades indígenas dinámicas. Mencionó los comentarios positivos de muchas delegaciones en todos los grupos para reunirse y resolver las diferencias en materia de políticas a fin de elaborar un instrumento (o instrumentos) que tengan en cuenta los intereses de todos los Estados miembros, y reflejen las complejas cuestiones de políticas en el ámbito social, moral y económico.

521. La Delegación de Marruecos respaldó las afirmaciones pronunciadas respectivamente por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Reconoció positivamente el progreso logrado a lo largo de los últimos dos años. A pesar de ello, dijo que los textos no han llegado todavía al nivel de desarrollo suficiente como para recomendar la convocatoria de una conferencia diplomática. Por ese motivo, respaldó la renovación del mandato del CIG de acuerdo con las condiciones señaladas por el Grupo Africano. Sin embargo, expresó el deseo de que el mandato renovado sea el último. Argumentó que el objetivo que se ha perseguido durante tanto tiempo, a saber, la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, se merece contar con unos textos finales jurídicamente vinculantes.

522. La Delegación de Chile respaldó la declaración de la Delegación de Panamá en nombre del GRULAC. Agradeció la labor acometida por el CIG hasta ahora. Se trata de una base importante que permite al CIG proseguir sus debates y lograr resultados a fin de asegurar la protección efectiva de las ECT, los CC.TT. y los RR.GG. En relación con el mandato, en principio, apoya la celebración de una conferencia diplomática, pero para convocarla, se debe alcanzar antes un consenso entre todos con miras a avanzar en la redacción de los proyectos de texto. Opinó que la experiencia acumulada de la OMPI, en relación con la protección de las obras audiovisuales por ejemplo, demuestra que si se convoca una conferencia diplomática sin haber llegado al grado de madurez suficiente, se impide el progreso. Por lo tanto, manifestó su apoyo a la renovación del mandato del CIG, y

tildó de buena la propuesta de celebrar sesiones temáticas, ya que eso garantizará un avance sustantivo.

523. La Delegación de Zimbabwe hizo suyas las declaraciones pronunciadas respectivamente por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Reiteró la afirmación realizada por el Grupo Africano y resaltó los cuatro elementos enfatizados en dicha declaración respecto al programa de trabajo: en primer lugar, un claro compromiso para finalizar las negociaciones basadas en textos con miras a concluir un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que aseguren la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT; en segundo lugar, un compromiso para emprender negociaciones basadas en textos referentes al requisito de divulgación obligatoria para los RR.GG., a fin de modificar los tratados relevantes de la OMPI, a saber, el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y el Tratado de Derecho de Patentes (PLT); en tercer lugar, la adopción de un programa de trabajo claro con plazos específicos que culmine en la celebración de una conferencia diplomática. Opinó que estos cuatro elementos son muy claros por naturaleza. Mostró su disposición para debatir o negociar la especificidad del programa de trabajo, pero, en su opinión, la perspectiva más amplia, según se expresa en la propuesta del Grupo Africano, es muy clara y todos la comprenden.

524. La Representante del MNC respaldó la renovación del mandato del CIG a fin de concluir la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante que asegure la protección de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. de las comunidades indígenas. Se instó a los Estados miembros a reconocer la importancia de contar con la participación efectiva de los representantes de los pueblos indígenas, así como de las comunidades indígenas y locales de los países desarrollados y en desarrollo, para cualquier labor futura del CIG, incluida cualquier reunión técnica especial o de grupo de trabajo. Afirmó que el MNC ha participado en las negociaciones actuales con el apoyo del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias, y agradeció a los Estados miembros que han contribuido al Fondo.

525. El Representante de *GRTKF International* apuntó que, a medida que avanza la labor del CIG, éste debe abordar la necesidad de las comunidades indígenas y locales de participar de manera plena y efectiva en el proceso. Solicitó que se implanten mecanismos para conseguir su participación plena y efectiva.

526. El Representante de FAIRA llamó la atención del CIG sobre el informe de la sesión de 2011 del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) que tuvo lugar en Nueva York del 16 al 27 de mayo de 2011. Particularmente se refirió a los párrafos del 25 al 28 y al párrafo 31, que abordan las cuestiones relacionadas con el CDB y la OMPI. En el párrafo 28, el UNPFII expresa su satisfacción por el hecho de que la OMPI facilite un proceso, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, para proteger los CC.TT., las ECT y los RR.GG. Además, añadió que el informe del UNPFII reconoce también en el párrafo 31 el derecho de los pueblos indígenas a participar en la adopción de decisiones y la importancia de contar con mecanismos para asegurar la participación plena y eficaz de los pueblos indígenas en relación con el artículo 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Señaló que el informe del UNPFII continúa reiterando que la OMPI debe facilitar la participación de los pueblos indígenas en su proceso. Se pregunta si el CIG podría considerar la participación de los pueblos indígenas a nivel regional. También se refirió a la afirmación pronunciada por el Representante de la CAPAJ en relación con el estatus de los pueblos indígenas en el CIG y en la Asamblea General, y solicitó la revisión de dicho estatus. Existen diversos grupos de pueblos indígenas que son autónomos y poseen un estatus que supera a aquel atribuido a las ONG o a las organizaciones observadoras. Afirmó que se debería solicitar a la próxima Asamblea General que tenga en cuenta una forma de acreditación para las organizaciones de los pueblos indígenas que reúnan sus estatus específicos, en concreto respecto a las

cuestiones en materia de procedimiento. Este tema está relacionado concretamente con su capacidad para participar en la redacción de los textos.

527. La Delegación de Zambia respaldó las afirmaciones pronunciadas respectivamente por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines. Declaró que su país, al igual que muchos otros países de África Meridional, posee enormes cantidades de RR.GG., junto a CC.TT. y ECT. A propósito, las ECT han contribuido muy significativamente a desarrollar el turismo en su país y, por consiguiente, es fundamental proteger celosamente estos recursos. Apoyó decididamente la ampliación del mandato del CIG, tal y como ha formulado el Grupo Africano, y, en concreto, la celebración de una conferencia diplomática en 2013, una vez concluido satisfactoriamente todo el trabajo que sea necesario. El CIG no debería precipitarse en concluir los instrumentos jurídicamente vinculantes que protejan los CC.TT., las ECT y los RR.GG. sin atender completamente las opiniones de todas las partes interesadas. Enfatizó que el CIG debe esforzarse en crear instrumentos jurídicamente vinculantes que beneficien a todas las partes interesadas de los CC.TT., las ECT y los RR.GG., incluidos los propios pueblos indígenas, ya que ellos son los beneficiarios finales de estos recursos.

528. El Presidente dio la palabra al Consejero Jurídico de la OMPI para que responda a la pregunta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América referente al estado que debe tener el instrumento internacional para que, en principio, una conferencia diplomática pueda tenerlo en cuenta.

529. El Consejero Jurídico de la OMPI afirmó que el método tradicional para negociar tratados e instrumentos vinculantes es a través de una conferencia diplomática. En el ámbito de la OMPI, una conferencia diplomática se convocará específicamente a fin de negociar y adoptar un tratado. Generalmente, la recomendación de convocar una conferencia diplomática procede del órgano subsidiario, en este caso el CIG, y se presenta en la Asamblea General, y es la Asamblea General la encargada de decidir si se convoca una conferencia diplomática. No tiene constancia de que una conferencia diplomática de la OMPI se haya convocado para debatir un tratado no vinculante. Añadió que, de acuerdo con los propósitos de la OMPI, los Estados miembros no necesitan una conferencia diplomática para debatir un tratado no vinculante, y que basta que la Asamblea General adopte, en esos casos, una declaración o una resolución, como se ha hecho anteriormente. Afirmó que el propósito de adoptar resoluciones es fomentar la aplicación posterior en el marco de la legislación nacional, por lo que finalmente dichas resoluciones serán vinculantes. Reiteró que, a tal fin, la Asamblea General no necesitará una conferencia diplomática *per se*. Recordó al CIG que, en cualquier caso, si se celebra una conferencia diplomática y dicha conferencia adopta un instrumento jurídicamente vinculante, ese instrumento solamente tendrá carácter vinculante en aquellos estados que posteriormente ratifiquen tal instrumento o accedan a él.

530. La Delegación de Australia dijo que, a su entender, la respuesta del Consejero Jurídico significa que, en principio, los Estados miembros podrían convocar una conferencia diplomática a fin de concluir instrumentos menos vinculantes que los tratados, pero que, en la práctica y hasta ahora, la OMPI ha empleado las conferencias diplomáticas para finalizar instrumentos jurídicamente vinculantes, dejando a la Asamblea General la posibilidad de adoptar instrumentos menos vinculantes, como las resoluciones o las declaraciones. Preguntó si esta interpretación es correcta.

531. La Delegación de la Unión Europea afirmó entender de la respuesta del Consejero Jurídico que la Asamblea General no necesita una conferencia diplomática para elaborar un instrumento no vinculante. Quiso saber si la interpretación de la Delegación de Australia es correcta.

532. La Delegación de Zimbabwe enfatizó que el Consejero Jurídico ha dicho que cualquier tratado solamente tendrá carácter vinculante en aquellos países que lo ratifiquen. Por lo tanto, opina que los debates en curso no vienen al caso.

533. La Delegación de Sudáfrica recordó al CIG que el presente mandato prevé un instrumento jurídico. Por consiguiente, a su juicio, es pronto para formular preguntas sobre el estado del texto (o los textos) en esa fase, y apuntó que ese debate podría socavar la inercia que se ha conseguido hasta el momento. Declaró que el CIG debería seguir concentrado en negociar un instrumento de carácter jurídico de acuerdo con lo estipulado en su mandato.

534. La Delegación de Australia dijo que hace suya la declaración de la Delegación de Sudáfrica de que el CIG no debería prejuzgar el estado final del instrumento (o instrumentos) que están negociando.

535. El Presidente afirmó que el debate ha ayudado a aclarar el tema.

536. La Delegación de Indonesia se refirió a la pregunta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América en relación con el estado de los textos que ha presentado en nombre de los países de ideas afines. Solicitó que se presenten junto con los documentos WIPO/GRTKF/IC/19/4 y 19/5, y que el texto sobre los RR.GG. se presente como documento independiente. Reiteró que esos textos se basan en los documentos existentes de la OMPI, y se han presentado con la intención de reducir las divergencias y de resaltar los asuntos pendientes que deben reflejarse como parte de las negociaciones basadas en textos. Informó al CIG de que tres facilitadores han jugado un papel decisivo en la redacción de los tres textos, a saber, la India sobre los CC.TT., Tailandia sobre las ECT y Sudáfrica sobre los RR.GG. Solicitó que dichos textos formen parte de los debates informales en curso que mantendrán los facilitadores designados por el Presidente.

537. La Delegación de la India afirmó que la reunión celebrada en Bali no ha creado textos sino que, en su lugar, ha consolidado las posturas que ya son objeto de debate, como se refleja en los documentos WIPO/GRTKF/IC/19/4 (La protección de las expresiones culturales tradicionales: Proyecto de artículos) y WIPO/GRTKF/IC/19/5 (La protección de los conocimientos tradicionales: Proyecto de artículos). Se mostró abierta a ideas sobre la manera en que los textos de los países de ideas afines se podrían integrar en el proceso para ayudar a reducir las opciones. Añadió que las delegaciones que están de acuerdo pueden actualizar sus posturas según esos textos mientras que en la sesión plenaria se abordan las cuestiones sustantivas.

538. La Delegación de la Unión Europea agradeció a la Delegación de Indonesia la presentación de los textos en nombre de los países de ideas afines. Recordó al CIG que el Presidente ha solicitado a los Estados miembros que se abstengan de presentar textos nuevos y que, en vez de eso, traten de aunar puntos de vista y reducir el número de opciones. Valoró los esfuerzos realizados por los países de ideas afines para identificar las áreas de convergencia en determinadas cuestiones. Como acaba de recibir los documentos, no ha tenido tiempo de leerlos. Pidió aclaraciones al Presidente sobre la manera en que se tratarán los documentos, y apuntó que el texto sobre los RR.GG. presentado por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines es totalmente nuevo.

539. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, expresó su sorpresa por la introducción del denominado texto de Bali. Aun así, está abierta a utilizar el texto a fin de apoyar el proceso de toma de decisiones del CIG, si el Grupo B en su conjunto está dispuesto a considerarlo.

540. La Delegación de Tailandia enfatizó que los textos presentados por los países de ideas afines no deberían verse como textos nuevos. Sugirió que los textos de los países de ideas afines se consideren como un conjunto de textos propuesto por un grupo de 17 países.

541. La Delegación de Trinidad y Tabago dijo que respalda la declaración realizada por la Delegación de la Unión Europea. Opinó que los textos de los países de ideas afines afectan a determinadas posturas de su país y dijo que necesita tiempo para revisarlos.

542. El Representante de la CAPAJ afirmó que es sumamente importante para el CIG definir el estado de los textos de los países de ideas afines. Se pregunta cómo es posible que las delegaciones que forman parte del GRULAC y, a su vez, suscriben el punto de vista de los países de ideas afines, pueden conciliar sus respectivas posturas en el seno de ambos grupos.

543. La Delegación del Perú reconoció la importancia de que una serie de delegaciones haya adoptado los textos de los países de ideas afines. Los textos reflejan la postura de un grupo de países que comparten opiniones similares a pesar de que esos países proceden de diferentes regiones. Añadió que otras delegaciones también pueden suscribir dichos textos, si esa es su voluntad.

544. La Delegación de Eslovenia, en nombre del CEBS, recordó al CIG que la única manera de lograr avances durante la sesión es reducir las opciones incluidas en los proyectos de texto.

545. La Delegación de Colombia respaldó la declaración de la Delegación del Perú. Los textos de los países de ideas afines provienen de un grupo de países procedentes de diferentes regiones del mundo, que comparten intereses similares en determinadas cuestiones. Declaró que el documento se ha presentado como una contribución para facilitar la labor del CIG a fin de alcanzar un acuerdo sobre un sistema internacional que proteja los derechos de las comunidades.

546. El Representante de la CAPAJ preguntó si es intención del GRULAC suscribir los textos de los países de ideas afines. Afirmó que esto facilitará la reducción de las opciones.

547. La Delegación de Sudáfrica dijo que interpreta que los textos presentados por la Delegación de Indonesia en nombre de los países de ideas afines no sustituirán a los documentos WIPO/GRTKF/IC/19/4 (Proyecto de artículos sobre las ECT) y WIPO/GRTKF/IC/19/5 (Proyecto de artículos sobre los CC.TT.). Estos textos se han presentado por motivos de transparencia, para que todos conozcan los resultados de la reunión celebrada en Bali. Dijo que esos textos son más que un aporte a las negociaciones, y que no suponen el reemplazo de los proyectos de texto actuales. De hecho, no hay nada realmente nuevo en los textos, y el resultado no es más que la racionalización de los puntos de vista. Está preparada para trabajar en los documentos actuales con miras a extraer información de los textos de los países de ideas afines que pueda mejorar los proyectos de texto actuales.

548. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela, en respuesta al Representante de la CAPAJ, afirmó que determinados países procedentes de distintos grupos regionales pueden identificarse con opiniones similares, las cuales pueden diferir de la postura del grupo regional. No se puede considerar que el GRULAC haya suscrito los textos de los países de ideas afines.

549. La Delegación del Brasil afirmó que, sin hacer uso de la palabra en nombre del GRULAC, respalda los textos de los países de ideas afines. Señaló que le encantaría que se consideren como aportes útiles para el debate.

550. En respuesta al Representante de la CAPAJ, la Delegación de Panamá, en nombre del GRULAC, afirmó que en el GRULAC existen posturas divergentes con respecto a los textos de los países de ideas afines, tal y como indica la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela. Recordó que cada país posee su propia postura respecto a los textos de los países de ideas afines, y que el GRULAC necesita más tiempo para revisar el texto en calidad de grupo.

551. El Presidente indicó que la Delegación de Indonesia, en nombre de los países de ideas afines, no tiene intención de introducir textos nuevos que sustituyan a los documentos existentes, ni que dichos textos se conviertan en la base del presente debate. Los textos no tienen carácter oficial actualmente, sin embargo, constituyen una contribución muy importante al proceso, puesto que han pretendido perfeccionar los documentos existentes, y esto es precisamente lo que el CIG está tratando de hacer en la presente sesión. Por lo tanto, invita a los Estados miembros y a los observadores a revisarlos y a estudiar la manera en que podrían beneficiarse de ellos. Se refirió a la afirmación pronunciada por la Delegación de Sudáfrica en ese sentido, la cual, a su juicio, describe claramente el estado real del documento.

552. El Representante del CISA preguntó al Consejero Jurídico de la OMPI si existe alguna forma de que los representantes de los pueblos indígenas participen en la Asamblea General de la OMPI en calidad de observadores a pesar de que el plazo para solicitar la concesión de la condición de observador ha vencido. También preguntó si es posible acordar con los Estados miembros que los representantes de los pueblos indígenas puedan presentar propuestas en la próxima Asamblea General. Asimismo, solicitó al Presidente que se reúna con el grupo informal de representantes indígenas para debatir las cuestiones referentes a su participación.

553. El Consejero Jurídico de la OMPI respondió que los formularios de solicitud para la concesión de la condición de observador en la Asamblea General están disponibles en el sitio Web de la OMPI, pero que, en lo que respecta a la próxima Asamblea General, el plazo ya ha finalizado, puesto que vencía el 31 de mayo de 2011. Añadió que cualquier organización interesada puede solicitar la condición de observador antes del 31 de mayo de 2012 con miras a participar en la Asamblea General de la OMPI de septiembre de 2012. En relación con la presentación de propuestas por parte de los Estados miembros en la Asamblea General en nombre de representantes indígenas, afirmó que no conoce ningún acuerdo *ad hoc* al respecto.

554. La Delegación de la República de Corea apoyó decididamente la ampliación del mandato del CIG a fin de agilizar las negociaciones en curso. Reconoció positivamente la propuesta del Presidente de celebrar una reunión del Grupo de Amigos de la Presidencia, y mostró su disposición para participar de forma activa en las consultas. Manifestó su convicción de que nuevos debates estrecharán la distancia existente entre los Estados miembros sobre las cuestiones fundamentales, y facilitarán un consenso sobre el texto de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que protejan los RR.GG., los CC.TT. y las ECT de manera más efectiva de acuerdo con los regímenes internacionales de propiedad intelectual existentes. Propuso que el aspecto vinculante del instrumento de carácter jurídico y de nivel internacional se aborde en la Asamblea General de 2013. Los CC.TT., los RR.GG. y las ECT forman parte del valioso patrimonio humano, el cual debe tratarse en pie de igualdad. Manifestó su esperanza de que la Asamblea General de 2013 sea capaz de decidir si convoca una conferencia diplomática.

555. La Delegación del Canadá se hizo eco de los comentarios realizados por varios representantes de observadores, incluido el del MNC, respecto a que la participación significativa y continua de los representantes indígenas es fundamental si el CIG pretende avanzar de forma eficaz. Espera la orientación del Presidente sobre la mejor manera de hacerlo. En relación con las cuestiones de participación de los representantes de las

comunidades indígenas, solicitó que tengan lugar consultas con ellos, así como con los grupos de usuarios que están representados en el CIG. Añadió que se debe reconocer y valorar sus aportes, dado que los grupos de usuarios también se ven afectados por el resultado del proceso del CIG. En lo que respecta al mandato, hizo suya la declaración de la Delegación de los Estados Unidos de América en nombre del Grupo B, y confirmó su apoyo a la renovación del mandato del CIG para el siguiente bienio con la condición de que se adopten métodos de trabajo acertados. Opinó que es decisión del CIG recomendar por consenso la necesidad de celebrar sesiones adicionales.

556. El Representante de *GRTKF International* recordó que ha solicitado al CIG que proporcione mecanismos que permitan la participación efectiva de los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el proceso. Con respecto a la labor futura del CIG, solicitó que los grupos regionales de Estados miembros permitan a los representantes de las comunidades indígenas y locales participar en las reuniones de los respectivos grupos regionales. Este mecanismo de diálogo facilitará la aprobación por parte de los Estados miembros de las propuestas de redacción formuladas por los representantes de las comunidades indígenas y locales que procedan de sus propias regiones.

557. La Representante del IPCB, en nombre del grupo informal de representantes de los pueblos indígenas y de las comunidades locales, se hizo eco de las inquietudes que dicho grupo ha expresado anteriormente en la decimoctava sesión del CIG. Dijo que la labor futura del CIG debe estar guiada por los siguientes principios fundamentales: en primer lugar, un objetivo principal del instrumento jurídico internacional (o de instrumentos jurídicos internacionales) debe ser la protección de los derechos e intereses de los pueblos indígenas como propietarios o titulares de los CC.TT., las ECT y los RR.GG.; en segundo lugar, los instrumentos de carácter jurídico deben establecer un nuevo régimen internacional que se ajuste al derecho consuetudinario y a los procesos referentes al uso, la protección y la apropiación y utilización indebidas de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT que pertenecen a los pueblos indígenas; en tercer lugar, el instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico deben reafirmar y aplicar la protección universal de los derechos de los pueblos indígenas, y nada de lo contenido en el instrumento (o instrumentos) se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro; en cuarto lugar, el instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional deben cumplir las normas internacionales mediante la adopción de la expresión "pueblos indígenas", la cual respeta su estatus jurídico e implica el reconocimiento de sus derechos; afirmó que este principio se aplica a la aplicación universal de derechos en virtud del derecho consuetudinario e internacional; en quinto lugar, el instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional deben reconocer y aplicar totalmente el principio de consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas, de acuerdo con los párrafos 28, 31, 34 y 35 del informe de la décima sesión del UNPFII; en sexto lugar, el instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional no deben afirmar ni insinuar de algún otro modo que cualquier Estado o Miembro de la OMPI sea propietario o beneficiario de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. de los pueblos indígenas; en séptimo lugar, en el instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional, se debe reconocer el derecho de los pueblos indígenas a recibir reparación, incluida la devolución de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. tomados o usados sin su consentimiento fundamentado previo y libre; en octavo lugar, en virtud de su derecho a la libre determinación, los pueblos indígenas pueden establecer libremente su condición política y perseguir su desarrollo económico, social y cultural; en noveno lugar, el derecho de los pueblos indígenas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales se debe tener en cuenta y respetar en la elaboración de los instrumentos de carácter jurídico, de acuerdo con, entre otras cosas, el párrafo 39 del informe de la décima sesión del UNPFII. En relación con la participación, la labor futura y los procesos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, afirmó que los pueblos indígenas y las comunidades locales necesitan una participación plena y eficaz en todas las negociaciones y los procesos de toma de decisiones pertinentes, así como en todas las sesiones ordinarias y especiales

del CIG, la Asamblea General, la conferencia diplomática y cualquier otra reunión relacionada referente al instrumento (o instrumentos) propuestos sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, de acuerdo con los párrafos 28, 31, 34 y 35 del informe de la décima sesión del UNPFII. Enfatizó que los pueblos indígenas, como pueblos y naciones indígenas, deben participar en estas instancias con derecho propio. En un marco de cooperación en la elaboración de un instrumento (o instrumentos) de nivel internacional que deberían ser relevantes, prácticos y justos, solicitó que las propuestas de los pueblos indígenas permanezcan en los proyectos de texto sin la condición de contar con el apoyo de los Estados miembros en el proceso de redacción ni en la elaboración de informes. Las propuestas de los pueblos indígenas se deben aceptar de igual modo que las propuestas de cualquier Estado miembro. Solicitó que se consulten todas las propuestas a los pueblos indígenas, así como las supresiones y modificaciones de cualquier texto, en un espíritu de colaboración. También solicitó que los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación y a la soberanía permanente sobre los recursos naturales se reconozcan en el texto (o los textos) del preámbulo y de las partes dispositivas del instrumento final (o los instrumentos finales), de acuerdo con el párrafo 39 del informe de la décima sesión del UNPFII. Reiteró que los pueblos indígenas son naciones o pueblos indígenas distintos, que poseen el derecho colectivo sobre sus territorios y la biodiversidad en todos los aspectos de su desarrollo económico, social y cultural, y que esos principios también se deben reflejar en el instrumento final (o los instrumentos finales).

558. El Presidente agradeció sus declaraciones a todos los representantes de las delegaciones y los observadores. Preciso que todos los participantes desean la renovación del mandato del CIG y que muchos esperan verlo reforzado de una u otra manera. También reconoció que falta mucho trabajo por hacer, ya que ninguna delegación ha argumentado que los textos existentes están preparados para una aprobación final en su estado actual. Las tres cuestiones del CIG seguirán recibiendo el mismo trato, tal y como resaltan la mayoría de las delegaciones, aunque parece que algunas delegaciones proponen un enfoque particular sobre los RR.GG., en especial a la cuestión del requisito de divulgación. Además, apuntó que los participantes han señalado la necesidad de crear unos métodos de trabajo acertados y un programa de trabajo claro para el siguiente bienio. Algunas delegaciones han solicitado sesiones temáticas del CIG, mientras que otras han pedido reuniones especiales adicionales para abordar las cuestiones individuales. Dijo que el número y la naturaleza de las reuniones del CIG que se celebrarán en el siguiente bienio deben debatirse más a fondo, sobre todo por parte del Grupo de Amigos de la Presidencia, así como si el nuevo mandato debe incluir la convocatoria de una conferencia diplomática y, si es el caso, la manera de hacerlo. Solicitó que el Grupo de Amigos de la Presidencia se reúna bajo la dirección del Vicepresidente, el Sr. José Ramón López de León Ibarra, y comience a redactar una decisión sobre la labor futura que permanezca abierta a consultas.

559. [Nota de la Secretaría: esto tuvo lugar posteriormente en la sesión] El Sr. José Ramón López de León Ibarra, en calidad de Vicepresidente del CIG, presentó al Comité el proyecto de texto de una decisión referente a la recomendación sobre la labor futura del CIG que se someterá a examen en la próxima Asamblea General. Informó al CIG de que el Grupo de Amigos de la Presidencia ha preparado el proyecto de decisión previa consulta con todas las partes interesadas.

560. El Representante de FAIRA dijo que los representantes de los pueblos indígenas no han participado en el debate del Grupo de Amigos de la Presidencia. Llamó la atención del CIG respecto al párrafo f) del proyecto de decisión, en relación con la participación de los observadores. Recordó al CIG que el Fondo de Contribuciones Voluntarias se está quedando sin fondos, y este aspecto parece no haberse tratado en absoluto en este proceso. Recordó a los Estados miembros que contribuyan al Fondo de Contribuciones Voluntarias para facilitar la participación de los pueblos indígenas en el próximo proceso. Espera que el informe del CIG registre algunas recomendaciones hechas por la Junta Asesora del Fondo de Contribuciones Voluntarias en su reunión celebrada paralelamente a



la presente sesión, y que la Secretaría las incluya en su próximo estudio de las prácticas actuales en relación con la participación de los observadores.

561. El Presidente confirmó que, aunque el Representante de FAIRA no ha formado parte del Grupo de Amigos de la Presidencia, el grupo ha realizado exhaustivas consultas con todas las partes interesadas, incluidos los observadores, tal y como se refleja en el párrafo f) del proyecto de decisión. Afirmó que las cuestiones referentes al Fondo de Contribuciones Voluntarias deberán reflejarse debidamente en el punto 5 del orden del día.

562. El Representante del CISA tomó nota del párrafo f) del proyecto de decisión en relación con la participación de los observadores, y dijo que tiene la esperanza de que en la próxima Asamblea General se refuerce esta parte de la recomendación y se dote a los pueblos indígenas de una mayor capacidad de participación.

*Decisión sobre el punto 10 del orden del día:*

*563. El CIG convino en recomendar la decisión siguiente a la Asamblea General de la OMPI, que se reunirá del 26 de septiembre al 5 de octubre de 2011:*

*“Teniendo presente las recomendaciones en el marco de la Agenda para el Desarrollo, la Asamblea General conviene en prorrogar el mandato del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore en los siguientes términos:*

*a) Durante el próximo ejercicio presupuestario (2012/2013), y sin perjuicio de la labor que se esté realizando en otras instancias, el CIG agilizará la labor en torno a las negociaciones basadas en textos encaminadas a la consecución de un acuerdo sobre el texto de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que aseguren la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT.*

*b) El CIG seguirá en el bienio 2012/2013 un programa de trabajo claramente definido en [el Anexo VI del presente informe] en función de un proceder acertado. En el programa de trabajo se preverá, inicialmente, la celebración de cuatro sesiones del CIG, tres de*

*las cuales girarán en torno a un tema específico, del que se hará constancia en el futuro programa de trabajo del CIG, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado d) en relación con la posibilidad de que la Asamblea General vuelva a considerar en 2012 la necesidad de celebrar sesiones adicionales.*

*c) La labor que emprenda el CIG en el bienio 2012/2013 tomará como fundamento la labor realizada hasta la fecha por el CIG y se servirá de todos los documentos de trabajo presentados, en particular los documentos WIPO/GRTKF/IC/19/4, WIPO/GRTKF/IC/19/5, WIPO/GRTKF/IC/19/6 y WIPO/GRTKF/IC/19/7, los cuales constituirán la base de la labor del CIG en relación con las negociaciones basadas en textos así como cualquier otro texto que sometan los miembros.*

*d) Se pide al CIG que presente, en el período de sesiones de la Asamblea General de 2012, el texto (o textos) de un instrumento jurídico internacional (o de instrumentos jurídicos internacionales) que aseguren la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. En 2012 la Asamblea General ponderará los textos y los avances realizados, decidirá sobre la convocación de una conferencia diplomática, y examinará la necesidad de celebrar reuniones adicionales tomando en consideración el proceso presupuestario.*

*e) La Asamblea General pide a la Oficina Internacional que continúe prestando asistencia al CIG mediante el suministro a los Estados miembros de los conocimientos especializados que sean necesarios y financiando, del modo más eficiente posible, la participación de expertos de países en desarrollo y de PMA según la práctica habitual.*

*f) Para potenciar la contribución positiva de los observadores, la Asamblea General invita al CIG a examinar con especial atención los procedimientos establecidos con ese fin. Para facilitar dicha tarea, la Asamblea General pide a la Secretaría que prepare un estudio en el que se reseñe la práctica actual y las alternativas posibles.”*

## **PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS**

564. No se mantuvieron debates sobre este punto del orden del día.

## **PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN**

565. Varias delegaciones agradecieron al Presidente su conducción de la sesión y de las reuniones informales, y a la Secretaría su intensa labor y su apoyo, y expresaron su satisfacción con los resultados de la sesión. Asimismo, se agradeció a los Vicepresidentes, los facilitadores y el Grupo de Amigos de la Presidencia la función desempeñada a la hora de facilitar la labor del CIG en la presente sesión. También se valoró la flexibilidad y el apoyo de los intérpretes tanto en las sesiones plenarias como en las reuniones informales.

566. La Delegación de los Estados Unidos de América, en nombre del Grupo B, señaló que es la primera vez que el CIG verdaderamente ha podido recomendar una renovación del mandato a la Asamblea General, y eso debe ser un motivo de inmenso orgullo para el CIG.

567. La Representante del IPCB, en calidad de copresidenta de la representación de comunidades indígenas junto con el Sr. Thomas Alarcon, Representante de la CAPAJ, agradeció al Presidente su afabilidad en el trato con los representantes de las comunidades indígenas, y su continua disponibilidad para reunirse con ellos. Agradeció a la Secretaría la disposición de las salas de reuniones y su apoyo de secretaría. También reconoció la iniciativa y el apoyo de sus compañeros representantes de las comunidades indígenas presentes en la reunión. Además, valoró positivamente la presencia de los representantes de las comunidades indígenas de América Latina en la reunión, quienes han traído algunos de sus elementos sagrados para prestar apoyo al CIG, a fin de garantizar que logre realizar una labor que beneficie a las generaciones futuras.

568. El Representante de Tupaj Amaru agradeció al Presidente su tolerancia y la concesión de la palabra a los representantes de los pueblos y comunidades indígenas de modo que pudieran presentar sus propuestas en nombre de los pueblos indígenas que representan. Afirmó que los textos que ha proporcionado se basan en instrumentos jurídicos vigentes, en concreto, las dos propuestas redactadas de nuevo que ha presentado a la Secretaría. Los textos propuestos poseen un carácter normativo e incluyen tres artículos básicos que están compuestos de: 1) restitución y restauración del patrimonio cultural indígena; 2) ratificación, aceptación y aprobación; 3) disposiciones finales provenientes del artículo 45 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. También expresó su gratitud a los representantes de las comunidades indígenas que han respaldado sus propuestas.

569. El Director General Adjunto, el Sr. Christian Wichard, agradeció al CIG su participación constructiva, así como a los Vicepresidentes, los intérpretes y sus compañeros de la División de CC.TT. En concreto, expresó su gratitud al Presidente y dijo que ha sido una gran experiencia trabajar bajo su dirección a lo largo de ese bienio.

570. El Presidente, en su discurso de clausura, dijo que ha sido realmente un gran honor y un privilegio presidir el CIG durante el bienio 2010/2011. Se ha visto abrumado por el nivel de cooperación y apoyo que ha recibido de todas las delegaciones. Eso ha hecho posible que, durante ese bienio, se haya alcanzado un grado de éxito sin precedentes después de tantos años de lo que se puede describir como escaso progreso. El CIG tiene una buena razón para felicitarse por ese salto en su objetivo de elaborar el texto de un instrumento (o instrumentos) de nivel internacional que aseguren la protección efectiva de los RR.GG, los CC.TT. y las ECT. Dado que se trata de la última sesión, está encantado de que todos los delegados no hayan escatimado esfuerzos para que el CIG haya conseguido un resultado productivo que se traslade al siguiente mandato. Al expresar su agradecimiento, señaló al Grupo de Amigos de la Presidencia por sus encomiables esfuerzos para garantizar la materialización de una decisión sobre la labor futura. En particular, agradeció al Vicepresidente, el Sr. José Ramón López de León Ibarra (México), su contribución al logro de los resultados. También agradeció a los facilitadores su encomiable labor y a los intérpretes su colaboración. También dio las gracias al otro Vicepresidente, el Sr. Vladimir Yossifov (Bulgaria), por su dedicación, y a la Secretaría, dirigida por el Director General, por su compromiso y apoyo. En conclusión, el Presidente dijo que es posible que prepare un resumen de algunas de las principales cuestiones que deben avanzar a la próxima ronda de negociaciones.

571. El Presidente levantó la sesión.

*Decisión sobre el punto 12 del orden del día:*

*572. El 22 de julio de 2011, el CIG adoptó decisiones en relación con los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del orden del día. Acordó que se prepare y distribuya, antes del 30 de septiembre de 2011, un proyecto de informe que contenga el texto concertado de dichas decisiones y de todas las intervenciones realizadas en la sesión del CIG. Se invitará a los participantes en la sesión del CIG a presentar correcciones por escrito de sus intervenciones en la forma en que consten en el proyecto de informe que pueda ser distribuido a los participantes en el CIG a los fines de su aprobación en la siguiente sesión de este último.*

[Siguen los Anexos]

**LISTE DES PARTICIPANTS/  
LIST OF PARTICIPANTS**

**I. ÉTATS/STATES**

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)  
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

**AFGHANISTAN**

Fraidoon AMEL, Attaché, Permanent Mission, Geneva

**AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA**

Yonah Ngalaba SELETI, Chief Director, National Indigenous Knowledge Systems Office, Pretoria

**ALGÉRIE/ALGERIA**

Mohamed BOUDRAR, directeur général, Office national des droits d'auteur et droits voisins (ONDA), Ministère de la culture, Alger

Mohamed CHERGOU, chef, Service dépôt et examen, Direction des marques, Institut national Algérien de la propriété industrielle (INAPI), Alger

Hichem BOUTABBA, chef, Département système et technologie de l'information, Institut national algérien de la propriété industrielle (INAPI), Alger

Hayet MEHADJI (Mme), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

**ALLEMAGNE/GERMANY**

Frank SCHMIEDCHEN, Senior Government Official, Federal Ministry for Economic Cooperation and Development, Berlin

Tilmann Andreas BUETTNER, Desk Officer, Patent Law, Federal Ministry of Justice, Berlin

**ANGOLA**

Manuel LOPES FRANCISCO, National Director, Ministry of Education, Science and Technology, Luanda

Honória SUSO DOMINGOS, Deputy Director, Ministry of Education, Science and Technology, Luanda

**ARGENTINE/ARGENTINA**

Verónica LÓPEZ GILLI (Sra.), Secretario de Embajada, Ministerio de Relaciones Exteriores, Buenos Aires

Alejandro Gabriel ROSSO, Experto, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Buenos Aires

Rodrigo BARDONESCHI, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Ian GOSS, General Manager, Business Development and Strategy Group, IP Australia, Canberra

Edwina LEWIS (Ms.), Assistant Director, International Policy and Cooperation Section, IP Australia, Canberra

Norman BOWMAN, Principal Legal Officer, Copyright and International Policy Section, Attorney-General's Department, Canberra

Anna GARRETSON (Ms.), Executive Officer, Department of Foreign Affairs and Trade, Canberra

AUTRICHE/AUSTRIA

Günter AUER, Adviser, Copyright Department, Federal Ministry of Justice, Vienna

Hildegard SPONER (Ms.), Technical Department 2A – Mechanical Engineering, Austrian Patent Office, Vienna

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Fuad KARIMOV, Chief, Copyright Agency, Baku

BELGIQUE/BELGIUM

Katrien VAN WOUWE (Mme), attaché, affaires juridiques et internationales, Office de la propriété intellectuelle, Service public fédéral, économie, petites et moyennes entreprises, classes moyennes et énergie, Bruxelles

Patrick VAN GHEEL, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

BOLIVIE (ÉTAT PLURINATIONAL DE)/BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF)

Horacio Gabriel USQUIANO VARGAS, Jefe, Unidad Derecho Económico Internacional, Viceministerio de Comercio Exterior e Integración, La Paz

Luis Fernando ROSALES LOZADA, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

Ulpian Ricardo LÓPEZ GARCÍA, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

BOSNIE-HERZÉGOVINE/BOSNIA AND HERZEGOVINA

Lidija VIGNJEVIĆ (Ms.), Director, Institute for Intellectual Property of Bosnia and Herzegovina, Sarajevo

Irma DELIBASIC (Ms.), Trademark Expert, Institute for Intellectual Property of Bosnia and Herzegovina, Sarajevo

BOTSWANA

Mmanjabela Nnana TSHEKEGA (Ms.), Trade Attaché, Permanent Mission, Geneva

BRÉSIL/BRAZIL

Victor FARIA-GENU, Patent Examiner, National Institute of Industrial Property (INPI),  
Rio de Janeiro

BULGARIE/BULGARIA

Vladimir YOSSFIOV, Consultant, WIPO Issues, Permanent Mission, Geneva

BURKINA FASO

Sibdou Mireille SOUGOURI KABORE (Mme), attachée, Mission permanente, Genève

BURUNDI

Pierre Claver NDAYIRAGIJE, ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente,  
Genève

Esperance UWIMANA (Mme), deuxième conseiller, Mission permanente, Genève

CAMBODGE/CAMBODIA

THAY Bunthan, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

SON Mai Van, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

CAMEROUN/CAMEROON

Charles Aurélien ETEKI NKONGO, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

CANADA

Nathalie THÉBERGE (Ms.), Director, Copyright and International Trade Policy Branch,  
Ministry of Canadian Heritage, Ottawa

Nicolas LESIEUR, Senior Trade Policy Officer, Foreign Affairs and International Trade,  
Ministry of Foreign Affairs and International Trade, Ottawa

Josée BOUDREAU (Ms.), Counsel, Aboriginal Law and Strategic Policy, Ministry of Justice,  
Ottawa

CHILI/CHILE

Marcela PAIVA (Sra.), Asesora Legal, Departamento de Propiedad Intelectual, Dirección  
General de Asuntos Económicos Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Santiago

CHINE/CHINA

WU Kai, Deputy Director General, International Cooperation Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

XU Wei, Deputy Director, Administration Reconsideration Section, Law and Regulation Department, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

LI Zhao (Mrs.), Project Administrator, Division III, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

YUAN Yuan, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHYPRE/CYPRUS

Christina TSENTA (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Clara Inés VARGAS SILVA (Sra.), Embajadora, Misión Permanente, Ginebra

Andrea Cristina BONNET LÓPEZ (Sra.), Asesora, Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales Multilaterales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Bogotá D.C.

Liliana ARIZA (Sra.), Asesora, Dirección de Inversión Extranjera y Servicios, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogotá D.C.

Nicolás TORRES, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

COSTA RICA

Sylvia POLL (Sra.), Embajadora Representante Alternativa, Misión Permanente, Ginebra

Fernando GONZÁLEZ VÁSQUEZ, Funcionario, Centro de Conservación del Patrimonio Cultural, Ministerio de Cultura y Juventud, San José

CÔTE D'IVOIRE

Tiemoko MORIKO, conseiller, Mission permanente, Genève

DANEMARK/DENMARK

Niels HOLM SVENDSEN, Chief Legal Counsellor, Policy and Legal Affairs Department, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Economic and Business Affairs, Taastrup

DJIBOUTI

Djama Mahamoud ALI, conseiller, Mission permanente, Genève



ÉQUATEUR/ECUADOR

Ruth Deyanira CAMACHO TORAL (Sra.), Directora Nacional, Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales y Conocimientos Tradicionales, Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), Quito

Juan Carlos SÁNCHEZ, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

ÉGYPTE/EGYPT

Walaa Zahy ABDO ABD ELWAHED (Mrs.), Legal Examiner, Egyptian Patent Office, Academy of Scientific Research and Technology (ASRT), Ministry of Scientific Research, Cairo

EL SALVADOR

Martha Evelyn MENJIVAR (Srta.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Luis SANZ TEJEDOR, Jefe, Área de Patentes y Mecánica Aplicada, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Madrid

Carmen CARO JAUREGUALZO (Sra.), Jefe de Área, Subdirección General de Propiedad Intelectual, Ministerio de Cultura, Madrid

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Albert TRAMPOSCH, Director, International and Governmental Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

Dominic KEATING, Director, Intellectual Property Attaché Program, External Affairs Department, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Washington, D.C.

Peggy A. BULGER (Ms.), Director, American Folklife Center, Library of Congress, United States Copyright Office, Washington, D.C.

Karyn Temple CLAGGETT (Ms.), Senior Counsel, Policy and International Affairs, United States Copyright Office, Washington

Karin L. FERRITER (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

Todd REVES, Attaché, Permanent Mission, Geneva

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Ayehu GIRMA KASSAYE, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/FORMER YUGOSLAV REPUBLIC OF MACEDONIA

Safet EMRULI, Director, State Office of Industrial Property, Skopje

Irena JAKIMOVSKA (Ms.) Head, Patent and Technology Watch Department, State Office of Industrial Property, Skopje

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Larisa SIMONOVA (Mrs.), Deputy Director, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Natalia BUZOVA (Ms.), Deputy Head, Legal Division, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Anna VUOPALA (Mrs.), Government Secretary and Secretary General, Copyright Commission, Division of Culture and Media Policy, Ministry of Education, Helsinki

Mika KOTALA, Legal Adviser, Labour and Trade Department, Ministry of Employment and the Economy, Helsinki

FRANCE

Isabelle CHAUVET (Mme), chef de service, Service des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Daphné DE BECO (Mme), chargée de mission, Service des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Ludovic JULIÉ, chargé de mission, Bureau de la propriété intellectuelle, Sous-direction des affaires juridiques, Ministère de la culture et de la communication, Paris

Delphine LIDA (Mme), conseillère, Affaires économiques et développement, Mission permanente, Genève

GÉORGIE/GEORGIA

Nikiloz CHECHELASHVILI, Intern, Permanent Mission, Geneva

GRÈCE/GREECE

Xanthovla APOSTOLOV (Mrs.), Intern, Permanent Mission Geneva

HAÏTI/HAITI

Pierre Joseph MARTIN, ministre-conseiller, Mission permanente, Genève

HONGRIE/HUNGARY

Krisztina KOVÁCS (Ms.), Head, Industrial Property Law Section, Legal and International Department, Hungarian Patent Office, Budapest

Tamás KIRÁLY, Legal Advisor, Department of European Union Law, Ministry of Public Administration and Justice, Budapest

INDE/INDIA

A. GOPINATHAN, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Hem PANDE, Joint Secretary, Ministry of Environment and Forests, New Delhi

Kamal K. MISRA, Director, Indira Gandhi Rashtriya Manav Sangrahalaya (National Museum of Mankind), Bhopal

Ghazala JAVED, Assistant Director, Department of Ayurveda, Yoga and Naturopathy, Unani, Siddha and Homoeopathy (AYUSH), Ministry of Health and Family Welfare, New Delhi

N. S. GOPALAKRISHNAN, Professor, Inter-University Centre for Intellectual Property Rights Studies, Ministry of Human Resource Development, Cochin University of Science and Technology, Kerala

K. NANDINI (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

INDONÉSIE/INDONESIA

Dian Triansyah DJANI, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Bebek A. K. N. DJUNDJUNAN, Director, Economic and Socio Cultural Treaties, Directorate General of Legal Affairs and International Treaties, Ministry of Foreign Affairs, Jakarta

Sjamsul HADI, Deputy Director, Traditional Knowledge and Folklore, Ministry of Culture and Tourism, Jakarta

Yazid, NURHUDA, Assistant Deputy Director, Environmental International Agreement, Ministry of Environment, Jakarta

Risky HANDAYANI (Ms.), Head, Division for Multilateral Cooperation, Ministry of Culture and Tourism, Jakarta

Indra Sanada SIPAYUNG, Official, Directorate of Economic and Socio Cultural Treaties, Directorate General of Legal Affairs and International Treaties, Ministry of Foreign Affairs, Jakarta

Andos TOBING, Staff, Directorate of Trade Industry and Intellectual Property, Ministry of Foreign Affairs, Jakarta

Herman HENDRIK, Staff, Directorate of Tradition, Ministry of Culture and Tourism, Jakarta

Bianca SIMATUPANG (Ms.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

Gerard CORR, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Joan RYAN (Ms.), Higher Executive Officer, Intellectual Property Unit, Department of Enterprise, Trade and Innovation, Dublin

IRAQ

Hadeer AL SAMMARRAIE, Translator Assistant, National Center for the Protection of Copyright and Related Rights, Ministry of Culture, Baghdad

ISRAËL/ISRAEL

Ron ADAM, Minister Counsellor, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Alireza KAZEMI ABADI, Deputy Minister, International Affairs, Ministry of Justice, Tehran  
Nabiollah AZAMI SARDOUEI, Legal Expert, Ministry of Foreign Affairs, Tehran  
Ali NASIMFAR, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ITALIE/ITALY

Vittorio RAGONESI, Legal Adviser, Ministry of Foreign Affairs, Rome  
Tiberio SCHMIDLIN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva  
Jacopo CIANI, Delegate, Permanent Mission, Geneva  
Pierluigi BOZZI, Delegate, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Ken-Ichiro NATSUME, Director, Multilateral Policy Office, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo  
Toru SATO, Director, International Affairs Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo  
Kunihiko FUSHIMI, Deputy Director, Intellectual Property Affairs Division, Economic Affairs Bureau, Ministry of Foreign Affairs, Tokyo  
Kenji SHIMADA, Deputy Director, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo  
Satoshi TSUZUKI, Deputy Director, International Affairs Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo  
Shota NAKAGOMI, Assistant Director, International Affairs Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

KENYA

Catherine BUNYASSI KAHURIA (Ms.), Senior Legal Officer, Kenya Copyright Board, Nairobi  
Frederick Omukubi OTSWONGO, Patent Examiner, Traditional Knowledge Unit, Kenya Industrial Property Institute, Nairobi  
Nilly H. Kanana, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KOWEÏT/KUWAIT

Hussain SAFAR, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

LIBAN/LEBANON

Omar HALABLAB, Director General, Ministry of Culture, Beirut

MALAISIE/MALAYSIA

Othman HASHIM, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Kamal KORMIN, Head, Patent Examination Section Applied Science, Intellectual Property Corporation of Malaysia (MyIPO), Ministry of Domestic Trade, Co-operatives and Consumerism, Kuala Lumpur

Ismail MOHAMAD BKRI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Mohamed EL MHAMDI, conseiller, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Luis Vega GARCÍA, Director General, Jurídico, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), México D.F.

Gabriela GARDUZA ESTRADA (Sra.), Directora de Asuntos Internacionales, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), México D.F.

Elleli HUERTA OCAMPO (Sra.), Directora de Monitoreo, Evaluación y Sistematización, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), México D.F.

Edith MARTÍNEZ LEAL (Sra.), Subdirectora de Cooperación Económica y Técnica, Dirección de Asuntos Internacionales, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), México D.F.

Emelia HERNÁNDEZ-PRIEGO (Sra.), Subdirectora de Examen de Fondo, Dirección de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI), México D.F.

Miguel CASTILLO PÉREZ, Subdirector de Asuntos Multilaterales y Cooperación Técnica, Dirección de Relaciones Internacionales, Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI), México D.F.

Amelia Reyna MONTEROS GUIJÓN (Srta.), Representante, Consejo Consultivo, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), México D.F.

José Ramón LÓPEZ DE LEÓN IBARRA, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

MONACO

Gilles REALINI, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

MONGOLIE/MONGOLIA

Delgertsoo DORJSUREN, Head, Enforcement Division, Intellectual Property Office, Ulaanbaatar

Odgerel ERDEMBILEG (Ms.), Planning and Policy Officer, Intellectual Property Office, Ulaanbaatar

MOZAMBIQUE

Miguel Raul TUNGADZA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

NAMIBIE/NAMIBIA

Tileinge S. ANDIMA, Registrar, Ministry of Trade and Industry, Windhoek  
Pierre DU PLESSIS, Senior Consultant, Ministry of Environment and Tourism, Windhoek  
Absalom, NGHIFITIKEKO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva  
Simon M. MARUTA, Head of Delegations, Permanent Mission, Geneva

NÉPAL/NEPAL

Dhundi Raj POKHAREL, Director General, Department of Industry, Ministry of Industry,  
Kathmandu

NIGER

Amadou TANKOANO, professeur de droit de propriété industrielle, Faculté des sciences  
économiques et juridiques, Université de Niamey, Niamey

NIGÉRIA/NIGERIA

Jamila K. AHMADU-SUKA (Ms.), Registrar, Trademarks, Patents and Designs Registry,  
Federal Ministry of Commerce and Industry, Abuja  
Safiu Yauri ADAMU, Principal Assistant Registrar, Trademarks, Patents and Designs  
Registry, Federal Ministry of Commerce and Industry, Abuja  
Chinyere AGBAI (Mrs.), Assistant Chief Registrar, Trademarks, Patents and Designs  
Registry, Federal Ministry of Commerce and Industry, Abuja

NORVÈGE/NORWAY

Jostein SANDVIK, Senior Legal Adviser, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo  
Magnus HAUGE GREAGER, Legal Adviser, Legislation Department, Ministry of Justice and  
the Police, Oslo

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Kim CONNOLLY-STONE (Ms.), Chief Policy Analyst, Intellectual Property Policy, Ministry of  
Economic Development, Wellington

OMAN

Yahya Salim AL-WAHAIBI, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission,  
Geneva  
Khamis AL-SHAMAKHI, Director, Cultural Affairs Department, Ministry of Heritage and  
Culture, Muscat

PANAMA

Zoraida RODRÍGUEZ MONTENEGRO (Srta.), Consejera Legal, Misión Permanente,  
Ginebra

PARAGUAY

Raúl MARTÍNEZ, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Margreet GROENENBOOM (Mrs.), Policy Advisor, Intellectual Property Department, Ministry  
of Economic Affairs, The Hague

PÉROU/PERU

Elmer SCHIALER SALCEDO, Director de Negociaciones Económicas Internacionales,  
Dirección General de Asuntos Económicos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Lima  
Giancarlo LEÓN COLLAZOS, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PHILIPPINES

Evan P. GARCIA, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva  
Denis Y. LEPATAN, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva  
Maria Teresa C. LEPATAN (Ms.), Minister, Permanent Mission, Geneva  
Josephine M. REYNANTE (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND

Grazyna LACHOWICZ (Ms.), Head of Unit, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw  
Ewa LISOWSKA (Ms.), Senior Policy Advisor, International Cooperation Division, Patent  
Office of the Republic of Poland, Warsaw  
Jacek BARSKI, Head Expert, Legal Department, Media and Copyright Law Division, Ministry  
of Culture and National Heritage, Warsaw  
Dariusz URBAŃSKI, Head Expert, Copyright Law Unit, Intellectual Property and Media  
Department, Ministry of Culture, Warsaw  
Agnieszka HORAK (Ms.), Expert, Department of Intellectual Property and Media, Ministry of  
Culture and National Heritage, Warsaw

PORTUGAL

Cidália GONÇALVES (Ms.), Executive Officer, International Relations Department, National  
Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon  
Luis SERRADAS TAVARES, Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/SYRIAN ARAB REPUBLIC

Imad ABOUFAKHER, Director, Department of Popular Heritage, Ministry of Culture,  
Damascus

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

SONG Kijoong, Deputy Director, Multilateral Affairs Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

KO Yu-Hyun, Deputy Director, Copyright Policy Division, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Seoul

LEE Young-Ah, Director, Policy News Portal Division, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Seoul

KIM Seungmin, Assistant Director, Copyright Policy Division, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Seoul

CHOI Joonghwan, Patent Examiner, Biotechnology Examination Division, Chemistry and Biotechnology Examination Bureau, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

KANG Banghun, Researcher, Rural Environment and Resources Division, Rural Development Administration, Suwon

NAM Seung-Hyun, Researcher, Law and Policy Research Division, Korea Copyright Commission, Seoul

KIM Byungil, Professor, School of Law, Hanyang University, Seoul

KIM Tonghuan, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Maria ROJNEVSCHI (Mrs.), Director, Promotion and Publishing Department, State Agency on Intellectual Property, Chisinau

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Pavel ZEMAN, Director, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

Světlana KOPECKÁ (Ms.), Director, International Affairs Department, Industrial Property Office, Prague

ROUMANIE/ROMANIA

Cornelia Constanta MORARU (Ms.), Head, Department of Legal and International Affairs, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Mirela GEORGESCU (Mrs.), Head, Chemistry-Pharmacy Substantive Examination Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Oana MARGINEANU (Mrs.), Legal Adviser, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Cristian-Nicolae FLORESCU, Legal Counsellor, Romanian Copyright Office (ORDA), Bucharest



ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Danny EDWARDS, Senior Policy Advisor, International Policy Directorate, Intellectual Property Office, Newport

Beverly PERRY (Mrs.), Policy Officer, International Policy Department, Intellectual Property Office, Newport

Jonathan JOO-THOMPSON, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Abdulmuhsen ALJEED, Examiner, Intellectual Property Department, King Abdulaziz City for Science and Technology, Riyadh

Sami A. ALSODAIS, General Director, Industrial Property Department, King Abdulaziz City for Science and Technology, Riyadh

SÉNÉGAL/SENEGAL

Ndèye Fatou LO (Mme), deuxième conseiller, Mission permanente, Genève

SERBIE/SERBIA

Jelena TOMIĆ KESER (Mrs.), Senior Counselor and Patent Examiner, Patent Department, Intellectual Property Office, Belgrade

Miloš RASULIĆ, Senior Counsellor, Copyright and Related Rights, Intellectual Property Office, Belgrade

SINGAPOUR/SINGAPORE

LIANG Wanqi (Ms.), Senior Assistant Director and Legal Counsel, Intellectual Property Office, Singapore

SOUDAN/SUDAN

Salma BACHIR (Ms.), Legal Advisor, Intellectual Property Department, Ministry of Justice, Khartoum

Salma Mohamed OSMAN (Ms.), Legal Advisor, Intellectual Property Department, Ministry of Justice, Khartoum

SRI LANKA

Newton Ariyaratne PEIRIS, Advisor, Bangaranayaka Memorial Ayurvedic Research Institute, Ministry of Indigenous Medicine, Maharagama

SUÈDE/SWEDEN

Patrick ANDERSSON, Senior Patent Examiner, Patent Department, Swedish Patent and Registration Office, Stockholm

Johan AXHAMN, Special Adviser, Division for Intellectual Property Law and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseillère juridique senior, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Benny MÜLLER, conseiller juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Marco D'ALESSANDRO, collaborateur scientifique, Section biotechnologie et flux, Office fédéral de l'environnement, Berne

THAÏLANDE/THAILAND

Sahasak PHUANGKETKEOW, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Savitri SUWANSATHIT (Mrs.), Advisor, Ministry of Culture, Office of the Permanent Secretary, Ministry of Culture, Bangkok

Weerawit WEERAWORAWIT, Deputy Secretary-General, Office of the National Human Rights Commission (NHRC), Bangkok

Suchada CHAYAMPORN (Mrs.), Deputy Executive Director, Biodiversity-based Economy Development Office, Ministry of Natural Resources and Environment, Bangkok

Khanittha CHOTIGAVANIT (Ms.), Cultural Officer, Office of the Permanent Secretary for Culture, Ministry of Culture, Bangkok

Ruengrong BOONYARATTAPHUN (Ms.), Senior Legal Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

Tanit CHANGTHAVORN, BioLaw Specialist, National Center for Genetic Engineering and Biotechnology, Ministry of Science and Technology, Pathumthani

Treechada AUNRUEN (Ms.), Cultural Officer, Department of Cultural Promotion, Ministry of Culture, Bangkok

Weeraya TEPAYAYONE (Ms.), Cultural Officer, Office of the Permanent Secretary for Culture, Ministry of Culture, Bangkok

Thidakoon SAENUDOM (Ms.), Agricultural Scientist, Department of Agriculture, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Bangkok

Petsri SUPAWAN (Ms.), Policy and Plan Analyst, Agricultural Technology and Sustainable Agriculture Policy Division, Office of Permanent Secretary, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Bangkok

Tanyarat MUNGKALARUNGSI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Wichulee CHOTBENJAKUL (Ms.), Second Secretary, Department of International Economic Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Bangkok

TOGO

Mounto AGBA (Mme), deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Mazina KADIR (Ms.), Controller, Intellectual Property Office, Ministry of Legal Affairs,  
Port of Spain

Justin SOBION, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

TUNISIE/TUNISIA

Mokhtar HAMDJ, responsable, Département de la propriété industrielle, Institut national de la  
normalisation et de la propriété industrielle (INNORPI), Ministère de l'industrie et de la  
technologie, Tunis

TURQUIE/TURKEY

Kemal UYSAL, Expert, Directorate General of Copyright and Cinema, Ministry of Culture and  
Tourism, Ankara

Kemal Demir ERALP, Patent Examiner, Patent Department, Turkish Patent Institute, Ankara

URUGUAY

Carmen Adriana FERNÁNDEZ AROZTEGUI (Sra.), Asesora Técnica en Propiedad  
Industrial, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), Ministerio de Industria,  
Energía y Minería, Montevideo

VENEZUELA (RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU)/VENEZUELA (BOLIVARIAN  
REPUBLIC OF)

Oswaldo REQUES OLIVEROS, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

VIET NAM

NGUYEN Thanh Tu (Mrs.), Director, Patent Division, National Office of Intellectual Property  
of Viet Nam (NOIP), Hanoi

YÉMEN/YEMEN

Ibrahim ALADOOFI, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Mohamed AL-ZANDANY, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ZAMBIE/ZAMBIA

Lloyd S. THOLE, Assistant Registrar, Industrial Property Department, Patents and  
Companies Registration Agency (PACRA), Lusaka

Macdonald MULONGOTI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ZIMBABWE

Garikai KASHITIKU, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

## II. DÉLÉGATIONS SPÉCIALES/SPECIAL DELEGATIONS

### UNION EUROPÉENNE/EUROPEAN UNION

Tobias MCKENNEY, Policy Officer, European Commission, Directorate-General Internal Market and Services, Brussels

## III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/ INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

### COMMISSION DE L'UNION AFRICAINE (CUA)/AFRICAN UNION COMMISSION (AUC)

Georges Remi NAMEKONG, Senior Economist, Geneva

Tinashe MANZOU, Intern, Geneva

### OFFICE EUROPÉEN DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO)

Eleni KOSSONAKOU (Ms.), Lawyer, Patent Law Directorate, Munich

### ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (ARIPO)/AFRICAN REGIONAL INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

Emmanuel SACKY, Chief Examiner, Search and Examination Section, Harare

### ORGANISATION MONDIALE DE LA SANTÉ (OMS)/WORLD HEALTH ORGANIZATION (WHO)

Timothy MACKEY, Intern, Geneva

### ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Xiaoping WU (Ms.), Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

### PROGRAMME DES NATIONS UNIES POUR L'ENVIRONNEMENT (PNUE)/UNITED NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME (UNEP)

Barbara RUIS (Ms.), Legal Officer, Division of Environmental Law and Conventions, Geneva

### SOUTH CENTRE

Nirmalya SYAM, Programme Officer, Geneva

### UNITED NATIONS UNIVERSITY

Paul OLDHAM, Research Fellow, Institute of Advanced Study, Yokohama

BANQUE INTERNATIONALE POUR LA RECONSTRUCTION ET LE DÉVELOPPEMENT (BIRD)/THE INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT (IBRD)

Navin K. RAI (Indigenous People Adviser, Washington D.C.)

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/  
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Amauta Yuyay

César GUAÑA, (Otavalo, Ecuador)

American Folklore Society (AFS)

Steven HATCHER (Folklorist, Crans-Pré-Céligny)

Arts Law Centre of Australia

Patricia ADJEI (Ms.) (Indigenous Lawyer, Sydney); Lousie BUCKINGHAM (Ms.) (Lawyer, Sydney)

Assemblée des premières nations (AFN)/Assembly of First Nations (AFN)

Stuart WUTTKE (General Counsel, Ottawa)

Association pour le Développement de la Société Civile Angolaise (ADSCA)/Association for the Development of the Angolan Civil Society (ADSCA)

Mununga Chinhama SONHI (président du comité d'audit, Luanda); Pedro Francisco DENIS (agent animateur communautaire, Uige); Judith Veronica MABI (Mme) (agent animateur communautaire, Uige); Kiangeben MBUTA I (Mme) (assistante de protection, Lunda-Sul)

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/  
International Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)

Benedetta UBERTAZZI (Mrs.) (Member of the Special Committee Q166, Zurich)

Azerbaijan Lawyers Confederation

Nadir ADILOV (Member, Baku)

Centrale Sanitaire Suisse Romande (CSSR)

Anne GUT (Mme) (collaboratrice scientifique, Genève)

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Center for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Marie WILKE (Ms.) (Programme Officer, Dispute Settlement and Legal Issues, Geneva); Daniella ALLAM (Ms.) (Junior Programme Officer, Geneva); Priyanka KANAKAMEDALA (Ms.) (Intern, Geneva)

Chamber of Commerce and Industry of the Russian Federation (CCIRF)

Elena KOLOKOLOVA (Ms.) (Representative, Geneva)

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC)

Tim ROBERTS (Consultant, London)

Civil Society Coalition (CSC)

Marc PERLMAN (Fellow, Washington, D.C.)

Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ)  
Tomas Jesús ALARCON EYZAGUIRRE (Presidente, Tacna); Rogelio MERCADO (Asesor, Michoacán); Gawan MARINGER (Delegado, Viena); Pi-i HSU (Srta.) (Delegada, Lauderdale); Rosario LUQUE GONZÁLEZ (Sra.) (Coordinadora Intercultural, Berna)

Consejo Indio de Sud América (CISA)/Indian Council of South America (CISA)  
Ronald BARNES (Representante, Ginebra); Tomás CONDORI CAHUAPAZA (Representante, Ginebra); Jorge QUILAQUEO (Representante, Ginebra)

Coordination des ONG africaines des droits de l'homme (CONGAF)/Coordination of African Human Rights NGOs (CONGAF)  
Ana LEURINDA (Mme) (conseiller, Genève)

CropLife International  
Tatjana SACHSE (Ms.) (Counsellor, Geneva)

Ethio-Africa Diaspora Union Millennium Council  
Marcus GOFFE (Legal Advisor, Kingston)

Fédération ibéro-latino-américaine des artistes interprètes ou exécutants (FILAIE)/Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIE)  
Miguel PÉREZ SOLIS (Asesor Jurídico, Madrid)

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA)  
Andrew P. JENNER (Director, Intellectual Property and Trade, Geneva); Axel BRAUN (Head, International Developments, Basel); Guilherme CINTRA (Policy Analyst, International Trade and Market Policy, Geneva)

Fédération internationale de l'industrie phonographique (IFPI)/International Federation of the Phonographic Industry (IFPI)  
Gadi ORON (Senior Legal Advisor, London)

Fédération internationale des associations de producteurs de films (FIAPF)/International Federation of Film Producers Associations (FIAPF)  
Benoît GINISTY (directeur général, Paris); Bertrand MOULLIER (chef adjoint, Paris)

Fondation des oeuvres pour la solidarité et le bien être Social (FOSBES ONG)/Foundation for Solidarity and Social Welfare Projects (FOSBES NGO)  
Gilbert KALUBI LUFUNGULA (President, Kinshasa); Tony NDEFRU FRACHAHA (Training and Research Manager, Kinshasa)

Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA)  
Robert Leslie MALEZER (Chairperson, Woolloongabba)

Foundation for Research and Support of Indigenous Peoples of Crimea  
Nadir BEKIROV (President, Simferopol); Primo BURSIK (Member, Simferopol)

Fridtjof Nansen Institute (NFI), The  
Morten Walløe TVEDT (Senior Research Fellow, Lysaker)

Genetic Resources, Traditional Knowledge and Folklore (GRTKF Int.)  
Albert DETERVILLE (Executive Chairperson, Castries)

Hawaii Institute for Human Rights  
Joshua COOPER (Director, Honolulu, United States of America)

Ilaikipiak Maasai Integrated Youth Organization (Ilamaiyo Foundation)  
Joseph OLESARIOYO (Chairman, Nanyuki)

Indian Movement "Tupaj Amaru"  
Lázaro PARY ANAGUA (General Coordinator, Potosí, Bolivia); Denis SAPIN

(Representative,  
La Paz)

Indigenous Peoples (Bethechilokono) of Saint Lucia Governing Council (BCG)  
Albert DETERVILLE (Executive Chairperson, Castries)

Indigenous Peoples Council on Biocolonialism (IPCB)  
Debra HARRY (Ms.) (Executive Director, Nixon)

Institute for African Development (INADEV)  
Paul KURUK (Executive Director, Accra)

Intellectual Property Owners Association (IPO)

Manisha DESAI (Assistant General Patent Counsel, Eli Lilly, Indianapolis)

International Committee of Museums of Ethnography (ICME)  
Anette REIN (Ms.), (Board Member, Frankfurt)

International Union for Conservation of Nature (IUCN)  
Elizabeth REICHEL (Mrs.) (Observer, Commission on Environmental, Economic and Social Policy (CEESP), Geneva)

IQ Sensato  
Sisule F. MUSUNGU (President, Geneva)

Knowledge Ecology International (KEI)  
Thiru BALASUBRAMANIAM (Representative, Geneva); Eugenia OLLIARO (Ms.) (Member, Geneva)

L'auravetl'an Information and Education Network of Indigenous Peoples (LIENIP)  
Gulvayra KUTSENKO (Mrs.) (President, Gorno-Altai)

Métis National Council (MNC)  
Kathy HODGSON-SMITH (Ms.) (Consultant, Ottawa)

Nepal Indigenous Nationalities Preservation Association (NINPA)  
Ngwang Sonam SHERPA (Executive Chairperson, Kathmandu)

Nigeria Natural Medicine Development Agency (NNMDA)  
Tamunoibuomi F. OKUJAGU (Director General and Chief Executive, Lagos)

Rromani Baxt  
Leila MAMONI (Mlle) (Member, Paris)

Sámikopiiija/The Saami Reproduction Rights Organization  
John Trygve SOLBAKK (Head, Karasjok); Kirsten Anna GUTTORM (Mrs.) (Adviser, Karasjok); Jovvna SOLBAKK (Student, Karasjok)

Société internationale d'ethnologie et de folklore (SIEF)/International Society for Ethnology and Folklore (SIEF)  
Áki Gudni KARLSSON (Member, Reykjavik)

The International Committee for the Indigenous Peoples of the Americas (INCOMINDIOS)  
Carlos MAMANI CONDORI (Delegate, Achocalla, Bolivia); Helena NYBERG (Ms.) (Delegate, Zurich)

Traditions pour demain/Traditions for Tomorrow  
Diego GRADIS (président exécutif, Rolle); Christiane JOHANNOT-GRADIS (Mme) (secrétaire générale, Rolle)

Tulalip Tribes of Washington Governmental Affairs Department  
Preston Dana HARDISON (Policy Analyst, Tulalip); Terry WILLIAMS (Member, Tulalip)

Union internationale des éditeurs (UIE)/International Publishers Association (IPA)  
Jens BMMEL (Secretary General, Geneva)

V. GROUPE DES COMMUNAUTÉS AUTOCHTONES ET LOCALES/  
INDIGENOUS PANEL

Lucia Fernanda INACIO BELFORT (Ms.), Executive Director, *Instituto Indígena Brasileiro para Propriedade Intelectual, Chapecó, Brazil*

Willem Collin LOUW, Chair, Working Group of Indigenous Minorities in Southern Africa; Secretary, South African San Council; Member of the Provincial House of Traditional Leaders, Uppington, South Africa

Valmaine TOKI (Ms.), Member of the United Nations Permanent Forum on Indigenous Issues, 2011-2013, Lecturer, Faculty of Law, University of Auckland, Auckland, New Zealand

Angela R. RILEY (Ms.), School of Law, Director of the American Indian Studies Center, University of California, Los Angeles, California, United States of America

VI. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE  
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/  
INTERNATIONAL BUREAU OF THE  
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

Christian WICHARD, vice-directeur général/Deputy Director General

Konji SEBATI (Mlle/Ms.), directrice, Département des savoirs traditionnels et des défis mondiaux/ Director, Department for Traditional Knowledge and Global Challenges

Wend WENDLAND, directeur, Division des savoirs traditionnels/Director, Traditional Knowledge Division

Begoña VENERO (Mme/Mrs.), chef, Section des ressources génétiques et des savoirs traditionnels, Division des savoirs traditionnels/Head, Genetic Resources and Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division

Simon LEGRAND, conseiller, Section de la créativité, des expressions culturelles et du patrimoine culturel traditionnel, Division des savoirs traditionnels/Counsellor, Traditional Creativity, Cultural Expressions and Cultural Heritage Section, Traditional Knowledge Division

Brigitte VÉZINA (Mlle/Ms.), juriste, Section de la créativité, des expressions culturelles et du patrimoine culturel traditionnel, Division des savoirs traditionnels/Legal Officer, Traditional Creativity, Cultural Expressions and Cultural Heritage Section, Traditional Knowledge Division

Thomas HENNINGER, administrateur adjoint, Section des ressources génétiques et des savoirs traditionnels, Division des savoirs traditionnels/Associate Officer, Genetic Resources and Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division



Fei JIAO (Mlle/Ms.), consultante, Section des ressources génétiques et des savoirs traditionnels, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Genetic Resources and Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division

Mary MUTORO (Mlle/Ms.), consultante, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Traditional Knowledge Division

Gulnara ABBASOVA (Mlle/Ms.), boursière en droit de la propriété intellectuelle à l'intention des peuples autochtones, Division des savoirs traditionnels/WIPO Indigenous Intellectual Property Law Fellow, Traditional Knowledge Division

[Sigue el Anexo II]

<p><b>19ª sesión del CIG. Texto del facilitador sobre las expresiones culturales tradicionales (para su presentación en el plenario)</b></p>				
<p><b>Artículo 1</b> <b>Materia protegida</b></p>	<p><b><u>Opción 1 Enfoque</u></b> Facilitar una definición de las ECT y de los criterios de admisibilidad que sea lo más sencilla posible, que evite que se generen debates acerca del contenido y la extensión de la lista y que permita flexibilidad a la legislación o las directrices nacionales para enumerar ejemplos concretos si así lo quisieran.</p>	<p><b><u>Opción 2 Enfoque</u></b> Ofrecer una definición más detallada de las ECT y los criterios de admisibilidad en la que se establezca con más precisión cuáles son los elementos concretos que son objeto de la protección, por medio de un listado de ejemplos.</p>	<p><b><u>Aclaraciones</u></b> Habida cuenta de que las opiniones de las delegaciones estaban divididas respecto de la cuestión de los ejemplos, no ha sido posible presentar un borrador limpio y elegante que no incluyera dos opciones.  Se ha pulido el texto para eliminar las repeticiones entre las distintas opciones de redacción, pero se mantienen los diferentes enfoques. A efectos de una mayor simplicidad, el texto remite ahora a la definición de beneficiarios del artículo 2, para evitar la necesidad de volver a enumerar los beneficiarios.  Nótese que, siempre a efectos de una mayor simplicidad, y tomando como base el enfoque empleado en el texto relativo a los CC.TT., en la opción 1 se facilita en primer lugar una descripción básica de las ECT, seguida de los criterios de admisibilidad.  Asimismo, en la opción 1, he procurado abordar el debate sobre "producto singular", etc., utilizando el enfoque propuesto por Noruega para el texto sobre CC.TT., es decir, "son distintivas o son el producto singular de". De esta forma, en la legislación nacional hay posibilidad de elegir. En la opción 2, se emplea la expresión "característica de". Nótese también que en la opción 2 he eliminado todos los corchetes de las listas. Quizá en una próxima sesión del CIG los partidarios del enfoque de las listas valoren si están de acuerdo o no con todos los elementos que se enumeran.</p>	

			<p>En el párrafo 1, he puesto entre corchetes la expresión “conocimientos tradicionales” a fin de resaltar que algunas delegaciones no estaban del todo satisfechas con que se incluyeran los CC.TT. en una definición de las ECT. Se propone analizar este asunto en una próxima sesión del CIG.</p>
	<p><b><u>Opción 1 Texto</u></b></p> <p>1. Las expresiones culturales tradicionales constituyen todas las formas tangibles e intangibles de expresión artística en que se manifiesta[n] la cultura tradicional [y los conocimientos tradicionales] que incluyen, entre otras:</p> <p>a) las expresiones fonéticas y verbales;</p> <p>b) las expresiones musicales o sonoras;</p> <p>c) las expresiones corporales; y</p> <p>d) las expresiones tangibles de arte.</p> <p>2. La protección se aplica a las expresiones culturales tradicionales que:</p> <p>a) son el resultado de una actividad intelectual creativa;</p> <p>b) se transmiten de generación en generación;</p> <p>c) son distintivas o son el producto singular de la identidad cultural y social así como del patrimonio cultural; y</p> <p>d) son mantenidas, utilizadas o desarrolladas por los beneficiarios,</p>	<p><b><u>Opción 2: Texto</u></b></p> <p>1. Las expresiones culturales tradicionales son todas las formas tangibles e intangibles de expresión, o una combinación de ambas, que son exponentes de la cultura tradicional y los conocimientos tradicionales, y que se transmiten de generación en generación, que incluyen, entre otras:</p> <p>a) las expresiones fonéticas y verbales, como los relatos, las gestas épicas, las leyendas, la poesía, los enigmas y otras narraciones; las palabras, los signos, los nombres y los símbolos;</p> <p>b) las expresiones musicales o sonoras, como las canciones, los ritmos, y la música instrumental, los sonidos que son expresión de rituales;</p> <p>c) las expresiones corporales, como la danza, la representación escénica, las ceremonias, los rituales, los rituales en lugares sagrados y las peregrinaciones, los deportes y juegos tradicionales, las funciones de marionetas y otras interpretaciones y ejecuciones, independientemente de que estén o no fijadas en un soporte;</p> <p>d) las expresiones tangibles, como las manifestaciones artísticas tangibles, obras de artesanía, atuendos y</p>	

	<p>según se expone en el artículo 2.</p> <p>3. La terminología que se ha de emplear para describir la materia protegida debe determinarse en el ámbito nacional, regional y subregional.</p>	<p>máscaras ceremoniales, obras arquitectónicas, y formas espirituales tangibles y lugares sagrados.</p> <p>2. La protección se aplicará a toda expresión cultural tradicional que está asociada a la identidad cultural y social de los beneficiarios, según la definición del artículo 2, y que es mantenida, utilizada o desarrollada por éstos como parte de su identidad o patrimonio cultural y social de conformidad con la legislación nacional y las prácticas consuetudinarias.</p> <p>La elección concreta de los términos que califiquen la materia protegida deberá determinar la legislación nacional.</p>	
<p><b><u>Artículo 2:</u></b> <b>Beneficiarios</b></p>	<p><b><u>Opción 1: Enfoque</u></b></p> <p>Un enfoque es que los beneficiarios de la protección son los pueblos indígenas y las comunidades locales.</p> <p>Los partidarios de esta definición tienen opiniones diferentes en cuanto a la utilización de las expresiones “pueblos indígenas” o “comunidades indígenas”. De forma provisional, y dado que es un asunto sobre el que se ha de seguir trabajando, he optado por referirme a “pueblos/comunidades indígenas”.</p>	<p><b><u>Opción 2: Enfoque</u></b></p> <p>Otro enfoque es que la protección debe trascender los pueblos indígenas y las comunidades locales. A este respecto se plantean dos tipos de inquietudes. La primera es que deberían incluirse las ECT de las naciones.</p> <p>Además, hay países que no emplean las expresiones pueblos indígenas y comunidades locales, porque consideran que son los individuos o las familias los que mantienen las ECT y que ello debería quedar reflejado.</p>	<p><b><u>Aclaraciones</u></b></p> <p>Habida cuenta de la profunda divergencia existente en el seno del CIG respecto de esta cuestión, no es posible redactar una única opción que sea “limpia y elegante”.</p> <p>A modo de “comodín”, he incluido una opción 3, que podría servir para disipar las inquietudes relacionadas con la cuestión de las naciones. Durante las consultas informales que mantuve, se planteó la necesidad de definir con precisión las expresiones “comunidad local”, “comunidad tradicional”, “comunidad cultural” (término que podría resolver la cuestión de las comunidades en diáspora) y “nación”. Una mayor precisión en esas definiciones podría reducir las inquietudes relativas al alcance de las expresiones. Dado el poco tiempo disponible, no he podido redactar</p>

	<p>Hay asimismo diversidad de posturas en relación con la utilización de las expresiones “comunidades tradicionales” o “comunidades culturales”. Decidí no incluir ninguna de las dos expresiones en la redacción, pues entiendo que se necesita seguir trabajando en su definición, así como en la de “comunidades locales”.</p>		<p>sugerencias ni tener en cuenta los términos que se definen en el glosario, pero todo ello podría abordarse en una próxima sesión del CIG.</p> <p>Dado el amplio respaldo que obtuvo en otros artículos la referencia a los “beneficiarios según la definición del artículo 2”, decidí comenzar todas las opciones con la fórmula “los beneficiarios de la protección son...” en lugar de “la protección debe ser aplicable a”.</p> <p>En la opción 2, he incluido a los individuos, y en un principio he acompañado este término de la expresión “de acuerdo con las costumbres del colectivo”. Esta formulación no encontró respaldo entre las delegaciones partidarias de incluir el término “individuos”, pero se trata de un concepto que el CIG podría valorar.</p> <p>Nota: En la opción 1, se podría suprimir la referencia a “que desarrollan”, etc., puesto que esto ya se menciona en el artículo 1. No obstante, no he podido finalizar con éxito las consultas sobre este particular, por lo que he mantenido dicha formulación en la redacción.</p>
	<p><b><u>Opción 1: Texto</u></b></p> <p>Los beneficiarios de la protección de las expresiones culturales tradicionales, según la definición del artículo 1, son los pueblos y comunidades indígenas, y las comunidades locales que desarrollan, utilizan, poseen y mantienen las expresiones culturales.</p>	<p><b><u>Opción 2: Texto</u></b></p> <p>Los beneficiarios de la protección de las expresiones culturales tradicionales, según la definición del artículo 1, son los poseedores de las expresiones culturales tradicionales, que pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) comunidades indígenas;</li> <li>b) comunidades locales;</li> <li>c) comunidades tradicionales;</li> </ul>	<p><b><u>Opción 3: Texto</u></b></p> <p>Los beneficiarios de la protección de las expresiones culturales tradicionales, según la definición del artículo 1, son los pueblos indígenas y las comunidades locales y tradicionales, incluidos los pequeños Estados insulares.</p>

		<p>d) comunidades culturales; e) familias; f) naciones; g) individuos pertenecientes a alguna de las categorías mencionadas; y h) si las expresiones culturales tradicionales no se pueden atribuir de forma específica o no se limitan a una sola comunidad indígena o local, o si no es posible identificar la comunidad en la que se han desarrollado, toda entidad nacional que determine la legislación local.</p>	
<p><b>Artículo 3: Ambito de la protección</b></p>	<p><b>Opción 1: Enfoque</b> El enfoque que subyace en esta opción es que los Estados deben disponer de la máxima flexibilidad posible a la hora de establecer el ámbito de la protección.</p>	<p><b>Opción 2: Enfoque</b> El enfoque es más detallado y taxativo, pero abarca dos opciones. En una se determina el tipo de actividades que han de regularse, pero es flexible en cuanto a las medidas de política en este sentido, y en la otra se establece un enfoque basado en los derechos.</p>	
	<p><b>Opción 1: Texto</b> Deberá velarse por/Se velará por salvaguardar de forma razonable y equilibrada, en la medida en que sea pertinente y conforme a la legislación nacional, los intereses patrimoniales y morales de los beneficiarios de las expresiones culturales tradicionales, conforme a la definición que se da de dichas expresiones en los artículos 1 y 2.</p>	<p><b>Opción 2: Texto</b> 1. Deben preverse medidas jurídicas, administrativas o de política, adecuadas y eficaces para: a) impedir la divulgación no autorizada, la fijación u otra explotación de las expresiones culturales tradicionales secretas; b) reconocer a los beneficiarios como la fuente de las expresiones culturales tradicionales de que se trate, excepto</p>	<p><b>Aclaraciones</b> Nota: hubo varias formulaciones de elementos relacionados, entre otras cosas, con las ofensas, los CC.TT. secretos, etcétera. He procurado extraer de entre todas ellas los conceptos fundamentales. No se pudo reflejar la formulación exacta que emplearon todas las delegaciones, pero espero que éstas noten que todos los conceptos están reflejados. La formulación exacta podría ser objeto de valoración por parte del CIG en una próxima sesión.</p>

		<p>en los casos en que resulte imposible;</p> <p>c) impedir las utilizaciones que distorsionen o mutilen las expresiones culturales tradicionales y las que resulten ofensivas o despectivas para el beneficiario, o menoscaben la relevancia cultural que tienen para éste las expresiones culturales tradicionales en cuestión;</p> <p>d) proteger las expresiones culturales tradicionales ante cualquier utilización falsa o engañosa en relación con bienes o servicios que sugiera algún tipo de aprobación de los beneficiarios o vinculación con ellos;</p> <p>e) [hay tres opciones para el párrafo e), que trata sobre la explotación comercial, y van de la más flexible a la más taxativa]</p> <p><u>Variante 1:</u> cuando proceda, permitir que los beneficiarios autoricen la explotación comercial de las expresiones culturales tradicionales por parte de terceros.</p> <p><u>Variante 2:</u> solicitar una remuneración equitativa para los beneficiarios en las siguientes utilizaciones de las expresiones culturales tradicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) fijación;</li> <li>ii) reproducción;</li> <li>iii) interpretación y ejecución en público;</li> <li>iv) traducción o adaptación;</li> <li>v) puesta a disposición o comunicación al público;</li> <li>vi) distribución.</li> </ul>	<p>Nota: a la hora de elaborar las distintas variantes para el párrafo e), he logrado sintetizar las dos partes del artículo B de la opción 1 (y la nueva opción formulada por Indonesia) a fin de evitar que haya dos listas (una para los signos, etcétera, y otra para las ECT que no son signos) y que se repitan las protecciones relativas a la utilización ofensiva y la representación engañosa. Obsérvese que los otros dos asuntos pertenecientes a la segunda categoría, a saber, la utilización con fines comerciales y la adquisición de derechos de propiedad intelectual, se adjuntaron a la primera lista de derechos exclusivos.</p> <p>En cuanto a la variante relativa a la remuneración equitativa, aunque se incluye en el texto, no recuerdo que ninguna delegación insistiera al respecto. Esta variante se podría suprimir en una próxima sesión del CIG.</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p><u>Variante 3:</u> asegurar a los beneficiarios que gozarán de los derechos colectivos exclusivos e inalienables para autorizar o prohibir las siguientes actividades en relación con sus expresiones culturales tradicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) fijación;</li> <li>ii) reproducción;</li> <li>iii) interpretación y ejecución en público;</li> <li>iv) traducción o adaptación;</li> <li>v) puesta a disposición o comunicación al público;</li> <li>vi) distribución;</li> <li>vii) todo uso con fines comerciales distintos a su uso tradicional; y</li> <li>viii) la adquisición o el ejercicio de derechos de propiedad intelectual.</li> </ul>	
<p><b>Artículo 5:</b>  <b>Excepciones y limitaciones</b></p>	<p><b><u>Opción 1: Enfoque</u></b>                  En la opción 1 se permiten menos excepciones que en la opción 2, lo que en conjunción con el artículo 3 relativo al alcance de la protección proporciona en general más protección para las ECT que la opción 2.</p>	<p><b><u>Opción 2: Enfoque</u></b>                  En la opción 2 se permiten más excepciones que en la opción 1, lo que en conjunción con el artículo 3 relativo al alcance de la protección proporciona en general menos protección para las ECT que la opción 1.</p>	
	<p><b><u>Opción 1: Texto</u></b>                  1. Las medidas de protección de las expresiones culturales</p>	<p><b><u>Opción 2: Texto</u></b>                  Opción 1 [párrafos 1 a 4.a)], además de:</p>	<p><b><u>Aclaraciones</u></b>                  Parece haber un acuerdo bastante amplio respecto de algunos de lo elementos del texto sobre las</p>



	<p>tradicionales no deberán restringir la creación, el uso consuetudinario, la transmisión, el intercambio y el desarrollo de las expresiones culturales tradicionales en el contexto tradicional y consuetudinario por parte de los beneficiarios dentro de las comunidades y entre ellas [de conformidad con las leyes nacionales de los Estados miembros].</p> <p>2. Las limitaciones sobre la protección deben aplicarse exclusivamente a la utilización de las expresiones culturales tradicionales que tengan lugar al margen de los miembros de la comunidad beneficiaria o del contexto tradicional o cultural.</p> <p>3. Los Estados miembros podrán adoptar limitaciones y excepciones adecuadas de conformidad con la legislación nacional, siempre y cuando la utilización de las expresiones culturales tradicionales:</p> <p><u>Variante 1:</u></p> <p>a) reconozca a los beneficiarios en la medida de lo posible;</p> <p>b) no resulte ofensiva o despectiva para los beneficiarios; y</p> <p>c) sea compatible con el uso leal.</p>	<p>4.b) La creación de una obra original inspirada en una expresión cultural tradicional.</p> <p>5. Excepto en lo que respecta a la protección de las expresiones culturales tradicionales secretas contra la divulgación, en la medida en que todo acto debe estar autorizado en virtud de la legislación nacional en relación con obras protegidas por el derecho de autor o signos y símbolos protegidos por el derecho de marcas, dicho acto no estará prohibido por las disposiciones que protegen las expresiones culturales tradicionales.</p>	<p>excepciones, en concreto: no afectar el uso consuetudinario, disponer de una prueba para el establecimiento de excepciones en el ámbito nacional, y disponer asimismo de algún tipo de excepción para las bibliotecas, etcétera. Los criterios sobre los que no hubo acuerdo fueron los relacionados con las obras derivadas, y con excepciones existentes en materia de derecho de autor y derecho marcario.</p> <p>En lo que respecta a la prueba para el establecimiento de excepciones en el ámbito nacional, he unificado en un primer momento las dos opciones, pero algunas delegaciones se opusieron a ello, por lo que separé los criterios, creando dos variantes.</p> <p>Otro punto conflictivo fue la relevancia que se da en el párrafo 1 al derecho consuetudinario por oposición a la legislación local. He solucionado la situación de forma temporal poniendo la referencia a la legislación nacional entre corchetes a fin de reflejar que no hay acuerdo respecto de este particular.</p> <p>Con respecto a la excepción para las instituciones culturales, he modificado inicialmente el párrafo para resolver la inquietud expresada por los representantes de los pueblos indígenas en cuanto a que las instituciones culturales no deben actuar de forma ofensiva. No hubo respaldo generalizado en relación con este punto (lo he eliminado) que, sin embargo, podría abordarse en el futuro. En relación con la excepción para las obras derivadas, durante las consultas mantenidas, se sugirió examinar en mayor detalle la cuestión de las obras derivadas, al igual que el significado de la expresión “inspirada en”. De esta forma, se podría determinar mejor el alcance de la excepción.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p><u>Variante 2:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) no sea incompatible con la utilización normal de las expresiones culturales tradicionales por parte de los beneficiarios; y</li><li>b) no perjudique sin justificación los intereses legítimos de los beneficiarios.</li></ul> <p>4. Independientemente de que en el artículo 5.3) ya se autorice la ejecución de tales actos, se deberá permitir:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) la utilización de las expresiones culturales tradicionales en archivos, bibliotecas, museos o instituciones culturales con fines no comerciales relacionados con el patrimonio cultural, incluidas la conservación, la exhibición, la investigación y la presentación.</li></ul>		
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

[Sigue el Anexo III]

**19ª sesión del CIG: Segundo borrador del texto de los facilitadores sobre conocimientos tradicionales – Destinado a las consultas informales**

Observaciones generales

- Al realizar esta tarea, la intención primordial de los cofacilitadores fue aglizar el texto con miras a identificar claramente las opciones independientes respecto de cada artículo, de ser el caso, con variaciones que representaran los dos enfoques esencialmente diferentes: el primero basado en una definición acotada de la expresión conocimientos tradicionales, cuyo alcance sea limitado, al igual que las responsabilidades que entrañe para los Estados miembros.
- Desenmarañar el artículo 3, que versa sobre el ámbito de la protección, resultó ser especialmente difícil. Los cofacilitadores abordaron la labor, separando, por una parte, los derechos de los poseedores de los conocimientos tradicionales y, por la otra, las medidas que han de tomarse en relación con la protección de los conocimientos tradicionales, como la apropiación indebida.
- Las consultas informales realizadas ponen de manifiesto que aun cuando el texto de los facilitadores ayudará al CIG, aunque sólo sea porque permite eliminar las redundancias y repeticiones, no consigue, establecer vínculos precisos entre los problemas propios de la protección de los CC.TT. y las medidas que se podrían tomar para enfrentarlos.
- Una sugerencia que se ha formulado consiste en seguir reestructurando el texto, agrupando las disposiciones actuales en cuatro grandes enfoques: un enfoque basado en los derechos; un marco amplio y flexible; disposiciones encaminadas a proteger los conocimientos tradicionales secretos; y un enfoque mixto. Los cofacilitadores consideran que se trata de una sugerencia interesante y animan al CIG a tenerla en cuenta a medida que avanza en relación con este elemento fundamental. Asimismo, recomiendan que se mantenga en el texto la definición de utilización y admiten que más adelante, en una etapa posterior de los debates, el CIG podría decidir añadir en el texto una sección independiente en la que se incluyan todas las definiciones.
- Por último, en el transcurso de las consultas informales, algunas delegaciones preguntaron si debían incluirse los conocimientos tradicionales secretos y/o sagrados en el ámbito de este instrumento. Todas reconocieron que es necesario seguir examinando esta importante cuestión. Por el momento, los cofacilitadores han optado por mantener en el texto las referencias a los conocimientos tradicionales secretos y/o sagrados.

<p><b>Artículo 1: Materia protegida</b></p>	<p><b><u>Opción 1 Enfoque</u></b></p> <p>En esta opción se incluye una definición más breve y sencilla de los CC.TT. además de una lista más detallada de los criterios de admisibilidad.</p>	<p><b><u>Opción 2 Enfoque</u></b></p> <p>En esta opción se incluye una definición más detallada y abierta de los CC.TT.</p> <p>No obstante, la elección de los términos concretos que califiquen la materia protegida se remite a la legislación nacional o local.</p> <p>En esta opción se hace referencia asimismo a los conocimientos tradicionales sagrados o secretos.</p>	<p><b><u>Observaciones sobre el enfoque</u></b></p> <p>A fin de refinar el texto, no se incluyen en ninguna de las dos opciones elementos que definan lo que es un beneficiario. Esta cuestión se aborda exclusivamente en el artículo 2.</p> <p>A la luz de las observaciones recibidas, los facilitadores decidieron mantener las dos cuestiones relativas a los CC.TT. secretos y sagrados.</p> <p>Algunas delegaciones expresaron su deseo de que se incluya una definición de conocimientos tradicionales secretos. Sin embargo, también hay delegaciones que tienen dudas en relación con los límites de los conocimientos tradicionales sagrados, y si esta cuestión debe ser objeto de este tipo de instrumentos.</p>
<p><b><u>Opción 1 Texto</u></b></p> <p><b><i>Definición de conocimientos tradicionales</i></b></p> <p>1.1 A los fines del presente instrumento, se entenderá por “conocimientos tradicionales” los conocimientos especializados, capacidades, innovaciones, prácticas, enseñanzas y aprendizajes que son el resultado de la actividad intelectual y se desarrollan en un contexto tradicional.</p>	<p><b><u>Opción 2 Texto</u></b></p> <p><b><i>Definición de conocimientos tradicionales</i></b></p> <p>1.1 Los conocimientos tradicionales son conocimientos dinámicos y en constante evolución que son el resultado de la actividad intelectual transmitida de generación en</p>		

		<p>generación, y que incluye, entre otros, los conocimientos especializados, las capacidades, las innovaciones, las prácticas, los procesos y la enseñanza y el aprendizaje que perviven por medio de sistemas de conocimientos codificados, orales o de otra índole. También son conocimientos tradicionales los conocimientos relacionados con la biodiversidad, los estilos de vida tradicionales y los recursos naturales.</p>	
	<p><b><u>Opción 1 Texto</u></b> <b><i>Criterios de admisibilidad</i></b></p> <p>1.2 La protección se aplica a los conocimientos tradicionales que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) son el producto singular o están vinculados de forma distintiva a los beneficiarios según la definición del artículo 2;</li> <li>b) se crean, se comparten, se preservan y se transmiten colectivamente de generación en generación; y</li> <li>c) son parte integrante de la identidad cultural de los beneficiarios según la definición del artículo 2;/. <b><u>Variante</u></b></li> </ul> <p>d) no han sido objeto de una amplia difusión o utilización fuera de la comunidad a la que pertenecen los beneficiarios según la definición del artículo 2, durante un período de tiempo razonable con consentimiento fundamentado y previo;</p> <p><b><u>o bien</u></b></p>	<p><b><u>Opción 2 Texto</u></b> <b><i>Criterios de admisibilidad</i></b></p> <p>1.2 La protección en virtud del presente instrumento se aplicará a los conocimientos tradicionales que se crean, se preservan y se transmiten de generación en generación y que se identifican, se relacionan o se vinculan con la identidad cultural de los beneficiarios según la definición del artículo 2.</p>	<p><b><u>Observaciones acerca del artículo 1.2</u></b></p> <p>Se han concretado dos opciones para el texto.</p> <p>En la opción 1 se mantienen los conceptos “distintiva”, “colectivamente” e “identidad cultural”. Los demás conceptos, como el dominio público y los CC.TT. que no han sido objeto de una amplia difusión o utilización, se incluyen como variantes, y precisan de un debate más profundo.</p>

	<p>d) no han sido objeto de una amplia difusión o utilización fuera de la comunidad a la que pertenecen los beneficiarios según la definición del artículo 2, durante un período de tiempo razonable;</p> <p>e) no forman parte del dominio público;</p> <p>f) no se encuentran protegidos por derechos de propiedad intelectual; y</p> <p>g) no resultan de la aplicación de principios, reglas, capacidades, conocimientos especializados, prácticas y enseñanzas que suelen normalmente ser notoriamente conocidos.</p>		
<p><b>Artículo 2: Beneficiarios</b></p>	<p><b><u>Opción 1 Enfoque</u></b></p> <p>En esta opción, los “beneficiarios” son las comunidades indígenas y locales.</p>	<p><b><u>Opción 2 Enfoque</u></b></p> <p>En esta opción, se incluye entre los “beneficiarios” a las familias, las naciones y los individuos. Esta opción es un reflejo de la postura de los países que no emplean los términos pueblos indígenas y comunidades locales, y consideran que son los individuos o las familias los que mantienen los CC.TT.</p>	<p><b><u>Observaciones sobre el enfoque</u></b></p> <p>En opinión de los facilitadores, el término “beneficiarios” merece un debate paralelo en los textos relativos a las ECT y los CC.TT.</p> <p>De forma provisional, los facilitadores han incluido en esta redacción el mismo texto que redactó el facilitador del texto sobre las ECT.</p> <p>En la opción 1 se incluyen los principales tipos de beneficiarios. En la opción 2 aparecen otros tipos de beneficiarios sobre los que es necesario seguir manteniendo debates.</p>

	<p><b><u>Opción 1 Texto</u></b></p> <p>2. Los beneficiarios de la protección de los conocimientos tradicionales según la definición del artículo 1 son los pueblos o comunidades indígenas y las comunidades locales.</p>	<p><b><u>Opción 2 Texto</u></b></p> <p>2. Los beneficiarios de la protección de los conocimientos tradicionales según la definición del artículo 1 pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) los pueblos o comunidades indígenas;</li> <li>b) comunidades locales;</li> <li>c) comunidades tradicionales;</li> <li>d) familias;</li> <li>e) naciones;</li> <li>f) individuos pertenecientes a alguna de las categorías mencionadas; y</li> <li>g) si los conocimientos tradicionales no se pueden atribuir de forma específica o no se limitan a un solo pueblo indígena o comunidad local, o si no es posible identificar la comunidad en la que se han desarrollado, toda entidad nacional que determine la legislación local.</li> </ul>	
<p><b><u>Artículo 3:</u></b>  <b><u>Ámbito de la protección</u></b></p>	<p><b><u>Opción 1 Enfoque</u></b></p> <p>El enfoque que subyace en esta opción es que los Estados miembros deberían disponer de la máxima flexibilidad para definir el ámbito de la protección (responsabilidades de los Estados miembros y, en la variante, derechos de los poseedores de CC.TT.).</p>	<p><b><u>Opción 2 Enfoque</u></b></p> <p>Este enfoque es más detallado y taxativo, y constituye un enfoque basado en los derechos, con más obligaciones para los Estados miembros.</p>	<p><b><u>Observaciones sobre el enfoque</u></b></p> <p>A los fines del presente artículo, los facilitadores han distinguido entre los derechos que el instrumento otorga a los poseedores de los CC.TT. y las acciones que han de emprender los Estados miembros a fin de respaldar dichos derechos.</p>

	<p><b><u>Opción 1 Texto</u></b></p> <p>3.1 Se adoptarán, en la medida en que sea pertinente y conforme a la legislación nacional, las medidas administrativas, normativas y jurídicas adecuadas y eficaces para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) impedir la divulgación, el uso u otra forma de explotación no autorizados de los conocimientos tradicionales [secretos];</li> <li>b) cuando los conocimientos tradicionales se utilicen a sabiendas fuera del ámbito tradicional:             <ul style="list-style-type: none"> <li>i) reconocer la fuente de los conocimientos tradicionales y atribuirlos a sus poseedores cuando sean conocidos, a menos que estos decidan lo contrario;</li> <li>ii) alentar el uso de los conocimientos tradicionales observando las normas y prácticas culturales de sus poseedores;</li> </ul> </li> <li>c) alentar a los poseedores y usuarios de conocimientos tradicionales a que establezcan condiciones mutuamente convenientes respecto de los requisitos para la aprobación y la participación en los beneficios derivados del uso comercial de dichos conocimientos tradicionales.</li> </ul> <p><b><u>Adición opcional</u></b></p> <p>3.2 Los beneficiarios según la definición del artículo 2 deben disponer de los siguientes derechos exclusivos, de conformidad con la legislación nacional:</p>	<p><b><u>Opción 2 Texto</u></b></p> <p>3.2 A los fines del presente instrumento, el término "utilización" hará referencia a cualquiera de los actos siguientes en relación con los conocimientos tradicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) cuando los conocimientos tradicionales sean un producto:             <ul style="list-style-type: none"> <li>i) fabricación, importación, oferta para la venta, venta, almacenamiento o uso del producto al margen del contexto tradicional; o</li> <li>ii) estar en posesión del producto a los fines de su oferta a la venta, su venta o su uso al margen de su contexto tradicional;</li> </ul> </li> <li>b) cuando los conocimientos tradicionales sean un proceso:             <ul style="list-style-type: none"> <li>i) hacer uso del proceso al margen del contexto tradicional; o</li> <li>ii) realizar los actos mencionados en el apartado a) con respecto a un producto que sea el resultado directo de la aplicación del proceso; o</li> </ul> </li> <li>c) cuando los conocimientos tradicionales se empleen en actividades de investigación y</li> </ul>	<p><b><u>Observaciones acerca del artículo 3.1</u></b></p> <p>En la opción 1, los facilitadores han incluido a su vez dos opciones. En la primera se establecen medidas que han de tomar los Estados miembros, mientras que en la opción 2 se estipulan derechos que han de conferirse a los beneficiarios, además de las medidas ya mencionadas. Este es el mismo enfoque que emplearon los facilitadores en el texto sobre las ECT.</p> <p>Los facilitadores emplearon el término Estados miembros para no prejuzgar el carácter de este instrumento.</p> <p>En relación con el apartado e) de la opción 2, los facilitadores no tienen claro si debería tratarse de un derecho que se otorga a los poseedores de los CC.TT. o, como en el caso de la opción 1, de una obligación de los Estados miembros.</p> <p>En cuanto al país de origen, los facilitadores no están seguros de si se trata del país de origen de los CC.TT. o del de los poseedores de los CC.TT.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>a) disfrutar, controlar, utilizar, mantener, desarrollar, preservar y proteger sus conocimientos tradicionales;</p> <p>b) autorizar o denegar el acceso a los conocimientos tradicionales y su utilización;</p> <p>c) tener una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso comercial de sus conocimientos tradicionales sobre la base de condiciones mutuamente convenientes;</p> <p>d) impedir la apropiación y el uso indebidos, con inclusión de todo tipo de adquisiciones, apropiaciones, utilizaciones o prácticas, de sus conocimientos tradicionales, sin el establecimiento de condiciones mutuamente convenientes;</p> <p>e) impedir el uso de los conocimientos tradicionales sin que se reconozca el origen de dichos conocimientos y se atribuyan a su poseedor cuando sea conocido; y</p> <p>f) garantizar que los conocimientos tradicionales se utilicen respetando las normas y prácticas culturales de sus poseedores.</p>	<p>desarrollo que den lugar a oportunidades de lucro o con fines comerciales.</p> <p>3.3 Los Estados miembros deberán proporcionar medidas jurídicas adecuadas y eficaces a fin de:</p> <p>a) garantizar la aplicación de los derechos mencionados, teniendo en cuenta la legislación local y las prácticas consuetudinarias aplicables;</p> <p>b) impedir la divulgación, el uso u otra forma de explotación no autorizados de los conocimientos tradicionales;</p> <p>c) cuando los conocimientos tradicionales se utilicen a sabiendas fuera del ámbito tradicional:</p> <p>i) reconocer la fuente de los conocimientos tradicionales y atribuirlos a sus poseedores cuando sean conocidos, a menos que estos decidan lo contrario;</p> <p>ii) alentar el uso de los conocimientos tradicionales observando las normas y prácticas culturales de sus poseedores;</p> <p>iii) alentar, cuando los conocimientos tradicionales sean secretos o no hayan sido ampliamente difundidos, a los poseedores y usuarios de conocimientos tradicionales a</p>	<p>Los facilitadores sugieren que, como el artículo 3.4 propuesto trata sobre las exclusiones, se traslade al artículo 6.</p> <p>El párrafo que hacía referencia al principio del derecho de libre determinación se suprimió debido a que, en opinión de los facilitadores, no tenía que ver con el ámbito de la protección, por lo que sería más adecuado incluirlo en la sección relativa a los principios y objetivos.</p> <p>En lo que respecta al párrafo 3.2 propuesto en la opción 3, los facilitadores no tienen muy claro cuál es su intención, por lo que no lo incluyeron en ninguna de las dos opciones.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		que establezcan condiciones mutuamente convenientes respecto de los requisitos para la aprobación y la participación en los beneficios derivados del uso comercial de dichos conocimientos tradicionales.	
<p><b>Artículo 6: Excepciones y limitaciones</b></p>	<p><b>Opción 1 Texto</b></p> <p>6.1 Las medidas de protección de los conocimientos tradicionales deben evitar, de conformidad con la legislación nacional o local, que se limite la generación, el uso consuetudinario, la transmisión, el intercambio y el desarrollo por parte de los beneficiarios de conocimientos tradicionales en las comunidades y entre ellas, en el contexto tradicional y consuetudinario.</p> <p>6.2 Las limitaciones a dicha protección deben aplicarse exclusivamente a la utilización de los conocimientos tradicionales que tenga lugar al margen de los miembros de la comunidad beneficiaria o fuera del contexto tradicional o cultural.</p> <p>6.3 Los Estados miembros podrán adoptar limitaciones y excepciones adecuadas según la legislación nacional o local, siempre que la utilización de los conocimientos tradicionales:</p> <p><u>Variante</u></p> <p>6.3 Los Estados miembros podrán adoptar limitaciones y excepciones adecuadas según la legislación nacional o local con el consentimiento fundamentado previo de los beneficiarios, siempre que la utilización de los conocimientos tradicionales:</p>	<p><b>Opción 2 Texto</b></p> <p>6.1 Las medidas de protección de los conocimientos tradicionales deben evitar que se limite la generación, el uso consuetudinario, la transmisión, el intercambio y el desarrollo por parte de los beneficiarios de conocimientos tradicionales en las comunidades y entre ellas, en el contexto tradicional y consuetudinario [de conformidad con la legislación nacional o local de los Estados miembros].</p> <p>6.2 Las limitaciones a dicha protección deben aplicarse exclusivamente a la utilización de los conocimientos tradicionales que tenga lugar al margen de los miembros de la comunidad beneficiaria o fuera del contexto tradicional o cultural.</p> <p>6.3 Los Estados miembros podrán adoptar limitaciones y excepciones adecuadas según la legislación nacional o local, siempre que la utilización de los conocimientos tradicionales:</p>	<p><b>Observaciones</b></p> <p>En la sesión plenaria se propuso una formulación en el sentido de que “[s]i el descubrimiento o la innovación independientes se basan en conocimientos tradicionales, las excepciones y limitaciones deben guardar relación con los conocimientos tradicionales con país de origen”. Los facilitadores optaron por no incluir esta formulación hasta que se disponga de una explicación por parte de quienes la proponen.</p>

	<p><u>Variante</u></p> <p>a) reconozca a los beneficiarios en la medida de lo posible;</p> <p>b) no resulte ofensiva o despectiva para los beneficiarios; y</p> <p>c) sea compatible con el uso leal.</p> <p><u>Variante</u></p> <p>a) no sea incompatible con la utilización normal de los conocimientos tradicionales por parte de los beneficiarios; y</p> <p>b) no perjudique sin justificación los intereses legítimos de los beneficiarios.</p> <p>6.4 Independientemente de que el artículo 6.2 ya autorice la ejecución de tales actos, deberán autorizarse los siguientes:</p> <p>a) la utilización de los conocimientos tradicionales en archivos, bibliotecas, museos o instituciones culturales con fines no comerciales relacionados con el patrimonio cultural, incluidas la conservación, la exhibición, la investigación y la presentación; y</p> <p>b) la creación de una obra original inspirada en conocimientos tradicionales.</p> <p>6.5 No se reconoce el derecho a impedir la utilización por parte de terceros de conocimientos que:</p> <p>a) se hayan creado de forma independiente;</p> <p>b) se deriven de fuentes distintas del beneficiario; o</p>	<p><u>Variante</u></p> <p>6.3 Los Estados miembros podrán adoptar limitaciones y excepciones adecuadas según la legislación nacional o local con el consentimiento fundamentado previo de los beneficiarios, siempre que la utilización de los conocimientos tradicionales:</p> <p><u>Variante</u></p> <p>a) reconozca a los beneficiarios en la medida de lo posible;</p> <p>b) no resulte ofensiva o despectiva para los beneficiarios; y</p> <p>c) sea compatible con el uso leal.</p> <p><u>Variante</u></p> <p>a) no sea incompatible con la utilización normal de los conocimientos tradicionales por parte de los beneficiarios; y</p> <p>b) no perjudique sin justificación los intereses legítimos de los beneficiarios.</p> <p>6.4 [Los conocimientos tradicionales secretos y sagrados no estarán sujetos a excepciones y limitaciones].</p>	
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		c)	sean conocidos fuera de la comunidad del beneficiario.		
		6.6	[Los conocimientos tradicionales secretos y sagrados no estarán sujetos a excepciones y limitaciones].		

[Sigue el Anexo IV]

Objetivo 1 Opciones	Texto original Análisis	Texto revisado
1	<p><b>Velar por que toda persona que acceda a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados se atenga a las condiciones específicas de acceso, utilización y participación en los beneficios previstas en la legislación nacional.</b></p> <p>El propósito de la opción 1 es velar por que toda persona que acceda a los RR.GG. y los CC.TT. asociados cumpla con la legislación nacional en materia de acceso, utilización y participación en los beneficios, sin describir condiciones específicas.</p>	<p><b>Velar por que toda persona que acceda a los recursos genéticos [, a sus derivados] y los conocimientos tradicionales asociados [, y/o los utilice] [, en particular los solicitantes de derechos de propiedad intelectual,] se atenga a las leyes nacionales, y [los requisitos<sup>1</sup> del país que establezca<sup>2</sup> el consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenientes,] la participación [justa y equitativa] en los beneficios [y la divulgación del origen].</b></p>
3 y 4	<p><b>Velar por que toda persona que acceda a los recursos genéticos, a sus derivados o los conocimientos tradicionales asociados, y/o los utilice, en particular los solicitantes de derechos de propiedad intelectual, se atenga a las leyes nacionales y los requisitos<sup>3</sup> del país que establezca<sup>4</sup> el consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenientes, la participación justa y equitativa en los beneficios y la divulgación del origen.</b></p> <p>El propósito de la opción 3/4 es velar por que toda persona que acceda a los RR.GG., a sus derivados y los CC.TT. asociados, en particular los solicitantes de derechos de propiedad intelectual, se atenga a las leyes y requisitos nacionales (incluidas las normas consuetudinarias) del país proveedor (se señala que este término figura en el CDB) relativos al consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenientes, la participación justa y equitativa en los beneficios y la divulgación del origen.</p>	<p>Texto condensado con corchetes para tener en cuenta distintas cuestiones, manteniendo a la vez conceptos comunes de lenguaje y de política.</p>

<sup>1</sup> Las leyes y los requisitos nacionales incluyen las normas consuetudinarias.

<sup>2</sup> Se trata del país de origen o el que ha adquirido los recursos genéticos / con los conocimientos tradicionales con arreglo al CDB.

<sup>3</sup> Las leyes y los requisitos nacionales incluyen las normas consuetudinarias.

<sup>4</sup> Se trata del país de origen o el que ha adquirido los recursos genéticos / con los conocimientos tradicionales con arreglo al CDB.

Objetivo 1 Principios Opciones	Texto original Opciones y análisis	Texto revisado
1	<p>Reconocer la amplia variedad de acuerdos de propiedad relacionados con los recursos genéticos, sus derivados y/o los conocimientos tradicionales asociados, incluidos los derechos soberanos de los Estados, los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como los derechos de propiedad privada.</p>	<p><b>Principio 1</b></p> <p>Reconocer la amplia variedad de acuerdos de propiedad relacionados con los recursos genéticos [sus derivados] y los conocimientos tradicionales asociados, incluidos los derechos soberanos de los Estados, los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como los derechos de propiedad privada.</p> <p><i>(Mediante el texto que figura supra se procura atender a la cuestión clave reflejada en las opciones 1 a 3, es decir, las diversas relaciones de propiedad. Desde la perspectiva de los facilitadores, la opción 3 está reflejada en el reconocimiento de los derechos de los Estados y de los pueblos indígenas, evidenciado en las opciones 1 y 2.)</i></p>
2	<p>Reconocer la amplia variedad de acuerdos de propiedad relacionados con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, incluidos los derechos soberanos de los Estados, los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como los derechos de propiedad privada.</p>	
3	<p><i>Los Estados soberanos tienen competencia para determinar el acceso a los recursos genéticos [en su jurisdicción].</i></p> <p><i>[Con sujeción a la legislación nacional,] las personas que obtengan acceso a los conocimientos tradicionales conexos a recursos genéticos por parte del poseedor o poseedores de los conocimientos, y que apliquen tales conocimientos para llevar a cabo una invención, deben obtener la aprobación del poseedor o los poseedores de tales conocimientos y velar por que participen en el proyecto.</i></p>	<p><b>Principio 2</b></p> <p>Velar por que se respete el principio de libre determinación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos los pueblos bajo ocupación parcial o total, así como sus derechos sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, incluidos los principios del consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenientes y la participación plena y efectiva de esos pueblos y comunidades, teniendo en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.</p>
5	<p>Velar por que se respete el principio de libre determinación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos los pueblos bajo ocupación parcial o total, así como sus derechos sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, incluidos los principios del consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenientes y la participación plena y efectiva de esos pueblos y comunidades, teniendo en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.</p>	<p><b>Principio 2</b></p> <p>Velar por que se respete el principio de libre determinación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos los pueblos bajo ocupación parcial o total, así como sus derechos sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, incluidos los principios del consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenientes y la participación plena y efectiva de esos pueblos y comunidades, teniendo en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.</p> <p><i>(principio independiente)</i></p>

Objetivo 2 Opciones	Texto original Opciones y análisis	Texto revisado
2 y 6	<p>Impedir que se concedan derechos de propiedad intelectual vinculados al acceso a los recursos genéticos, a sus derivados o a los conocimientos tradicionales asociados, así como a su utilización, cuando no se disponga del consentimiento fundamentado previo ni se cumplan las condiciones mutuamente convenientes o los requisitos de participación justa y equitativa en los beneficios y de divulgación del origen.</p> <p>El propósito de la opción 2/6 es impedir que se concedan derechos de P. I. vinculados al acceso a los RR.GG., sus derivados o los CC.TT. asociados, así como a su utilización, cuando no se haya obtenido el consentimiento fundamentado previo ni se cumplan las condiciones mutuamente convenientes o los requisitos de participación justa y equitativa en los beneficios y de divulgación del origen.</p>	<p>Impedir que se concedan [derechos de propiedad intelectual vinculados] [patentes vinculadas] al acceso a los recursos genéticos, [sus derivados] y los conocimientos tradicionales asociados, así como a su utilización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- [por error sobre invenciones que no sean nuevas ni conlleven actividad inventiva]</li> <li>- [cuando no se disponga del consentimiento fundamentado previo ni se cumplan las condiciones mutuamente convenientes o los requisitos de participación justa y equitativa en los beneficios y de divulgación del origen]</li> <li>- [o cuya concesión constituya una vulneración de los derechos inherentes de los propietarios originales] o</li> <li>- [de mala fe]</li> </ul>
3	<p>Impedir que se concedan por error patentes sobre invenciones que no sean nuevas ni conlleven actividad inventiva, a la luz de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados [que formen parte del estado de la técnica].</p> <p>La opción se relaciona con los requisitos estándar de patentabilidad.</p>	<p>Fundamentalmente, se especifican en el texto las cuestiones que cabe evaluar a la hora de examinar una patente relacionada con RR.GG. y CC.TT. asociados. Esas cuestiones figuran entre corchetes porque, de momento, no han sido objeto de acuerdo entre todos los miembros.</p>
4	<p>Impedir que se concedan por error o de mala fe derechos de propiedad intelectual relacionados con recursos genéticos, sus derivados o los conocimientos tradicionales asociados, cuando las solicitudes de tales derechos no satisfagan las condiciones requeridas.</p> <p>Esta opción es de carácter muy general, puesto que no determina los requisitos de admisibilidad, que podrían incluir las opciones que figuran <i>supra</i>.</p>	<p>Se eliminó la opción 4 porque es de naturaleza demasiado general y no especifica las condiciones de admisibilidad.</p>
5	<p>Velar por que no se concedan patentes de vida y de formas de vida relacionadas con recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, ya que no cumplen los requisitos de novedad y actividad inventiva. Recomendar que se elimine.</p>	<p>Se eliminó la opción 5 porque queda cubierta por el primer punto del texto que figura <i>supra</i>. Sin embargo, se acepta que la opción 5 pueda entrañar cuestiones más amplias de política, aunque no queda claro si es</p>

	<p>Análisis de política El propósito de la opción 5 es velar por que no sean patentables tanto la vida como las formas de vida.</p>	<p>este el ámbito adecuado para tratarlas. Se eliminó la opción 7 por considerarse que queda cubierta por otros objetivos y principios.</p>
<b>Objetivo 2 Opciones</b>	<b>Texto original Opciones y análisis</b>	<b>Texto revisado</b>
7	<p><b>Aumentar la transparencia en materia de acceso y participación en los beneficios.</b> Recomendar que se elimine.</p>	
<b>Objetivo 2 Principios Opciones</b>	<b>Texto original Análisis de política</b>	<b>Texto revisado</b>
1	<p>No debe otorgarse derecho exclusivo alguno a los solicitantes de patentes sobre invenciones que no sean nuevas o no conlleven actividad inventiva. El sistema de patentes debe brindar seguridad jurídica a los usuarios legítimos de los recursos genéticos. [El sistema de patentes debe <u>prever medidas adecuadas para brindar seguridad jurídica a los usuarios legítimos de los recursos genéticos</u>] No quedó claro para los facilitadores cómo podría aplicarse en la práctica el principio expuesto en esta frase.</p>	<p><b>Principio 1</b> No debe otorgarse derecho exclusivo alguno a los solicitantes de patentes sobre invenciones que no sean nuevas o no conlleven actividad inventiva. <b>Principio 2</b></p>
2	<p><b>El sistema de propiedad intelectual debe brindar seguridad jurídica a los usuarios legítimos y a los proveedores de los recursos genéticos, sus derivados y/o los conocimientos tradicionales asociados.</b> En el sistema de propiedad intelectual deben contemplarse requisitos de divulgación obligatoria que garanticen que las oficinas de propiedad intelectual constituyan un centro de control en lo que respecta a la divulgación de los recursos genéticos, sus derivados o los conocimientos tradicionales asociados, así como a la supervisión de su uso. Las autoridades administrativas o judiciales tendrán la facultad de a) impedir que se prosiga la tramitación de solicitudes de derechos de propiedad intelectual, o b)</p>	<p><b>Opción 1</b> El sistema de patentes debe brindar seguridad jurídica a los usuarios legítimos de los recursos genéticos [y sus derivados] y los conocimientos tradicionales asociados. <b>Opción 2</b> El sistema de patentes debe brindar seguridad jurídica a los usuarios legítimos y a los proveedores de los recursos genéticos, sus derivados o los conocimientos tradicionales asociados.</p>



	<p>impedir que se concedan derechos de propiedad intelectual, c) revocar derechos de propiedad intelectual, a reserva de <u>revisión judicial</u>/ lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo sobre los ADPIC, y despojar de fuerza jurídica los derechos de propiedad intelectual cuando el solicitante no haya cumplido con los objetivos y principios o haya suministrado información falsa o fraudulenta.</p>	<p>En el sistema de propiedad intelectual deben contemplarse requisitos de divulgación obligatoria que garanticen que las oficinas de propiedad intelectual constituyan un centro de control en lo que respecta a la divulgación de los recursos genéticos, sus derivados o los conocimientos tradicionales asociados, así como a la supervisión de su uso.</p>
<p>6</p>	<p>No debe otorgarse derecho exclusivo alguno a los solicitantes de derechos de propiedad intelectual si no se han cumplido los requisitos del consentimiento fundamentado previo y libre, y la participación justa y equitativa en los beneficios para acceder a los recursos genéticos, <u>sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados, y utilizarlos, garantizándose el consentimiento fundamentado previo y libre, y la participación justa y equitativa de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los beneficios.</u></p>	<p>Las autoridades administrativas o judiciales tendrán la facultad de a) impedir que se prosiga la tramitación de solicitudes de derechos de propiedad intelectual, o b) impedir que se concedan derechos de propiedad intelectual, c) revocar derechos de propiedad intelectual, a reserva de <u>revisión judicial</u>/ lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo sobre los ADPIC, y despojar de fuerza jurídica los derechos de propiedad intelectual cuando el solicitante no haya cumplido con los objetivos y principios o haya suministrado información falsa o fraudulenta.</p>
<p>7</p>	<p>Las personas que solicitan derechos de propiedad intelectual de uso de recursos genéticos o de los conocimientos tradicionales asociados están obligadas a divulgar en sus solicitudes, de buena fe y con sinceridad, toda la información relacionada con los antecedentes de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, y ello incluye el país de procedencia o de origen.</p>	<p><b>Principio 3</b></p> <p>No debe otorgarse derecho exclusivo alguno a los solicitantes de derechos de propiedad intelectual si no se han cumplido los requisitos del consentimiento fundamentado previo y libre, y la participación justa y equitativa en los beneficios para acceder a los recursos genéticos, <u>sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados, y utilizarlos, garantizándose el consentimiento fundamentado previo y libre, y la participación justa y equitativa de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los beneficios.</u></p>

		<p><b>Principio 4</b></p> <p><b>Las personas que solicitan derechos de propiedad intelectual de uso de recursos genéticos o de los conocimientos tradicionales asociados están obligadas a divulgar en sus solicitudes, de buena fe y con sinceridad, toda la información relacionada con los antecedentes de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, y ello incluye el país de procedencia o de origen.</b></p> <p>La mayor parte de esos principios se mantuvo, quedando reflejada en principios individuales, si bien podría seguir trabajándose para simplificarlos y reducirlos. El principio 2 quedó reflejado en dos opciones, para destacar la considerable divergencia de los enfoques.</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo 3 Opciones	Texto original Análisis	Texto revisado
1	<p><b>Velar por que las oficinas de patentes tengan acceso a la información que necesitan para tomar decisiones adecuadas sobre la concesión de patentes.</b></p> <p>El propósito de la opción 1 es velar por que las oficinas de patentes dispongan de la información que necesitan para tomar decisiones adecuadas sobre la concesión de patentes.</p>	<p><b>Velar por que, a la hora de conceder derechos de propiedad intelectual, las oficinas de propiedad intelectual [patentes] dispongan de la información adecuada sobre los recursos genéticos, [sus derivados] y los conocimientos tradicionales asociados que sea necesaria para tomar decisiones adecuadas y fundamentadas respecto de la concesión de derechos de propiedad intelectual [patentes]. [En esa información estará incluida la confirmación, mediante el requisito de divulgación obligatoria, de que se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo y se ha concedido el acceso con arreglo a condiciones mutuamente convenidas mediante un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente.]</b></p>
3	<p><b>Velar por que, a la hora de conceder derechos de propiedad intelectual, las oficinas de propiedad intelectual dispongan de la información adecuada sobre los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados que sea necesaria para tomar decisiones adecuadas y fundamentadas respecto de la concesión de derechos de propiedad intelectual. En esa información estará incluida la confirmación, mediante el requisito de divulgación obligatoria, de que se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo y se ha concedido el acceso con arreglo a condiciones mutuamente convenidas mediante un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente.</b></p> <p>La opción 3 guarda coherencia con la opción 1, excepto por el hecho de que se ha añadido un requisito de divulgación obligatoria.</p>	<p>Estas opciones han sido condensadas utilizando corchetes para identificar las distintas posturas en materia de política, especialmente en lo que atañe a la divulgación obligatoria.</p>

Objetivo 3 Principios Opciones	Texto original Análisis	Texto revisado
1	<p>Las oficinas de patentes deben tener en cuenta todos los elementos del estado de la técnica a la hora de evaluar la patentabilidad de una invención.</p> <p>Los solicitantes de patentes deben indicar todo elemento del estado anterior de la técnica que, en la medida de su conocimiento, pueda considerarse útil para la comprensión, la búsqueda y el examen relativos a la invención.</p> <p>Es necesario tener presente que algunos poseedores de conocimientos tradicionales quizás no deseen que sus conocimientos sean catalogados.</p> <p>Esta opción entraña tres cuestiones de principio, a saber, la evaluación del estado de la técnica, su reconocimiento en las solicitudes (divulgación), y la catalogación de los conocimientos.</p>	<p><b>Principio 1</b></p> <p>Las oficinas de propiedad intelectual [patentes] deben tener [tendrán] en cuenta todos los elementos pertinentes del estado de la técnica [en la medida en que los conozca el solicitante] en relación con los recursos genéticos [sus derivados] y los conocimientos tradicionales asociados, a la hora de determinar si se reúnen las condiciones para la concesión de derechos de propiedad intelectual [una patente].</p> <p><b>Principio 2</b></p>
2	<p>Las oficinas de propiedad intelectual deben tener en cuenta toda información pertinente sobre el estado de la técnica relativa a los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales conexos a la hora de determinar si se reúnen las condiciones para la concesión de derechos de propiedad intelectual.</p> <p>Los solicitantes de derechos de propiedad intelectual deberán divulgar todas las informaciones generales relativas a los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados que sean pertinentes para determinar si se reúnen las condiciones para la concesión de dichos derechos.</p> <p>Esta opción es similar a la opción 1 porque se refiere al estado de la técnica y la divulgación.</p>	<p>[Los solicitantes de derechos de propiedad intelectual [patentes] deberán divulgar todas las informaciones generales relativas a los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados que sean pertinentes para determinar si se reúnen las condiciones para la concesión de dichos derechos.]</p> <p><b>Principio 3</b></p> <p>Es necesario tener presente que algunos poseedores de conocimientos tradicionales quizás no deseen que sus conocimientos sean catalogados.</p> <p>En el texto se identifican los tres principios independientes reflejados en las opciones originales.</p>

Objetivo 4 Opciones	Texto original Análisis	Texto revisado
1	<p><b>Fomentar la relación de apoyo recíproco con los acuerdos y las iniciativas internacionales pertinentes</b></p> <p>El objetivo de la opción 2/3 es instaurar a la vez un sistema coherente y una relación de apoyo recíproco entre los acuerdos y tratados internacionales y regionales existentes y los derechos de P.I. que suponen la utilización de los recursos genéticos, sus derivados y/o los conocimientos tradicionales asociados.</p>	<p><b>Establecer una relación [un sistema] coherente y de apoyo recíproco entre los derechos de propiedad intelectual que atañen a la utilización de recursos genéticos, sus [derivados] o los conocimientos tradicionales asociados, y los tratados y acuerdos internacionales y regionales vigentes, [que incluya velar por la coherencia con las normas jurídicas internacionales en materia de fomento y protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas].</b></p> <p>Los facilitadores procuraron incluir todos los conceptos en un único objetivo, utilizando los corchetes para distinguir cada una de las posturas.</p>
2 y 3	<p><b>Establecer un sistema coherente y fomentar la relación de apoyo recíproco entre los derechos de propiedad intelectual que atañen la utilización de recursos genéticos, sus derivados o los conocimientos tradicionales asociados y los tratados y acuerdos internacionales y regionales vigentes.</b></p> <p>El objetivo de la opción 4 es velar por la coherencia con las normas jurídicas internacionales en materia de fomento y protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas respecto de sus recursos genéticos o los conocimientos tradicionales asociados mediante el establecimiento de un mecanismo transparente, independiente y accesible de supervisión y solución de controversias, atribuyendo a las comunidades locales los debidos derechos</p>	
4	<p><b>Velar por la coherencia con las normas jurídicas internacionales en materia de fomento y protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas respecto de sus recursos genéticos o los conocimientos tradicionales asociados mediante el establecimiento de un mecanismo transparente, independiente y accesible de supervisión y solución de controversias, atribuyendo a las comunidades locales los debidos derechos.</b></p> <p>El objetivo de la opción 1/10 es impedir los efectos perjudiciales del sistema de propiedad intelectual en las costumbres, creencias y derechos de los pueblos indígenas, a fin de reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas a utilizar, desarrollar, crear y proteger sus conocimientos e innovación en relación con los recursos genéticos.</p>	

Objetivo 4 Principios Opciones	Texto original Análisis	Texto revisado
1	<p>Fomentar el respeto por otros instrumentos e iniciativas internacionales y regionales, y velar por la coherencia con los mismos. Fomentar la cooperación con las instancias encargadas de los instrumentos e iniciativas internacionales y regionales pertinentes.</p>	<p><b>Principio 1</b> Fomentar el respeto por otros instrumentos e iniciativas internacionales y regionales, y velar por la coherencia con los mismos.</p>
2	<p>Fomentar el respeto por otros instrumentos e iniciativas internacionales y regionales, y velar por la coherencia con los mismos. Fomentar la cooperación con las instancias encargadas de los instrumentos e iniciativas internacionales y regionales pertinentes. La labor del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore no deberá ir en menoscabo de la labor que se lleve a cabo en otras instancias.</p>	<p><b>Principio 2</b> Fomentar la cooperación [la sensibilización y el intercambio de información] con las instancias encargadas de los instrumentos e iniciativas internacionales y regionales pertinentes [y respaldar, en particular, la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica].</p>
3	<p>Respetar las decisiones adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados que guarden relación con los procesos iniciados por los pueblos indígenas.</p>	<p>En el texto se procuró incluir los principios fundamentales reflejados en las opciones, a saber, el respeto de la coherencia, la sensibilización y el intercambio de información, al igual que la cooperación con los instrumentos e iniciativas internacionales y regionales. La opción 4 ha sido incorporada también en el principio 2.</p>
4	<p>Respaldar, en particular, la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.</p>	<p>La segunda frase de la opción 2 no ha sido incluida porque los facilitadores consideran que no es pertinente, puesto que el CIG dará a este texto una fecha anterior, una vez acordado.</p>
6	<p>Fomentar la sensibilización respecto de los distintos acuerdos, instrumentos e iniciativas internacionales y regionales pertinentes en la esfera de los recursos genéticos, así como el intercambio de información a ese respecto.</p>	

Objetivo 5 Opciones	Texto original Análisis	Texto revisado
1 y 10	<p>Impedir los efectos perjudiciales del sistema de propiedad intelectual en las costumbres, creencias y derechos de los pueblos indígenas, a fin de reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas a utilizar, desarrollar, crear y proteger sus conocimientos e innovación en relación con los recursos genéticos.</p>	<p>Reconocer y preservar la función del sistema de propiedad intelectual de contribuir a fomentar la innovación tecnológica y la transferencia y difusión de la tecnología en beneficio recíproco de los poseedores y los usuarios de los recursos genéticos, sus [derivados] y los conocimientos tradicionales asociados, de modo que favorezca el bienestar social y económico [a la vez que]:</p>
2	<p>Velar por que el sistema de propiedad intelectual siga desempeñando la función de fomento de la innovación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- se contribuye a la protección de los recursos genéticos [sus derivados] y los conocimientos tradicionales asociados];</li> <li>- [se impiden los efectos perjudiciales del sistema de propiedad intelectual sobre las costumbres, creencias y derechos de los pueblos indígenas, con objeto de reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas a utilizar, desarrollar, crear y proteger sus conocimientos e innovación en relación con los recursos genéticos].</li> </ul>
3	<p>Reconocer y preservar la función del sistema de propiedad intelectual de contribuir a fomentar la innovación tecnológica y la transferencia y difusión de la tecnología en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezca el bienestar social y económico, teniendo en cuenta la relación existente con los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados.</p> <p>El propósito de la opción 4 es reconocer la función del sistema de P.I. en la protección de los CC.TT., los RR.GG. y las ECT.</p>	<p>Todas las opciones giran en torno a reconocer y preservar la función del sistema de propiedad intelectual de fomentar la innovación tecnológica y la transferencia y difusión de la tecnología en beneficio recíproco de los poseedores y los usuarios de los RR.GG., sus derivados y los CC.TT. asociados, de modo que favorezca el bienestar social y económico y contribuya a la protección de los RR.GG. sus derivados o los CC.TT. asociados, a la vez que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- se contribuye a la protección de los RR.GG. y los CC.TT. asociados.</li> <li>- se impiden los efectos perjudiciales del sistema de P.I. sobre los pueblos indígenas.</li> </ul>
4	<p>Reconocer la función del sistema de propiedad intelectual en la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las expresiones culturales tradicionales.</p>	<p>Reconocer la función del sistema de propiedad intelectual de contribuir a fomentar la innovación tecnológica y la transferencia y difusión de la tecnología en beneficio recíproco de los poseedores y usuarios de recursos genéticos, sus derivados y/o conocimientos tradicionales asociados y de modo que favorezca el bienestar social y económico, y contribuya a la protección de los recursos genéticos, sus derivados y/o los conocimientos tradicionales asociados.</p>
6	<p>Reconocer y preservar la función del sistema de propiedad intelectual de contribuir a fomentar la innovación tecnológica y la transferencia y difusión de la tecnología en beneficio recíproco de los poseedores y usuarios de recursos genéticos, sus derivados y/o conocimientos tradicionales asociados y de modo que favorezca el bienestar social y económico, y contribuya a la protección de los recursos genéticos, sus derivados y/o los conocimientos tradicionales asociados.</p>	<p>Todas las opciones giran en torno a reconocer y preservar la función del sistema de propiedad intelectual de fomentar la innovación tecnológica y la transferencia y difusión de la tecnología en beneficio recíproco de los poseedores y los usuarios de los RR.GG., sus derivados y los CC.TT. asociados, de modo que favorezca el bienestar social y económico y contribuya a la protección de los RR.GG. sus derivados o los CC.TT. asociados, a la vez que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- se contribuye a la protección de los RR.GG. y los CC.TT. asociados.</li> <li>- se impiden los efectos perjudiciales del sistema de P.I. sobre los pueblos indígenas.</li> </ul>

Objetivo 5 Principios Opciones	Texto original Análisis	Texto revisado
1	<p>Mantener los incentivos a la innovación que genera el sistema de propiedad intelectual.</p> <p>Fomentar la seguridad jurídica y la claridad de los derechos de propiedad intelectual.</p> <p>Proteger la creatividad y estimular las inversiones realizadas en la elaboración de nuevas invenciones.</p> <p>Fomentar la transparencia y la difusión de información mediante la publicación y la divulgación de información técnica relacionada con nuevas invenciones, cuando proceda y esté disponible al público, a los fines del enriquecimiento del acervo de conocimientos técnicos accesibles al público.</p>	<p><b>Principio 1</b></p> <p><b>Opción 1</b></p> <p>Mantener los incentivos a la innovación que genera el sistema de propiedad intelectual.</p> <p><b>Opción 2</b></p> <p>Reconocer y preservar la función del sistema de propiedad intelectual de contribuir a fomentar la innovación, teniendo en cuenta la relación existente con los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados, y en la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales asociadas, y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización.</p>
2	<p>Reconocer y preservar la función del sistema de propiedad intelectual de contribuir a fomentar la innovación, teniendo en cuenta la relación existente con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados.</p> <p>Fomentar la seguridad jurídica y la claridad de los derechos de propiedad intelectual teniendo en cuenta la relación existente con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados.</p> <p>Proteger la creatividad y estimular las inversiones.</p> <p>Fomentar la transparencia y la difusión de información mediante la publicación y la divulgación de información técnica relacionada con nuevas invenciones, cuando proceda y esté disponible al público, a los fines del enriquecimiento del acervo de conocimientos accesibles al público.</p>	<p><b>Principio 2</b></p> <p>Fomentar la seguridad jurídica y la claridad de los derechos de propiedad intelectual [, teniendo en cuenta la relación existente con los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados, y las obligaciones relativas a la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos, sus derivados, y los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales asociadas, y la seguridad jurídica y la claridad relativas al consentimiento fundamentado previo y a la participación justa y</p>
3	<p>Reconocer y preservar la función del sistema de propiedad intelectual de contribuir a fomentar la innovación, teniendo en cuenta la relación existente con los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados, y en la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales y las expresiones</p>	<p>Fundamentado previo y a la participación justa y</p>



	<p>culturales tradicionales asociados, y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización.</p> <p>Fomentar la seguridad jurídica y la claridad de los derechos de propiedad intelectual, teniendo en cuenta la relación existente con los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados, y las obligaciones relativas a la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos, sus derivados, y los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales asociados, y la seguridad jurídica y la claridad relativas al consentimiento fundamentado previo y a la participación justa y equitativa en los beneficios.</p> <p>Proteger la creatividad, estimular las inversiones y garantizar el consentimiento fundamentado previo y una participación justa y equitativa en los beneficios de los poseedores de los conocimientos.</p> <p>Fomentar la transparencia y la difusión de la información mediante la divulgación del país de origen y la publicación y divulgación de la información técnica relacionada con las nuevas invenciones, cuando proceda y esté disponible al público, a los fines del enriquecimiento del acervo de conocimientos técnicos accesibles al público.</p>	<p>equitativa en los beneficios.</p> <p>Proteger la creatividad, estimular las inversiones y garantizar el consentimiento fundamentado previo y una participación justa y equitativa en los beneficios de los poseedores de los conocimientos].</p> <p><b>Principio 3</b></p> <p>Proteger la creatividad y estimular las inversiones realizadas en la elaboración de nuevas invenciones.</p> <p><b>Principio 4</b></p> <p>Fomentar la transparencia y la difusión de información [cuando no sea contraria a la moral o el orden público] mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- [la publicación y la divulgación de información técnica relacionada con las nuevas invenciones a los fines del enriquecimiento del acervo de conocimientos técnicos accesibles al público].</li><li>- [la divulgación del país de origen y la publicación y divulgación de la información técnica relacionada con las nuevas invenciones, cuando proceda y esté disponible al público, a los fines del enriquecimiento del acervo de conocimientos técnicos accesibles al público].</li><li>- [el aumento de la seguridad jurídica y la confianza entre los usuarios y los proveedores de recursos genéticos y conocimientos tradicionales por medio de la divulgación obligatoria del origen o la fuente].</li></ul> <p>El principio 1, relacionado con respetar y preservar la función de la P.I. en relación con la innovación, incluye dos opciones destinadas a reflejar las divergencias en el lenguaje.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>Lo principios restantes se reflejan por separado como principios específicos, a saber, fomentar la seguridad jurídica, proteger la creatividad y estimular las inversiones, así como fomentar la transparencia y la difusión de información El principio 4 recoge las opciones 5 y 12.</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

[Sigue el Anexo V]

**PROYECTO DE OBJETIVOS Y PRINCIPIOS – RECURSOS GENÉTICOS**  
**TEXTO DE LOS FACILITADORES – 19ª sesión del CIG:**

**OBJETIVO 1**

Velar por que toda persona que acceda a los recursos genéticos [, a sus derivados] y los conocimientos tradicionales asociados [, y/o los utilice] [, en particular los solicitantes de derechos de propiedad intelectual,] se atenga a las leyes nacionales y [los requisitos del país que establezca el consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas,] la participación [justa y equitativa] en los beneficios [y la divulgación del origen].

**PRINCIPIO 1**

Reconocer la amplia variedad de acuerdos de propiedad relacionados con los recursos genéticos [, sus derivados] y los conocimientos tradicionales asociados, incluidos los derechos soberanos de los Estados, los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como los derechos de propiedad privada.

**PRINCIPIO 2**

Velar por que se respete el principio de libre determinación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos los pueblos bajo ocupación parcial o total, así como sus derechos sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, incluidos los principios del consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente convenidas y la participación plena y efectiva de esos pueblos y comunidades, teniendo en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

**OBJETIVO 2**

Impedir que se concedan [derechos de propiedad intelectual vinculados] [patentes vinculadas] al acceso a los recursos genéticos [,a sus derivados] y a los conocimientos tradicionales asociados, así como a su utilización,

- [por error sobre invenciones que no sean nuevas ni conlleven actividad inventiva]
- [cuando no se disponga del consentimiento fundamentado previo ni se cumplan las condiciones mutuamente convenidas o los requisitos de participación justa y equitativa en los beneficios y de divulgación del origen]
- [o cuya concesión vulnera los derechos inherentes de los propietarios originales] o
- [de mala fe]

**PRINCIPIO 1**

No debe otorgarse derecho exclusivo alguno a los solicitantes de patentes sobre invenciones que no sean nuevas o no conlleven actividad inventiva.

## **PRINCIPIO 2**

### **OPCIÓN 1**

El sistema de patentes debe brindar seguridad jurídica a los usuarios legítimos de los recursos genéticos [y sus derivados] y los conocimientos tradicionales asociados.

### **OPCIÓN 2**

El sistema de patentes debe brindar seguridad jurídica a los usuarios legítimos y a los proveedores de los recursos genéticos, sus derivados o los conocimientos tradicionales asociados.

En el sistema de propiedad intelectual deben contemplarse requisitos de divulgación obligatoria que garanticen que las oficinas de propiedad intelectual constituyan un centro de control en lo que respecta a la divulgación de los recursos genéticos, sus derivados o los conocimientos tradicionales asociados, así como a la supervisión de su uso.

Las autoridades administrativas o judiciales tendrán la facultad de a) impedir que se prosiga la tramitación de solicitudes de derechos de propiedad intelectual, o b) impedir que se concedan derechos de propiedad intelectual, así como c) revocar derechos de propiedad intelectual, a reserva de revisión judicial/ lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo sobre los ADPIC, y despojar de fuerza jurídica los derechos de propiedad intelectual cuando el solicitante no haya cumplido con los objetivos y principios o haya suministrado información falsa o fraudulenta.

## **PRINCIPIO 3**

No debe otorgarse derecho exclusivo alguno a los solicitantes de derechos de propiedad intelectual si no se han cumplido los requisitos del consentimiento fundamentado previo y libre, y la participación justa y equitativa en los beneficios para acceder a los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados, y utilizarlos, garantizándose el consentimiento fundamentado previo y libre, y la participación justa y equitativa de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los beneficios.

## **PRINCIPIO 4**

Las personas que solicitan derechos de propiedad intelectual que suponen el uso de recursos genéticos o de los conocimientos tradicionales asociados están obligadas a divulgar en sus solicitudes, de buena fe y con sinceridad, toda la información relacionada con los antecedentes de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, y ello incluye el país de procedencia o de origen.

### **OBJETIVO 3**

Velar por que, a la hora de conceder derechos de propiedad intelectual, las oficinas de propiedad intelectual [patentes] dispongan de la información adecuada sobre los recursos genéticos [,sus derivados] y los conocimientos tradicionales asociados que sea necesaria para tomar decisiones adecuadas y fundamentadas respecto de la concesión de derechos de propiedad intelectual [patentes]. [En esa información estará incluida la confirmación, mediante el requisito de divulgación obligatoria, de que se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo y se ha concedido el acceso con arreglo a condiciones mutuamente convenidas mediante un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente].

### **PRINCIPIO 1**

Las oficinas de propiedad intelectual [patentes] deben tener [tendrán] en cuenta todos los elementos pertinentes del estado de la técnica [en la medida en que los conozca el solicitante] en relación con los recursos genéticos [,sus derivados] y los conocimientos tradicionales asociados, a la hora de determinar si se reúnen las condiciones para la concesión de derechos de propiedad intelectual [una patente].

### **PRINCIPIO 2**

[Los solicitantes de derechos de propiedad intelectual [patentes] deberán divulgar todas las informaciones generales relativas a los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados que sean pertinentes para determinar si se reúnen las condiciones para la concesión de dichos derechos.]

### **PRINCIPIO 3**

Es necesario tener presente que algunos poseedores de conocimientos tradicionales quizás no deseen que sus conocimientos sean catalogados.

### **OBJETIVO 4**

Establecer una relación [un sistema] coherente y de apoyo recíproco entre los derechos de propiedad intelectual que atañen a la utilización de recursos genéticos, sus [derivados] o los conocimientos tradicionales asociados, y los tratados y acuerdos internacionales y regionales vigentes [,que incluya velar por la coherencia con las normas jurídicas internacionales en materia de fomento y protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas].

### **PRINCIPIO 1**

Fomentar el respeto por otros instrumentos e iniciativas internacionales y regionales, y velar por la coherencia con los mismos.

## **PRINCIPIO 2**

Fomentar la cooperación [la sensibilización y el intercambio de información] con las instancias encargadas de los instrumentos e iniciativas internacionales y regionales pertinentes [y respaldar, en particular, la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica].

## **OBJETIVO 5**

Reconocer y preservar la función del sistema de propiedad intelectual de contribuir a fomentar la innovación tecnológica y la transferencia y difusión de la tecnología en beneficio recíproco de los poseedores y los usuarios de los recursos genéticos, sus [derivados] y los conocimientos tradicionales asociados, de modo que favorezca el bienestar social y económico [a la vez que]:

- se contribuye a la protección de los recursos genéticos, [sus derivados] y los conocimientos tradicionales asociados].
- [se impiden los efectos perjudiciales del sistema de propiedad intelectual sobre las costumbres, creencias y derechos de los pueblos indígenas, con objeto de reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas a utilizar, desarrollar, crear y proteger sus conocimientos e innovación en relación con los recursos genéticos].

## **PRINCIPIO 1**

### **OPCIÓN 1**

Mantener los incentivos a la innovación que genera el sistema de propiedad intelectual.

### **OPCIÓN 2**

Reconocer y preservar la función del sistema de propiedad intelectual de contribuir a fomentar la innovación, teniendo en cuenta la relación existente con los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados, y en la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales asociados, y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización.

## **PRINCIPIO 2**

Fomentar la seguridad jurídica y la claridad de los derechos de propiedad intelectual [, teniendo en cuenta la relación existente con los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados, y las obligaciones relativas a la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos, sus derivados, y los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales asociados, y la seguridad jurídica y la claridad relativas al consentimiento fundamentado previo y a la participación justa y equitativa en los beneficios.

Proteger la creatividad, estimular las inversiones y garantizar el consentimiento fundamentado previo y una participación justa y equitativa en los beneficios de los poseedores de los conocimientos].

### **PRINCIPIO 3**

Proteger la creatividad y estimular las inversiones realizadas en la elaboración de nuevas invenciones.

### **PRINCIPIO 4**

Fomentar la transparencia y la difusión de información [cuando no sea contraria a la moral o el orden público] mediante:

- [la publicación y la divulgación de información técnica relacionada con las nuevas invenciones a los fines del enriquecimiento del acervo de conocimientos técnicos accesibles al público].
- [la divulgación del país de origen y la publicación y divulgación de la información técnica relacionada con las nuevas invenciones, cuando proceda y esté disponible al público, a los fines del enriquecimiento del acervo de conocimientos técnicos accesibles al público].
- [el aumento de la seguridad jurídica y la confianza entre los usuarios y los proveedores de recursos genéticos y conocimientos tradicionales por medio de la divulgación obligatoria del origen o la fuente].

[Sigue el Anexo VI]

Fecha	Actividad
Febrero de 2012	20ª sesión del CIG (RR.GG.). Empezar negociaciones basadas en textos, haciendo hincapié en el examen de opciones para un proyecto de texto jurídico, según consta en el doc. WIPO/GRTKF/IC/19/7. Al elaborar ese texto, el CIG deberá considerar con especial atención los textos ya presentados por los miembros. Tendrá una duración de 8 días, sábado incluido.
Abril-mayo de 2012	21ª sesión del CIG (CC.TT.). Centrarse en los 4 artículos más importantes, a saber: materia protegida, beneficiarios, alcance de la protección, y limitaciones y excepciones.
Julio de 2012	22ª sesión del CIG (ECT). Centrarse en los 4 artículos más importantes, a saber: materia protegida, beneficiarios, alcance de la protección, y limitaciones y excepciones.
Septiembre de 2012	Asamblea General de la OMPI
2013	23ª sesión del CIG. Considerar la decisión que haya adoptado la Asamblea General y sopesar la labor que deba hacerse para finalizar el texto o los textos correspondientes.

[Fin del Anexo VI y del documento]